PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: M. en P. y A. J. Samuel Sotelo Salgado

Cuernavaca, Mor., a 01 de noviembre de 2023	6a. época	6247

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL
ORGANISMOS
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
Acuerdo dictado el 01 de septiembre de dos mil veintitrés por la Sala Auxiliar en materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, dentro del expediente: 232/21-RA1-01-8, el cual ordena la publicación de los puntos resolutivos primero, segundo, tercero y cuarto de la resolución de fecha 28 de octubre de 2022.
……Pág. 3

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS (SIPINNA).
Decreto por el que se determina la publicación del Programa estatal de protección integral de niñas, niños y adolescentes del estado de Morelos.
……Pág. 9

SECRETARÍA DE HACIENDA
INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
Estados financieros del ejercicio fiscal 2022.
……Pág. 11

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Reglas de operación para el Programa apoyos con implementos, equipo, insumos y animales a productores agropecuarios 2023.
……Pág. 80
Reglas de operación para el Programa apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023.
……Pág. 89
Reglas de operación Programa de apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal, en el estado de Morelos.
……Pág.99
Reglas de operación para el Programa de apoyo con paquetes para producción orgánica a productores en el estado de Morelos 2023.
……Pág. 109

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
Reglas de operación del Programa carrera Impajoven 5 K x las juventudes.
……Pág. 119

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA (CEAGUA)
Licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-42-2023, referente a la rehabilitación de válvulas de la obra de toma de la presa de almacenamiento Felipe Ruiz de Velazco, en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-43-2023, referente a la tecnificación mediante entubamiento del canal lateral del campo El Rodeo de la unidad de riego para el desarrollo rural Casahuatlan, en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac; licitación pública nacional número MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-44-2023, referente a la tecnificación del canal lateral del campo La Compuerta, del canal principal sexta toma del Río Apatlaco, perteneciente al módulo de riego agrosiglo XXI, del distrito de riego 016 “estado de Morelos”, localidad de Zacatepec, municipio de Zacatepec
……Pág. 125

SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

Acuerdo por el que se deroga el inciso I) del artículo quinto del acuerdo por el que se da inicio al Programa de certificación de operadores del transporte público en el estado de Morelos.

……Pág. 126

Oficio número SMYT/O.S./0120/X/2023 en donde se designa al nuevo coordinador de archivo de la Secretaría de Movilidad y Transporte, Lic. Martín Dámaso Juárez Anzaldo.

……Pág. 128

ORGANISMOS

INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC)

Acuerdo IMPEPAC/CEE/268/2023 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, mediante el cual se aprueba el Reglamento para ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana Red de Contraloría Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

……Pág. 130

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

Acuerdo PTJA/24/2023 por el cual se aprueba la cuenta pública consolidada del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

……Pág. 140

Acuerdo PTJA/25/2023 por el cual se aprueba el informe de avance de gestión financiera consolidado correspondiente al primer semestre de enero a junio del ejercicio dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

……Pág. 141

Acuerdo PTJA/26/2023 por el que se aprueba la expedición del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

……Pág. 142

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

Acuerdo general del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado por el que se designa a la jueza de primera instancia que integrará la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, ante la conclusión de la designación del juez Alejandro Becerra Arroyo.

……Pág. 143

Acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por el que se determina la creación de una segunda sala para el conocimiento y despacho de los asuntos de segunda instancia del tercer circuito judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

……Pág. 144

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA

Acuerdo SO/AC-421/23-VIII-2023 que aprueba las reformas del Reglamento de gobierno y la Administración pública municipal de Cuernavaca, Morelos.

……Pág. 148

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JANTETELCO

Código de ética y conducta del histórico municipio de Jantetelco; Mor. Administración 2022/2024.

……Pág. 151

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOJUTLA

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JOJUTLA

Acuerdo de pensión de la C. Xitlali Barrios Arredondo.

……Pág. 155

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUENTE DE IXTLA

Acta de la sesión extraordinaria de Cabildo del veintiséis de enero del dos mil veintitrés, en la cual se concede pensión por Jubilación al C. Víctor Vergara Reyes.

……Pág. 156

AVISOS Y EDICTOS

……Pág. 159

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: GERENTE ESTATAL EN CHIAPAS EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE: JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ Y MISAEL VELASCO MOLINA

EXPEDIENTE: 232/21-RA1-01-8

Ciudad de México, **primero de septiembre dos mil veintitrés.**- Visto el estado procesal que guardan los autos del procedimiento de responsabilidad administrativa en que se actúa, se advierte que esta Sala dictó resolución de fecha **28 de octubre de 2022,** en la cual se resolvió lo siguiente:

> *"**PRIMERO**. Se establece que **SÍ** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **cohecho** atribuida al C. **JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ** y por tanto **sí** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta; en consecuencia, se impone la sanción de **SUSPENSIÓN** de empleo, cargo o comisión por un período de **TREINTA DÍAS** naturales; así como la **SANCIÓN ECONÓMICA** por el monto de **$10,000.00 más $1.00** (un peso 00/100 M.N).*
>
> ***SEGUNDO**. Se establece que **SÍ existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **soborno** atribuida al C. **MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta, por lo que, se impone la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de **TRES MESES.***
>
> ***TERCERO**. Se establece que **SÍ existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **soborno** atribuida al C. **MISAEL VELASCO MOLINA** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta, por lo que, se impone la sanción de **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un período de **TRES MESES**.*
>
> ***CUARTO**. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, para su **publicación**"*

Ahora bien, de autos se advierte que dicha resolución fue notificada por correo certificado a la **AUTORIDAD INVESTIGADORA** y a la **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA** el 13 de enero de 2023, y al **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO** el 06 de enero de 2023; por boletín jurisdiccional al **PRESUNTO RESPONSABLE** el 13 de diciembre de 2022; y por correo certificado; a los **PARTICULARES VINCULADOS A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE**, el 05 de enero de 2023 y el 09 de enero de 2023, respectivamente, sin que a la fecha en que se dicta el presente acuerdo, obre constancia alguna de que las partes hayan interpuesto algún medio de defensa en contra de la aludida resolución. En consecuencia, con fundamento en el artículo 53, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento contencioso Administrativo en vigor, de aplicación supletoria en la materia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas; **SE DECLARA QUE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2022 QUEDÓ FIRME EL 08 DE FEBRERO DE 2023.**

En virtud de lo anterior y, considerando mediante resolución de **28 de octubre de 2022**, esta Sala inhabilitó a los **PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE,** MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ y MISAEL VELASCO MOLINA, **para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por el término de tres meses**, en consecuencia, con fundamento en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas[1], mediante oficio que se gire al Director del:

- Diario Oficial de la Federación
- Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes
- Periódico Oficial del Estado de Baja California
- Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur
- Periódico Oficial del Estado de Campeche
- Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Periódico Oficial del Estado de Colima
- Periódico Oficial del Estado de Chiapas
- Periódico Oficial del Estado de Chihuahua
- Gaceta Oficial de la Ciudad de México
- Periódico Oficial del Estado de Durango
- Periódico Oficial del Estado de Guanajuato
- Periódico Oficial del Estado de Guerrero
- Periódico Oficial del Estado de Hidalgo
- Periódico Oficial del Estado de Jalisco
- Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México
- Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo
- Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos
- Periódico Oficial del Estado de Nayarit
- Periódico Oficial del Estado de Nuevo León
- Periódico Oficial del Estado de Oaxaca
- Periódico Oficial del Estado de Puebla
- "La Sombra de Arteaga" Periódico Oficial del Estado de Querétaro
- Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo
- Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí
- "El Estado de Sinaloa" Órgano Oficial del Gobierno del Estado

[1] **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: GERENTE ESTATAL EN CHIAPAS EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE: JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ Y MISAEL VELASCO MOLINA

EXPEDIENTE: 232/21-RA1-01-8

- Boletín Oficial del Estado de Sonora
- Periódico Oficial del Estado de Tabasco
- Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas
- Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala
- Gaceta Oficial del Estado de Veracruz
- Diario Oficial del Estado de Yucatán
- Periódico Oficial del Estado de Zacatecas

Remítasele copia certificada del presente acuerdo, así como de la resolución de 28 de octubre de 2022, dictada por esta Sala, para su publicación de conformidad con el citado artículo 226 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para lo cual, deberá considerarse lo siguiente:

- La publicación que en el presente acuerdo se ordena, es **únicamente respecto de los puntos resolutivos** citados previamente, la cual solo deberá realizarse **una vez.**
- Los puntos resolutivos de la resolución en comento, **deberán ser publicados sin testar**, ello a efecto de dar a conocer que la persona moral fue sancionada con la inhabilitación para participar en adquisiciones, arrendamientos servicios u obras públicas por el periodo de tres meses.
- El artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, estatuye la obligación de este Tribunal de **ordenar** la publicación en los respectivos periódicos, de una resolución en la que un particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, cuando ésta haya causado ejecutoria, sin que establezca que este Tribunal deba realizar el pago de dicha publicación.

Aunado a ello, se hace del conocimiento de los Directores de los Periódicos Oficiales de las Entidades Federativas y del Diario Oficial de la

Federación, que la Disposición General **Decima Novena** del Acuerdo E/JGA/10/2022 ***MEDIDAS DE AUSTERIDAD, AHORRO Y DISCIPLINA DEL GASTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTIVIA ADMINISTRATIVA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022***, dictado el 03 de febrero de 2022, por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, dispone que este Tribunal **únicamente** puede efectuar gastos de publicaciones en medios escritos, cuando se trate de "actividades propias del Tribunal, con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales"[2].- Por tanto, dicha autorización no contempla el pago de publicaciones de resoluciones, por lo que al no existir fundamento legal que disponga que el Tribunal debe realizar el gasto para que se acate lo dispuesto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, esta Sala se encuentra **imposibilitada para efectuar pago** alguno por la publicación que se ordena, lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

- En caso de que el Director del Diario Oficial de la Federación, o del Periódico Oficial de alguna de las Entidades Federativas, requiera el archivo digital en formato Word **de los puntos resolutivos** de la resolución de 28 de octubre de 2022, **deberá enviar un correo electrónico** a la dirección maria.todd@tfja.gob.mx, en el cual deberá señalarse una dirección de correo electrónico a efecto de que se remita el archivo digital correspondiente.
- Finalmente, se debe considerar que Sala se encuentra imposibilitada de enviar el original de la resolución de mérito o bien, del presente acuerdo, dado que los mismos deben obrar dentro del expediente, por lo que únicamente se remite copia certificada de la resolución de 28 de octubre de 2022 y del presente acuerdo.

Por otro lado, ***mediante atento oficio*** que al efecto se gire al **TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL** en su calidad de **autoridad substanciadora, DEVUÉLVANSE** los autos originales del expediente administrativo **RE-0010/2021** y ***remítasele copia certificada del presente acuerdo,*** asimismo requiérasele para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente acuerdo informe sobre la ejecución de la sanción impuesta al C. JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, consistente en la ***SUSPENSIÓN*** *de empleo, cargo o comisión por un período de* ***TREINTA DÍAS***; la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades

---

[2] Décima Novena. Los gastos de publicaciones en medios escritos (periódicos y revistas) o en otros medios de comunicación (internet, radio y televisión), se limitarán a la difusión de actividades propias del Tribunal, **con el fin de informar a la opinión pública sobre eventos en los que se cumplan objetivos y metas institucionales.**

TFJA
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL.

TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO: GERENTE ESTATAL EN CHIAPAS EN LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

SERVIDOR PÚBLICO PRESUNTO RESPONSABLE: JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ.

PARTICULARES VINCULADOS CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE: MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ Y MISAEL VELASCO MOLINA

EXPEDIENTE: 232/21-RA1-01-8

87 años TFJA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES SALA AUXILIAR

Administrativas. En similar sentido, mediante **atento oficio** que se gire al **GERENTE ESTATAL DE CHIAPAS DE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL,** superior jerárquico del presunto responsable, remítasele copia del acuerdo de mérito y se le requiere para que en el plazo de diez días previsto en el artículo 225, último párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, informe a esta Sala el cumplimiento a la resolución de 28 de octubre 2022, relativo a la sanción impuesta al C. JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, servidor público presunto responsable, consistente en la **SUSPENSIÓN** de empleo, cargo o comisión por un período de ***TREINTA DÍAS***. Por otro lado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 225, fracción II de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, gírese atento **oficio** a la **ADMINISTRACIÓN GENERAL DE RECAUDACIÓN DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA A FIN DE QUE SE SIRVA EFECTUAR EL COBRO DE LA SANCIÓN ECONÓMICA IMPUESTA AL PRESUNTO RESPONSABLE,** puesto que con fundamento en el artículo 16, fracción VII, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, le corresponde a dicha autoridad recaudar directamente, por instituciones de crédito, terceros o a través de las oficinas de recaudación autorizadas, el importe de las contribuciones y aprovechamientos, así como los productos federales y demás ingresos de la Federación; se anexa copia certificada de la resolución de 28 de octubre de 2022 y del presente acuerdo; asimismo, infórmese que de la revisión realizada al expediente administrativo, se extrae que el C. **JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ** tiene su domicilio en Avenida Central Oriente, Número 72, Barrio Santa Cruz, en la Población de Ixtapa, Chiapas, Código Postal 29340 y que el RFC del presunto responsable es **DIHJ89072651** y su CURP es **DIHJ890712HCSZRN04**, lo anterior para que proceda a ejecutar la sanción económica en comento, lo cual informará a esta Sala conforme a la última parte del último párrafo del artículo 225 de la Ley en cita, se hace del conocimiento de la autoridad hacendaria que la información que se le remite es considerada como confidencial, por lo que deberá de resguardar dicha información protegiéndola conforme a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales.

Finalmente, mediante **atento oficio** que se gire a la **SECRETARÍA EJECUTIVA DE SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN** y a la **SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** remítaseles copia de la resolución de 28 de octubre de 2022 y del presente acuerdo, para que de conformidad con el artículo 27 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, realicen la inscripción de la sanción impuesta a los CC.

JUAN CARLOS DÍAZ HERNÁNDEZ, presunto responsable, MARTÍN BERZAÍN BALCAZAR LÓPEZ y MISAEL VELASCO MOLINA, particulares vinculados con falta administrativa grave en la Plataforma Digital Nacional.- **NOTIFÍQUESE POR OFICIO** a la AUTORIDAD SUBSTANCIADORA; a la AUTORIDAD INVESTIGADORA; **PERSONALMENTE** a los PARTICULARES VINCULADOS CON LA FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE y **POR BOLETIN JURISDICCIONAL** al PRESUNTO RESPONSABLE.- Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor **JUAN CARLOS REYES TORRES**, con fundamento en los artículos 28, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal vigente, en relación con el artículo 51, fracción I, inciso m), y fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, reformado mediante ACUERDO SS/8/2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de abril de 2021, ante la Secretaria de Acuerdos, **MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ**, quien da fe.

ajmm

JUAN CARLOS REYES TORRES
MAGISTRADO INSTRUCTOR

MARIA LUISA TODD HERNANDEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS

EL (LA) SUSCRITO (A) SECRETARIO (A) DE ACUERDOS DE LA DÉCIMO TERCERA SALA REGIONAL METROPOLITANA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 59, FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE TRIBUNAL.

----------C E R T I F I C A:----------

QUE ESTAS COPIAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SUS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 232/21-RAI-01-8. RELATIVO AL JUICIO DE NUALIDAD PROMOMIDO POR Juan Carlos Díaz Hernández y otro QUE CONSTA DE seis PÁGINAS ÚTILES.

CIUDAD DE MÉXICO, A 02 DE octubre DE 2023

LIC. María Luisa Todd Hernández

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN II, 22, FRACCIÓN XXVIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 94, FRACCIÓN II, 104, FRACCIÓN II, 106 y 108 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS; Y, CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce, en sus párrafos noveno al décimo primero, el interés superior de la niñez como un principio jurídico interpretativo fundamental, que guía el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez, e impone al estado su observación en todas sus decisiones y actuaciones.

Conforme al artículo 73, fracción XXIX-P, de la constitución federal, corresponde al Congreso de la Unión la expedición de las leyes que establezcan la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, velando en todo momento por el interés superior de los mismos, cumpliendo con los tratados internacionales de la materia de que los que México sea parte.

A la luz de la concurrencia legislativa, prevista en el citado dispositivo constitucional, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, prevé en sus artículos 3 y 7 que los tres niveles de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, convergerán en el cumplimiento del objeto de esa ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Así también las leyes federales y estatales deberán garantizar el ejercicio, respeto, protección y promoción de sus derechos, así como prever, primordialmente, las acciones y mecanismos que les permitan un crecimiento y desarrollo integral pleno.

A su vez, los artículos 118, fracciones II y V, 136 y 137, fracción X de la citada >, dispone que las autoridades locales, en la esfera de su competencia, elaborarán y ejecutarán el Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de cada entidad federativa y participarán en el diseño del programa nacional; para tal efecto, en cada entidad federativa se creará e instalará un Sistema Local de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conformado por dependencias y entidades de las administraciones locales vinculadas con la protección de estos derechos, en los términos que determinen sus respectivos ordenamientos legales, cuya organización y funcionamiento será similar a la del Sistema Nacional de Protección Integral, contarán con una secretaria ejecutiva y garantizará la participación de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes.

Por su parte, la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, en adelante ley estatal, en sus artículos 100, fracción VII, y 101 contemplan la existencia del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, SIPINNA, como instancia encargada de establecer instrumentos, políticas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, cuyas atribuciones son, entre otras, aprobar en el marco del plan estatal de desarrollo, el programa estatal.

El artículo 106 de la ley en mención, prevé que dicho programa contendrá las políticas, objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias en materia de ejercicio, respeto, promoción y protección integral de niñas, niños y adolescentes además de prever acciones de mediano y largo alcance, indicará los objetivos, estrategias y líneas de acción prioritarias, e incluirá mecanismos transparentes que permitan su evaluación y seguimiento, así como de participación ciudadana.

En ese tenor, conforme a los artículos 104, fracción II, y 106 de la Ley Estatal, así como 22 y 23 del Reglamento de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, respectivamente, atribuyen a la secretaria ejecutiva elaborar el anteproyecto del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos que tendrá como base el diagnóstico sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes para someterlo a consideración de los miembros del SIPINNA.

Así mismo, el artículo 108 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, impone la inclusión de mecanismos de evaluación, seguimiento así como de participación ciudadana en la integración del Programa de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, y su consecuente publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

En esa tesitura, el 21 de febrero de 2023, en la primera sesión ordinaria 2023 del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, dicho SIPINNA aprobó el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, mediante acuerdo 02/2023.

Una vez acontecido lo anterior, me ha sido solicitada por la Secretaría Ejecutiva del SIPINNA la publicación oficial del programa referido, por lo que, en ese sentido, se considera atendible tal solicitud, dado que con ello se abona en la certeza y seguridad jurídica, pues a través de un medio de difusión oficial, como lo es el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” se garantiza no sólo la comunicación y divulgación, sino más aún, se dota de certeza jurídica a los destinatarios del programa y, con ello, se colabora en la aplicación y conocimiento del mismo.

Por otro lado, hay que considerar que conforme al artículo 7, primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo para el Estado de Morelos los actos administrativos de carácter general, como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en el periódico oficial del estado para que produzcan efectos jurídicos, lo que si bien sólo resultaría aplicable para las administraciones públicas estatal y municipales, más no para otras autoridades que intervienen en el SIPINNA, no menos cierto resulta que para ellas aplicaría la similar obligación que se desprende del artículo 7, primer párrafo, del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Morelos, en el sentido de que las leyes, reglamentos, circulares o cualesquiera otras disposiciones de observancia general, obligan y surten sus efectos al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

En esa tesitura se estima importante proceder con la divulgación del instrumento que nos ocupa, considerando además que el presente instrumento guarda estrecha relación con el plan estatal de desarrollo 2019-2024, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, correspondiente al eje rector 1 denominado “paz y seguridad para las y los Morelenses”, que en la estrategia 1.5.2 prevé el promover las garantías de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes del estado de Morelos, a través de su líneas de acción 1.5.2.4 consistente en generar programas y/o proyectos para sensibilizar en materia de los derechos humanos de la niñez y la adolescencia como eje transversal.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA ESTATAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” el Programa Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos, aprobado en la primera sesión ordinaria del 2023, del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Morelos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango que se opongan a lo previsto en el presente decreto.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 11 días del mes de octubre de 2023.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
CUAUHTÉMOC BLANCO BRAVO
EL SECRETARIO DE GOBIERNO
SAMUEL SOTELO SALGADO
RÚBRICAS.

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADOS FINANCIEROS
DICIEMBRE 2022
DEFINITIVOS

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

I N D I C E

I.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

II.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

III.- ESTADO DE ACTIVIDADES

IV.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

V.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

VI.- REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

VII.- ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

VIII.- AVANCE PRESUPUESTAL

IX.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

I.- ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DEFINITIVOS

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE	dic-2022	dic-2021
Efectivo y Equivalentes		
Efectivo (ANEXO 1)	25,000.00	30,000.00
Bancos/Tesorería (ANEXO 1)	101,279,432.70	175,393,845.99
	101,304,432.70	175,423,845.99
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes		
Inversiones financieras de corto plazo (ANEXO 2)	981,852,784.51	845,904,349.25
Deudores diversos por cobrar a corto plazo (ANEXO 3)	967,829.95	798,983.48
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo (ANEXO 4)	218,388,507.21	219,971,169.97
Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.00
Préstamos otorgados a corto plazo (ANEXO 5)	22,848,241.92	16,993,035.51
	1,224,063,363.60	1,083,667,538.19
Derechos a Recibir Bienes o Servicios		
Anticipo a proveedores por adq. de bienes o servicios a corto plazo	0.00	0.00
	0.00	0.00
Almacenes		
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo (ANEXO 6)	1,521,061.04	992,665.03
	1,521,061.04	992,665.03
TOTAL DE ACTIVOS CIRCULANTES	1,326,888,857.34	1,260,084,049.21
ACTIVO NO CIRCULANTE		
Inversiones Financieras a Largo Plazo		
Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo		
Deudores diversos a largo plazo (ANEXO 7)	558,052.59	558,052.59
Préstamos otorgados a largo plazo (ANEXO 8)	3,277,759,659.50	2,889,753,003.54
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo (ANEXO 9)	128,306,751.18	112,898,779.22
	3,406,624,463.27	3,003,209,835.35
Bienes Inmuebles,Infraestructura y Construcción en Proceso		
Terrenos	4,400,000.00	4,100,000.00
Viviendas	600,000.00	32,564,734.62
Edificios no habitacionales	51,993,238.21	40,337,752.33
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1,500,000.00	1,500,000.00
Otros Bienes Inmuebles	5,017,000.00	4,020,800.00
	63,510,238.21	82,523,286.95
Bienes Muebles		
Mobiliario y equipo de administracion	22,634,487.38	20,862,678.04
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	263,932.33	254,432.33
Equipo e instrumental medico y de laboratorio	1,069,919.72	676,485.53
Vehiculos y equipo de transporte	2,577,028.00	1,842,228.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	5,183,700.37	4,598,197.30
	31,729,067.80	28,234,021.20
Activos Intangibles		
Software	1,852,327.64	1,645,849.08
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes		
Depreciacion acumulada de bienes inmuebles	-11,620,493.51	-9,896,508.55
Depreciacion acumulada de bienes muebles	-22,816,950.57	-20,330,935.25
Amortizacion Acumulada de Activos Intangibles	-467,335.40	-254,033.51
	-34,904,787.48	-30,481,477.31
Activos Diferidos		
Otros Activos Diferidos	43,277.72	43,277.72
TOTAL DE ACTIVOS NO CIRCULANTES	3,468,654,587.16	3,085,174,592.99
TOTAL DE ACTIVOS	$4,795,543,444.50	$4,345,258,642.20
CUENTAS DE ORDEN		
CARTERA CANCELADA CON FONDO DE RESERVA	$16,057,192.43	$15,972,701.38

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE	dic-2022	dic-2021
Cuentas por Pagar a Corto Plazo		
Proveedores por pagar a corto plazo	0.00	0.00
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo (ANEXO 10)	3,622,697.26	3,498,88[illegible].19
Otras cuentas por pagar a corto plazo (ANEXO 11)	8,031,940.73	3,658,93[illegible].13
	11,654,637.99	7,157,817.32
Pasivos Diferidos a Corto Plazo		
Intereses cobrados por adelantado a corto plazo	1,103,799.77	844,454.95
Intereses moratorios por devengar de entes obligados	98,858,011.67	87,509,2[illegible]0.05
	99,961,811.44	88,353,[illegible]85.00
Provisiones a Corto Plazo		
Otras Provisiones a Corto Plazo	9,794,496.82	4,[illegible]99,165.58
	9,794,496.82	4,[illegible]99 165.58
TOTAL DE PASIVOS CIRCULANTES	121,410,946.25	100,500,667.90
PASIVO NO CIRCULANTE		
Pasivos Diferidos a Largo Plazo		
Intereses cobrados por adelantado a largo plazo	751,825,340.09	695,12[illegible],929.70
	751,825,340.09	695,126,929.70
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Largo Plazo		
Fondos en administración a largo plazo (ANEXO 12)	736,303,827.51	700,770,389.31
	736,303,827.51	700,770,389.31
TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	1,488,129,167.60	1,395,897,319.01
TOTAL DE PASIVO	1,609,540,113.85	1,496,397,986.91

PATRIMONIO

PATRIMONIO CONTRIBUIDO		
Aportaciones		
Fondo Social Permanente	33,778.46	33,778.46
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados (ANEXO 13)	897,281,982.66	897,281,982.66
Aportaciones Especiales	72,518.89	72,518.89
	897,388,280.01	897,388,280.01
Resultado del ejercicio	318,014,855.21	242,928,246.38
Resultado de ejercicios anteric	1,837,362,147.31	1,594,422,363.28
Revaluos de bienes inmuebles	29,826,003.27	21,367,290.21
Fondo de Reserva	96,516,776.65	84,831,594.69
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados	6,895,768.20	7,922,880.72
	2,288,615,050.64	1,951,472,375.28
TOTAL PATRIMONIO	3,186,003,330.65	2,848,860,655.29
TOTAL DE PASIVO Y PATRIMONIO	$4,795,543,444.50	$4,345,258,642.20

DIRECCIÓN GENERAL

LIC. FABIOLA DEL SOCORRO TEGUALVEAR

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. DAVID ARTURO CASAS GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE FINANZAS

LIC. OSKAR MIGUEL LARA ORIHUELA

SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

C.P. ARMANDO DÍAZ GARCÍA

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

II.- ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACIÓN FINANCIERA

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
DEFINITIVOS

Concepto	Origen	Aplicación
ACTIVO	97,555,772.20	547,840,574.50
Activo Circulante	74,119,413.29	140,924,221.42
Efectivo y Equivalentes	74,119,413.29	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	0.00	140,395,825.41
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	0.00	0.00
Almacenes	0.00	528,396.01
Activo No Circulante	23,436,358.91	406,916,353.08
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0.00	403,414,627.92
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	19,013,048.74	0.00
Bienes Muebles	0.00	3,495,046.60
Activos Intangibles	0.00	6,678.56
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	4,423,310.17	0.00
Activos Diferidos	0.00	0.00
PASIVO	113,142,126.94	0.00
Pasivo Circulante	20,910,278.35	0.00
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	4,496,820.67	0.00
Pasivos Diferidos a Corto Plazo	11,608,126.44	0.00
Provisiones a Corto Plazo	4,805,331.24	0.00
Pasivo No Circulante	92,231,848.59	0.00
Pasivos Diferidos a Largo Plazo	56,698,410.39	0.00
Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	35,533,438.20	0.00
PATRIMONIO	338,169,787.88	1,027,112.52
Patrimonio Contribuido	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00
Patrimonio Generado	338,169,787.88	1,027,112.52
Resultados del Ejercicio	75,086,608.83	0.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	242,939,784.03	0.00
Revaluos de bienes inmuebles	8,458,713.06	0.00
Fondo de Reserva	11,684,681.96	0.00
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de las Entes Obligados	0.00	1,027,112.52

DIRECCIÓN GENERAL	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE FINANZAS	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
LIC. FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI ALVEAR	LIC. DAVID ARTURO CASAS GONZÁLEZ	LIC. OSKAR MIGUEL LARA ORIHUELA	C.P. ARMANDO DÍAZ GARCÍA

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

III.- ESTADO DE ACTIVIDADES

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
DEFINITIVOS

	dic-2022	dic-2021	Acumulado 2022
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS			
Ingresos de la Gestión			
Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social			
Otras Cuotas y Aportaciones Para la Seguridad Social			
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados	656.02	-8,849.43	71,720,197.04
Aportaciones Extraordinarias de Entes Obligados	0.00	0.00	0.00
Intereses Moratorios de Entes Obligados	0.00	0.00	550.92
	656.02	-8,849.43	71,720,747.96
Productos			
Productos			
Intereses sobre Inversion	0.00	0.00	75,094,901.32
Otros productos financieros	92.90	0.00	954,874.27
Intereses Ordinarios por Creditos Otorgados	58,132.12	19,806.09	296,069,687.37
Intereses Moratorios por Creditos Otorgados	-6,127.91	1,414.03	479,722.25
Otros Ingresos	0.00	2,939.06	470,429.42
	52,097.11	24,159.18	373,069,614.63
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios			
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No financieros			
Servicios Dentales	0.00	0.00	229,270.38
Servicios de Optometría	0.00	0.00	1,096,880.28
	0.00	0.00	1,326,150.66
Otros Ingresos y Beneficios varios			
Otros Ingresos y Beneficios varios			
Ajuste al Fondo de Reserva	0.00	0.00	-12,660,893.69
Dividendos	0.00	0.00	0.00
Utilidad en Bienes Adjudicados	0.00	0.00	0.00
	0.00	0.00	-12,660,893.69
Total de Ingresos	**52,753.13**	**15,309.75**	**433,455,619.56**
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
Gastos de Funcionamiento			
Servicios Personales	1,500,000.00	-739.68	69,229,645.45
Materiales y Suministros	2,641,836.11	54,221.20	5,628,911.61
Servicios Generales	119,533.00	-225,085.23	15,329,506.77
Transferencias Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas			
Ayudas Sociales	0.00	0.00	1,440,101.69
Pensiones y Jubilaciones	5,000,000.00	0.00	19,083,613.87
Donativos	0.00	0.00	270,000.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias			
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	244,929.29	0.00	5,486,085.73
Otros Gastos	8.00	-2,483.65	-1,027,100.77
Total de Gastos y Otras Pérdidas	9,506,306.40	-174,087.36	115,440,764.35
RESULTADO DEL EJERCICIO	-$9,453,553.27	$189,397.11	$318,014,855.21

DIRECCIÓN GENERAL — COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS — DIRECCIÓN DE FINANZAS — SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

LIC. FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI ALVEAR — LIC. DAVID ARTURO CASAS GONZÁLEZ — LIC. OSKAR MIGUEL LARA ORIHUELA — C.P. ARMANDO DÍAZ GARCÍA

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

IV.- ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
DEFINITIVOS

FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE OPERACIÓN	dic-2022	dic-2021
ORIGEN		
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social		
Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social		
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados	$ 71,720,197.04	$ 69,235,882.95
Aportaciones Extraordinarias de Entes Obligados		
Intereses Moratorios de Entes Obligados		
Intereses Moratorios de Entes Obligados	550.92	3,825.49
Productos		
Productos		
Intereses sobre Inversión	75,094,901.32	46,410,150.84
Otros Productos Financieros	954,874.27	554,585.46
Intereses Ordinarios por Créditos Otrogados	296,069,687.37	241,453,407.21
Intereses Moratorios por Créditos Otorgados	479,722.25	955,775.32
Otros Ingresos	470,429.42	429,787.26
Ajuste al Fondo de Reserva	-12,660,893.69	-11,350,276.42
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios		
Ingresos por ventas de bienes y servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros		
Servicios Dentales		
Servicios de Optometría Y Dentales	1,326,150.66	1,146,456.70
	433,455,619.56	348,839,594.81
APLICACIÓN		
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	$ 69,229,645.45	$ 63,996,120.01
Materiales y Suministros	$ 5,628,911.61	4,601,998.35
Servicios Generales	$ 15,329,506.77	15,429,471.20
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Ayudas Sociales	1,440,101.69	1,030,553.37
Pensiones y Jubilaciones	19,083,613.87	15,938,919.37
Donativos	270,000.00	270,000.00
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias		
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Armortizaciones	5,486,085.73	4,167,080.04
Otros Gastos	-1,027,100.77	477,206.09
	$ 115,440,764.35	$ 105,911,348.43
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Operación	$ 318,014,855.21	$ 242,928,246.38
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSION		
ORIGEN		
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados		$ -
Fondo de Reseva		$ -
Bienes Inmuebles , Infrasestructura y Construcción en Proceso	19,013,048.74	47,243,004.19
Software		
Bienes Muebles		
Fondo de Reseva	11,684,681.96	12,271,623.37
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de las Entes Obligados		473,191.31
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	1723984.96	1,454,345.28
Depreciación acumulada de bienes muebles	2,486,023.32	2,615,710.12
Amortizacion Acumulada de Activos Intangibles	213,301.89	97,024.64
Resultado de ejercicios anteriores	11,537.65	
Revaluos de bienes inmuebles	$ 8,458,713.06	
Incremento de Otros Pasivos		
Fondos en administración a largo plazo	35,533,438.20	27,009,170.61
Proveedores por pagar a corto plazo		
Provisiones a Corto Plazo	4805331.24	2,653,542.13
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	123,815.07	8,331.83
Intereses cobrados por adelantado a corto plazo	259,344.82	361,007.68
Intereses cobrados por adelantado a largo plazo	56,698,410.39	108,535,222.19
Intereses moratorios por devengar de entes obligados	11,348,781.62	87,509,230.05
Otras cuentas por pagar a corto plazo	4,373,005.60	
Disminución de Activos Financieros		
Inversiones Financiera de corto plazo		
Deudores diversos por cobrar a corto plazo		470,153.40
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		32,024.67
Inversiones Financiera a corto plazo		79,723,722.30
Almacén de materiales y suministros de consumo		
Ingresos por Recuperar a corto plazo	1,582,662.76	28,351,810.23
Préstamos otorgados a corto plazo		
Préstamos otorgados a largo plazo		
	158,316,081.28	398,809,114.00
APLICACIÓN		

Aportaciones Ordinarias de Ente Obligado		3,310,877.37
Software	6,678.56	872,087.25
Bienes muebles	3,495,046.60	2,676,537.88
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados	1,027,112.52	
Bienes inmuebles		
Resultado de ejercicios anteriores		1,524,102.51
Incremento de Activos Financieros		
Deudores diversos por cobrar a largo plazo		558,052.59
Ingresos por Recuperar a corto plazo		
Deudores diversos por cobrar a corto plazo	168,846.50	
Otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a largo plazo	15,407,971.96	16,125,493.89
Deudores por Anticipo de la Tesorería a corto plazo		
Préstamos otorgados a largo plazo	388,006,655.96	411,532,634.95
Inversiones Financierras de corto plazo	135,954,435.26	
Almacén de Materiales y Siministro de Consumo	528,396.01	
Ingresos por Recuperar a corto plazo		
Préstamos otorgados a corto plazo	5,855,206.41	3,025,433.85
Almacén de Materiales y Suministros de Consumo		
Disminución de Otros pasivos		
Proveedores por pagar a corto plazo		31,808.17
Otras Cuentas por pagar a largo plazo		
Intereses cobrados por adelantado a corto plazo		
Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo		
Provisones a corto plazo		
Otras cuentas por pagar a corto plazo		79,735,813.95
Intereses cobrados por adelantado a Largo Plazo		
Intereses cobrados por adelantado a Corto Plazo		
	550,450,349.78	519,392,842.41
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Inversión	**-392,134,268.50**	**120,583,728.41**
FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO		
ORIGEN		
APLICACIÓN		
Flujos netos de Efectivo por Actividades de Financiamiento	**$ -**	**$ -**
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalentes	-74,119,413.29	122,344,517.97
Efectivo y Equivalentes al Inicio del Ejercicio	175,423,845.99	53,079,328.02
Efectivo y Equivalentes al Final de Ejercicio	101,304,432.70	175,423,845.99

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

V.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

V.- ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO DE VARIACIONES EN EL PATRIMONIO

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DEFINITIVOS

Concepto	Patrimonio Contribuido	Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores	Patrimonio Generado del Ejercicio	Ajustes por Cambios de Valor	TOTAL
Patrimonio Neto al 31 de Diciembre de 2021	**$897,388,280.01**	**$1,695,799,314.22**	**$255,673,061.06**	**$0.00**	**$2,848,860,655.29**
Fondo Social Permanente	33,778.46				
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados	897,281,982.66				
Aportaciones Especiales	72,518.89				
Resultado de Ejercicios Anteriores		1,594,422,363.28	242,928,246.38		
Revaluos de bienes inmuebles		21,367,290.21			
Fondo de Reserva		72,559,971.32	12,271,623.37		
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados		7,449,689.41	473,191.31		
Variaciones del Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2022	**0.00**	**0.00**	**346,395,963.25**	**0.00**	**346,395,963.25**
Fondo Social Permanente	0.00				
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados	0.00				
Aportaciones Especiales	0.00				
Resultado de Ejercicios Anteriores			11,537.65		
Revaluos de bienes inmuebles			8,258,447.68		
Fondo de Reserva			11,684,681.96		
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados			-1,027,112.52		
Resultado del Ejercicio			327,468,408.48		
Saldo Neto en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2022	**$897,388,280.01**	**$1,695,799,314.22**	**$602,069,024.31**	**$0.00**	**$3,195,256,618.54**
Variaciones del Patrimonio Neto al 31 de diciembre del 2022 (de	**0.00**	**0.00**	**-9,253,287.89**	**0.00**	**-9,253,287.89**
Fondo Social Permanente	0.00				
Aportaciones Ordinarias de Entes Obligados	0.00				
Aportaciones Especiales	0.00				
Resultado de Ejercicios Anteriores			0.00		
Revaluos de bienes inmuebles			200,265.38		
Fondo de Reserva			0.00		
Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados			0.00		
Resultado del Ejercicio			-9,453,553.27		
Saldo Neto en el Patrimonio al 31 de diciembre del 2022 (defini	**$897,388,280.01**	**$1,695,799,314.22**	**$592,815,736.42**	**$0.00**	**$3,186,003,330.65**

DIRECCIÓN GENERAL	COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	DIRECCIÓN DE FINANZAS	SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD
LIC. FABIOLA DEL SOL URIOSTEGUI ALVEAR	LIC. DAVID ARTURO CASAS GONZÁLEZ	LIC. OSKAR MIGUEL LARA ORIHUELA	C.P. ARMANDO DIAZ GARCÍA

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

VI.- REPORTE ANALÍTICO DEL ACTIVO

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
REPORTE ANALITICO DEL ACTIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022
DEFINITIVOS

Cuenta Contable		Saldo Inicial (SI) 1	Cargos del periodo 2	Abonos del Periodo 3	Saldo Final (SF) 4(1+2-3)	Variación del Periodo (SF-SI) (4-1)
1	ACTIVO	$ 4,345,258,642.20	$ 195,444,676,720.98	$ 194,994,391,918.68	$ 4,795,543,444.50	$ 450,284,802.30
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	$ 1,260,084,049.21	$ 193,016,077,696.10	$ 192,949,272,887.97	$ 1,326,888,857.34	$ 66,804,808.13
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	$ 175,423,845.99	$ 97,050,101,256.68	$ 97,124,220,669.97	$ 101,304,432.70	-$ 74,119,413.29
1.1.1.1	Efectivo	30,000.00	3,253,928.11	3,258,928.11	25,000.00	-5,000.00
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	175,393,845.99	97,046,847,328.57	97,120,961,741.86	101,279,432.70	-74,114,413.29
1.1.2	Derecho a Recibir Efectivo o equivalente	1,083,667,538.19	95,959,846,465.04	95,819,450,639.63	1,224,063,363.60	140,395,825.41
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	845,904,349.25	94,881,394,762.00	94,745,440,326.74	981,858,784.51	135,954,435.26
1.1.2.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	0.00	209,522.30	209,522.30	0.00	0.00
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	798,983.46	2,076,006.86	1,907,160.36	967,829.96	168,846.50
1.1.2.4	Ingreso por Recuperar a Corto Plazo	219,971,169.97	1,008,789,248.94	1,010,371,911.70	218,388,507.21	-1,582,662.76
1.1.2.5	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	416,986.38	416,986.38	0.00	0.00
1.1.2.6	Prestamos Otorgados a Corto Plazo	16,993,035.51	66,959,938.56	61,104,732.15	22,848,241.92	5,855,206.41
1.1.3	Derecho a Recibir Bienes o servicios	992,665.03	6,129,974.38	5,601,578.37	1,521,061.04	528,396.01
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.5.1	Almacen de Materiales y Suministros de Consumo	992,665.03	6,129,974.38	5,601,578.37	1,521,061.04	528,396.01
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	$ 3,085,174,592.99	$ 2,428,599,024.88	$ 2,045,119,030.71	$ 3,468,654,587.16	$ 383,479,994.17
1.2.1	Inversiones Financieras a Largo Plazo					
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo					
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	3,003,209,835.35	2,410,518,321.82	2,007,103,693.90	3,406,624,463.27	403,414,627.92
1.2.2.1	Deudores Diversos a Largo Plazo	558,052.59	0.00	0.00	558,052.59	0.00
1.2.2.4	Prestamos Otorgados a Largo Plazo	2,889,753,003.54	2,395,040,208.74	2,007,033,552.78	3,277,759,659.50	388,006,655.96
1.2.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	112,898,779.22	15,478,113.08	70,141.12	128,308,751.18	15,407,971.96
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	82,523,286.95	13,192,831.26	32,205,880.00	63,510,238.21	-19,013,048.74
1.2.3.1	Terrenos	4,100,000.00	300,000.00	0.00	4,400,000.00	300,000.00
1.2.3.2	Viviendas	32,564,734.62	241,145.38	32,205,880.00	600,000.00	-31,964,734.62
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales	40,337,752.33	11,655,485.88	0.00	51,993,238.21	11,655,485.88
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1,500,000.00	0.00	0.00	1,500,000.00	0.00
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	4,020,800.00	996,200.00	0.00	5,017,000.00	996,200.00
1.2.4	Bienes Muebles	28,234,021.20	4,881,193.24	1,386,146.64	31,729,067.80	3,495,046.60
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administracion	20,862,678.04	2,779,467.10	1,007,657.76	22,634,487.38	1,771,809.34
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	254,432.33	9,500.00	0.00	263,932.33	9,500.00
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Medico y de Laboratorio	676,485.53	393,688.19	254.00	1,069,919.72	393,434.19
1.2.4.4	Vehiculos y Equipo de Transporte	1,842,228.00	734,800.00	0.00	2,577,028.00	734,800.00
1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4,598,197.30	963,737.95	378,234.88	5,183,700.37	585,503.07
1.2.5	Activos Intangibles	1,645,649.08	6,678.56	0.00	1,652,327.64	6,678.56
1.2.5.1	Software	1,645,649.08	6,678.56	0.00	1,652,327.64	6,678.56
1.2.6	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-30,481,477.31	0.00	4,423,310.17	-34,904,787.48	-4,423,310.17
1.2.6.1	Depreciacion Acumulada de Bienes Inmuebles	-9,896,508.55	0.00	1,723,984.96	-11,620,493.51	-1,723,984.96
1.2.6.3	Depreciacion Acumulada de Bienes Muebles	-20,330,935.25	0.00	2,486,023.32	-22,816,958.57	-2,486,023.32
1.2.6.5	Amortizacion Acumulada de Activos Intangibles	-254,033.51	0.00	213,301.89	-467,335.40	-213,301.89
1.2.7	Activos Diferidos	43,277.72	0.00	0.00	43,277.72	0.00
1.2.7.9	Otros Activos Diferidos	43,277.72	0.00	0.00	43,277.72	0.00

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

VII.- ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ESTADO ANALITICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DEFINITIVOS

Denominación de las Deudas	Moneda de Contratación	Institución o País Acreedor	Saldo Inicial del Periodo	Saldo Final del Periodo
DEUDA PÚBLICA				
Corto Plazo				
Deuda Interna	No Aplica		0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa	No Aplica		0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal a Corto Plazo			*0.00*	*0.00*
Largo Plazo				
Deuda Interna	No Aplica		0.00	0.00
Instituciones de Crédito			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Deuda Externa	No Aplica		0.00	0.00
Organismos Financieros Internacionales			0.00	0.00
Deuda Bilateral			0.00	0.00
Títulos y Valores			0.00	0.00
Arrendamientos Financieros			0.00	0.00
Subtotal a Largo Plazo			*0.00*	*0.00*
Otros Pasivos			*1,496,397,986.91*	*1,609,540,113.85*
Total Deuda y Otros Pasivos			*1,496,397,986.91*	*1,609,540,113.85*

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

VIII.- AVANCE PRESUPUESTAL

AVANCE PRESUPUESTAL DE INGRESOS
DICIEMBRE DEFINITIVOS 2022.

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	PRESUPUESTO ACUMULADO ENE-DIC	RECAUDADO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO DICIEMBRE	RECAUDADO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR RECAUDAR
PRESUPUESTO DE INGRESOS		$ 371,332,225.41	$ 371,332,225.41	$ 433,455,619.56	$ 62,123,394.15	17%	$ 30,512,646.28	$ 52,753.13	-$ 30,459,893.15	-100%	-$ 62,123,394.15
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	$ 64,426,551.39	$ 64,426,551.39	$ 71,720,747.96	$ 7,294,196.57	11%	$ 5,368,879.28	$ 656.02	-$ 5,368,223.26	-100%	-$ 7,294,196.57
51	PRODUCTOS	$ 305,977,674.01	$ 305,977,674.01	$ 360,408,720.94	$ 54,431,046.93	18%	$ 25,073,767.00	$ 52,097.11	-$ 25,021,669.89	-100%	-$ 54,431,046.93
73	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	$ 928,000.00	$ 928,000.00	$ 1,326,150.66	$ 398,150.66	43%	$ 70,000.00	$ -	-$ 70,000.00	-100%	-$ 398,150.66
24	OTRAS CUOTAS Y APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD SOCIAL	$ 64,426,551.39	$ 64,426,551.39	$ 71,720,747.96	$ 7,294,196.57	11%	$ 5,368,879.28	$ 656.02	-$ 5,368,223.26	-100%	-$ 7,294,196.57
241	APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTIDADES PÚBLICAS	64,421,751.39	64,421,751.39	71,720,197.04	7,298,445.65	11%	5,368,479.28	656.02	- 5,367,823.26	-100%	-$ 7,298,445.65
243	INTERESES MORATORIOS DE ENTES OBLIGADOS	4,800.00	4,800.00	550.92	- 4,249.08	-89%	400.00	-	- 400.00	-100%	$ 4,249.08
51	PRODUCTOS	$ 305,977,674.01	$ 305,977,674.01	$ 360,408,720.94	$ 54,431,046.93	18%	$ 25,073,767.00	$ 52,097.11	-$ 25,021,669.89	-100%	-$ 54,431,046.93
511	INTERESES SOBRE INVERSIÓN	39,252,006.05	39,252,006.05	76,049,775.59	36,797,769.54	94%	3,395,727.00	92.90	- 3,395,634.10	-100%	-$ 36,797,769.54
512	INTERESES ORDINARIOS POR CRÉDITOS OTORGADOS	265,464,863.52	265,464,863.52	283,407,042.94	17,942,179.42	7%	21,567,942.00	58,132.12	- 21,509,809.88	-100%	-$ 17,942,179.42
513	INTERESES MORATORIOS POR CRÉDITOS OTORGADOS	1,140,804.45	1,140,804.45	479,722.25	- 661,082.20	-58%	100,098.00	- 6,127.91	- 106,225.91	-106%	$ 661,082.20
514	OTROS INGRESOS	120,000.00	120,000.00	472,180.16	352,180.16	293%	10,000.00	-	- 10,000.00	-100%	-$ 352,180.16
73	INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS	$ 928,000.00	$ 928,000.00	$ 1,326,150.66	$ 398,150.66	43%	$ 70,000.00	$ -	-$ 70,000.00	-100%	-$ 398,150.66
731	SERVICIOS ODONTOLOGÍA	148,000.00	148,000.00	229,270.38	81,270.38	55%	10,000.00	-	- 10,000.00	-100%	-$ 81,270.38
732	SERVICIOS OPTOMETRÍA	780,000.00	780,000.00	1,096,880.28	316,880.28	41%	60,000.00	-	- 60,000.00	-100%	-$ 316,880.28

PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y CUOTAS ORDINARIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS
DICIEMBRE DEFINITIVOS 2022.

PROGRAMA	AUTORIZADO ANUAL (A)	MENSUAL				ACUMULADO				CRÉDITOS POR RECUPERAR (A-B)
		ESTIMADO DICIEMBRE	RECUPERADO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		ESTIMADO ENE-DIC	RECUPERADO ENE-DIC (B)	VARIACIÓN ENE-DIC		
I. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS	$1,856,397,623.19	$ 181,454,260.93	$ 148,681,021.81	-$ 32,773,239.12	-25%	$1,856,397,623.19	$1,704,426,290.44	-$ 151,971,332.75	-8%	$ 151,971,332.75
CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS	386,430,533.43	38,441,786.90	18,346,547.72	- 20,095,239.18	-46%	386,430,533.43	260,409,847.44	- 126,020,685.99	-33%	$ 126,020,685.99
CRÉDITO ESCOLAR	29,198,674.31	3,551,794.40	6,797,295.94	3,245,501.54	93%	29,198,674.31	35,106,113.93	5,907,439.62	20%	-$ 5,907,439.62
CRÉDITO PARA JUBILADO Y PENSIONADO	23,506,764.27	862,475.46	2,676,750.17	1,814,274.71	49%	23,506,764.27	21,642,561.81	- 1,864,202.46	-8%	$ 1,864,202.46
CRÉDITO ESPECIAL	1,167,994,776.29	104,891,650.31	100,683,158.79	- 4,208,491.51	-8%	1,167,994,776.29	1,167,765,426.43	- 229,349.86	0%	$ 229,349.86
CRÉDITO PARA VEHÍCULO	160,543,033.37	21,112,037.10	13,602,073.14	- 7,509,963.96	-36%	160,543,033.37	144,303,240.03	- 16,239,793.34	-10%	$ 16,239,793.34
CRÉDITOS HIPOTECARIOS	87,972,567.57	12,531,910.60	6,446,136.06	- 6,085,774.54	-79%	87,972,567.57	72,973,935.51	- 14,998,632.06	-17%	$ 14,998,632.06
CRÉDITOS HOGAR MORELOS	$ 751,273.95	$ 62,606.16	$ 129,059.99	66,453.83	106%	751,273.95	$ 2,225,165.29	1,473,891.34	-100%	-$ 1,473,891.34
TOTAL RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS	$1,856,397,623.19	$ 181,454,260.93	$ 148,681,021.81	$ 18,336,198.21	14%	$1,856,397,623.19	$1,704,426,290.44	-$ 151,971,332.75	-8%	$ 151,971,332.75

PROGRAMA	AUTORIZADO ANUAL (A)	MENSUAL				ACUMULADO				CRÉDITOS POR RECUPERAR (A-B)
		ESTIMADO DICIEMBRE	RECUPERADO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		ESTIMADO ENE-DIC	RECUPERADO ENE-DIC (B)	VARIACIÓN ENE-DIC		
II. PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CUOTAS ORDINARIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	$ 61,291,772.51	$ 5,107,647.71	$ 4,010,135.60	-$ 1,097,512.11	-21%	$ 61,291,772.51	$ 35,533,438.20	-$ 25,758,334.31	-42%	$ 25,758,334.31
CUOTAS DE SERVIDORES PÚBLICOS	61,291,772.51	5,107,647.71	4,010,135.60	4,010,107.60	79%	61,291,772.51	35,533,438.20	- 25,758,334.31	-42%	$ 25,758,334.31
TOTAL RECUPERACIÓN DE CUOTAS	$ 61,291,772.51	$ 5,107,647.71	$ 4,010,135.60	$ 4,010,107.60	79%	$ 61,291,772.51	$ 35,533,438.20	-$ 25,758,334.31	-42%	$ 25,758,334.31

	AUTORIZADO ANUAL (A)	MENSUAL				ACUMULADO				CRÉDITOS POR RECUPERAR (A-B)
		ESTIMADO DICIEMBRE	RECUPERADO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		ESTIMADO ENE-DIC	RECUPERADO ENE-DIC (B)	VARIACIÓN ENE-DIC		
TOTAL DEL PROGRAMA DE RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS Y CUOTAS ORDINARIAS DE SERVIDORES	$1,917,689,395.70	$ 186,561,908.64	$ 152,691,157.41	$ 17,238,686.10	13%	$1,917,689,395.70	$1,739,959,728.64	-$ 177,729,667.06	-9%	$ 177,729,667.06

AVANCE PRESUPUESTAL DE EGRESOS
DEFINITIVOS 2022.

	PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC	PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Total															
DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES	$140,324,947.90	$ 37,687.63	$140,362,635.53	$140,362,635.53	$ 120,805,601.95	$19,557,033.58	14%	$ 22,014,065.41	$ 817,452.25	$ 773,764.62	$ 37,687.63	$22,053,753.04	$ 8,796,444.84	$13,255,308.20	60%	$ 19,557,033.58
Desglose por Tipo de Gasto															
GASTO CORRIENTE:	$132,547,867.90	-$ 3,478,587.93	$129,069,279.97	$129,069,279.97	$ 111,238,179.95	$17,831,100.02	13%	$ 22,014,065.41	$ 298,891.07	$ 411,479.00	-$ 112,587.93	$21,901,477.48	$ 6,650,726.64	$15,250,750.84	70%	$ 17,831,100.02
GASTO DE OPERACIÓN:	$113,257,035.72	-$ 3,478,587.93	$109,778,447.79	$109,778,447.79	$ 92,154,569.08	$17,623,871.71	16%	$ 16,869,840.83	$ 298,891.07	$ 411,479.00	-$ 112,587.93	$16,757,252.90	$ 1,650,726.64	$15,106,526.26	90%	$ 17,623,871.71
PENSIONES Y JUBILACIONES:	$ 19,290,842.18	$ -	$ 19,290,842.18	$ 19,290,842.18	$ 19,083,613.87	$ 207,228.31	1%	$ 5,144,224.58	$ -	$ -	$ -	$ 5,144,224.58	$ 5,000,000.00	$ 144,224.58	3%	$ 207,228.31
GASTO DE CAPITAL:	$ 7,777,080.00	$ 3,516,275.56	$ 11,293,355.56	$ 11,293,355.56	$ 9,567,422.00	$ 1,725,933.56	15%	$ -	$ 518,561.18	$ 368,285.62	$ 150,275.56	$ 150,275.56	$ 2,145,718.20	-$ 1,995,442.64	-1328%	$ 1,725,933.56
Desglose por Capítulo															
1000 SERVICIOS PERSONALES	$ 76,550,082.65	$ -	$ 76,550,082.65	$ 76,550,082.65	$ 69,229,645.45	$ 7,320,437.20	10%	$ 15,607,452.24	$ -	$ -	$ -	$ 15,607,452.24	$ 1,500,000.00	$14,107,452.24	90%	$ 7,320,437.20
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 8,814,528.00	-$ 691,087.93	$ 8,123,440.07	$ 8,123,440.07	$ 6,885,312.17	$ 2,238,127.90	28%	$ 151,500.00	$ 294,691.07	$ 407,279.00	-$ 112,587.93	$ 38,912.07	$ 31,193.64	$ 7,718.43	20%	$ 2,238,127.90
3000 SERVICIOS GENERALES	$ 25,960,415.07	-$ 2,787,500.00	$ 23,162,915.07	$ 23,162,915.07	$ 15,329,506.77	$ 7,833,408.30	34%	$ 1,094,888.59	$ 4,200.00	$ 4,200.00	$ -	$ 1,094,888.59	$ 119,533.00	$ 975,355.59	89%	$ 7,833,408.30
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 21,232,842.18	$ -	$ 21,232,842.18	$ 21,232,842.18	$ 20,793,715.59	$ 439,126.62	2%	$ 5,160,224.58	$ -	$ -	$ -	$ 5,160,224.58	$ 5,000,000.00	$ 160,224.58	3%	$ 439,126.62
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 7,777,080.00	$ 1,710,275.56	$ 9,493,355.56	$ 9,493,355.56	$ 7,774,183.80	$ 1,719,171.76	18%	$ -	$ 518,561.18	$ 368,285.62	$ 150,275.56	$ 150,275.56	$ 2,145,718.20	-$ 1,995,442.64	-1328%	$ 1,719,171.76
6000 INVERSIÓN PÚBLICA	$ -	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00	$ 1,793,238.20	$ 6,761.80	0%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0%	$ 6,761.80

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Detalle Capítulo 1000																	
1000	SERVICIOS PERSONALES	$ 76,550,082.65	$ -	$ 76,550,082.65	$ 76,550,082.65	$ 69,229,645.45	$ 7,320,437.20	10%	$ 15,607,452.24	$ -	$ -	$ -	$ 15,607,452.24	$ 1,500,000.00	$14,107,452.24	90%	$ 7,320,437.20
1131	SUELDOS BASE	37,192,253.24	-	37,192,253.24	37,192,253.24	35,135,743.87	2,056,509.37	6%	3,099,354.44			-	3,099,354.44	-	3,099,354.44	100%	2,056,509.37
1211	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	2,683,605.72	-	2,683,605.72	2,683,605.72	2,259,266.07	424,339.65	16%	223,633.81			-	223,633.81	-	223,633.81	100%	424,339.65
1311	PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFECTIVOS PRESTADOS	770,844.89	-	770,844.89	770,844.89	741,818.79	35,226.10	5%	64,737.07			-	64,737.07	-	64,737.07	100%	35,226.10
1314	ANTIGÜEDAD	959,028.00	-	959,028.00	959,028.00	199,041.46	759,986.54	79%	-			-	-	-	-	0%	759,986.54
1321	PRIMAS DE VACACIONES Y DOMINICAL	1,055,991.91	-	1,055,991.91	1,055,991.91	996,031.14	59,960.77	6%	527,995.98			-	527,995.98	-	527,995.98	100%	59,960.77
1322	AGUINALDO O GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	9,298,063.31	-	9,298,063.31	9,298,063.31	9,007,587.58	290,475.73	-100%	9,298,063.31			-	9,298,063.31	-	9,298,063.31	100%	290,475.73
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	15,000.00	-	15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	15,000.00
1413	APORTACIONES AL IMSS	7,176,214.01	-	7,176,214.01	7,176,214.01	6,013,990.38	1,162,223.63	16%	598,017.83			-	598,017.83	-	598,017.83	100%	1,162,223.63
1423	APORTACIONES AL ICTSGEM	1,521,314.90	-	1,521,314.90	1,521,314.90	1,058,202.21	463,112.69	30%	126,776.24			-	126,776.24	-	126,776.24	100%	463,112.69
1431	APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO	1,582,222.35	-	1,582,222.35	1,582,222.35	1,034,662.03	547,560.32	35%	-			-	-	-	-	0%	547,560.32
1441	CUOTAS PARA EL SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL CIVIL	531,855.97	-	531,855.97	531,855.97	400,339.72	131,516.25	25%	-			-	-	-	-	0%	131,516.25
1443	CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MÉDICOS DEL PERSONAL CIVIL	586,144.42	-	586,144.42	586,144.42	-	586,144.42	100%	-			-	-	-	-	0%	586,144.42
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO DEL PERSONAL CIVIL	988,408.43	-	988,408.43	988,408.43	930,820.99	57,587.44	6%	82,367.37			-	82,367.37	-	82,367.37	100%	57,587.44
1522	PAGO DE LIQUIDACIONES	2,155,831.98	-	2,155,831.98	2,155,831.98	2,046,266.43	109,565.55	5%	-			-	-	1,500,000.00	- 1,500,000.00	0%	109,565.55
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO	10,027,303.52	-	10,027,303.52	10,027,303.52	9,406,074.78	621,228.74	6%	1,586,506.21			-	1,586,506.21	-	1,586,506.21	100%	621,228.74

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Detalle Capítulo 2000																	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	$ 8,814,528.00	-$ 691,087.93	$ 8,123,440.07	$ 8,123,440.07	$ 5,885,312.17	$ 2,238,127.90	28%	$ 151,500.00	$ 294,691.07	$ 407,279.00	-$ 112,587.93	$ 38,912.07	$ 31,193.64	$ 7,718.43	20%	$ 2,238,127.90
2111	MATERIALES Y ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	324,409.00	119,783.55	444,183.55	444,183.55	352,770.23	91,413.32	21%	2,250.00	60,283.55		60,283.55	62,533.55	-	62,533.55	100%	91,413.32
2121	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	9,000.00	-	9,000.00	9,000.00	-	9,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	9,000.00
2141	MATERIALES, ÚTILES, CONSUMIBLES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	194,500.00	15,000.00	209,500.00	209,500.00	198,237.48	11,262.52	5%	-	15,000.00		15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	0%	11,262.52
2151	MATERIAL IMPRESO, DE APOYO INFORMATIVO E INFORMACIÓN DIGITAL	35,500.00	-	35,500.00	35,500.00	17,969.01	17,530.99	49%	-			-	-	-	-	0%	17,530.99
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	957,000.00	-	957,000.00	957,000.00	740,096.66	216,903.34	23%	-			-	-	-	-	0%	216,903.34
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	-	6,100.00	6,100.00	6,100.00	6,003.00	97.00	2%	-			-	-	-	-	0%	97.00
2214	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	268,000.00	40,000.00	308,000.00	308,000.00	275,598.42	30,401.58	10%	22,250.00			-	22,250.00	1,494.00	20,768.00	93%	30,401.58
2411	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	10,000.00	- 10,000.00	-	-	-	-	0%	-			-	-	-	-	0%	-
2421	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	13,000.00	-	13,000.00	13,000.00	-	13,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	13,000.00
2431	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	16,000.00	-	16,000.00	16,000.00	-	16,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	16,000.00
2441	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	8,000.00	-	8,000.00	8,000.00	2,014.00	5,986.00	75%	-			-	-	-	-	0%	5,986.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	152,600.00	-	152,600.00	152,600.00	67,630.00	84,970.00	56%	-			-	-	-	-	0%	84,970.00
2471	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	9,000.00	-	9,000.00	9,000.00	4,169.41	4,830.59	54%	-			-	-	-	-	0%	4,830.59
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00	- 25,000.00	5,000.00	5,000.00	948.99	4,051.01	81%	-			-	-	-	-	0%	4,051.01
2491	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,314,000.00	- 735,000.00	1,579,000.00	1,579,000.00	957,337.16	621,662.84	39%	17,000.00		135,000.00	- 135,000.00	118,000.00	-	- 118,000.00	100%	621,662.84
2521	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	2,000.00	-	2,000.00	2,000.00	-	2,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	2,000.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	23,000.00	16,000.00	39,000.00	39,000.00	27,869.66	10,130.34	27%	-	15,000.00		15,000.00	15,000.00	-	15,000.00	0%	10,130.34
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,195,000.00	- 138,040.00	2,056,960.00	2,056,960.00	1,331,566.71	725,393.29	35%	60,000.00			-	60,000.00	-	60,000.00	100%	725,393.29
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA EL USO EN EQUIPOS DE TRASNPORTE E INDUSTRIAL	618,000.00	50,000.00	668,000.00	668,000.00	423,611.94	242,388.06	36%	50,000.00			-	50,000.00	29,709.64	20,290.30	41%	242,388.06
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,000,000.00	-	1,000,000.00	1,000,000.00	969,326.16	30,673.84	3%	-			-	-	-	-	0%	30,673.84
2721	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	25,300.00	138,040.00	163,340.00	163,340.00	145,349.80	17,990.20	11%	-			-	-	-	-	0%	17,990.20
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	40,000.00	3,900.00	43,900.00	43,900.00	28,019.41	15,880.59	36%	-			-	-	-	-	0%	15,880.59
2911	HERRAMIENTAS MENORES	63,000.00	- 21,050.00	41,950.00	41,950.00	14,028.28	27,921.72	67%	-		13,050.00	- 13,050.00	13,050.00	-	- 13,050.00	0%	27,921.72
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	29,600.00	-	29,600.00	29,600.00	17,647.08	11,952.92	40%	-			-	-	-	-	0%	11,952.92
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	12,000.00	-	12,000.00	12,000.00	2,129.00	9,871.00	82%	-			-	-	-	-	0%	9,871.00
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS PARA EQUIPO DE CÓMPUTO Y TELECOMUNICACIONES	392,828.00	- 149,821.48	242,806.52	242,806.52	242,806.52	-	0%	-	214,407.52	259,229.00	- 44,821.48	44,821.48	-	- 44,821.48	0%	-
2951	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00	-	10,000.00	10,000.00	1,874.93	8,125.07	81%	-			-	-	-	-	0%	8,125.07
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00	-	60,000.00	60,000.00	58,398.32	1,601.68	3%	-			-	-	-	-	0%	1,601.68
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	7,000.00	-	7,000.00	7,000.00	-	7,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	7,000.00

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Detalle Capítulo 3000																	
3000	SERVICIOS GENERALES	$ 25,950,415.07	-$ 2,787,500.00	$ 23,162,915.07	$ 23,162,915.07	$ 15,329,506.77	$ 7,833,408.30	34%	$ 1,094,888.59	$ 4,200.00	$ 4,200.00	$ -	$ 1,094,888.59	$ 119,533.00	$ 975,355.59	89%	$ 7,833,408.30
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	960,000.00	-	960,000.00	960,000.00	451,944.00	508,056.00	53%	80,000.00			-	80,000.00	4,176.00	75,824.00	95%	508,056.00
3131	SERVICIO DE AGUA	96,000.00	-	96,000.00	96,000.00	50,498.01	45,501.99	47%	8,000.00			-	8,000.00	-	8,000.00	100%	45,501.99
3141	SERVICIO TELEFÓNICO CONVENCIONAL	200,000.00	-	200,000.00	200,000.00	7,844.18	192,155.82	96%	16,000.00			-	16,000.00	-	16,000.00	100%	192,155.82
3151	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	262,000.00	8,800.00	253,200.00	253,200.00	213,951.00	39,249.00	16%	21,000.00	200.00		200.00	21,200.00	-	21,200.00	100%	39,249.00
3171	SERVICIOS DE CONDUCCIÓN DE SEÑALES ANALÓGICAS Y DIGITALES	1,206,000.00	-	1,206,000.00	1,206,000.00	1,177,529.48	28,470.52	2%	100,000.00			-	100,000.00	-	100,000.00	100%	28,470.52
3181	SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO	4,650.00	-	4,650.00	4,650.00	106.00	4,544.00	98%	-			-	-	-	-	0%	4,544.00
3191	SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	192,000.00	-	192,000.00	192,000.00	172,825.49	19,174.51	10%	16,000.00			-	16,000.00	-	16,000.00	100%	19,174.51
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	385,200.00	-	385,200.00	385,200.00	216,765.43	168,434.57	44%	32,100.00			-	32,100.00	-	32,100.00	100%	168,434.57
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	780,000.00	780,000.00	-	-	-	-	0%	65,000.00			-	65,000.00	-	65,000.00	100%	-
3253	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	80,000.00	-	80,000.00	80,000.00	48,436.96	31,563.04	39%	-			-	-	-	-	0%	31,563.04
3259	OTROS ARRENDAMIENTOS	24,000.00	-	24,000.00	24,000.00	2,111.20	21,888.80	91%	-			-	-	-	-	0%	21,888.80
3311	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	1,397,500.00	-	1,397,500.00	1,397,500.00	595,111.52	802,388.48	57%	2,000.00			-	2,000.00	56,260.00	- 54,260.00	-2713%	802,388.48
3331	SERVICIOS DE DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES INFORMÁTICAS	448,052.00	-	448,052.00	448,052.00	-	448,052.00	100%	-			-	-	-	-	0%	448,052.00
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	620,000.00	-	620,000.00	620,000.00	316,588.80	303,411.20	49%	-			-	-	-	-	0%	303,411.20
3362	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2,473,200.00	638,345.60	1,834,854.40	1,834,854.40	1,309,340.42	525,513.98	29%	1,000.00		4,200.00	4,200.00	3,200.00	-	3,200.00	100%	525,513.98
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	1,200,000.00	-	1,200,000.00	1,200,000.00	915,328.00	284,672.00	24%	100,000.00			-	100,000.00	-	100,000.00	100%	284,672.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	573,700.00	40,000.00	533,700.00	533,700.00	465,828.17	67,871.83	13%	48,000.00			-	48,000.00	-	48,000.00	100%	67,871.83
3411	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	1,500,000.00	-	1,500,000.00	1,500,000.00	771,835.75	728,164.25	49%	125,000.00			-	125,000.00	-	125,000.00	100%	728,164.25
3431	GASTOS INHERENTES A LA RECAUDACIÓN	900,000.00	-	900,000.00	900,000.00	713,675.09	186,324.91	21%	75,000.00			-	75,000.00	-	75,000.00	100%	186,324.91
3441	SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL ESTADO	70,000.00	-	70,000.00	70,000.00	35,820.80	34,179.20	49%	-			-	-	-	-	0%	34,179.20
3451	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	620,000.00	35,000.00	585,000.00	585,000.00	316,972.29	268,027.71	46%	-			-	-	-	-	0%	268,027.71
3511	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	4,809,000.00	1,647,854.40	3,161,145.60	3,161,145.60	1,582,395.02	1,578,750.58	50%	167,300.00			-	167,300.00	-	167,300.00	100%	1,578,750.58
3512	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE INMUEBLES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	500,000.00	269,000.00	231,000.00	231,000.00	92,000.00	139,000.00	60%	-			-	-	-	-	0%	139,000.00
3513	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES EN CUSTODIA Y/O ADJUDICADOS	300,000.00	-	300,000.00	300,000.00	299,976.00	24.00	0%	-			-	-	-	-	0%	24.00
3521	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	40,000.00	-	40,000.00	40,000.00	24,708.00	15,292.00	38%	-			-	-	-	-	0%	15,292.00
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	255,000.00	-	255,000.00	255,000.00	205,588.14	49,411.86	19%	-			-	-	-	-	0%	49,411.86
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	10,000.00	-	10,000.00	10,000.00	-	10,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	10,000.00
3551	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	240,000.00	-	240,000.00	240,000.00	197,225.75	42,774.25	18%	-			-	-	-	-	0%	42,774.25
3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	633,400.00	521,000.00	1,154,400.00	1,154,400.00	1,024,811.34	129,588.66	11%	-			-	-	-	-	0%	129,588.66
3581	SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA E HIGIENE	1,433,400.00	-	1,433,400.00	1,433,400.00	1,347,628.80	85,771.20	6%	119,450.00			-	119,450.00	-	119,450.00	100%	85,771.20
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	546,800.00	-	546,800.00	546,800.00	451,878.20	94,921.80	17%	37,500.00			-	37,500.00	-	37,500.00	100%	94,921.80
3611	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	701,300.00	2,500.00	703,800.00	703,800.00	519,474.61	184,325.39	26%	-			-	-	-	-	0%	184,325.39
3711	PASAJES AÉREOS	45,000.00	-	45,000.00	45,000.00	-	45,000.00	100%	-			-	-	-	-	0%	45,000.00
3721	PASAJES TERRESTRES	71,750.00	14,500.00	86,250.00	86,250.00	36,154.01	50,095.99	58%	1,000.00			-	1,000.00	-	1,000.00	100%	50,095.99
3751	VIÁTICOS EN EL PAÍS	116,000.00	18,500.00	134,500.00	134,500.00	57,989.00	76,511.00	57%	-	4,000.00		4,000.00	4,000.00	-	4,000.00	0%	76,511.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	750,000.00	100,000.00	850,000.00	850,000.00	679,793.72	170,206.28	20%	-			-	-	-	-	0%	170,206.28
3921	IMPUESTOS Y DERECHOS	540,000.00	25,000.00	515,000.00	515,000.00	129,795.59	385,204.41	75%	-			-	-	-	-	0%	385,204.41
3931	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	966,463.07	-	966,463.07	668,483.07	599,976.00	68,347.07	7%	80,538.59			-	80,538.59	59,097.00	21,441.59	27%	68,347.07

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Detalle Capítulo 4000																	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	$ 21,232,842.18	$ -	$ 21,232,842.18	$ 21,232,842.18	$ 20,793,715.56	$ 439,126.62	2%	$ 5,160,224.58	$ -	$ -	$ -	$ 5,160,224.58	$ 5,000,000.00	$ 160,224.58	3%	$ 439,126.62
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y DE AYUDA EXTRAORDINARIA	442,000.00	-	442,000.00	442,000.00	210,101.09	231,898.31	52%	16,000.00			-	16,000.00	-	16,000.00	100%	231,898.31
4453	AYUDAS A SINDICATOS	1,230,000.00	-	1,230,000.00	1,230,000.00	1,230,000.00	-	0%	-			-	-	-	-	0%	-
4522	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES CONTRACTUALES	19,290,842.18	-	19,290,842.18	19,290,842.18	19,083,613.87	207,228.31	1%	5,144,224.58			-	5,144,224.58	5,000,000.00	144,224.58	3%	207,228.31
4811	DONATIVOS A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	270,000.00	-	270,000.00	270,000.00	270,000.00	-	0%	-			-	-	-	-	0%	-

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Detalle Capítulo 5000																	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	$ 7,777,080.00	$ 1,716,275.56	$ 9,493,355.56	$ 9,493,355.56	$ 7,774,183.80	$ 1,719,171.76	18%	$ -	$ 516,561.18	$ 380,285.62	$ 150,275.56	$ 150,275.56	$ 2,145,718.20	-$ 1,995,442.64	-1328%	$ 1,719,171.76
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	200,000.00	-	300,000.00	300,000.00	215,789.00	84,211.00	28%	-			-	-	-	-	0%	84,211.00
5151	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	994,280.00	263,115.10	1,257,395.10	1,257,395.10	1,257,395.10	-	0%	-	43,115.10		43,115.10	43,115.10	1,208,718.20	- 1,165,603.10	0%	-
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	265,000.00	1,212,312.00	1,477,312.00	1,477,312.00	1,302,595.00	174,717.00	12%	-		13,688.00	- 13,688.00	- 13,688.00	-	- 13,688.00	0%	174,717.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	10,000.00	10,000.00	10,000.00	9,500.00	500.00	5%	-			-	-	-	-	0%	500.00
5311	EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO	220,000.00	180,000.00	400,000.00	400,000.00	393,688.19	6,311.81	2%	-			-	-	-	-	0%	6,311.81
5414	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	800,000.00	-	800,000.00	800,000.00	734,800.00	65,200.00	8%	-			-	-	-	-	0%	65,200.00
5651	EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIONES Y TELECOMUNICACIONES	1,140,800.00	448,708.08	1,589,508.08	1,589,508.08	936,999.95	652,508.13	41%	-	448,708.08		448,708.08	448,708.08	936,999.95	- 488,291.87	0%	652,508.13
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	70,000.00	26,738.00	96,738.00	96,738.00	26,738.00	70,000.00	72%	-	26,738.00		26,738.00	26,738.00	-	26,738.00	0%	70,000.00
5831	EDIFICIOS NO RESIDENCIALES	3,000,000.00	-	3,000,000.00	3,000,000.00	2,900,000.00	100,000.00	3%	-			-	-	-	-	0%	100,000.00
5911	SOFTWARE	897,000.00	- 424,597.62	572,402.38	572,402.38	6,678.58	565,723.82	99%	-		354,597.62	- 354,597.62	- 354,597.62	-	- 354,597.62	0%	565,723.82

		PRESUPUESTO ANUAL AUTORIZADO	MODIFICACIONES ACUMULADAS (INCREM. Y DISM.)	PRESUPUESTO ANUAL MODIFICADO	PRESUPUESTO MODIF. ACUM. ENE-DIC	EJERCIDO ACUMULADO ENE-DIC	VARIACIÓN ACUMULADA ENE-DIC		PRESUPUESTO AUTORIZADO DICIEMBRE	INCREMENTO	DISMINUCION	MODIFICACIÓN DICIEMBRE	PRESUPUESTO MODIFICADO DICIEMBRE	EJERCIDO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE		POR EJERCER
Detalle Capítulo 6000																	
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	$ -	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00	$ 1,800,000.00	$ 1,793,238.20	$ 6,761.80	0%	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	0%	$ 6,761.80
6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	-	1,800,000.00	1,800,000.00	1,800,000.00	1,793,238.20	6,761.80	0%	-			-	-	-	-	0%	6,761.80

PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS
DICIEMBRE 2022.

TIPO DE CRÉDITO	AUTORIZADO ANUAL	MODIFICACIONES (AMPLIACIONES / REDUCCIONES)	MODIFICADO ANUAL (A)	MENSUAL			ACUMULADO			CRÉDITOS POR OTORGAR (A-B)
				PROGRAMADO DICIEMBRE	OTORGADO DICIEMBRE	VARIACIÓN DICIEMBRE	PROGRAMADO ENE-DIC	OTORGADO ENE-DIC (B)	VARIACIÓN ENE-DIC	
I. PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	$ 1,917,686,000.00	$ 60,000,000.00	$ 1,977,686,000.00	$ 186,559,100.00	$ 174,697,189.74	-$ 11,861,910.26 -9%	$ 1,917,686,000.00	$ 1,908,759,603.38	-$ 8,926,396.62 0%	$ 68,926,396.62
CRÉDITOS QUIROGRAFARIOS	276,649,000.00	- 40,149,790.00	236,499,210.00	15,000,000.00	8,950,050.00	- 6,049,950.00 -40%	276,649,000.00	236,499,210.00	- 40,149,790.00 -15%	$ -
CRÉDITO ESCOLAR	35,000,000.00	3,027,100.00	38,027,100.00	-	-	- 0%	35,000,000.00	38,027,100.00	3,027,100.00 9%	$ -
CRÉDITO PARA JUBILADO Y SINDICALIZADO	35,000,000.00	- 11,066,990.00	23,933,010.00	2,000,000.00	977,700.00	- 1,022,300.00 -51%	35,000,000.00	23,933,010.00	- 11,066,990.00 -32%	$ -
CRÉDITO ESPECIAL	950,000,000.00	344,260,602.90	1,294,260,602.90	74,242,100.00	135,806,079.00	61,563,979.00 83%	950,000,000.00	1,294,260,602.90	344,260,602.90 36%	$ -
CRÉDITO PARA VEHÍCULO	220,000,000.00	- 26,000,000.00	194,000,000.00	20,000,000.00	17,327,770.00	- 2,672,230.00 -13%	220,000,000.00	187,486,718.00	- 32,513,282.00 -15%	$ 6,513,282.00
CRÉDITO UN MEJOR HOGAR, UN MEJOR MORELOS	$ 20,000,000.00	- 8,930,900.00	11,069,100.00	$ 2,000,000.00	$ -	- 2,000,000.00 -100%	20,000,000.00	1,699,868.87	- 18,300,131.13 -92%	$ 9,369,231.13
CRÉDITO HIPOTECARIOS	$ 349,997,000.00	- 201,140,022.90	148,856,977.10	$ 70,917,000.00	$ 10,047,164.05	- 60,869,835.95 -86%	349,997,000.00	108,236,310.58	- 241,760,689.42 -69%	$ 40,620,066.52
GASTOS DE ESCRITURACIÓN (TRADICIONALES)	$ 15,200,000.00	-	15,200,000.00	$ 1,500,000.00	$ 849,491.92	- 650,508.08 -43%	15,200,000.00	7,315,631.75	- 7,884,368.25 -52%	$ 7,884,368.25
SEGURO DEL CRÉDITO (TRADICIONALES)	$ 10,640,000.00	-	10,640,000.00	$ 900,000.00	$ 738,934.77	- 161,065.23 -18%	10,640,000.00	6,783,135.94	- 3,856,864.06 -36%	$ 3,856,864.06
GASTOS DE ESCRITURACIÓN (LAS VENTANAS)	$ 2,000,000.00	36,830.00	2,036,830.00	$ -	$ -	- #¡DIV/0!	2,000,000.00	2,036,830.00	36,830.00 2%	$ -
SEGURO DEL CRÉDITO (LAS VENTANAS)	$ 3,200,000.00	- 36,830.00	3,163,170.00	$ -	$ -	- #¡DIV/0!	3,200,000.00	2,481,185.34	- 718,814.66 -22%	$ 681,984.66
TOTAL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS	$ 1,917,686,000.00	$ 60,000,000.00	$ 1,977,686,000.00	$ 186,559,100.00	$ 174,697,189.74	$ 39,244,789.74 29%	$ 1,917,686,000.00	$ 1,908,759,603.38	-$ 8,926,396.62 0%	$ 68,926,396.62

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

IX.- NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

1) Notas de Desglose
2) Notas de Memoria
3) Notas de Gestión Administrativa

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

1) NOTAS DE DESGLOSE

1.a) Información Contable

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 1

EFECTIVO Y BANCOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

EFECTIVO EN CAJA:		
Caja General	0.00	
Fondo para Cambio	5,000.00	
Fondo para Reintegros	20,000.00	$25,000.00
EFECTIVO EN BANCOS/TESORERÍA :		
Cuentas de Cheques :		
Banorte 1106506012 (Creditos especiales)	49,849,380.82	
Banorte 1106[illegible] Banorte (Concentradora)	2,242,237.87	
Banorte 1106[illegible] Banorte (Quirografarios)	10,923,309.25	
Banorte 1106502528 (Terminal Punto de Venta)	3,557,416.28	
Banorte 1106508959 (NOMINA)	0.10	
Banorte 1106508267 (Creditos vehiculos)	3,032,948.99	
Banorte 1118856484 (Hipotecarios)	7,968,027.07	
Banorte 1127963816 (Fondo de Ahorro)	48,652.02	
Banamex 0107-7971986 Gastos	12,737,767.08	
Banamex CTA. 7006-2413539 (Cobranza referenciada)	861,095.62	
Banorte 1118855290 (Cobranza referenciada)	36,826.60	
Banorte 1127966639 (Devolucion de cuotas, reintegros, creditos jubilados y pensionados y creditos temporales)	10,021,771.00	101,279,432.70
TOTAL DE EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS/TESORERÍA		**$ 101,304,432.70**

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 2

INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

INVERSIONES EN VALORES :

TIPO DE INVERSIÓN	CUENTA	CAPITAL
Banorte cuenta 1101074356	1101074356	442,214,684.40
Banco 74597675 Banamex	74597675	539,644,100.11
TOTAL DE INVERSIONES EN VALORES		$ 981,858,784.51

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 3

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO

Funcionarios y Empleados	118,453.78
Gastos de Juicio	838,734.01
Otros	227.96
Anticipos a Comprobar	10,414.21
Gastos por comprobar	0.00
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	**$967,829.96**

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS CORRESPONDE PRINCIPALMENTE AL PAGO DEL SEGURO DE VIDA

GASTOS DE JUICIO. SON EROGACIONES A CARGO DE LOS AFILIADOS A LOS CUALES SE LES SIGUE UN PROCESO DE JUICIO JURIDICO POR ADEUDOS DE CREDITOS NO CUBIERTOS.

ANTICIPOS A COMPROBAR. MONTOS SOLICITADOS POR LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL INSTITUTO AUTORIZADOS PARA REALIZAR DIVERSOS PAGOS, DERIVADOS DE LA NATURALEZA DE SUS FUNCIONES.

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS, APORTACIONES Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS POR COBRAR A ENTES OBLIGADOS

ENTIDAD PUBLICA	PERIODO	CUOTA AFILIADO	APORTACIONES ENTE OBLIGADO	RECUP. DE CRÉDITOS	INTERES MORATORIO	TOTAL	TOTAL POR ENTE OBLIGADO
H. TRIBUNAL DUPERIOR DE JUSTICIA	1RA.QNA.DIC/2022	73,406.35	103,632.50	3,505,358.85		3,682,397.70	
	2DA.QNA.DIC/2022	109,759.57	154,954.68	5,517,552.51		5,782,266.76	9,464,664.46
H.CONGRESO	2DA.QNA.NOV/2022	65,251.34	65,251.34	737,176.31		867,678.99	
	1RA.QNA.DIC/2022	194,162.66	194,162.66	2,161,373.69		2,549,699.01	
	2DA.QNA.DIC/2022	63,959.05	63,959.05	732,437.66		860,355.76	
	INTERESES MORATORIOS AL 31/DIC/2022				11,210.09	11,210.09	4,288,943.85
D.I.F.	1RA.QNA.DIC/2022	63,079.96	63,079.96	978,000.72		1,104,160.64	
	2DA.QNA.DIC/2022	101,967.42	101,967.43	1,702,726.67		1,906,661.52	3,010,822.16
SUBSECRETARIA DE SALUD DE MORELOS	2DA.QNA.DIC/2022	47,621.19	47,621.19	370,150.00		465,392.38	465,392.38
COMISION ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIAL	2DA.QNA.DIC/2022	5,786.42	5,786.42	38,751.66		50,324.50	50,324.50
GOBIERNO DEL ESTADO	INTERESES MORATORIOS AL 31/DIC/2022				255,131.66	255,131.66	255,131.66
SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUERNAVACA	1RA.CTNA. ABR/11	76,976.00	108,672.00	-		185,648.00	
	2DA.CTNA. ABR/11	60,015.23	84,727.38	-		144,742.61	
	1RA.CTNA. MAY/11	77,378.06	109,239.62	-		186,617.68	
	2DA.CTNA. MAY/11	60,202.51	84,991.79	-		145,194.30	
	1RA.CTNA. JUN/11	78,337.25	110,593.76	-		188,931.01	
	2DA.CTNA. JUN/11	61,032.98	86,164.20	-		147,197.18	
	3RA.CTNA. JUN/11	78,727.69	111,144.97	-		189,872.66	
	1RA.CTNA. JUL/11	61,641.57	87,023.40	-		148,664.97	
	2DA.CTNA. JUL/11	79,052.15	111,603.04	-		190,655.19	
	1RA.CTNA. AGO/11	62,416.32	88,117.17	-		150,533.49	
	2DA.CTNA. AGO/11	79,642.72	112,436.78	442,960.06		635,039.56	
	1RA.CTNA. OCT/11	62,419.34	88,121.41	509,005.31		659,546.06	
	2DA.CTNA. OCT/11	79,551.76	112,308.36	686,469.36		878,329.48	
	1RA.CTNA. DIC/11	62,445.14	88,157.84	515,743.15		666,346.13	
	2DA.CTNA. DIC/11	79,876.86	112,767.33	697,420.83		890,065.02	
	3RA.CTNA. DIC/11	62,603.28	88,381.11	512,745.62		663,730.01	
	1RA.CTNA. ENE/12	80,893.41	114,202.46	681,375.96		876,471.83	
	2DA.CTNA. ENE/12	71,748.65	101,292.20	508,541.42		681,582.27	
	1RA.CTNA. FEB/12	81,840.30	115,539.24	669,376.08		866,755.62	
	2DA.CTNA. FEB/12	65,658.16	92,693.88	510,052.03		668,404.07	
	1RA.CTNA. MAR/12	83,266.86	117,553.21	675,908.25		876,728.32	
	2DA.CTNA. MAR/12	63,883.13	90,187.94	525,085.66		679,156.73	

1

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS, APORTACIONES Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS POR COBRAR A ENTES OBLIGADOS

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUERNAVACA	1RA.CTNA. ABR/12	81,093.25	114,484.59	681,997.09	877,574.93
	2DA.CTNA. ABR/12	62,612.48	88,394.08	517,875.71	668,882.27
	1RA.CTNA. MAY/12	80,679.09	113,899.89	680,372.72	874,951.70
	2DA.CTNA. MAY/12	62,121.27	87,700.61	529,106.93	678,928.81
	3RA.CTNA. MAY/12	80,473.72	113,609.96	696,854.51	890,938.19
	1RA.CTNA. JUN/12	62,562.37	88,323.35	531,736.74	682,622.46
	2DA.CTNA. JUN/12	80,960.83	114,297.64	702,199.84	897,458.31
	1RA.CTNA. JUL/12	62,877.85	88,768.73	537,463.00	689,109.58
	2DA.CTNA. JUL/12	80,628.69	113,828.73	706,851.66	901,309.08
	1RA.CTNA. AGO/12	62,001.62	87,531.69	525,281.57	674,814.88
	1RA.CTNA. DIC/12	82,508.93	116,483.19	652,823.51	851,815.63
	2DA.CTNA. DIC/12	63,280.63	89,337.36	469,012.24	621,630.23
	1RA.CTNA. NOV/15	-	171,732.10	-	171,732.10
	2DA.CTNA. NOV/15	-	128,596.68	-	128,596.68
	1RA.CTNA. DIC/15	-	173,732.59	-	173,732.59
	2DA.CTNA. DIC/15	-	131,253.87	-	131,253.87
	1RA.CTNA. ENE/16	-	131,292.61	-	131,292.61
	2DA.CTNA. ENE/16 NOM COMP	-	44,358.48	-	44,358.48
	2DA.CTNA. ENE/16	-	132,585.04	-	132,585.04
	1RA.CTNA. FEB/16 NOM COMP	-	171.94	-	171.94
	1RA.CTNA. FEB/16	-	179,499.80	-	179,499.80
	2DA.CTNA. FEB/16	-	135,028.85	-	135,028.85
	1RA.CTNA. MAR/16	-	184,333.08	-	184,333.08
	1RA.CTNA. ABR/16	-	156,215.16	-	156,215.16
	1RA.CTNA. ABR/16 NOM COMP	-	103.57	-	103.57
	2DA.CTNA. ABR/16	-	211,833.09	-	211,833.09
	1RA.CTNA. MAY/16	-	163,688.25	-	163,688.25
	2DA.CTNA. MAY/16	-	212,660.77	-	212,660.77
	1RA.CTNA. JUN/16	-	149,055.15	-	149,055.15
	2DA.CTNA. JUN/16	-	197,740.77	-	197,740.77
	1RA.CTNA. JUL/16	-	148,752.17	-	148,752.17
	2DA.CTNA. JUL/16 NOM COMP	-	102.47	-	102.47
	2DA.CTNA. JUL/16	-	198,649.14	-	198,649.14
	1RA.CTNA. AGO/16	-	149,107.51	-	149,107.51
	2DA.CTNA. AGO/16	-	197,147.61	-	197,147.61
	1RA.CTNA. SEP/16	-	147,584.61	-	147,584.61
	2DA.CTNA. SEP/16	-	198,898.93	-	198,898.93
	3RA.CTNA. SEP/16	-	149,874.47	-	149,874.47
	1RA.CTNA. OCT/16	-	198,871.09	-	198,871.09
	2DA.CTNA. OCT/16	-	149,495.50	-	149,495.50
	1RA.CTNA. NOV/16	-	197,587.79	-	197,587.79
	2DA.CTNA. NOV/16	-	147,887.79	-	147,887.79
	1RA.CTNA. DIC/16	-	198,259.32	-	198,259.32
	2DA.CTNA. DIC/16	-	147,951.17	-	147,951.17
	1RA.CTNA. ENE/17	-	198,142.83	-	198,142.83
	2DA.CTNA. ENE/17	-	146,297.71	-	146,297.71
	1RA.CTNA. FEB/17	-	197,204.84	-	197,204.84
	2DA.CTNA. FEB/17	-	146,213.48	-	146,213.48
	1RA.CTNA. MAR/17	-	202,077.40	-	202,077.40
	2DA.CTNA. MAR/17	-	145,492.76	-	145,492.76

2

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS, APORTACIONES Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS POR COBRAR A ENTES OBLIGADOS

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUERNAVACA	3RA.CTNA. MAR/17	-	198,561.86	-	198,561.86
	1RA.CTNA. ABR/17	2,594.06	145,902.49	-	148,496.55
	2DA.CTNA. ABR/17	140,744.27	198,697.80	-	339,442.07
	1RA.CTNA. MAY/17	103,068.26	145,508.14	-	248,576.40
	2DA.CTNA. MAY/17	139,786.01	197,344.96	-	337,130.97
	1RA.CTNA. JUN/17	101,605.05	143,442.41	-	245,047.46
	2DA.CTNA. JUN/17	138,272.24	195,207.88	-	333,480.12
	1RA.CTNA. JUL/17	99,543.06	140,531.37	-	240,074.43
	2DA.CTNA. JUL/17	137,887.22	194,664.31	-	332,551.53
	1RA.CTNA. AGO/17	105,622.81	149,114.55	-	254,737.36
	2DA.CTNA. AGO/17	27,501.05	150,053.17	-	177,554.22
	2DA.CTNA. AGO/17 NOM COMP	37,557.08	53,021.76	28,317.71	118,896.55
	3RA.CTNA. AGO/17	106,030.13	149,689.60	18,134.13	273,853.86
	1RA.CTNA. SEP/17	143,550.27	202,659.21	46,451.84	392,661.32
	2DA.CTNA. SEP/17	105,047.43	148,302.25	18,134.13	271,483.81
	1RA.CTNA. OCT/17	143,256.68	202,244.73	45,217.88	390,719.29
	2DA.CTNA. OCT/17	104,903.63	148,099.23	15,568.93	268,571.79
	1RA.CTNA. NOV/17	143,037.26	201,934.96	45,081.88	390,054.10
	2DA.CTNA. NOV/17	104,815.13	147,974.30	14,296.93	267,086.36
	1RA.CTNA. DIC/17	142,646.23	201,382.92	39,320.96	383,350.11
	2DA.CTNA. DIC/17	105,010.17	148,249.66	14,293.01	267,552.84
	1RA.CTNA. ENE/18	142,327.24	200,932.58	36,190.06	379,449.88
	2DA.CTNA. ENE/18	104,642.73	147,730.91	14,293.01	266,666.65
	1RA.CTNA. FEB/18	149,850.31	211,553.39	37,803.37	399,207.07
	2DA.CTNA. FEB/18	104,886.22	148,074.66	15,906.32	268,867.20
	1RA.CTNA. MAR/18	143,802.22	203,014.89	36,608.13	383,425.24
	2DA.CTNA. MAR/18	104,200.75	147,106.94	13,097.77	264,405.46
	3RA.CTNA. MAR/18	143,618.07	202,754.92	36,608.13	382,981.12
	1RA.CTNA. ABR/18	103,880.79	146,655.22	14,711.08	265,247.09
	2DA.CTNA. ABR/18	143,145.64	202,087.96	36,608.13	381,841.73
	1RA.CTNA. MAY/18	102,108.31	144,152.91	14,711.08	260,972.30
	2DA.CTNA. MAY/18	140,220.36	197,958.16	36,608.13	374,786.65
	1RA.CTNA. JUN/18	100,024.55	141,211.12	15,251.06	256,486.73
	2DA.CTNA. JUN/18	139,985.08	197,625.98	36,608.13	374,219.19
	1RA.CTNA. JUL/18	99,516.55	140,493.94	14,711.08	254,721.57
	2DA.CTNA. JUL/18	138,550.12	195,600.17	36,608.13	370,758.42
	1RA.CTNA. AGO/18	149.44	141,387.44	4,269.85	145,806.73
	2DA.CTNA. AGO/18	-	127,583.27	-	127,583.27
	1RA.CTNA. OCT/18	140,654.32	198,570.81	39,092.91	378,318.04
	2DA.CTNA. OCT/18	101,233.37	142,917.70	14,711.08	258,862.15
	1RA.CTNA. NOV/18	140,423.29	198,244.64	39,092.91	377,760.84
	2DA.CTNA. NOV/18	98,789.28	139,467.22	14,711.08	252,967.58
	1RA.CTNA. DIC/18	144,052.02	203,367.55	36,678.87	384,098.44
	2DA.CTNA. DIC/18	98,506.26	139,067.67	14,711.08	252,285.01
	1RA.CTNA. ENE/19	144,250.45	203,647.69	36,608.13	384,506.27
	2DA.CTNA. ENE/19	99,869.38	140,992.07	14,860.95	255,722.40
	3RA.CTNA. ENE/19	146,370.44	206,640.63	35,074.94	388,086.01
	1RA.CTNA. FEB/19	102,679.64	144,959.50	15,207.03	262,846.17
	2DA.CTNA. FEB/19	149,866.25	211,575.90	35,074.94	396,517.09
	1RA.CTNA. MAR/19	101,572.48	143,396.45	15,207.03	260,175.96

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS, APORTACIONES Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS POR COBRAR A ENTES OBLIGADOS

SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUERNAVACA	2DA.CTNA. MAR/19	146,503.22	206,828.09	36,319.17		389,650.48	
	1RA.CTNA. ABR/19	99,243.24	140,108.11	16,566.45		255,917.80	
	2DA.CTNA. ABR/19	153,554.94	216,783.44	35,442.44		405,780.82	
	1RA.CTNA. MAY/19	100,082.55	141,293.00	16,522.12		257,897.67	
	2DA.CTNA. MAY/19	155,300.32	219,247.51	35,030.61		409,578.44	
	1RA.CTNA. JUN/19	97,497.45	137,643.45	15,162.70		250,303.60	
	2DA.CTNA. JUN/19	154,566.24	218,211.16	35,030.61		407,808.01	
	1RA.CTNA. JUL/19	97,765.33	138,021.65	15,162.70		250,949.68	
	2DA.CTNA. JUL/19	154,689.39	218,385.02	31,790.57		404,864.98	
	1RA.CTNA. AGO/19	97,548.25	137,715.17	13,304.58		248,568.00	
	2DA.CTNA. AGO/19	154,316.80	217,859.01	32,782.45		404,958.26	
	1RA.CTNA. SEP/19	150,069.17	211,862.36	28,643.06		390,574.59	
	2DA.CTNA. SEP/19	96,881.86	136,774.40	8,889.59		242,545.85	
	1RA.CTNA. OCT/19	149,497.06	211,054.68	21,432.40		381,984.14	
	2DA.CTNA. OCT/19	97,231.02	137,267.32	8,889.59		243,387.93	
	3RA.CTNA. ENE/220	157,745.60	222,699.68	18,300.27		398,745.55	
	1RA.CTNA. FEB/2020	95,845.20	135,310.88	9,816.87		240,972.95	
	2DA.CTNA. FEB/2020	152,044.00	214,650.36	17,827.92		384,522.28	
	1RA.CTNA. MAR/2020	99,497.19	140,466.62	13,255.89		253,219.70	
	2DA.CTNA. MAR/2020	151,625.53	214,059.57	19,277.92		384,963.02	
	1RA.CTNA. ABR/2020	100,561.82	141,969.63	9,816.87		252,348.32	
	2DA.CTNA. ABR/2020	151,958.70	214,529.92	18,350.64		384,839.26	
	1RA.CTNA. MAY/2020	98,851.70	139,555.34	10,031.01		248,438.05	
	2DA.CTNA. MAY/2020	150,286.07	212,168.56	13,925.09		376,379.72	
	1RA.CTNA. JUN/2020	96,904.29	139,629.60	5,914.04		244,447.93	
	2DA.CTNA. JUN/2020	150,340.67	212,245.67	12,475.09		375,061.43	
	1RA.CTNA. JUL/2020	99,146.28	139,971.21	3,054.56		242,172.05	
	3RA.CTNA. JUL/2020	98,007.17	138,363.06	4,158.63		240,528.86	
	1RA.CTNA. AGO/2020	156,264.92	220,637.54	12,169.68		389,092.14	
	INTERESES MORATORIOS AL 31/DIC/2022				48,952,610.73	48,952,610.73	99,002,296.15
H. AYUNTAMIENTO CUERNAVACA SEG. PUBLICA	1RA.QNA. NOV/12	-	47,772.56	155,263.57		203,036.13	
	2DA.QNA. NOV/12	33,838.45	47,772.56	206,575.57		288,186.58	
	1RA.QNA. DIC/12	33,838.45	47,772.56	206,344.50		287,955.51	
	2DA.QNA. DIC/12	33,838.45	47,772.56	205,696.48		287,307.49	
	1RA.QNA. ABR/15	-	44,070.05	-		44,070.05	
	2DA.QNA. ABR/15	-	45,603.00	-		45,603.00	
	2DA.QNA. MAY/15	-	43,445.94	-		43,445.94	
	1RA.QNA. JUL/15	-	40,541.70	-		40,541.70	
	2DA.QNA. JUL/15	28,717.32	40,541.71	169,450.55		238,709.58	
	1RA.QNA. AGO/15	34,798.71	49,127.50	171,787.78		255,713.99	
	2DA.QNA. AGO/15	29,606.88	41,797.95	173,635.13		245,039.96	
	1RA.QNA. SEP/15	29,606.83	41,797.95	176,144.14		247,548.92	
	2DA.QNA. SEP/15	29,606.83	41,797.95	174,175.29		245,580.07	
	1RA.QNA. OCT/15	29,606.83	41,797.95	175,953.72		247,358.50	
	2DA.QNA. OCT/15	28,698.50	40,515.60	170,250.10		239,464.20	
	1RA.QNA. NOV/15	28,157.87	39,752.32	162,221.86		230,132.05	
	2DA.QNA. NOV/15	28,157.87	39,752.32	163,923.62		231,833.81	
	1RA.QNA. DIC/15	28,157.87	39,752.32	165,231.83		233,142.02	

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS, APORTACIONES Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS POR COBRAR A ENTES OBLIGADOS

H. AYUNTAMIENTO CUERNAVACA SEG. PUBLICA	2DA.QNA. DIC/15	25,808.78	36,435.96	159,144.93		221,389.67	
	2DA.QNA. FEB/2020	9,833.43	13,882.28	10,085.33		33,801.04	
	1RA.QNA. MAR/2020	9,110.30	12,861.40	11,094.44		33,066.14	
	2DA.QNA. MAR/2020	8,933.51	12,612.00	11,094.44		32,639.95	
	1RA.QNA. ABR/2020	8,845.32	12,487.32	11,094.44		32,427.08	
	2DA.QNA. ABR/2020	8,845.19	12,487.32	11,094.44		32,426.95	
	1RA.QNA. MAY/2020	8,845.19	12,487.32	9,405.97		30,738.48	
	2DA.QNA. MAY/2020	8,845.19	12,487.32	9,405.97		30,738.48	
	1RA.QNA. JUN/2020	8,845.19	12,487.32	9,405.97		30,738.48	
	2DA.QNA. JUN/2020	8,668.53	12,237.92	9,405.97		30,312.42	
	1RA.QNA. JUL/2020	8,668.53	12,237.92	8,187.38		29,093.83	
	2DA.QNA. JUL/2020	8,668.53	12,237.92	8,187.38		29,093.83	
	1RA.QNA. AGO/2020	8,315.21	11,739.12	6,481.21		26,535.54	
	INTERESES MORATORIOS AL 31/ DIC/2022				3,412,249.64	3,412,249.64	7,659,921.03
C.E.A.	2DA.QNA.DIC/2022	44,026.37	44,026.37	458,562.35		546,615.09	546,615.09
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA	2DA.QNA.DIC/2022	54,780.38	54,780.38	460,346.56		569,907.32	569,907.32
INST.EST. DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	1RA.QNA.DIC/2022	12,127.68	12,127.68	79,825.72		104,081.08	
	2DA.QNA.DIC/2022	17,424.26	17,424.26	140,927.72		175,776.24	279,857.32
MUNICIPIO DE CUERNAVACA	1RA.QNA. NOV/12					-	
	2DA.QNA. NOV/12	255,998.05	363,484.91	1,415,980.74		2,035,463.70	
	1RA.QNA. DIC/12	257,752.01	364,766.73	1,390,804.88		2,013,323.62	
	2DA.QNA. DIC/12	257,788.45	364,818.18	1,394,077.07		2,016,683.70	
	2DA.QNA. MAY/15	-	146,029.47	-		146,029.47	
	1RA.QNA. JUL/15	-	417,602.98	1,806,527.20		2,224,130.18	
MUNICIPIO DE CUERNAVACA	2DA.QNA. JUL/15	296,503.80	419,518.52	1,817,211.23		2,533,233.55	
	1RA.QNA. AGO/15	300,006.43	424,191.88	1,908,219.17		2,632,417.48	
	2DA.QNA. AGO/15	299,648.96	424,269.42	1,893,904.02		2,617,842.40	
	1RA.QNA. SEP/15	299,891.39	424,330.58	1,952,421.82		2,676,643.79	
	2DA.QNA. SEP/15	299,680.42	424,032.74	1,960,489.94		2,684,203.10	
	1RA.QNA. OCT/15	300,533.43	425,237.55	1,969,852.53		2,695,423.51	
	2DA.QNA. OCT/15	301,411.77	426,477.00	1,984,867.59		2,712,756.36	
	1RA.QNA. NOV/15	302,952.42	428,652.03	1,990,808.80		2,722,413.25	
	2DA.QNA. NOV/15	303,338.80	429,197.50	2,016,232.86		2,748,769.16	
	1RA.QNA. DIC/15	303,554.71	429,502.32	2,037,371.72		2,770,428.75	
	2DA.QNA. DIC/15	305,345.88	432,031.03	2,037,245.27		2,774,622.18	
	1RA.QNA. FEB/2020		23,689.56	119,087.07		142,776.63	
	2DA.QNA. FEB/2020	195,671.89	276,242.67	119,137.67		591,052.23	
	1RA.QNA. MAR/2020	194,922.89	275,185.26	119,181.86		589,290.01	
	2DA.QNA. MAR/2020	191,071.47	269,747.96	116,607.58		577,427.01	
	1RA.QNA. ABR/2020	190,131.92	268,421.53	115,349.96		573,903.41	
	2DA.QNA. ABR/2020	189,526.23	267,506.44	111,066.51		568,159.18	
	1RA.QNA. MAY/2020	189,154.44	267,041.56	110,978.92		567,174.92	

5

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 4

INGRESOS POR RECUPERAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS, APORTACIONES Y RECUPERACIÓN DE CRÉDITOS POR COBRAR A ENTES OBLIGADOS

MUNICIPIO DE CUERNAVACA	2DA.QNA. MAY/2020	188,990.73	266,810.44	109,569.76		565,370.93	
	1RA.QNA. JUN/2020	188,417.87	266,001.70	109,369.73		563,789.30	
	2DA.QNA. JUN/2020	186,891.05	263,846.19	103,769.10		554,506.34	
	1RA.QNA. JUL/2020	185,729.11	262,205.80	103,030.04		550,964.95	
	2DA.QNA. JUL/2020	183,720.48	259,370.09	100,102.09		543,192.66	
	1RA.QNA. AGO/2020	181,047.50	255,596.47	98,540.56		535,184.53	
	INTERESES MORATORIOS AL 31/DIC/2022				46,224,589.79	46,224,589.79	91,151,766.09
H.AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA SEGURIDAD PÚBLICA	1RA.QNA.DIC/2022	7,867.03	7,867.03	128,499.43		144,233.49	
	2DA.QNA.DIC/2022	16,916.23	16,916.23	290,997.87		324,830.33	469,063.82
M.M.A.P	2DA.QNA.DIC/2022	1,762.94	1,762.94	16,880.56		20,406.44	20,406.44
M.M.J.S.	2DA.QNA.DIC/2022	5,501.43	5,501.43	32,815.09		43,817.95	43,817.95
C.C. TEOPANZOLCO	1RA.QNA.DIC2022	5,366.13	5,366.13	56,213.22		68,945.48	
	2DA.QNA.DIC/2022	5,366.13	5,366.13	56,857.79		67,590.05	134,535.53
COORDINACION DE ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	2DA.QNA.OCT/2022	11,937.15	11,937.15	115,410.51		139,284.81	
	1RA.QNA.NOV/2022	11,172.19	11,172.19	108,256.76		130,601.14	
	2DA.QNA.NOV/2022	12,166.68	12,166.68	118,326.51		142,659.87	
	1RA.QNA.DIC/2022	10,794.92	10,794.92	111,773.45		133,363.29	
	2DA.QNA.DIC/2022	12,091.54	12,091.54	119,360.87		143,543.95	
	INTERESES MORATORIOS AL 31/DIC/2022				2,219.76	2,219.76	691,672.82
ESAF.CONGRESO	1RA.QNA.DIC/2022	6,018.99	6,018.99	86,307.51		98,345.49	
	2DA.QNA.DIC/2022	4,029.84	4,029.84	59,145.87		67,205.55	165,551.04
INST. DEL DEP. MORELOS	2DA.QNA.DIC/2022	7,128.37	7,128.37	78,152.06		92,408.80	92,408.80
	TOTAL	$ 19,408,927.76	$ 34,309,578.76	$ 65,706,580.20	$ 98,858,011.67	$ 218,383,098.41	$ 218,383,098.41

VALES AYUDA DE LENTES POR COBRAR

ENTE OBLIGADO	MONTO
DIF.	25,408.80
TOTAL	$ 25,408.80
TOTAL	$218,388,507.21

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 5

PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PRESTAMOS OTORGADOS A CORTO PLAZO (HASTA 12 MESES DE PLAZO)

SALDOS PENDIENTES A RECUPERAR:

CARTERA VIGENTE	
Créditos Especiales	315,044.42
Creditos utiles escolares	12,431,395.17
Creditos jubilados y pensionados	10,101,802.33
TOTAL DE CRÉDITOS A AFILIADOS	$ 22,848,241.92

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 6

ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO

Almacen de materiales y útiles de oficina	315,314.47
Almacen materiales y utiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos	287,525.49
Almacen de material de limpieza	224,568.91
Almacen de productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades	2,742.00
Almacen de materiales, accesorios y suministros medicos	327,022.72
Almacen de Combustibles lubricantes y Aditivos para Vehiculos Terrestres, aereos, maritimos, lacustres y fluviales destinados a servicios Administrativos	29,709.64
Almacen de otros materiales y articulos de construccion y reparacion	778.00
Almacen de Prendas de Proteccion Personal	43,244.80
Almacen De Articulos Deportivos	17,876.01
Almacen de herramientas menores	13,050.00
Almacen de Refacciones y Accesorios para Equipo de Computo y Telecomunicaciones	259,229.00
TOTAL ALMACEN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE CONSUMO	$ 1,521,061.04

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 7

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A LARGO PLAZO

RESOLUCIONES JUDICIALES POR RECIBIR	
SINIESTRO SUC. XOCHITEPEC (Exp XO-02/235/2013)	140,516.06
SINIESTRO SUC. CUERNAVACA (Exp SCO1/8323/2017)	339,409.27
EXPEDIENTE FOLIO 1242-54363/2015	78,127.26
TOTAL DEUDORES DIVERSOS	$558,052.59

SINIESTRO XOCHITEPEC, CORRESPONDE AL IMPORTE DE INGRESOS Y FONDOS SUSTRAÍDOS DE LA DELEGACIÓN XOCHITEPEC EL DÍA 16 DE JULIO DE 2013, (CARPETA DE INVESTIGACÍON NO. XO-02/235/2013)

SINIESTRO CUERNAVACA, CORRESPONDE AL IMPORTE DE INGRESOS Y FONDOS SUSTRAIDOS EN EL ROBO A LAS OFICINAS CENTRALES EL DÍA 30 DE AGOSTO DE 2017, (CARPETA DE INVESTIGACIÓN NO. SCO1/8323/2017)

EXPEDIENTE ORIGINADO POR DIFERENCIA COBRADA DE MENOS EN EL SALDO DEL CRÉDITO HIPOTECARIO DEL C. CARMELO SALGADO VILLAFAN

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 8

PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

PRESTAMOS OTORGADOS A LARGO PLAZO

SALDOS PENDIENTES A RECUPERAR:

CARTERA VIGENTE		CARTERA VENCIDA JUDICIAL	
Creditos Quirografarios	118,087,362.09	Creditos Quirografarios	2,956,573.34
Creditos Especiales	826,708,930.35	Creditos Especiales	20,664,702.91
Creditos Adquisicion de Vehiculo	583,757,946.43	Creditos Adquisicion de Vehiculo	13,111,145.89
Creditos Hipotecarios	1,659,949,965.81	Creditos Hipotecarios	46,350,909.00
Credito un Mejor Hogar un Mejor Morelos	5,634,987.24	Credito Utiles Escolares	537,136.44
		Credito Jubilados y Pensionados	0.00
	$ 3,194,139,191.92		$ 83,620,467.58

TOTAL DE CRÉDITOS A AFILIADOS $ 3,277,759,659.50

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 9

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO

Intereses Moratorios Cartera Vencida Judicial	126,951,918.65
Intereses Moratorios Cartera Administrativa	1,354,832.53
TOTAL OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES A LARGO PLAZO	$ 128,306,751.18

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 10

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

ISR Sueldos y Salarios	2,290,519.09
Cuotas al IMSS Retenidas	109,535.12
ISR Asimilados a Salarios	32,288.55
Aportaciones al IMSS Patronal	695,863.33
Fondo de Ahorro	42,811.65
AFORE	174,492.96
Impuesto sobre Nomina	248,661.00
ISR Arrendamiento	11,929.66
ISR Servicios Profesionales	1,741.27
2 al millar	14,854.63
TOTAL RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO	3,622,697.26

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 11

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

Depositos Complementarios de Servidores Publicos	
Acreedores Diversos	
Depositos de Entes Obligados	834,070.13
Seguros de Creditos	3,441,856.48
Otros	3,298,609.28
Contratos de Mandato de pago de Prototipo Un Mejor Hogar un Mejor Morelos	457,404.84
TOTAL OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	8,031,940.73

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 12

FONDOS EN ADMINISTRACION A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

1

CUOTAS ORDINARIAS DE AFILIADOS

PERIODO	I.C.T.S.G.E.M.	H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	H. CONGRESO DEL ESTADO.	INSTITUTO DE CULTURA	D.I.F.	I.E.B.E.M.	SUBSECRETARIA DE SALUD DE MORELOS	C.I.D.H.E.M.	I.N.V.I.T.I.O.R.	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS	H. AYUNTAMIENTO PUENTE DE IXTLA XOXOCOTLA	FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	COMISION ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	FICASS	INSTITUTO DE FINANZAS PUBLICAS	INST. DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MPAL.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (P. EJECUTIVO)	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUERNAVACA
1985		4,703.16	1,603.18																		120,372.72	
1986	1,695.68	8,609.81	2,040.16																		206,225.37	6,605.01
1987	2,349.93	17,652.53	3,183.17																		490,168.94	12,565.71
1988	6,527.41	44,863.03	8,659.59																		1,095,143.15	25,112.43
1989	6,637.57	60,182.42	13,227.49																		1,562,611.10	38,712.41
1990	7,832.87	69,512.40	15,902.57																		1,855,340.96	36,766.84
1991	8,616.85	83,256.55	23,014.76																		2,251,857.37	38,387.61
1992	9,336.82	152,824.11	31,549.18																		2,195,640.78	55,260.81
1993	10,495.59	147,523.00	33,160.66																		3,747,993.01	84,915.19
1994	13,635.55	228,064.45	66,400.82																		4,560,134.57	127,572.53
1995	14,446.40	268,518.25	161,600.11	60,611.71																	5,837,736.03	147,394.43
1996	22,052.37	300,457.40	188,735.17	88,512.88																	6,483,604.17	195,039.04
1997	29,558.06	333,916.58	213,028.97	103,544.93	48,543.66	326,443.11															6,895,723.94	303,818.25
1998	35,578.48	403,819.40	317,236.10	99,573.28	173,958.14	1,284,311.39	88,844.01	2,701.14													5,862,449.65	403,959.85
1999	42,827.00	559,222.72	416,374.03	145,978.20	233,554.10	1,533,709.54	109,872.95	6,247.06	37,619.55	14,453.13	49,650.64	18,194.30	765.51								6,307,437.99	459,953.36
2000	87,236.90	607,594.24	549,889.85	170,230.02	276,451.03	1,763,924.21	132,791.80	7,061.50	37,730.77	33,760.04	83,728.60	47,266.04	7,310.64	39,674.97							7,050,263.57	575,907.04
2001	84,455.20	650,558.81	915,034.38	182,415.72	252,044.30	1,919,212.03	132,615.47	10,822.56	47,424.05	68,793.55	121,284.11	45,713.60	7,272.60	70,626.16	17,064.15	33,749.25	25,415.03	2,771.52	2,945.06		8,369,053.03	597,181.83
2002	103,247.47	872,538.75	1,251,603.37	217,906.48	303,492.18	2,153,211.15	167,955.10	14,319.85	43,578.13	69,308.08	151,761.34	50,627.21	8,354.28	69,020.40	14,266.67	38,051.49	23,281.14	2,743.55	13,878.46	70,274.51	9,165,034.59	633,169.93
2003	108,434.35	905,371.10	1,647,387.09	240,432.59	349,219.45	2,313,677.21	166,380.08	18,214.77	45,155.59	106,479.79	228,547.78	42,331.28	7,628.10	93,349.41	13,647.43	32,500.96	39,366.92	3,596.58	11,735.03	51,287.99	10,817,817.18	726,401.18
2004	531,814.58	940,434.02	2,211,133.67	251,754.21	393,181.24	2,550,248.74	185,036.53	30,843.71	42,009.44	60,619.53	250,478.91	60,255.09	6,504.99	85,606.20	17,766.48	31,727.10	30,622.51	1,781.10	1,743.36	39,538.78	9,948,626.4	910,359.97
2005	602,637.15	890,950.45	2,496,929.66	334,602.65	482,149.50	2,645,681.77	236,501.43	42,619.52	43,031.58	82,314.08	292,563.43	25,293.93	8,844.91	78,579.44	19,420.28	30,071.97	27,510.42	1,376.25	0.00	36,269.33	13,003,675.65	648,603.69
2006	654,315.86	1,188,566.55	2,686,580.23	418,423.92	485,105.80	2,952,533.37	205,068.24	49,659.22	52,103.76	117,160.28	329,056.76	22,735.67	10,181.15	106,287.19	27,061.23	119,788.30	76,911.77	791.50	0.00	38,204.02	21,106,394.12	1,071,152.93
2007	722,951.56	1,064,402.66	3,018,067.94	547,422.48	556,683.18	2,885,585.03	254,171.70	44,091.55	47,633.74	209,195.60	403,926.94	73,832.07	7,894.20	113,789.92	42,419.73	139,719.10	63,569.18	2,178.58	0.00	36,335.59	13,329,094.17	663,848.74
2008	801,050.18	1,381,155.58	3,411,025.44	577,813.08	628,641.01	3,479,236.84	246,996.33	50,706.65	49,930.70	191,317.26	469,795.28	160,997.18	12,331.57	109,865.05	45,065.95	177,664.29	64,213.92	1,512.06	0.00	55,110.07	14,916,539.56	2,382,545.53
2009	894,053.37	1,397,963.85	2,430,259.33	710,235.01	645,607.01	3,515,990.19	257,126.27	71,133.15	60,382.24	258,666.28	571,081.27	88,081.73	8,730.79	137,569.41	39,701.56	191,289.31	67,250.03	1,500.12	0.00	65,335.41	14,456,307.28	1,435,421.06
2010	950,358.18	1,457,268.14	2,916,874.07	656,650.11	682,345.81	3,694,937.10	268,947.33	82,966.36	52,171.30	257,109.94	674,971.01	137,172.40	23,023.25	168,073.29	43,164.91	180,656.41	76,705.92	564.54	0.00	132,355.02	15,872,063.24	1,864,100.81
2011	1,158,830.97	1,648,105.03	3,179,550.68	754,707.34	737,656.05	3,829,929.07	272,600.84	92,500.00	52,152.40	262,404.50	807,365.76	95,611.97	10,427.04	143,100.82	49,541.92	168,373.79	66,474.07	0.00	0.00	112,914.20	16,451,733.0	1,858,833.44
2012	1,249,455.41	1,510,940.00	2,828,653.33	616,626.60	452,365.87	4,071,046.72	282,445.97	103,674.03	55,855.73	291,874.81	951,965.81	20,877.51	11,069.03	163,400.31	48,491.26	169,225.56	90,047.24	0.00	0.00	133,712.99	17,600,118.83	1,901,615.78
2013	1,258,920.70	1,640,523.13	2,782,441.97	0.00	837,741.83	4,323,795.04	286,544.79	121,125.38	0.00	260,205.40	982,492.68	45,122.42	11,104.26	172,410.15	53,239.81	167,987.63	75,543.38	0.00	0.00	128,982.50	19,377,187.15	2,010,553.16
2014	1,258,500.42	1,594,282.25	3,138,031.16	0.00	840,679.03	4,430,326.47	297,878.10	197,106.97	0.00	171,732.61	1,028,009.15	42,168.46	10,784.78	180,778.94	89,725.09	172,170.45	245,930.73	0.00	0.00	134,677.55	20,821,143.25	2,141,543.35
2015	1,282,052.15	2,041,834.56	3,194,629.72	0.00	908,900.79	4,506,835.74	308,939.82	347,637.14	0.00	0.00	1,071,034.58	38,140.50	10,218.36	178,092.52	71,116.57	213,190.44	335,128.81	0.00	0.00	147,970.90	22,206,170.11	2,504,945.82
2016	1,232,236.73	2,019,709.49	3,066,590.39	0.00	938,277.18	4,608,105.33	315,541.56	198,533.03	0.00	0.00	1,133,317.11	19,857.87	10,390.67	175,499.90	79,015.79	553,933.60	337,023.50	0.00	0.00	133,988.11	22,442,267.71	3,153,108.19
2017	979,697.87	1,951,028.22	3,243,495.39	0.00	930,428.22	4,727,996.11	366,571.78	0.00	0.00	0.00	1,160,491.68	45,161.17	19,255.92	200,334.70	91,399.19	111,112.48	358,207.49	0.00	0.00	166,385.80	29,622,606.93	3,106,098.05
2018	847,946.79	2,142,555.39	2,930,456.84	0.00	981,720.87	4,842,176.21	415,131.48	0.00	0.00	0.00	1,040,433.32	24,027.25	74,534.02	209,113.17	111,372.58	0.00	250,338.17	0.00	0.00	193,371.22	36,093,160.23	3,165,347.82
2019	1,002,236.54	2,337,009.05	2,584,197.05	0.00	1,049,256.68	5,098,006.65	475,360.56	0.00	0.00	0.00	1,190,030.70	0.00	104,062.05	223,494.30	108,500.15	0.00	310,278.47	0.00	0.00	146,677.30	31,637,956.47	3,228,484.14
2020	1,062,384.27	2,211,309.71	2,500,821.12	0.00	1,691,626.29	5,232,497.84	565,600.69	0.00	0.00	0.00	1,212,301.80	7,721.84	138,553.37	253,070.63	92,898.84	0.00	341,653.08	0.00	0.00	187,140.38	32,345,790.83	2,157,921.16
2021	1,212,833.94	2,133,226.85	2,666,479.43	0.00	1,847,916.15	5,388,917.97	565,652.79	0.00	0.00	0.00	1,266,492.57	0.00	122,775.53	281,249.39	26,601.50	0.00	369,654.46	0.00	0.00	125,481.39	33,753,563.35	0.00
ene-22	83,652.14	79,433.81	187,784.10	0.00	81,637.28	223,551.03	1,653.00	0.00	0.00	0.00	103,854.82	0.00	10,531.98	7,110.60	4,428.49	0.00	10,611.46	0.00	0.00	3,209.18	2,730,615.00	0.00
feb-22	97,442.61	159,068.45	257,532.23	0.00	166,711.28	437,444.11	96,169.49	0.00	0.00	0.00	48,907.46	0.00	10,644.08	20,367.55	8,010.70	0.00	58,558.12	0.00	0.00	6,564.14	2,841,289.51	0.00
mar-22	85,768.16	218,243.30	268,335.25	0.00	192,572.66	443,451.97	1,663.51	0.00	0.00	0.00	175,999.48	0.00	10,877.62	20,478.32	7,310.38	0.00	29,237.87	0.00	0.00	5,315.04	2,849,567.47	0.00
abr-22	85,378.31	176,576.37	243,149.27	0.00	152,632.76	446,600.25	60,145.81	0.00	0.00	0.00	120,916.37	0.00	10,877.63	20,722.51	7,337.18	0.00	41,460.68	0.00	0.00	10,226.42	2,760,427.00	0.00
may-22	85,373.90	165,207.04	246,815.55	0.00	152,836.50	443,255.77	65,090.67	0.00	0.00	0.00	114,853.04	0.00	11,029.51	20,813.65	7,345.24	0.00	41,459.95	0.00	0.00	3,705.54	3,277,665.91	0.00
jun-22	86,768.24	150,912.93	249,761.65	0.00	152,685.59	631,250.78	1,669.00	0.00	0.00	0.00	114,847.82	0.00	11,132.28	20,864.67	7,717.38	0.00	30,154.88	0.00	0.00	6,180.75	2,930,523.80	0.00
jul-22	87,222.45	110,214.90	319,546.28	0.00	155,211.34	222,107.02	50,161.88	0.00	0.00	0.00	53,643.28	0.00	5,453.21	23,624.83	7,512.38	0.00	38,502.64	0.00	0.00	8,180.15	966,503.28	0.00
ago-22	88,271.96	296,383.87	230,936.46	0.00	158,196.93	722,846.74	50,228.99	0.00	0.00	0.00	181,068.38	0.00	16,760.55	22,548.67	21,909.70	0.00	14,044.82	0.00	0.00	6,180.75	4,881,015.54	0.00
sep-22	88,072.28	214,567.08	251,304.07	0.00	161,535.12	478,370.40	50,141.72	0.00	0.00	0.00	138,343.30	0.00	8,722.12	21,525.33	7,466.26	0.00	31,733.44	0.00	0.00	4,300.87	3,031,935.28	0.00
oct-22	89,066.56	239,687.97	278,958.38	0.00	163,832.49	497,211.76	50,149.63	0.00	0.00	0.00	51,268.47	0.00	10,770.55	21,821.60	7,474.60	0.00	31,740.63	0.00	0.00	8,611.47	3,067,025.47	0.00
nov-22	89,330.90	223,165.14	258,236.11	0.00	164,551.70	450,023.90	49,472.12	0.00	0.00	0.00	114,943.65	0.00	17,690.76	21,867.60	9,948.08	0.00	31,916.22	0.00	0.00	7,080.87	3,046,363.71	50,418.38
dic-22	89,241.70	357,763.54	340,265.32	0.00	287,181.16	720,035.85	99,078.69	0.00	0.00	0.00	177,300.76	0.00	11,772.02	46,341.96	13,406.52	0.00	51,201.61	0.00	0.00	12,214.10	2,924,507.88	0.00
Dic. Definitivos	0.00	103,759.57	258,121.71	0.00	101,567.42	479,444.58	47,921.19	0.00	0.00	0.00	29,199.52	0.00	0.00	22,325.23	5,316.42	0.00	18,965.69	0.00	0.00	7,315.87	0.00	0.00
	19,425,540.78	38,778,332.04	62,145,668.97	6,247,819.98	19,082,439.43	90,287,099.06	7,279,335.98	1,497,706.71	658,177.69	2,459,965.84	18,924,073.98	1,146,779.22	773,159.56	3,549,476.79	1,239,104.21	2,577,921.50	3,733,650.37	21,264.03	30,361.55	2,249,225.03	507,619,495.22	35,541,113.31
DEVOLUCIÓN DE A																						
85-2000	40,736.53	227,577.54	344,838.52	137,615.01	171,434.73	105,171.54	1,065.43	11,274.78	7,490.30	211.20	8,002.64	490.00	3,665.46	0.00	0.00						18,825,878.47	303,740.53
2001	22,248.38	57,658.55	214,014.39	24,574.39	63,522.14	18,908.68	0.00	0.00	35,116.40	437.13	13,754.30	7,372.01	5,987.43	0.00	0.00	0.00	1,404.30	0.00	0.00		3,788,048.85	64,942.64
2002	15,166.73	43,042.10	60,671.31	29,095.35	37,352.12	56,045.03	0.00	0.00	8,923.59	5,781.93	13,182.24	5,521.94	0.00	1,604.10	0.00	1,419.26	10,490.68	0.00	0.00	630.22	2,133,825.11	67,558.93
2003	45,415.72	139,081.17	365,321.82	63,743.83	84,732.60	131,561.22	0.00	0.00	9,964.48	10,778.61	23,505.53	5,019.83	4,406.55	0.00	4,226.37	4,760.30	5,849.10	3,500.37	1,193.22	1,040.58	2,158,582.40	145,257.62
2004	24,933.03	124,144.90	906,072.12	54,997.83	154,793.11	60,311.54	0.00	4,738.15	27,778.81	28,383.05	27,495.17	0.00	3,709.25	32,517.54	6,953.28	3,953.76	32,269.69	0.00	11,600.39	25,656.11	2,808,459.85	168,934.88
2005	47,718.49	82,833.02	289,681.37	63,031.92	64,695.61	81,457.38	0.00	2,558.06	8,656.90	25,713.46	45,756.01	3,668.69	0.00	90,922.18	3,811.40	11,019.41	0.00	3,933.24	0.00	6,420.38	2,528,578.00	123,105.22
2006	61,093.98	164,271.54	1,199,104.48	49,384.97	71,537.90	173,554.07	0.00	18,574.06	5,099.02	42,336.10	43,909.46	7,592.84	0.00	56,037.03	4,791.34	11,150.94	984.95	0.00	1,047.45	0.00	2,919,290.36	174,111.02
2007	141,916.48	148,006.33	1,525,340.37	205,996.47	160,485.85	138,945.30	0.00	12,813.06	13,901.84	52,317.38	45,230.95	0.00	0.00	23,172.63	799.58	9,340.50	10,144.13	0.00	1,310.15	3,969.98	3,831,458.40	183,255.98
2008	121,054.66	149,659.85	575,867.90	228,378.95	152,294.29	213,382.68	0.00	10,070.43	34,459.03	32,233.31	27,657.54	0.00	4,937.84	0.00	8,645.89	74,352.48	23,492.33	0.00	0.00	0.00	3,250,803.56	213,975.05
2009	239,860.17	159,306.02	1,836,423.71	223,758.53	142,750.02	242,513.82	14,448.33	0.00	47,900.92	65,783.17	36,309.19	24,510.57	1,001.33	36,156.02	32,608.77	52,583.34	22,552.79	0.00	0.00	0.00	3,496,914.69	181,742.76
2010	128,958.65	138,384.43	1,929,972.29	84,672.92	206,714.61	165,034.55	30,894.57	0.00	31,799.44	30,193.83	26,952.95	38,486.39	0.00	12,771.40	814.84	8,289.05	4,157.71	5,438.28	1,513.40	93,504.49	3,841,050.67	630,756.22
2011	41,598.07	103,843.60	778,778.31	183,228.95	201,847.16	116,864.85	34,729.84	0.00	8,403.51	8,299.24	20,927.83	88,664.88	4,958.07	78,517.81	0.00	81,157.87	5,690.75	0.00	0.00	38,117.49	3,748,839.14	310,853.23
2012	758,556.18	109,090.09	1,714,501.40	167,013.37	173,743.60	128,790.29	0.00	47,831.77	12,508.48	76,915.60	26,498.78	217,615.18	8,513.28	45,383.64	24,041.91	28,978.93	1,822.93	3,319.18	0.00	10,453.62	5,657,151.78	182,449.44
2013	531,050.98	159,515.00	1,783,851.75	24,331.09	455,617.53	297,777.44	87,973.20	77,133.52	152,872.42	290,109.75	84,725.31	78,396.95	2,000.09	82,061.40	19,426.59	37,280.80	13,100.17	0.00	0.00	121,634.23	7,881,948.59	133,545.69
2014	159,344.74	334,856.95	788,883.94	263.35	218,273.35	473,817.28	3,155.50	37,424.55	5,709.95	76,594.93	133,430.33	46,178.45	15,681.88	4,707.80	11,069.38	18,495.58	14,306.78	0.00	0.00	83,778.79	6,604,322.04	37,722.85
2015	466,221.39	292,469.65	1,350,442.95	0.00	196,515.10	263,919.60	0.00	44,218.99	0.00	54,743.19	105,665.75	53,359.06	0.00	21,815.08	53,503.66	66,606.75	52,682.50	0.00	0.00	27,461.38	6,466,658.67	40,680.36
2016	471,807.13	406,046.79	1,461,743.20	0.00	238,875.29	808,506.82	53,350.50	452,788.02	15,601.87	13,143.38	160,930.78	0.00	22.92	266,385.83	15,712.00	19,109.61	19,443.74	0.00	0.00	33,515.54	5,002,545.25	14,372.64
2017	1,061,323.15	464,782.31	849,734.92	0.00	313,046.43	528,695.75	0.00	268,472.10	41,837.40	0.00	206,525.53	0.00	28,088.29	235,745.73	13,317.45	11,753.69	43,951.65	0.00	0.00	183,257.63	5,447,671.87	45,210.42
2018	1,013,770.50	842,688.79	332,481.60	0.00	161,366.99	403,716.57	0.00	1,184.01	0.00	14,424.03	211,277.02	54,877.22	0.00	28,888.83	57,227.81	0.00	137,417.27	0.00	0.00	3,709.80	10,428,692.29	21,981.17
2019	801,281.13	724,858.42	871,242.00	0.00	409,335.51	200,753.81	0.00	16,697.22	0.00	0.00	88,131.19	66,287.14	81,423.67	77,105.54	59,688.99	0.00	85,282.45	0.00	0.00	109,620.51	14,056,307.93	106,427.56
2020	363,721.94	641,470.65	511,516.33	10,630.41	309,378.09	1,532,558.59	15,491.50	72,415.72	0.00	0.00	306,033.45	0.00	10,823.48	219,845.08	0.00	0.00	95,900.28	0.00	0.00	34,233.13	8,708,501.74	45,882.73
2021	447,224.19	600,620.56	1,033,063.82	2,178.21	410,253.28	935,317.94	22,223.51	0.00	0.00	0.00	366,865.43	363.12	13,032.21	366,255.71	11,350.23	0.00	180,541.66	0.00	0.00	0.00	11,538,855.70	2,142,512.22
ene-22	0.00	83,292.87	47,264.41	0.00	51,244.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	65,667.29	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,015.77	0.00	0.00	0.00	711,345.44	88,393.23
feb-22	0.00	41,020.66	301,920.06	0.00	7,094.54	8,459.57	0.00	0.00	0.00	0.00	41,947.91	0.00	10,614.46	29,018.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,314.13	815,007.52	25,262.34
mar-22	12,100.01	109,271.28	63,456.65	0.00	74,099.38	284,865.28	0.00	0.00	7,612.73	0.00	14,930.91	0.00	0.00	84,165.84	10,174.48	0.00	5,439.78	0.00	0.00	0.00	1,492,397.31	161,361.42
abr-22	20,492.59	5,597.87	110,519.90	0.00	97,022.28	53,874.96	0.00	0.00	0.00	0.00	3,913.36	0.00	8,122.40	0.00	0.00	0.00	15,101.86	0.00	0.00	8,511.75	1,131,042.19	45,309.29
may-22	7,117.16	8,501.01	155,285.30	0.00	47,223.02	453,065.03	0.00	0.00	0.00	0.00	19,979.75	0.00	0.00	0.00	8,938.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,034,361.60	31,836.50
jun-22	84,630.64	210,304.17	30,130.53	0.00	29,601.21	74,815.57	0.00	0.00	0.00	0.00	47,143.63	38,227.81	1,285.06	25,383.55	20,103.03	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,710.15	850.41
jul-22	101,030.45	45,403.65	64,719.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	-14,751.08	0.00	0.00	0.00	0.00	145,646.87	548,672.58	0.00
ago-22	176.17	222,307.51	-37,216.38	0.00	0.00	82,425.63	0.00	0.00	0.00	0.00	8,303.38	0.00	0.00	3,914.82	5,934.40	0.00	19,516.32	0.00	0.00	0.00	978,484.00	45,072.57
sep-22	181,040.55	211,192.18	64,371.64	0.00	6,728.82	0.00	60,223.99	0.00	0.00	0.00	17,954.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,630,317.70	2,903.96
oct-22	0.00	63,341.71	145,017.23	0.00	84,632.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23,160.84	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	924,640.54	37,218.71
nov-22	10,719.55	10,313.10	100,657.17	0.00	47,207.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,027.66	0.00	2,834.58	0.00	46,020.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	675,394.50	50,426.36
dic-22	0.00	12,808.60	123,169.21	0.00	34,172.05	64,904.35	0.00	0.00	0.00	0.00	18,617.29	0.00	85,174.47	0.00	14,512.27	0.00	0.00	0.00	0.00	3,025.78	1,044,151.40	7,548.33
Dic. Definitivos	0.00	159,402.15	259,858.81	0.00	102,055.60	430,023.90	48,654.11	0.00	0.00	0.00	82,072.59	0.00	0.00	15,363.02	5,427.26	0.00	19,452.48	0.00	0.00	7,335.87	0.00	0.00
	7,339,187.33	7,470,591.13	22,119,318.74	1,618,575.30	4,861,736.59	8,760,047.02	367,218.19	1,008,294.41	475,531.67	819,306.68	2,410,374.31	746,056.11	268,307.86	1,862,650.77	416,368.88	462,647.26	829,056.71	16,241.25	16,695.01	1,033,428.47	145,774,900.91	10,825,180.01
TOTAL	12,186,053.45	31,307,750.91	40,026,350.23	4,629,244.68	14,201,203.24	81,527,052.04	6,912,117.79	489,414.30	182,646.02	1,640,563.26	14,515,694.65	400,723.11	504,851.57	1,686,826.02	822,735.33	2,115,274.24	2,904,593.66	5,023.83	13,666.54	1,214,796.50	361,844,594.31	27,715,927.06

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ANEXO 12
FONDOS EN ADMINISTRACION A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

2

CUOTAS ORDINARIAS DE AFILIADOS

PERIODO	C.E.A.	COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	H. AYUNTAMIENTO CUERNAVACA SEGURIDAD PUBLICA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA	INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS	INST. ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	OPERADORES CARRETERAS DE CUOTAS	I.C.A.T.M.O.R.	HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	I.M.I.P.E.	PATRONATO PARA RECREACIÓN Y LA REINC. SOCIAL	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	MUNICIPIO DE CUERNAVACA	TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	FIDEICOMISO WORLD TRADE CENTER MORELOS	COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA SEGURIDAD	CRIDA	I.M.O.F.I.	M.M.A.P.	INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISION
1985																						
1986																						
1987																						
1988																						
1989																						
1990																						
1991																						
1992																						
1993																						
1994																						
1995																						
1996																						
1997																						
1998									23,444.44													
1999									0.00													
2000									0.00													
2001									0.00													
2002	85,659.77	6,569.48							0.00													
2003	139,356.87	54,242.47	222,930.77	203,703.68	10,026.45				0.00													
2004	278,753.50	63,326.53	307,840.50	481,453.16	14,707.03				0.00													
2005	349,601.12	65,634.65	312,643.27	517,349.15	7,993.90	99,695.11	27,502.09	118,109.63	0.00													
2006	427,058.19	39,186.30	454,990.76	607,200.44	14,840.01	104,088.59	49,184.81	212,077.63	0.00	43,783.31												
2007	602,830.13	55,115.51	424,277.05	534,482.15	46,150.01	119,600.77	52,182.17	205,303.78	0.00	87,005.52	65,709.34	104,878.93										
2008	504,249.97	66,251.48	599,503.32	468,358.40	69,082.33	129,560.27	56,387.82	281,159.02	0.00	124,033.04	125,515.00	192,584.15	1,428,955.07	50,903.11								
2009	534,619.59	66,706.29	647,584.38	823,019.40	77,730.10	118,172.78	95,150.53	296,819.43	0.00	127,170.54	69,715.10	207,330.75	4,901,157.02	37,945.25	64,904.40	90,503.05						
2010	566,278.23	-0.28	658,434.83	920,781.85	114,030.01	119,991.11	60,251.58	327,117.49	0.00	136,527.52	0.00	202,371.29	5,327,506.09	53,694.67	59,337.54	84,788.50	164,522.21					
2011	597,095.34	0.37	647,731.16	1,006,613.22	104,577.96	160,109.02	55,309.04	351,830.84	0.00	149,097.28	0.00	220,750.23	5,552,539.69	63,618.36	56,020.03	66,644.65	243,355.27					
2012	633,601.44	0.00	737,078.13	1,152,308.10	108,964.65	163,538.27	65,309.02	374,286.70	0.00	154,815.48	0.00	211,342.38	6,110,037.21	61,819.47	77,605.91	83,316.06	245,968.38	148,050.30	24,103.27			
2013	440,505.70	0.00	820,494.29	1,382,179.07	108,618.33	33,801.44	89,568.74	354,796.55	0.00	153,631.47	0.00	188,709.19	6,284,932.05	73,350.37	74,563.12	72,459.50	272,276.08	120,702.13	92,471.85	165,409.37		
2014	453,940.50	0.00	782,303.64	1,537,193.06	103,423.55	42,424.71	92,425.03	429,074.69	0.00	171,563.37	0.00	204,844.53	6,486,248.39	87,236.59	102,016.02	72,579.92	265,784.42	148,595.40	901.93	255,943.78	23,419.72	459,618.57
2015	459,646.47	0.00	725,411.73	1,670,809.24	93,977.34	133,186.73	79,083.13	448,558.21	0.00	176,153.05	0.00	216,990.25	7,184,771.75	90,300.77	112,152.12	31,350.76	265,749.02	133,628.12	0.00	249,863.23	22,231.15	1,300,279.78
2016	470,459.33	0.00	600,206.35	1,749,615.74	104,962.89	159,308.77	114,674.08	474,274.48	0.00	141,493.77	0.00	233,540.39	7,295,789.25	91,304.74	96,188.19	29,353.99	343,377.37	53,106.10	0.00	449,208.52	21,257.82	1,228,031.48
2017	578,709.79	0.00	523,618.64	1,522,330.52	118,843.63	114,896.22	140,420.00	453,091.02	0.00	144,306.66	0.00	144,825.93	6,958,721.31	82,843.36	65,252.43	33,074.50	252,176.84	244,912.78	50,827.40	275,601.43	30,931.53	821,202.07
2018	585,909.95	0.00	413,032.03	1,111,862.16	106,149.49	184,274.18	72,294.53	391,271.51	0.00	148,694.74	0.00	108,110.03	5,790,825.39	118,344.72	41,532.37	30,195.58	187,111.68	249,923.49	0.00	258,591.64	12,709.31	863,023.66
2019	720,103.61	0.00	334,035.51	1,122,493.57	0.00	302,543.35	152,018.33	433,303.93	0.00	136,813.35	0.00	116,000.95	5,429,560.67	109,882.27	47,438.19	78,648.04	195,963.87	353,081.36	0.00	282,562.07	21,349.94	536,276.44
2020	759,337.53	0.00	135,302.96	1,107,153.28	374,493.79	374,929.28	109,418.15	407,887.40	0.00	129,940.23	0.00	128,418.03	2,957,720.84	232,135.50	45,724.73	44,167.33	171,722.22	306,033.19	0.00	281,325.06	50,654.52	502,281.48
2021	765,960.99	0.00	0.00	1,139,200.33	199,500.56	364,412.69	92,781.66	429,612.29	0.00	237,226.55	0.00	119,090.12	0.00	266,010.00	44,382.65	45,485.81	182,898.08	311,952.73	0.00	278,777.34	33,731.52	465,385.68
ene-22	65,554.06	0.00	0.00	44,658.20	7,175.72	22,637.47	5,316.22	53,200.23	0.00	10,608.59	0.00	4,240.48	0.00	8,033.81	1,002.53	1,578.30	5,717.54	7,120.49	0.00	9,352.66	1,170.00	17,100.05
feb-22	23,535.22	0.00	0.00	94,323.04	17,787.53	28,410.03	6,015.32	64,307.35	0.00	28,051.35	0.00	8,728.85	0.00	21,142.84	3,591.41	3,824.94	13,549.21	24,035.78	0.00	38,451.05	5,442.23	38,712.11
mar-22	108,717.93	0.00	0.00	97,493.17	18,000.43	42,413.35	6,087.28	37,866.39	0.00	19,968.24	0.00	10,250.52	0.00	34,792.02	3,835.72	3,824.78	22,152.49	41,471.14	0.00	23,993.44	4,012.55	40,330.92
abr-22	66,653.90	0.00	0.00	107,490.36	16,000.43	34,930.66	8,131.83	37,875.84	0.00	21,548.56	0.00	6,365.13	0.00	21,888.28	3,835.72	3,824.78	5,452.55	7,856.91	0.00	24,007.39	2,655.44	40,692.75
may-22	67,532.82	0.00	0.00	108,641.18	16,312.05	27,765.08	9,053.54	37,908.69	0.00	23,568.46	0.00	8,530.65	0.00	21,683.07	3,835.72	3,824.78	14,283.79	24,397.28	0.00	23,907.27	2,687.94	40,763.70
jun-22	68,211.25	0.00	0.00	91,202.14	16,476.37	27,608.30	12,205.28	37,665.58	0.00	22,706.79	0.00	8,853.03	0.00	21,335.23	3,835.72	3,824.78	38,048.91	24,378.50	0.00	9,122.54	3,188.44	41,000.65
jul-22	33,141.03	0.00	0.00	94,000.77	16,485.53	45,793.81	3,411.94	15,675.31	0.00	22,415.92	0.00	8,853.03	0.00	0.00	3,664.57	3,953.29	14,481.65	24,281.19	0.00	24,151.69	3,382.94	41,683.52
ago-22	116,717.65	0.00	37,005.90	111,304.66	18,508.93	27,765.08	9,458.51	60,111.03	0.00	11,213.37	0.00	9,340.65	0.00	30,181.13	1,917.56	4,081.80	14,875.38	24,383.78	0.00	24,168.73	3,382.94	41,295.67
sep-22	71,801.43	0.00	0.00	88,357.48	55,513.40	54,058.06	3,566.97	37,930.41	0.00	21,876.72	0.00	8,922.72	0.00	22,536.97	7,130.90	4,081.80	16,361.29	7,881.91	0.00	24,306.63	3,247.94	41,078.31
oct-22	71,935.96	0.00	0.00	102,855.74	18,430.66	17,250.21	12,360.63	37,507.81	0.00	32,575.50	0.00	8,922.72	0.00	23,230.59	3,835.72	4,081.80	18,648.75	41,606.54	0.00	24,204.35	3,247.94	40,950.70
nov-22	24,609.33	0.00	0.00	105,437.89	20,711.40	41,878.14	8,471.74	34,348.90	0.00	10,819.57	0.00	8,694.97	4,005.04	23,198.61	3,835.72	4,081.80	18,505.93	7,912.07	0.00	38,580.09	3,315.44	40,184.08
dic-22	120,459.12	0.00	0.00	184,752.99	27,165.25	49,298.70	15,249.52	38,266.02	0.00	49,769.69	0.00	13,044.76	24,940.65	35,848.43	3,835.72	6,455.95	26,584.33	58,799.01	0.00	24,414.41	5,145.88	63,973.25
Dif. Definitiva	0.00	0.00	0.00	54,780.38	9,037.77	28,551.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,577.63	0.00	11,346.66	0.00	4,081.80	10,078.40	24,743.56	0.00	15,541.93	1,392.84	0.00
	10,938,255.39	434,033.30	8,350,583.87	20,754,585.97	1,928,578.19	3,130,425.29	1,469,168.06	6,570,094.31	23,444.44	2,581,302.94	260,950.63	2,692,533.60	71,553,790.16	1,705,594.80	933,463.66	844,618.37	3,605,735.28	2,392,954.97	128,394.85	2,797,653.72	260,079.43	6,453,430.00
85-2000									4,028.36													
2001									0.00													
2002	3,601.81	0.00							512.54													
2003	15,932.86	9,033.92	24,959.81	0.00	0.00				0.00													
2004	20,004.09	6,774.59	10,808.39	4,128.29	0.00				0.00													
2005	27,944.19	10,317.71	18,776.27	11,776.12	1,503.54	0.00	0.00	0.00	0.00													
2006	87,273.35	7,558.60	44,271.86	24,815.56	0.00	1,997.05	10,040.52	3,462.73	0.00	0.00												
2007	150,665.90	4,905.78	54,558.80	160,481.12	0.00	9,956.53	34,511.17	59,923.52	0.00	0.00	0.00	0.00										
2008	94,343.76	11,580.88	51,486.42	119,921.40	3,637.19	15,656.49	0.00	56,759.04	0.00	30,128.31	19,233.74	0.00	0.00	0.00								
2009	100,072.51	19,162.85	73,523.02	189,531.05	25,000.79	54,558.29	9,059.34	43,005.50	0.00	87,335.02	45,734.61	14,845.10	37,902.98	7,531.11	0.00	0.00						
2010	146,015.13	46,580.37	214,153.09	85,181.84	20,066.94	30,928.58	13,963.10	49,839.85	0.00	81,000.92	156,404.52	100,810.00	492,784.51	1,174.21	19,254.81	23,012.47	0.00					
2011	130,055.29	4,638.15	175,078.84	414,180.26	34,477.35	43,351.87	37,524.40	251,764.81	0.00	83,829.93	2,441.30	23,553.33	563,571.06	4,307.17	0.00	16,765.21	3,349.58					
2012	245,151.30	749.40	53,858.00	259,374.22	59,865.07	10,114.89	63,177.04	208,807.55	0.00	14,471.58	0.00	18,493.67	450,673.37	3,703.02	66,735.29	0.00	108,533.92	3,443.05	5,591.29			
2013	663,839.81	0.00	55,099.95	233,934.14	55,300.28	347,015.01	10,858.55	185,803.92	0.00	59,609.72	0.00	181,979.51	952,579.48	9,256.71	144,094.81	91,156.69	14,870.42	0.00	0.00	0.00		
2014	387,832.41	0.00	41,647.05	373,952.65	87,542.95	93,800.83	0.00	149,558.41	0.00	234,934.19	0.00	83,492.73	804,763.01	31,280.96	15,454.94	0.00	11,603.07	8,727.28	0.00	0.00	0.00	8,981.28
2015	78,201.64	0.00	0.00	434,567.45	173,089.53	87,399.07	58,494.31	131,283.86	0.00	254,252.99	0.00	118,053.06	353,288.49	11,337.36	24,699.19	254,327.54	28,052.01	27,332.29	51,810.02	3,414.35	0.00	14,252.34
2016	77,198.19	0.00	0.00	584,215.98	57,745.13	15,466.11	8,215.00	126,118.42	0.00	75,138.96	0.00	32,988.08	9,704.65	21,414.13	104,125.97	148,930.84	20,346.19	13,594.04	0.00	25,712.92	0.00	51,140.63
2017	32,445.94	0.00	10,976.19	222,922.67	31,508.31	25,453.37	90,006.14	265,093.73	0.00	22,614.25	0.00	53,344.12	184,459.44	87,640.51	0.00	6,497.60	55,768.43	30,531.52	10,507.40	35,771.07	0.00	160,107.50
2018	100,775.91	0.00	10,348.35	732,610.69	94,724.01	3,523.74	128,145.72	168,924.63	0.00	24,149.49	0.00	238,620.22	204,104.34	68,794.99	0.00	0.00	93,867.71	28,660.01	0.00	92,268.81	8,457.20	149,930.93
2019	147,328.94	0.00	1,066,784.92	834,612.09	141,181.84	27,458.60	74,478.98	381,583.93	0.00	142,150.73	0.00	149,591.55	288,523.90	32,480.92	25,937.59	9,444.58	101,969.51	53,848.84	0.00	80,163.85	18,468.64	563,516.72
2020	89,238.10	0.00	548,819.00	308,440.53	21,112.89	10,102.12	101,538.15	218,464.13	0.00	452,169.16	0.00	147,774.70	857,478.44	38,717.15	23,538.29	37,138.67	49,134.30	111,211.96	0.00	104,333.31	19,709.73	148,343.12
2021	332,833.45	0.00	372,440.02	412,035.53	76,164.09	187,909.00	53,133.56	144,629.45	0.00	519,665.68	0.00	0.00	8,494,231.27	96,475.33	84,245.53	78,239.01	369,877.94	156,830.25	0.00	82,612.01	18,909.10	104,276.72
ene-22	9,064.86	0.00	0.00	0.00	0.00	27,571.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	647,856.74	0.00	14,284.74	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
feb-22	0.00	0.00	31,452.08	0.00	0.00	57,972.14	0.00	122,038.18	0.00	39,955.51	0.00	0.00	404,471.19	0.00	0.00	0.00	3,150.42	0.00	0.00	15,550.50	18,150.53	14,236.16
mar-22	0.00	0.00	22,101.31	41,530.83	11,407.50	65,149.45	0.00	81,977.20	0.00	718.38	0.00	0.00	510,004.17	0.00	0.00	0.00	0.00	33,548.86	0.00	0.00	9,630.59	0.00
abr-22	0.00	0.00	42,538.80	119,277.03	13,033.04	43,940.62	0.00	12,563.61	0.00	0.00	0.00	0.00	355,285.61	0.00	0.00	0.00	16,532.20	0.00	0.00	34,522.09	0.00	59,519.25
may-22	33,584.99	0.00	76,043.71	111,099.85	0.00	25,919.59	0.00	5,458.19	0.00	0.00	0.00	175,917.33	645,637.35	0.00	0.00	0.00	0.00	13,661.46	0.00	0.00	0.00	93,181.61
jun-22	0.00	0.00	0.00	84,256.72	15,235.28	10,470.17	0.00	53,047.17	0.00	0.00	0.00	0.00	411,724.79	0.00	4,327.68	0.00	30,438.57	39,201.02	0.00	22,117.90	27,352.54	82,454.09
jul-22	94,512.87	0.00	30,315.23	160,566.05	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	187,053.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	33,600.09
ago-22	0.00	0.00	0.00	38,721.69	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	412,111.32	0.00	0.00	0.00	10,097.44	7,237.56	0.00	14,710.35	0.00	0.00
sep-22	0.00	0.00	151,356.75	74,301.28	0.00	0.00	0.00	39,911.91	0.00	0.00	0.00	101,530.23	776,317.08	0.00	0.00	0.00	0.00	7,812.46	0.00	48,712.69	0.00	61,814.10
oct-22	0.00	0.00	227,090.76	135,672.57	0.00	2,600.70	0.00	0.00	0.00	1,939.47	0.00	0.00	2,904,514.33	63,366.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,335.92	0.00	15,750.16
nov-22	13,006.09	0.00	351,483.21	34,204.23	0.00	7,810.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,854,817.17	0.00	0.00	0.00	29,440.02	0.00	0.00	3,556.19	0.00	255.65
dic-22	3,918.70	0.00	23,947.44	47,051.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,723,764.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,058.89
Dif. Definitiva	0.00	0.00	0.00	54,756.83	9,346.00	29,227.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,654.24	0.00	13,919.76	0.00	4,081.20	10,047.52	24,904.64	0.00	15,154.12	1,382.94	0.00
	3,074,765.93	122,380.63	3,842,650.26	6,402,624.86	615,197.66	1,214,745.24	658,212.38	2,967,965.93	4,540.90	2,102,328.90	223,814.21	1,393,939.20	27,187,871.88	515,438.10	491,761.05	642,195.81	1,044,095.32	500,859.75	67,938.71	550,322.67	122,349.27	1,539,684.32
TOTAL	7,863,489.45	311,648.97	5,537,933.93	14,351,961.11	943,381.53	1,321,650.01	780,955.68	3,602,125.33	18,903.54	458,574.04	37,136.42	1,298,968.50	44,366,127.60	1,189,756.70	440,302.61	202,422.56	1,961,641.96	1,832,105.22	60,456.14	2,247,281.05	137,730.16	4,913,765.68

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ANEXO 12
FONDOS EN ADMINISTRACION A LARGO PLAZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

CUOTAS ORDINARIAS DE AFILIADOS

PERIODO	INPEPAC	COESAMOR	C.E.A.V.	T.J.A. DEL EDO DE MOR	COLEGIO DE MORELOS	MUNICIPIO DE MIACATLAN	M.M.I.S.	FISCALIA	C.C. TEOPANZOLCO	COORDINACION ESTATAL DE PROTECCION CIVIL	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DEL SUR DEL ESTADO DE MORELOS	ESAF CONGRESO	INST DEL DEP MOR	IMEA	SEAC	SCAPSJ	AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	INSTITUTO DE LA DEFENSORIA PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS	AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA SEGURIDAD PUBLICA	AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA SINDICALIZADOS	POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA	SISTEMA DE CONSERVACIÓN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUA DE TEMIXCO MORELOS	PENSIONADOS MORELOS	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE YAUTEPEC	COMISION PERFORACION DE POZOS	CAPRECHOR	TOTAL
1985																											126,249.06
1986																											224,778.03
1987																								412.70	2,129.27		929,001.25
1988																								1,208.93	4,950.58	8,343.17	1,194,670.06
1989																					134,187.73			0.00	0.00	3,322.41	1,817,041.59
1990																					266,512.92			0.00	0.00	874.68	2,254,573.62
1991																					294,469.82			0.00	0.00	399.12	2,701,512.08
1992																					478,984.06			0.00	0.00	312.12	3,621,937.69
1993																					419,322.63			0.00	0.00	0.00	4,636,600.82
1994																					537,387.59			0.00	0.00	0.00	5,532,703.41
1995																					709,338.03			0.00	0.00	0.00	7,230,735.51
1996																					878,786.97			0.00	0.00	0.00	8,204,207.09
1997																					728,819.73			0.00	0.00	0.00	9,059,405.17
1998																					638,545.79			0.00	0.00	0.00	9,412,459.87
1999																					550,473.89			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2000																					481,187.77			0.00	0.00	0.00	11,528,328.88
2001																					591,450.31			0.00	0.00	0.00	14,028,245.16
2002																					974,885.06			0.00	0.00	0.00	16,148,323.85
2003																					645,679.21			0.00	0.00	0.00	19,072,514.31
2004																					584,742.18			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2005																					635,328.60			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2006																					-8,309,749.75			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2007																					0.00			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2008																					0.00			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2009																					0.00			0.00	0.00	0.00	35,783,201.53
2010																					0.00			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2011																					0.00			75,993.47	0.00	0.00	[illegible]
2012																					0.00			0.00	0.00	0.00	[illegible]
2013																					0.00			0.00	0.00	0.00	45,472,529.71
2014	59,260.69																				0.00			0.00	0.00	0.00	49,075,811.91
2015	270,104.96	85,349.64																			0.00			0.00	0.00	0.00	53,199,970.82
2016	221,209.77	93,091.31	78,265.79	0.00																	0.00			0.00	0.00	0.00	58,383,832.78
2017	224,001.72	102,669.16	106,374.06	364,518.52	49,414.89	3,495.58															0.00			0.00	0.00	0.00	60,164,904.85
2018	198,078.97	49,456.18	86,432.43	406,931.38	141,005.00	4,538.70	88,331.29														0.00			0.00	0.00	0.00	61,713,013.38
2019	95,513.09	59,202.93	59,478.38	378,763.32	172,430.77	0.00	210,898.19	5,131,348.87	40,319.01	17,458.99											0.00			0.00	0.00	0.00	68,119,866.50
2020	94,277.54	56,477.56	61,395.54	511,722.86	182,172.63	0.00	188,851.32	7,131,334.90	139,754.50	208,858.02	379,899.42	517,363.01									0.00			0.00	0.00	0.00	67,324,854.64
2021	93,760.02	56,652.64	54,843.63	504,511.40	167,402.71	0.00	172,310.02	7,235,916.27	126,455.38	232,009.78	271,900.51	289,018.20	148,465.21	104,507.35	43,602.41						0.00			0.00	0.00	0.00	64,535,958.50
ene-22	4,814.05	14,731.78	2,247.93	40,185.94	5,822.21	0.00	8,314.60	624,500.83	8,295.68	21,418.40	11,290.92	5,448.55	14,009.07	9,521.24	1,592.53						0.00			0.00	0.00	0.00	4,544,357.33
feb-22	0.00	5,036.39	4,448.71	20,149.52	11,857.24	0.00	12,513.43	646,715.05	10,930.94	10,259.09	22,508.85	11,209.31	7,048.02	9,654.56	5,507.19	68,025.76					0.00			0.00	0.00	0.00	5,557,148.32
mar-22	4,814.05	5,036.99	4,850.48	66,368.09	13,636.90	0.00	13,572.39	360,703.68	10,549.72	21,582.74	11,307.06	16,970.19	20,973.78	9,654.36	3,761.06	35,405.25					0.00			0.00	0.00	0.00	5,401,728.87
abr-22	4,814.08	5,036.97	4,311.46	20,478.30	22,932.10	0.00	12,568.38	637,145.99	5,255.68	21,747.27	35,476.15	8,909.73	13,658.48	9,654.36	3,761.06	35,118.18					0.00			0.00	0.00	0.00	5,387,733.59
may-22	4,814.05	1,941.47	4,540.56	43,148.51	11,910.12	0.00	10,570.97	973,341.09	15,334.88	21,821.91	23,428.23	17,591.22	6,736.40	9,857.96	1,800.53	53,146.10	57,433.43	31,395.42			0.00			0.00	0.00	0.00	8,419,904.54
jun-22	9,628.16	5,036.59	4,414.96	64,060.16	11,579.82	0.00	9,550.61	626,420.82	10,633.90	22,597.33	22,531.17	5,166.28	13,578.62	9,857.96	3,761.06	35,909.56	0.00	21,099.55			0.00			0.00	0.00	0.00	5,755,228.18
jul-22	4,814.05	5,036.03	4,734.00	40,400.38	18,833.52	0.00	10,281.11	627,345.79	10,568.09	23,093.58	20,424.81	11,892.06	13,578.62	4,928.98	3,761.06	37,461.81	0.00	10,853.75	636,292.02	427,733.43	0.00			0.00	0.00	0.00	4,317,513.64
ago-22	0.00	3,095.57	5,018.18	19,105.09	10,957.87	0.00	11,061.31	676,701.13	10,607.27	23,300.54	19,971.09	42,340.52	13,578.62	14,854.89	3,761.06	37,600.04	0.00	31,887.77	375,332.52	392,646.01	0.00			0.00	0.00	0.00	8,925,382.52
sep-22	4,814.05	8,978.45	5,189.40	41,271.38	5,803.47	0.00	5,716.02	642,780.07	16,099.39	23,415.04	23,853.57	12,403.70	15,214.89	9,555.04	3,761.06	35,268.72	0.00	20,639.65	189,705.13	238,012.64	0.00			0.00	0.00	0.00	6,298,653.66
oct-22	4,814.05	5,036.99	5,189.40	46,039.94	15,449.02	0.00	17,891.30	637,779.65	5,368.13	34,939.02	41,351.34	11,900.38	13,982.28	9,813.94	3,761.06	35,572.83	0.00	20,284.48	157,742.23	245,358.44	0.00			0.00	0.00	0.00	6,285,630.69
nov-22	9,628.18	5,036.99	14,235.87	41,549.09	11,517.85	0.00	12,166.92	472,272.47	10,708.03	23,109.34	37,033.13	11,164.61	15,717.01	10,039.93	3,761.06	35,539.42	0.00	10,745.93	37,855.56	230,461.84	0.00	23,520.84	2,778.93	0.00	0.00	0.00	[illegible]
dic-22	4,814.08	8,132.51	7,784.10	64,690.02	11,201.49	0.00	16,945.32	650,692.72	18,098.39	44,909.82	30,059.54	18,057.35	21,247.88	10,093.92	5,641.59	81,544.19	0.00	41,419.50	234,730.48	241,251.92	0.00	40,756.19	5,537.83	0.00	0.00	0.00	[illegible]
Dic. Definitivo	0.00	0.00	5,189.40	0.00	0.00	0.00	10,957.56	315,018.83	5,306.13	12,091.54	21,939.15	4,029.84	7,124.37	5,048.96	0.00	17,958.51	0.00	11,925.31	78,182.05	60,050.84	0.00	0.00	2,778.90	0.00	0.00	0.00	1,668,491.30
	1,236,169.50	974,416.19	509,957.71	2,673,863.53	857,319.32	8,024.06	791,081.60	27,872,094.14	439,015.62	763,652.78	978,183.44	983,420.51	325,019.03	229,244.15	88,367.74	455,840.03	57,433.43	193,921.38	1,782,953.07	1,853,512.72	844,203.31	64,276.94	11,115.06	77,182.10	7,090.25	13,151.50	[illegible]
85-2000																					844,203.31			600.63	600.53	730.27	[illegible]
2001																					0.00			0.00	0.00	0.00	4,335,037.57
2002																					0.00			-1,337.06	0.00	0.00	2,492,099.73
2003																					0.00			0.00	0.00	0.00	3,306,099.18
2004																					0.00			1,337.06	0.00	0.00	4,369,553.38
2005																					0.00			0.00	0.00	0.00	3,544,939.14
2006																					0.00			0.00	0.00	0.00	5,184,295.10
2007																					0.00			0.00	0.00	0.00	6,703,037.74
2008																					0.00			0.00	0.00	0.00	6,572,488.70
2009																					0.00			0.00	0.00	0.00	7,612,383.24
2010																					0.00			0.00	0.00	0.00	8,658,111.27
2011																					0.00			0.00	0.00	0.00	7,474,537.49
2012																					0.00			0.00	0.00	0.00	11,151,364.09
2013																					0.00			0.00	0.00	0.00	15,324,764.61
2014	0.00																				0.00			0.00	0.00	0.00	11,545,430.55
2015	55,072.82	0.00																			0.00			0.00	0.00	0.00	11,748,544.52
2016	193,451.34	0.00	0.00	0.00																	0.00			0.00	0.00	0.00	11,106,731.87
2017	208,519.07	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00															0.00			0.00	0.00	0.00	11,203,054.53
2018	252,701.53	0.00	32,761.52	220,929.74	0.00	0.00	0.00														0.00			0.00	0.00	0.00	16,451,255.21
2019	326,287.49	0.00	27,557.59	287,347.41	3,820.53	0.00	0.00	24,591.97	0.00	0.00											0.00			0.00	0.00	0.00	22,922,192.65
2020	84,579.04	10,482.35	0.00	17,314.18	17,551.72	6,291.44	45,684.90	841,400.92	0.00	12,253.67	0.00	42,275.83									0.00			0.00	0.00	0.00	17,350,312.65
2021	0.00	174,244.30	55,156.58	42,493.90	9,745.45	0.00	22,131.30	1,418,355.85	39,052.64	19,837.65	10,806.14	105,200.57	0.00	0.00	0.00						0.00			0.00	0.00	0.00	37,526,736.28
ene-22	0.00	0.00	0.00	0.00	23,078.63	0.00	0.00	90,252.67	0.00	0.00	4,178.43	0.00	20,494.76	0.00	0.00						0.00			0.00	0.00	0.00	2,090,659.09
feb-22	0.00	0.00	9,829.32	10,887.28	1,206.30	0.00	0.00	83,250.05	0.00	0.00	30,288.37	8,707.04	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00			0.00	0.00	0.00	2,253,396.34
mar-22	0.00	3,332.77	0.00	0.00	0.00	0.00	82,718.77	145,731.91	0.00	0.00	18,018.63	6,192.26	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00			0.00	0.00	0.00	3,328,365.83
abr-22	0.00	10,549.58	21,330.51	0.00	8,825.16	0.00	0.00	71,304.48	0.00	0.00	0.00	15,693.84	0.00	0.00	0.00	0.00					0.00			0.00	0.00	0.00	2,374,155.12
may-22	0.00	0.00	0.00	0.00	14,114.00	0.00	82,321.21	49,137.90	19,332.57	3,126.44	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	57,433.43	0.00			0.00			0.00	0.00	0.00	3,326,212.54
jun-22	0.00	0.00	0.00	0.00	7,667.45	0.00	31,810.44	103,652.34	0.00	0.00	0.00	12,020.01	22,082.10	0.00	0.00	0.00	0.00	23,074.27			0.00			0.00	0.00	0.00	2,416,352.56
jul-22	0.00	0.00	0.00	48,537.30	0.00	0.00	0.00	23,006.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	1,511,903.31
ago-22	0.00	0.00	191.25	0.00	0.00	0.00	0.00	121,235.04	0.00	0.00	105,106.83	13,455.42	8,918.02	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	2,035,032.73
sep-22	0.00	20,423.01	0.00	0.00	25,707.82	0.00	0.00	140,151.63	0.00	0.00	37,402.35	0.00	15,145.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,397.21	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	3,677,854.06
oct-22	0.00	13,614.85	0.00	43,478.40	0.00	0.00	0.00	177,476.31	0.00	0.00	53,429.99	0.00	0.00	0.00	0.00	1,132.96	0.00	0.00	30,502.78	0.00	0.00			0.00	0.00	0.00	5,602,123.05
nov-22	0.00	6,925.13	0.00	0.00	0.00	0.00	20,586.87	45,251.56	0.00	11,396.68	12,268.14	4,442.30	105,451.90	0.00	0.00	0.00	0.00	37,184.59	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,574,213.95
dic-22	0.00	0.00	0.00	0.00	8,856.34	0.00	6,578.97	69,063.23	0.00	0.00	26,903.83	0.00	37,342.50	0.00	0.00	1,515.14	0.00	0.00	0.00	24,511.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,387,730.40
Dic. Definitivo	0.00	0.00	5,183.43	0.00	0.00	0.00	11,552.28	324,350.04	5,356.13	12,168.68	24,032.97	6,019.19	7,128.37	5,048.96	0.00	17,307.88	0.00	11,022.33	75,238.86	63,392.47	0.00	0.00	2,778.93	0.00	0.00	0.00	1,488,610.73
	1,120,021.09	324,774.07	192,042.81	876,933.81	117,232.50	6,291.44	263,711.74	3,769,651.87	63,761.34	57,747.52	318,078.56	211,211.94	217,877.33	5,048.96	0.00	20,456.65	57,433.43	71,291.19	113,138.84	104,903.84	844,203.31	0.00	2,778.93	600.63	600.53	730.27	283,707,315.91
TOTAL	116,148.41	649,642.12	317,914.97	1,997,974.77	739,546.82	1,732.62	527,369.06	23,852,212.32	379,254.28	705,110.26	660,500.78	752,600.32	107,141.70	223,197.19	88,367.74	458,383.01	0.00	128,630.17	1,639,901.13	1,748,608.88	0.00	64,276.94	8,336.73	76,531.47	6,279.72	12,421.63	726,303,827.51

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

ANEXO 13

APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

1

APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS

PERIODO	ICTSGEM	H.TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	H.CONGRESO DEL ESTADO.	INSTITUTO DE CULTURA	D.I.F.	I.E.B.E.M.	SUBSECRETARIA DE SALUD DE MORELOS	C.I.D.H.E.M.	I.N.V.I.M.O.R	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS	COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS	H.AYUNTAMIENTO PUENTE DE IXTLA
1985		5,075.11	34.60									
1986	1,160.13	9,115.21	-720.42									
1987	2,530.18	18,902.68	3,377.86									
1988	6,911.36	47,523.21	9,244.38									
1989	7,087.94	63,722.97	14,108.88									
1990	8,081.89	29,659.57	18,787.12									
1991	9,123.71	69,518.88	24,419.27									
1992	9,792.09	113,139.35	33,387.00									
1993	11,139.58	180,906.80	34,067.84									
1994	13,773.73	240,244.47	70,306.52									
1995	15,297.16	317,098.49	171,201.18	64,177.22								
1996	23,129.65	371,072.38	199,838.07	93,719.20								
1997	31,296.57	421,926.42	222,591.65	109,681.99	51,386.65	345,648.43						
1998	36,835.38	512,799.44	335,451.01	106,809.01	184,206.95	1,358,863.63	91,952.52	2,859.96				
1999	45,347.63	621,253.28	440,154.58	154,563.79	232,956.21	1,619,416.43	120,655.66	6,813.63	36,214.90	12,079.34	49,395.11	19,267.50
2000	68,451.81	702,155.41	579,713.47	180,256.50	245,712.84	1,888,684.20	143,249.76	7,468.35	39,471.93	33,579.85	88,368.37	50,573.97
2001	87,358.43	716,268.08	948,442.81	191,161.24	262,179.25	1,918,132.83	140,416.40	11,459.19	44,700.50	69,553.59	128,429.02	44,621.82
2002	104,839.92	861,381.38	1,305,452.51	228,034.95	299,770.29	2,270,487.03	177,411.28	15,100.45	45,540.02	72,965.12	159,440.67	51,448.74
2003	114,813.44	924,884.85	1,719,287.69	250,207.86	356,406.15	2,438,664.21	197,343.63	17,697.84	45,442.79	103,808.83	239,206.23	34,855.95
2004	555,201.90	928,708.07	2,210,474.51	258,430.39	393,128.98	2,556,691.34	199,097.55	39,017.09	44,314.05	65,078.39	254,300.23	70,167.71
2005	628,935.88	915,185.18	2,618,257.84	352,379.14	472,459.73	2,835,939.91	248,704.91	38,516.08	47,102.62	74,565.99	305,297.51	23,881.85
2006	687,941.90	1,179,443.47	2,752,323.12	485,279.23	491,843.55	3,102,385.53	217,132.14	50,418.23	49,676.47	103,826.81	345,281.10	19,671.97
2007	754,411.10	1,066,735.43	3,025,454.58	560,162.84	574,434.37	3,044,504.38	260,122.97	47,609.41	40,681.22	219,700.57	427,750.85	78,175.13
2008	846,061.87	1,368,217.19	3,500,233.02	597,203.75	634,400.68	3,583,862.83	261,493.75	53,689.34	50,873.43	201,497.69	518,606.74	170,457.76
2009	943,008.27	1,376,248.58	2,744,094.27	720,445.48	635,173.35	3,710,940.10	272,251.31	75,317.39	53,346.14	274,092.63	602,060.70	82,284.62
2010	1,034,221.75	1,438,744.15	2,840,768.72	722,997.07	676,531.66	3,900,874.40	284,707.70	87,844.55	54,244.02	272,329.40	600,460.78	127,922.84
2011	1,144,542.59	1,587,416.11	3,189,166.83	783,522.31	718,007.20	4,055,210.69	288,847.94	96,345.60	53,720.26	277,840.21	835,616.71	97,698.02
2012	1,300,328.26	1,623,839.32	2,656,698.82	837,937.79	769,254.97	4,295,787.56	299,060.39	109,772.34	55,607.97	358,832.13	990,365.47	53,667.74
2013	1,302,852.83	1,768,092.95	2,603,942.78	0.00	783,925.95	4,563,690.00	303,400.28	128,250.38	-0.01	262,161.74	1,027,315.87	47,774.17
2014	1,329,205.10	1,877,003.48	3,099,872.93	0.00	822,166.47	4,662,177.03	315,400.34	109,211.76	0.00	181,334.58	1,085,428.64	44,583.01
2015	1,357,466.82	1,986,079.34	3,186,636.90	0.00	882,037.46	4,771,939.08	377,165.74	368,086.20	0.00	0.00	1,126,147.91	41,450.18
2016	1,303,052.93	2,018,841.65	3,811,244.90	0.00	931,078.21	4,879,609.94	334,102.83	210,211.40	0.00	0.00	1,158,908.71	21,025.59
2017	841,908.05	2,010,160.31	3,263,724.31	0.00	952,049.84	5,006,115.22	208,223.36	0.00	0.00	0.00	1,202,053.95	33,627.02
2018	910,666.51	2,881,105.50	4,687,940.70	0.00	1,325,497.25	6,915,576.67	436,267.83	0.00	0.00	0.00	1,093,875.35	27,594.19
2019	1,002,787.97	2,881,512.72	2,472,237.60	0.00	1,353,083.02	7,137,894.54	475,380.57	0.00	0.00	0.00	1,111,624.87	0.00
2020	964,435.95	2,898,032.41	2,395,346.06	0.00	1,684,344.58	7,400,010.35	565,660.68	0.00	0.00	0.00	1,192,345.17	0.00
2021	1,023,032.66	2,906,708.59	2,675,605.72	0.00	1,796,689.88	7,609,298.20	565,682.79	0.00	0.00	0.00	1,265,402.57	0.00
ene-22	83,652.14	102,541.68	177,807.18	0.00	59,893.24	316,611.41	1,659.00	0.00	0.00	0.00	108,854.82	0.00
feb-22	97,412.61	249,010.13	245,162.24	0.00	153,521.63	645,503.44	96,169.49	0.00	0.00	0.00	48,907.46	0.00
mar-22	85,793.16	249,914.41	292,728.09	0.00	152,572.67	626,092.17	1,665.51	0.00	0.00	0.00	175,966.48	0.00
abr-22	85,378.31	250,329.63	241,800.44	0.00	152,632.76	631,030.95	50,145.85	0.00	0.00	0.00	113,834.43	0.00
may-22	88,573.00	250,443.94	241,593.06	0.00	152,858.51	625,777.09	98,696.67	0.00	0.00	0.00	114,853.05	0.00
jun-22	86,766.24	250,250.94	241,503.42	0.00	152,665.60	905,693.28	1,658.99	0.00	0.00	0.00	114,847.82	0.00
jul-22	87,222.48	148,022.50	310,898.94	0.00	155,211.35	313,562.86	50,161.69	0.00	0.00	0.00	53,843.27	0.00
ago-22	88,271.98	352,469.41	186,181.88	0.00	158,108.97	1,020,459.40	50,228.99	0.00	0.00	0.00	166,155.47	0.00
sep-22	88,072.26	250,605.19	251,304.07	0.00	161,535.10	676,757.90	50,141.72	0.00	0.00	0.00	111,428.37	0.00
oct-22	89,066.95	252,071.42	253,212.75	0.00	162,005.93	694,866.78	50,149.63	0.00	0.00	0.00	51,286.47	0.00
nov-22	89,330.50	258,178.89	258,236.11	0.00	104,551.63	677,680.40	49,472.12	0.00	0.00	0.00	114,943.65	0.00
dic-22	89,241.70	412,610.60	325,105.95	0.00	207,191.16	1,016,520.60	99,078.69	0.00	0.00	0.00	177,300.76	0.00
Dic. Definit	0.00	504.57	-1,732.90	0.00	-83.17	-617.84	-1,033.62	0.00	0.00	0.00	-2,873.07	0.00
TOTAL	19,355,709.94	41,969,653.28	63,435,075.78	6,512,099.73	19,430,338.95	104,110,811.61	7,338,987.34	1,565,546.39	669,945.31	2,533,782.87	17,251,243.51	1,141,338.38

PERIODO	FIDEICOMISO LAGO DE TEQUESQUITENGO	COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS	COMISION ESTATAL DE RESERVAS TERRITORIALES	TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO	TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL	FICASS	INSTITUTO DE FINANZAS PUBLICAS	INST. DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO MPAL.	GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS (P. EJECUTIVO)	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE CUERNAVACA	C.E.A.
1985									127,433.46		
1986									187,433.10	7,205.30	
1987									519,000.95	13,411.81	
1988									1,159,437.30	26,613.67	
1989									1,660,487.09	38,871.98	
1990									1,142,411.38	38,768.99	
1991									2,771,100.12	42,382.42	
1992									1,406,884.30	58,602.31	
1993									3,965,549.91	69,910.29	
1994									7,318,700.60	134,950.29	
1995									8,181,132.27	156,062.94	
1996									8,664,398.74	206,511.17	
1997									7,294,285.05	321,609.08	
1998									8,175,726.66	425,861.80	
1999	842.34								6,619,620.86	574,601.77	
2000	6,600.73	40,949.64							7,241,002.36	613,415.58	
2001	7,700.60	74,760.59	12,774.47	33,730.64	26,910.02	2,933.76	3,117.30		8,495,439.03	620,647.15	
2002	8,845.54	71,450.14	14,793.10	40,290.43	24,691.18	2,903.91	14,200.73	78,378.57	9,093,847.34	721,508.31	85,814.06
2003	8,078.71	98,681.63	14,451.99	34,407.27	40,813.51	1,854.00	12,489.46	54,284.21	10,643,114.37	775,936.21	144,922.21
2004	6,687.44	90,297.30	13,243.37	33,501.58	27,834.35	1,656.78	1,846.06	40,539.30	9,489,703.12	660,607.65	308,930.18
2005	9,365.07	81,227.09	15,271.07	49,919.81	29,106.29	2,092.50	0.00	37,362.08	12,604,434.89	664,003.04	395,063.03
2006	8,976.13	99,811.11	30,240.87	135,949.96	74,194.08	1,791.00	0.00	38,213.56	22,247,085.03	1,111,359.40	413,984.85
2007	8,358.60	95,180.53	44,915.04	136,144.60	52,372.20	2,306.73	0.00	38,473.24	13,360,851.55	596,188.84	630,931.71
2008	8,333.65	116,349.48	42,206.00	171,212.92	60,300.19	2,058.00	0.00	58,351.78	15,015,281.92	2,490,921.21	511,034.28
2009	9,244.34	145,681.83	38,881.52	178,543.94	71,205.84	2,106.00	0.00	99,355.21	14,583,223.16	1,503,738.84	588,195.65
2010	11,034.01	147,324.07	45,703.16	178,109.88	74,211.61	537.22	0.00	94,019.43	15,548,153.49	1,090,807.82	589,102.80
2011	11,040.35	165,410.56	52,454.93	178,160.48	72,501.93	0.00	0.00	117,192.13	16,616,931.71	1,915,057.24	609,671.83
2012	11,751.86	173,012.07	51,342.52	176,093.84	87,764.32	0.00	0.00	122,041.73	17,731,177.27	1,995,193.46	619,201.74
2013	11,757.39	182,552.02	49,518.46	177,889.24	79,987.11	0.00	0.00	134,462.61	19,219,497.92	2,128,820.96	452,635.48
2014	11,398.07	191,413.05	73,055.64	182,298.07	252,991.18	0.00	0.00	130,283.29	20,749,283.58	2,240,948.39	474,813.88
2015	10,820.37	186,450.74	75,299.07	201,889.83	345,065.00	0.00	0.00	141,760.45	21,886,903.08	2,624,077.16	472,571.12
2016	10,983.94	190,523.16	83,726.58	544,055.82	356,848.45	0.00	0.00	141,867.68	22,803,806.13	3,339,100.74	495,005.49
2017	9,734.31	212,118.57	85,023.71	111,612.49	376,010.41	0.00	0.00	161,655.23	13,729,850.55	3,373,512.45	433,824.16
2018	79,318.62	295,218.91	89,313.50	0.00	256,466.73	0.00	0.00	244,929.99	36,878,468.51	7,634,888.10	611,096.26
2019	78,880.34	308,971.23	92,925.84	0.00	301,093.23	0.00	0.00	204,794.30	31,820,211.63	4,569,271.77	693,348.05
2020	115,419.35	316,013.20	92,898.54	0.00	341,653.06	0.00	0.00	248,843.38	31,570,415.25	3,045,912.24	740,899.32
2021	122,775.53	342,274.69	94,425.37	0.00	356,781.79	0.00	0.00	177,150.22	32,812,982.93	0.00	758,385.58
ene-22	10,531.99	10,038.91	4,428.49	0.00	10,611.47	0.00	0.00	4,530.60	2,698,874.95	0.00	65,554.05
feb-22	10,844.06	28,754.20	8,010.70	0.00	39,508.00	0.00	0.00	9,252.80	2,711,817.90	0.00	23,535.22
mar-22	10,877.63	28,907.75	7,310.38	0.00	29,237.85	0.00	0.00	7,588.31	2,745,752.91	0.00	106,717.93
abr-22	10,877.62	29,256.33	7,397.16	0.00	18,264.54	0.00	0.00	14,437.30	2,652,825.25	0.00	68,858.90
may-22	11,029.50	29,476.04	7,765.28	0.00	41,499.95	0.00	0.00	2,654.24	3,180,601.19	0.00	67,532.62
jun-22	11,122.28	29,450.01	7,717.36	0.00	30,154.87	0.00	0.00	8,725.77	2,857,658.06	0.00	68,211.23
jul-22	5,463.21	33,352.69	7,582.36	0.00	38,602.64	0.00	0.00	8,725.77	853,540.60	0.00	33,141.03
ago-22	16,760.55	31,833.42	7,582.36	0.00	12,128.77	0.00	0.00	8,725.77	4,833,027.15	0.00	115,787.65
sep-22	8,722.12	30,388.69	7,488.26	0.00	31,733.44	0.00	0.00	6,071.53	2,916,583.09	0.00	71,801.43
oct-22	10,770.55	30,806.96	7,474.60	0.00	31,740.63	0.00	0.00	12,157.39	2,850,994.45	0.00	71,935.96
nov-22	17,690.76	30,872.17	9,949.09	0.00	31,916.72	0.00	0.00	9,996.53	2,855,227.76	0.00	28,609.[illegible]
dic-22	11,772.02	41,506.43	13,406.52	0.00	51,204.61	0.00	0.00	17,243.44	2,866,194.74	0.00	120,459.12
Dic. Definit	0.00	9,929.01	359.18	0.00	-406.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL	702,697.62	3,986,175.24	1,209,504.44	2,562,074.00	3,674,638.32	20,559.90	31,713.57	2,451,085.93	491,756,372.95	46,628,568.36	10,867,574.35

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ANEXO 13
APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

2

APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS

PERIODO	COLEGIO ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA	H. AYUNTAMIENTO CUERNAVACA SEGURIDAD PUBLICA	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA	INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE MORELOS	INST. ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	OPERADOR DE CARRETERAS DE CUOTAS	I.C.A.T.M.O.R.	HOSPITAL DEL NIÑO MORELENSE	I.M.I.P.E.	PATRONATO PARA REHAB. Y LA READIC. SOCIAL	CONSEJO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA	MUNICIPIO DE CUERNAVACA	TRIBUNAL UNITARIO DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES	FIDEICOMISO WORLD TRADE CENTER MORELOS	COMISION ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA	CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES	HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUENTE DE IXTLA SEGURIDAD PUBLICA	CRIDA	I.M.I.O.F.I.	M.I.M.A.P.	INSTITUTO MORELENSE DE RADIO Y TELEVISION	I.M.P.A.C.	COESAMOR
1985																								
1986																								
1987																								
1988																								
1989																								
1990																								
1991																								
1992																								
1993																								
1994																								
1995																								
1996																								
1997																								
1998								24,823.52																
1999								0.00																
2000								0.00																
2001								0.00																
2002	4,412.03							0.00																
2003	56,137.24	231,025.33	213,441.00	10,679.74				0.00																
2004	52,176.47	324,343.87	461,579.14	28,909.30				0.00																
2005	60,260.74	327,793.14	547,781.55	8,432.07	102,004.04	27,424.84	123,883.33	0.00																
2006	43,124.29	473,860.22	637,869.09	10,996.95	109,988.48	46,087.41	224,272.13	0.00	70,303.59															
2007	56,513.25	449,231.65	665,922.27	48,864.82	120,181.95	55,262.25	217,380.46	0.00	92,123.37	68,838.64	107,698.53													
2008	67,415.47	631,603.33	908,716.87	73,145.72	121,583.32	59,715.00	276,521.27	0.00	133,436.14	132,909.63	169,453.69	1,484,659.49	29,697.05											
2009	82,035.82	665,517.49	868,050.33	82,302.36	123,012.79	58,437.45	310,470.35	0.00	134,551.24	73,785.97	219,532.90	4,757,161.18	40,177.28	58,240.50	69,619.82									
2010	0.00	685,690.91	966,598.28	99,031.77	127,050.72	59,886.00	342,954.60	0.00	139,539.01	0.00	200,268.58	5,461,142.01	48,691.98	59,174.09	87,802.81	174,275.57								
2011	0.00	664,427.97	1,040,976.38	110,729.74	154,313.84	69,147.45	363,721.62	0.00	156,471.18	0.00	226,935.68	5,862,512.77	61,384.60	59,950.57	91,743.05	239,943.49								
2012	0.00	760,442.37	1,216,192.63	113,598.56	160,039.13	69,150.60	392,627.64	0.00	163,972.34	0.00	221,132.29	6,357,930.97	69,273.65	78,948.05	90,829.23	282,890.47	124,565.54	18,998.53						
2013	0.00	868,753.29	1,422,628.45	112,817.26	35,789.87	95,261.00	417,085.83	0.00	162,668.67	0.00	167,980.42	6,460,258.03	78,400.53	79,064.43	78,763.31	239,343.55	117,983.25	55,557.84	139,158.04					
2014	0.00	828,324.13	1,617,514.52	109,507.29	89,256.92	97,862.90	453,202.96	0.00	182,077.99	0.00	194,992.58	6,869,322.70	84,932.64	105,348.42	74,037.09	281,431.57	131,481.43	1,699.27	259,834.07	24,796.78	258,438.10	62,859.04		
2015	0.00	768,083.09	1,738,668.68	92,837.85	137,549.58	83,734.23	474,944.10	0.00	172,539.77	0.00	229,764.34	7,420,540.26	88,467.17	99,717.37	33,724.16	272,495.73	137,631.85	0.00	259,768.27	23,919.55	858,691.10	280,400.69	64,009.93	
2016	0.00	635,511.73	1,838,018.26	96,727.50	113,332.53	89,660.78	502,172.88	0.00	144,769.54	0.00	213,345.99	7,724,917.40	96,978.61	101,848.09	31,660.45	347,287.15	55,118.15	0.00	472,449.57	22,201.44	892,907.18	211,581.84	69,811.13	
2017	0.00	554,417.98	1,343,240.53	93,561.57	115,352.31	149,103.45	532,028.80	0.00	145,162.58	0.00	98,668.78	8,942,410.92	87,718.57	48,648.56	31,389.92	190,293.60	120,823.96	0.00	220,606.91	21,624.83	440,842.93	208,497.29	36,659.09	
2018	0.00	991,978.55	1,107,816.97	109,269.79	259,464.80	73,685.54	381,548.22	0.00	198,974.48	0.00	109,110.07	12,227,202.96	142,471.43	41,532.37	30,345.81	170,353.36	214,644.92	0.00	254,591.84	14,737.33	553,219.68	283,388.22	48,456.16	
2019	0.00	451,904.48	1,103,237.93	0.00	310,362.39	106,250.03	395,962.20	0.00	192,665.00	0.00	116,999.99	7,665,262.82	149,451.06	47,430.19	90,659.99	183,697.58	303,336.73	0.00	282,662.07	21,349.94	608,881.60	124,842.12	59,202.79	
2020	0.00	195,334.86	1,099,440.53	168,701.99	316,824.25	94,165.71	417,807.59	0.00	183,444.94	0.00	120,351.14	4,048,548.32	231,658.85	45,724.72	44,167.33	171,722.22	306,033.19	0.00	281,325.06	50,654.52	502,291.46	86,673.36	58,477.59	
2021	0.00	0.00	1,146,039.65	199,500.56	335,998.22	92,761.65	429,612.16	0.00	256,478.67	0.00	118,699.12	0.00	266,125.76	44,282.55	45,485.81	179,367.09	311,992.72	0.00	278,777.34	33,791.52	492,667.19	75,908.58	56,652.64	
ene-22	0.00	0.00	44,668.20	7,175.72	22,697.47	5,320.22	37,401.51	0.00	10,066.59	0.00	4,340.88	0.00	8,033.82	1,902.53	1,579.30	6,717.54	7,120.89	0.00	9,362.66	1,170.00	17,100.08	6,796.35	5,027.53	
feb-22	0.00	0.00	96,323.58	17,787.53	28,410.03	8,015.32	37,804.51	0.00	29,951.35	0.00	9,726.86	0.00	21,142.84	3,581.41	3,824.94	13,540.21	24,035.78	0.00	38,451.06	2,765.69	39,712.11	0.00	5,036.99	
mar-22	0.00	0.00	97,493.18	16,000.43	28,787.28	8,087.26	37,866.40	0.00	19,968.24	0.00	10,250.52	0.00	34,702.02	3,835.72	3,824.78	22,152.49	41,471.14	0.00	23,993.44	2,685.44	40,390.92	6,796.35	5,036.99	
abr-22	0.00	0.00	99,520.24	16,000.43	27,071.88	9,131.89	37,875.63	0.00	21,648.59	0.00	8,355.13	0.00	21,808.24	3,835.72	3,824.78	5,452.55	7,856.91	0.00	24,007.39	2,685.44	40,692.78	6,796.35	5,036.99	
may-22	0.00	0.00	94,454.67	16,312.05	27,765.08	9,053.54	37,808.88	0.00	23,568.48	0.00	8,530.65	0.00	21,883.05	3,835.72	3,824.78	14,283.79	24,367.38	0.00	23,907.27	2,887.94	40,783.70	6,796.35	1,941.47	
jun-22	0.00	0.00	94,202.13	16,476.37	27,608.30	12,205.28	37,665.69	0.00	22,796.29	0.00	8,653.03	0.00	21,355.23	3,835.72	3,824.78	14,299.40	24,378.59	0.00	9,172.54	3,169.44	41,000.65	13,592.70	5,036.99	
jul-22	0.00	0.00	98,009.78	16,488.53	27,765.08	3,431.99	15,675.31	0.00	22,415.93	0.00	8,653.03	0.00	0.00	3,664.97	3,953.29	14,461.65	24,281.19	0.00	24,151.69	3,382.94	41,683.92	6,796.35	5,036.99	
ago-22	0.00	52,243.49	98,940.37	16,508.93	27,765.08	9,458.51	60,111.03	0.00	11,213.37	0.00	9,340.88	0.00	30,161.12	1,917.86	4,081.80	14,975.38	24,383.78	0.00	24,168.73	3,382.94	41,257.67	0.00	3,095.52	
sep-22	0.00	0.00	98,357.45	17,234.57	49,217.05	3,566.97	37,939.41	0.00	21,870.72	0.00	8,922.72	0.00	22,356.97	7,490.99	4,081.80	18,361.29	7,892.91	0.00	24,368.69	3,247.94	41,078.31	6,796.35	6,978.16	
oct-22	0.00	0.00	102,855.74	18,420.69	17,250.21	12,360.63	37,807.81	0.00	32,575.50	0.00	8,922.72	0.00	23,230.50	3,835.72	4,081.80	16,646.76	41,686.54	0.00	24,206.58	3,247.94	40,560.70	6,796.35	6,038.99	
nov-22	0.00	0.00	101,119.14	17,358.42	41,676.14	6,471.74	38,348.60	0.00	10,818.97	0.00	8,694.97	5,781.23	23,196.61	3,835.72	4,081.80	18,595.93	7,912.07	0.00	39,580.09	3,315.44	40,164.96	13,592.70	5,036.99	
dic-22	0.00	0.00	184,752.99	27,165.25	40,288.76	15,249.52	39,268.02	0.00	32,455.71	0.00	13,044.76	34,709.18	38,648.43	3,835.72	8,455.95	28,584.33	58,709.01	0.00	24,414.41	5,145.88	83,923.25	6,796.35	6,132.59	
Dic. Defini	0.00	0.00	23.55	(368.23)	324.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	(77.28)	0.00	429.90	0.00	0.00	30.68	(121.40)	0.00	367.81	0.00	0.00	0.00	0.00	
TOTAL	428,981.41	10,593,459.31	21,051,874.09	1,737,155.90	3,100,720.72	1,424,945.12	6,510,864.94	24,823.52	2,790,709.03	275,534.44	2,657,569.93	83,359,648.24	1,739,280.11	914,378.72	644,978.45	2,943,332.78	2,117,815.53	75,604.64	2,740,305.23	290,182.94	4,994,565.50	1,423,707.14	453,900.72	

INSTITUTO DE CREDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
ANEXO 13
APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022

3

APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS

PERIODO	C.E.A.V.	T.J.A. DEL ESTADO DE MOR.	COLEGIO DE MORELOS	MUNICIPIO DE XOCHITEPEC	M.M.J.S.	FISCALIA	CC. TEPOZTECO	CONSEJO DE LA JUDICATURA ESTATAL DE MORELOS	UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS	ESCUELA NORMAL	INST. DEL DEP. MPAL	PGJEM	ISAEM	SCAPSJ	H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	FIDEICOMISO TURISMO MORELOS	POLICÍA INDUSTRIAL BANCARIA	SISTEMA DE AGUA POTABLE DE TEPOZTECO	COMISION PERFORACION DE POZOS	CAPACITAR	TOTAL
1985																								132,663.26
1986																								204,193.32
1987																					520.26	2,254.46		500,007.59
1988																					869.67	4,746.51	8,718.63	1,264,084.59
1989																				142,081.13	0.00	0.00	3,518.26	1,920,677.85
1990																				124,553.28	0.00	0.00	899.52	1,381,103.13
1991																				311,791.56	0.00	0.00	310.71	3,248,855.04
1992																				356,077.85	0.00	0.00	330.46	1,978,213.36
1993																				442,923.92	0.00	0.00	64.26	4,694,439.98
1994																				569,220.89	0.00	0.00	0.00	8,347,208.50
1995																				761,063.85	0.00	0.00	0.00	7,606,033.11
1996																				927,303.59	0.00	0.00	0.00	8,665,970.77
1997																				781,909.47	0.00	0.00	0.00	9,550,422.29
1998																				684,188.11	0.00	0.00	0.00	9,941,267.99
1999																				662,487.84	0.00	0.00	0.00	11,065,430.07
2000																				509,481.09	0.00	0.00	0.00	12,439,431.84
2001																				626,273.27	0.00	0.00	0.00	14,487,075.99
2002																				608,701.82	0.00	0.00	0.00	16,361,769.52
2003																				683,669.35	0.00	0.00	0.00	19,462,464.82
2004																				685,526.98	0.00	0.00	0.00	20,038,834.70
2005																				673,757.59	0.00	0.00	0.00	24,536,433.61
2006																				-9,440,908.59	0.00	0.00	0.00	25,870,425.62
2007																				0.00	0.00	0.00	0.00	28,871,460.26
2008																				0.00	0.00	0.00	0.00	34,587,740.43
2009																				0.00	0.00	0.00	0.00	36,251,340.77
2010																				0.00	0.00	0.00	0.00	38,930,482.40
2011																				0.00	0.00	0.00	0.00	41,588,781.77
2012																				0.00	0.00	0.00	0.00	44,409,478.77
2013																				0.00	0.00	0.00	0.00	45,994,958.40
2014																				0.00	0.00	0.00	0.00	49,518,531.87
2015																				0.00	0.00	0.00	0.00	53,229,424.35
2016	37,200.00	0.00																		0.00	0.00	0.00	0.00	56,347,804.02
2017	48,264.14	138,827.81	13,965.47	1,161.90																0.00	0.00	0.00	0.00	43,149,330.50
2018	64,397.26	300,619.29	141,005.09	4,538.70	88,331.29															0.00	0.00	0.00	0.00	82,457,810.66
2019	58,479.28	378,703.38	169,422.74	0.00	189,243.89	4,917,294.64	37,669.13	17,459.99												0.00	0.00	0.00	0.00	72,243,845.92
2020	61,235.64	506,019.24	182,172.63	0.00	166,851.32	7,018,160.25	121,633.84	176,733.77	264,443.47	258,371.25										0.00	0.00	0.00	0.00	70,761,535.81
2021	59,126.93	504,511.37	155,188.26	0.00	172,370.32	7,121,830.03	126,418.28	223,822.60	270,475.40	187,464.59	136,108.42	92,275.11	24,392.30							0.00	0.00	0.00	0.00	66,935,005.58
ene-22	2,247.88	40,185.99	5,822.21	0.00	6,324.66	604,388.84	1,356.68	21,418.40	11,290.92	5,448.55	14,009.07	9,521.24	1,592.53							0.00	0.00	0.00	0.00	4,578,903.34
feb-22	4,443.71	20,149.53	11,857.24	0.00	12,513.43	811,422.54	10,539.84	10,259.06	22,505.85	11,269.30	7,048.82	9,854.36	6,507.19	17,141.44						0.00	0.00	0.00	0.00	5,458,187.21
mar-22	4,669.48	68,786.09	11,386.23	0.00	13,572.39	358,699.38	10,549.72	21,982.74	11,507.86	18,970.19	20,973.76	9,854.36	3,761.06	35,469.25						0.00	0.00	0.00	0.00	5,410,137.05
abr-22	4,311.46	20,479.30	17,197.30	0.00	12,568.38	648,535.18	9,253.63	21,747.77	35,478.15	9,110.53	13,669.48	9,854.36	3,761.06	35,118.18						0.00	0.00	0.00	0.00	9,468,409.20
may-22	4,543.06	43,148.81	11,610.12	0.00	10,570.97	940,102.67	10,324.63	21,821.91	23,426.73	17,591.22	6,786.40	9,857.98	1,880.53	53,148.10	77,403.57	31,395.42				0.00	0.00	0.00	0.00	6,544,245.35
jun-22	4,414.96	64,560.15	11,578.82	0.00	9,960.81	674,448.29	10,693.90	22,697.33	22,531.17	9,865.76	13,576.62	9,857.98	3,761.06	35,009.56	0.00	21,069.55				0.00	0.00	0.00	0.00	9,568,837.52
jul-22	4,734.60	40,400.39	16,033.92	0.00	10,391.11	807,683.54	10,253.60	23,092.58	20,424.91	11,892.08	13,576.62	4,928.98	3,761.06	35,968.23	0.00	10,853.76	78,655.70	84,246.51		0.00	0.00	0.00	0.00	3,417,493.44
ago-22	5,018.19	19,105.09	10,957.87	0.00	11,051.31	823,035.13	10,597.37	23,302.54	19,971.69	12,125.66	13,576.62	14,854.89	3,761.06	35,601.36	0.00	31,887.77	234,978.11	166,900.33		0.00	0.00	0.00	0.00	8,725,681.37
sep-22	5,169.40	41,271.38	5,603.47	0.00	5,716.02	492,697.09	14,094.39	23,415.04	21,102.97	12,403.70	15,160.69	9,985.94	3,761.06	35,268.72	0.00	20,639.65	154,974.34	162,721.82		0.00	0.00	0.00	0.00	9,209,256.34
oct-22	5,169.40	44,009.64	16,449.02	0.00	17,891.36	609,132.69	9,359.13	22,726.35	23,484.65	11,900.36	13,982.28	9,985.94	3,761.06	35,572.83	0.00	20,264.48	155,241.03	181,249.85					0.00	8,154,419.38
nov-22	5,169.40	41,999.09	11,517.65	0.00	12,166.92	633,693.68	10,709.69	23,108.34	24,044.65	11,164.61	15,717.01	10,039.93	3,761.06	35,539.42	0.00	10,745.93	77,855.59	181,073.74	11,441.91	2,778.93	0.00	0.00	0.00	6,084,661.70
dic-22	7,754.10	64,850.92	11,201.49	0.00	16,945.32	626,926.61	18,084.59	35,128.28	36,068.54	18,057.35	21,247.86	10,093.92	5,641.59	53,480.81	0.00	41,419.50	234,730.46	241,251.52	38,060.93	5,557.85	0.00	0.00	0.00	7,637,112.35
Dic Definitivo	0.00	0.00	0.00	0.00	(504.72)	669.73	0.69	(75.14)	(2,113.82)	(1,589.34)	0.00	0.00	0.00	178.63	0.00	602.96	(58.80)	(311.63)	0.00	(0.03)	0.00	0.00	0.00	656.02
TOTAL	399,641.01	2,423,797.15	803,570.04	5,700.60	757,875.22	24,459,333.69	408,094.69	689,542.58	804,710.65	582,645.99	305,459.87	210,964.95	69,102.62	408,595.53	77,403.57	188,699.03	937,278.40	977,131.14	47,502.84	8,336.73	0.00	1,419.93	7,000.97	13,718.34	1,038,238,992.65

REGISTRADOS EN CUENTA DE PATRIMONIO CONTRIBUIDO 897,281,982.66
REGISTRADOS EN CUENTA DE INGRESOS A PARTIR DE ENERO DE 2021 (APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS) 69,235,692.95
REGISTRADOS EN CUENTA DE INGRESOS A PARTIR DE ENERO DE 2022 (APORTACIONES ORDINARIAS DE ENTES OBLIGADOS) 71,720,197.04
1,038,238,992.65

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS DE DESGLOSE

INFORMACIÓN CONTABLE

DICIEMBRE 2022

DEFINITIVOS

Notas al Estado de Situación Financiera

ACTIVO

Bancos

Representa el monto de efectivo disponible de propiedad del Instituto de Crédito, en instituciones bancarias. (Ver anexo 1)

Inversiones Financieras a Corto Plazo

Representa la Inversión de las Disponibilidades Financieras del Instituto a Corto Plazo (vencimiento a 1, 3, 7, 15 y hasta un mes), realizadas en el Sistema Financiero Mexicano. El saldo a la fecha es de $ 981.86 mdp y el saldo del año pasado fue de $845.90 mdp, se refleja una diferencia mayor en $ 135.95 mdp derivada del resultado de las operaciones del Instituto. (Ver anexo 2)

La tasa de rendimiento promedio obtenida al cierre del periodo en el Sistema Financiero Mexicano fue de 10.45%.

Derecho a recibir efectivo o Equivalentes

Los pagos que realizan los Entes obligados se aplican a los adeudos por conceptos de Cuotas, Aportaciones y Amortización de Créditos, determinados con base en la Nóminas que los mismos envían, así como al concepto de la Transferencia Bancaria, de acuerdo al Artículo 1501 del Código Civil del Estado de Morelos. (Ver anexos 3, 4 y 5)

Ingresos por recuperar a corto plazo

Refleja el saldo a cargo de los Entes Obligados por las retenciones que realizaron a sus trabajadores por los conceptos de: a) cuotas, b) descuentos de créditos otorgados, así como las aportaciones, que como patrón realizan al Instituto.

El saldo de $ 218.39 mdp, disminuyo con relación al año pasado en $ 1.58 mdp, como resultado de las variaciones propias de la operación de los Entes. (Ver anexo 4)

Préstamos otorgados a corto y largo plazo

De acuerdo a la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) el registro contable de los Créditos otorgados a los afiliados; se clasifican en: a) Largo Plazo (mayor a 12 meses) asciende a $ 3,277.76 mdp, incremento con relación al año anterior es de $ 388.01 mdp. b) Corto Plazo (menos de 12 meses) que ascienden a $ 22.85 mdp de lo que resulta una cartera de $ 3,300.61 mdp. (Ver anexo 5 y 8)

Nota a) El Reglamento de la Ley del Instituto de crédito para los trabajadores al servicio del Gobierno del Estado de Morelos publicada el 25 de Septiembre del 2018 en el Artículo 24 indica una clasificación de los créditos que difiere de la contenida en la LGCG:

Corto Plazo:	Menor o igual a 12 meses
Mediano Plazo:	Máximo 6 años
Largo Plazo:	Mayor a 6 años

La cartera vencida judicial de $ 83.62 mdp, representa el 2.53% del monto total de la cartera vigente que asciende a $ 3,300.61 mdp. (Ver anexo 8)

A la fecha se han otorgado 44,904 créditos, un 14.13% mayor que el año anterior de 5,558 créditos.

Almacén de materiales y suministros de consumo

Los consumibles considerados en esta cuenta son exclusivamente para uso interno y no se utilizan como bienes disponibles para su transformación. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes. (Ver anexo 6)

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

La depreciación de los bienes que integran el Activo No Circulante, se calcula por el método de línea recta, utilizando las tasas de depreciación señaladas en los Parámetros de Estimación de Vida Útil emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Los porcentajes de depreciación anual son los siguientes:

Edificios no Habitacionales	3.30%
Otros Bienes Inmuebles	5.00%
Muebles de Oficina y Estantería	10.00%
Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10.00%
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	33.30%
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10.00%
Equipo Médico y de Laboratorio	20.00%
Instrumental Médico y de Laboratorio	20.00%
Automóviles y Equipo Terrestre	20.00%
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	10.00%

CUENTA	IMPORTE
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcción en Proceso	**63.51**
Terrenos	4.40
Viviendas	.60
Edificios no habitacionales	51.99
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1.50

Otros bienes inmuebles	5.02
Bienes Muebles	**31.73**
Mobiliario y equipo de administración	22.63
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.26
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	1.07
Vehículos y equipo de transporte	2.58
Maquinaria, otros equipos y herramientas	5.18
Activos Intangibles	**1.65**
Software	1.65
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**-34.90**
Depreciación acumulada de bienes inmuebles	-11.62
Depreciación acumulada de bienes muebles	-22.82
Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-0.47
Activos Diferidos	**0.04**
Otros Activos Diferidos	0.04

Programa de Vivienda Sustentable

De acuerdo a la copia de la **ESCRITURA PUBLICA PROTOCOLIZADA NÚMERO 85,962.- VOLUMEN MMDCCCXII.- PAGINA 181,** de la Notaria número uno del **Lic. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, que describe la Fusión de 2** Predios y la constitución del Conjunto Condominal denominado **"LAS VENTANAS"** compuesto de 302 viviendas, distribuidas en **CINCO CONDOMINIOS**, se realizó en el mes de Noviembre del 2018 el registro contable de la Capitalización de la Inversión en la cuenta **1.2.3.2.0.001.000.000.000 "Viviendas".** A la fecha el saldo de esta cuenta es de $ .60 mdp, monto a recuperar con el importe de los créditos que se otorguen a los afiliados para la adquisición de las viviendas restantes. (Ver Estado de Situación financiera cuenta viviendas)

Los registros contables y presupuestales derivados del programa de vivienda sustentable, se sometieron a la consideración del Titular de la Dirección General de Contabilidad de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo, emitiendo su opinión favorable en la reunión realizada el 10 de Diciembre del 2018.

PASIVO

Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo

Esta cuenta refleja principalmente el importe de las retenciones de impuestos y otros derivados de la nómina del Instituto, así como las correspondientes a la operación del mismo, que se cubren en el mes siguiente, su saldo asciende a $ 3.62 mdp. (Ver anexo 10)

Otras cuentas por pagar a corto plazo

El Importe asciende a $ 8.03 mdp, y se integra principalmente por los Intereses Moratorios generados por adeudos de Entes Obligados, para cuyo su registro contable se utiliza esta cuenta como **"CUENTA PUENTE"** contra la cuenta de **"INGRESOS POR RECUPERAR"**, también integran el saldo los depósitos de los Entes Obligados, correspondientes a nominas pagadas y no entregadas al Instituto al cierre del mes, así como el adeudo a favor de AXA ASEGURADORA S.A DE C.V y seguros Argos S.A. de C.V., por las primas de seguros de créditos que los afiliados pagan al otorgarles un crédito y posteriormente este organismo reintegra a la aseguradora. (Ver anexo 11)

Intereses cobrados por adelantado a corto y largo plazo

El saldo de $ 1.10 mdp de Intereses cobrados por adelantado a corto plazo, representa el monto de intereses ordinarios por devengar de los créditos otorgados a corto plazo y el saldo de $ 751.83 mdp, de intereses cobrados por adelantado a largo plazo, representa el monto de los intereses por devengar de créditos otorgados a largo plazo. (Ver estado de situación financiera)

Fondos en administración a largo plazo

Esta cuenta refleja el saldo que el Instituto administra de las cuotas de los afiliados que retienen y enteran los Entes Obligados, con un incremento de $ 35.53 mdp, en relación al saldo de año anterior. El total de los fondos asciende a $ 736.30 mdp. (Ver anexo 12)

A la fecha seis Entes Obligados retienen a sus trabajadores el 4.25% de cuotas sobre las percepciones que cada uno determina.

Con fecha 22 de Marzo del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5483 en el Decreto 1813 que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, modificando el porcentaje a 2.25% y la base para el cálculo, sobre los Ingresos totales que perciben los afiliados, esta modificación no está siendo aplicada por el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, H. Tribunal Superior de Justicia, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

El 29 de Noviembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5553, el Decreto número 2354, por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Crédito al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, entre otras define el concepto de Ingresos Totales que se integrara para la base del cálculo de las Cuotas a retener a los Afiliados.

Las cuotas se reintegran a los afiliados en términos del Artículo 46 de la Ley del Instituto vigente, o resolución derivada de una demanda.

En el Acuerdo número A11/SO4a/13-08-20 de fecha 13 de agosto de 2020, se aprobó realizar el exhorto al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como al Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Cuernavaca, con la finalidad de conminarlos a realizar el entero de los pagos derivados de los adeudos generados por los Entes a su cargo al 15 de agosto de 2020, así mismo para que a partir de esa fecha se abstengan de retener las cuotas, aportaciones y montos de descuentos de créditos a los afiliados. Se hace mención que el día 17 de febrero H. Ayuntamiento de Cuernavaca realizo un pago por la cantidad de $ 10,381,156.67, se realiza convenio y renovación de la reincorporación SJCRAyPyNI/003/2022 del 8 de julio del 2022 como sigue:

Primer pago de convenio del 8 de julio del 2022 $ 3,500,000.00

Segundo pago de convenio 8 de agosto del 2022 $ 500,000.00

Tercer pago de convenio 5 de septiembre del 2022 $ 500,000.00
Cuarto pago de convenio 4 de octubre del 2022 $ 500,000.00
Quinto pago de convenio 4 de noviembre del 2022 $ 500,000.00
Sexto pago de convenio 5 de diciembre del 2022 $ 500,000.00
Sexto pago de convenio 5 de enero del 2023 $ 500,000.00

Aportaciones ordinarias de entes obligados

Esta cuenta refleja las Aportaciones que han realizado los Entes Obligados, sobre las percepciones que determinan de sus trabajadores.

Seis Entes Obligados realizan aportaciones del 6.0% sobre las percepciones de sus trabajadores que cada Ente Obligado determina.

Con fecha 22 de Marzo del año 2017, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5483 en el Decreto 1813 que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, modificando el porcentaje a 2.25% y la base para el cálculo, sobre los Ingresos totales que perciben los afiliados, esta modificación no está siendo aplicada el Instituto de Desarrollo y Fortalecimiento Municipal, Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, H. Tribunal Superior de Justicia, Comisión Estatal de Derechos Humanos, Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos e Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

El 29 de Noviembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5553, el Decreto número 2354, por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Crédito al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, entre otras define el concepto de Ingresos Totales que se integrara para la base del cálculo de las Aportaciones que los Entes Obligados deben enterar al Instituto.

El Importe total asciende a $ 897.28 deriva del entero de las Aportaciones que realizaron los Entes Obligados (Ver anexo 13)

Resultado del ejercicio

Al cierre del mes el Instituto obtuvo un deficit Financiero de $ 9.45 mdp y a la fecha del año anterior el superavit fue de $ .19 mdp, monto mayor en $ 9.64 mdp, que representa un 102 %. (Ver Estado de Actividades)

CONCEPTO	DIC 2022	DIC 2021	VARIACIÓN
INGRESOS	0.05	0.02	0.04
MENOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	9.51	-0.17	9.68
SUPERAVIT FINANCIERO	-9.45	0.19	-9.64

Notas al Estado de Actividades

El Estado de Actividades refleja el resultado entre el saldo total de los ingresos captados y el saldo total de los gastos incurridos por este Instituto de Crédito, cuya diferencia positiva o negativa determina el ahorro o desahorro generados al cierre del mes, sin considerar la inversión física en Bienes Muebles e Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso. De esta forma el resultado es un ahorro acumulado a la fecha es de $ 318.01 mdp

Ingresos y otros beneficios
Por cuanto a los ingresos de la gestión percibidos en el mes y comparados contra el mes del ejercicio anterior, se aprecia que hubo un aumento en un $ .04 mdp (Ver Estado de Actividades).

Gastos y Otras Pérdidas
Por cuanto a los gastos y otras perdidas en el mes y comparados contra el mes del ejercicio anterior, se aprecia que hubo un aumento en el gasto en un 9.68 mdp (Ver Estado de Actividades)

Notas al Estado de Variaciones en la Hacienda Pública

La Hacienda Pública representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad de este Instituto de Crédito, dicho importe es modificado principalmente por el resultado positivo obtenido a la fecha, el cual asciende a $ 3,186 mdp.

Patrimonio contribuido
El saldo del patrimonio contribuido es por un total de $ 897.39 y se ve disminuido con las aportaciones ordinarias de los entes obligados (Ver Estado de Variaciones en el Patrimonio)

Patrimonio generado
El saldo del patrimonio generado se ve incrementado en $ 337.14 mdp en comparación al ejercicio anterior y representa un superávit del 11.83%. (Ver Estado de Variaciones en el Patrimonio)

Fondo de Reserva representa
El saldo de la cuenta de **Fondo de Reserva representa** el 3% del total de la cartera vigente al cierre del mes, calculado con base en el Acuerdo número A3/SO216a/27/03/06.

Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados
En atención a la observación número 4 de la Auditoria Externa ICTSGEM/AE/01/15 practicada al Ejercicio Fiscal 2014, de acuerdo a la minuta de fecha 30 de octubre del 2015, oficio SPAF/770/2015-11 y minuta de fecha 06 de enero del 2016, se registra contablemente la "**Reserva de Cuentas Incobrables a cargo de los Entes Obligados**", en proporción del 3% (en concordancia con el procedimiento que se aplica para la creación del Fondo de Reserva que el H. Consejo Directivo autorizo en acuerdo A3/SO216a/27/03/06), respecto al monto del total de las cuentas por cobrar a cargo de los Entes Obligados, contra la cuenta de Otros Gastos.

El 25 de Septiembre del 2018, se publicó en el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" número 5636, el Reglamento de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, que determina la integración de los Lineamientos derivados del mismo los cuales, entre otros, deben prever una Reserva Contable para los casos de incumplimientos en el entero que deben realizar los Entes Obligados en términos del Artículo 27 de la ley del ICTSGEM.

Notas al Estado de Flujo de Efectivo

La información contenida en el estado de flujos de efectivo refleja todos los cobros y pagos realizados por el Instituto de Crédito en este año comparado contra el ejercicio anterior, clasificadas en Actividades de Operación, de Inversión y de Financiamiento. Se pretende con ello dar una amplia información sobre el origen del efectivo (cobros) y el uso de ese efectivo (pagos) a lo largo del ejercicio. (Ver Estado de Flujos de Efectivo)

Flujos de efectivo de las actividades de operación:

CONCEPTO	2022	2021 (DIC 21)
Origen	433.46	348.84
Aplicación	115.44	105.91
Flujos netos de efectivo de las actividades de operación:	318.01	242.93

Flujos de efectivo de las actividades de inversión:

CONCEPTO	2022	2021 (DIC 21)
Origen	158.32	398.81
Aplicación	550.45	519.39
Flujos netos de efectivo de las actividades de operación:	-392.13	-120.58

En el estado de flujos de efectivo en el concepto **OTRAS APLICACIONES DE OPERACIÓN** que se informa en la **cuenta pública de forma trimestral**, el saldo está integrado por la cuenta contable **5.5.0.0.0.000.000.000.000 Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.**

La cuenta antes mencionada se refleja en los estados financieros (estados de flujos de efectivo) de manera mensual bajo el concepto **Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias.**

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

2) NOTAS DE MEMORIA

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS DE MEMORIA

DICIEMBRE 2022

La cuenta de orden **"CARTERA CANCELADA CON FONDO DE RESERVA ESPECIAL"** refleja el importe de la cartera incobrable cancelada con cargo al Fondo de Reserva Especial, cuyo importe asciende a $ 17 mdp.

Las Cuentas de Orden Presupuestarias a la fecha muestran el avance en el ejercicio del presupuesto:

Presupuesto de Ingresos:	
Presupuesto de Ingresos Estimado	371.33
Presupuesto de Ingresos por Ejecutar	-62.12
Presupuesto de Ingresos Modificado	0.00
Presupuesto de Ingresos Devengado	0.00
Presupuesto de Ingresos Recaudado	433.46

Presupuesto de Egresos:	
Presupuesto de Egresos Aprobado	140.32
Presupuesto de Egresos por Ejercer	19.56
Presupuesto de Egresos Modificado	0.00
Presupuesto de Egresos Comprometido	0.00
Presupuesto de Egresos Devengado	0.00
Presupuesto de Egresos Ejercido	0.00
Presupuesto de Egresos Pagado	120.81

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

PRESUPUESTO DE INGRESOS

El Presupuesto Autorizado para el ejercicio es de $ 371.33 mdp. Se recaudaron a la fecha $ 433.46 mdp.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

El Presupuesto Modificado Autorizado para el ejercicio es de $ 140.32 mdp, del cual se ejercieron a la fecha $ 120.81 mdp, que representa el 80 % del presupuesto total.

1000 SERVICIOS PERSONALES

El presupuesto autorizado del mes fue de $ 15.61 mdp, de los cuales se ejercieron $ 1.50 mdp.

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

El presupuesto autorizado del mes fue de $ .04 mdp, de los cuales se ejercieron $ .03 mdp.

3000 SERVICIOS GENERALES

El presupuesto autorizado del mes fue de $ 1.09 mdp, de los cuales se ejercieron $ .12 mdp.

4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

El presupuesto autorizado del mes fue de $ 5.16 mdp de los cuales se ejercieron $ 5 mdp.

5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

El presupuesto autorizado anual es de $ .15 mdp de los cuales se ejercieron $ 2.15 mdp

6000 INVERSIÓN PÚBLICA

El presupuesto autorizado anual es de $ 0 mdp de los cuales se ejercieron $ 0 mdp.

MORELOS
2018 - 2024

MORELOS

3) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

INSTITUTO DE CRÉDITO PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

NOTAS DE GESTION ADMINISTRATIVA
DICIEMBRE 2022
(MILLONES DE PESOS)

1.- Introducción

Se crea el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos como organismo público descentralizado, sectorizado mediante acuerdo que expida el Gobernador al efecto, en términos de la Ley Orgánica; con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía jerárquica respecto de la Administración Pública Central y sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, estado de Morelos.

El Instituto tiene por objeto procurar el bienestar social de los afiliados y sus familias a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales.

Misión

Brindar el servicio de prestaciones económicas, mediante el otorgamiento de créditos a corto, mediano y largo plazo para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, así como prestaciones sociales de optometría, odontología y casa de día a pensionistas con el objeto de procurar el bienestar social de los afiliados y de sus familias.

Visión

Ser la mejor opción para los trabajadores del Gobierno del Estado de Morelos y pensionistas, en el otorgamiento de créditos y prestaciones sociales.

2.- Panorama Económico y Financiero

La situación económica y financiera del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos es aceptable durante el ejercicio; debido a que son tomados en cuenta todos los lineamientos y normas emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y los recursos fueron presupuestados y erogados de manera adecuada tanto presupuestal, contable y financiera.

3.- Autorización e Historia

El Gobierno del Estado de Morelos con el propósito de mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores al servicio del mismo, mediante el otorgamiento de créditos, creó el día 04 de Enero de 1984 el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, mediante Decreto publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3151, reconociendo en la Ley su carácter de Organismo Público Descentralizado Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propia, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

Con fecha 13 de Julio de 2009 el Consejo Directivo aprobó el Estatuto Orgánico publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4753 de fecha 4 de Noviembre de 2009 que regula y establece las bases de organización, las facultades

y funciones que competan a cada una de las áreas que forman parte de este Organismo. Así mismo se establece que el Instituto para el cumplimiento de su objeto tendrá las atribuciones siguientes:

I. Otorgar Créditos Quirografarios, Especiales, de Vehículos e Hipotecarios;
II. Otorgar servicios de Medicina Preventiva de Nivel Uno o Promoción a la Salud;
III. Otorgar servicio de Odontología de Primer Nivel, consistente en aplicación de amalgamas, resinas, extracciones y profilaxis, y
IV. Otorgar Servicio de Optometría, consistente en examen de la vista y graduación de lentes.

Con fecha 21 de Julio del año 2016, se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5415, la reforma integral a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, con el propósito de ratificar su competencia y atribuciones, reconociéndolo en su Artículo 4 como organismo público descentralizado, sectorizado mediante acuerdo que expide el Gobierno al efecto, en términos de la Ley Orgánica; con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía jerárquica respecto de la Administración Publica Central y sin fines de lucro, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos.

Así mismo en el Artículo 5 define como objeto del mismo procurar el bienestar social de los afiliados y sus familias a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales.

Con fecha 22 de Marzo del año 2017, se publico en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5483 la reforma y adición de diversas disposiciones a la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos.

El 29 de Noviembre del 2017, se publicó en el Periódico Oficial Tierra y Libertad número 5553, el Decreto número 2354, por el que se Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, entre Otras define el concepto de Ingresos Totales que se integrara para la base del cálculo de las Cuotas a retener a los Afiliados y Aportaciones que los Entes Obligados deben enterar al Instituto.

El 25 de Septiembre del 2018 se publicó en el periódico **"TIERRA Y LIBERTAD"** número 5636, el Reglamento de la Ley del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, que entre otras acciones, el Organismo debe emitir los lineamientos a que se refiere el Reglamento en un lapso no mayor a 120 días hábiles contados a partir de la expedición del mismo (2da. Disposición Transitoria).

4.- Organización y Objeto Social

a) Objeto Social

El Instituto tiene por objeto procurar el bienestar social de los afiliados y sus familias a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales.

b) Principal Actividad

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, además de las previstas en el Estatuto Orgánico, el Reglamento y demás normativa aplicable, de manera enunciativa más no limitativa, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Brindar seguridad social a los afiliados en materia de vivienda, mediante el otorgamiento de créditos hipotecarios;

II. Proporcionar en forma directa o con la intermediación de las instituciones federales, estatales o municipales competentes, así como con aquellas que integran el sistema bancario mexicano, financiamiento oportuno y a bajas tasas de interés, a las personas a que estén destinados los programas de vivienda que instrumente el propio Instituto, conforme a lo dispuesto por la presente Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;
III. Otorgar prestaciones económicas a corto, mediano y largo plazo, conforme lo dispuesto por la presente Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;
IV. Otorgar servicios sociales de odontología y optometría, en términos de lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y demás normativa aplicable;
V. Brindar cualquier otra prestación que satisfaga las necesidades de los afiliados, previa aprobación y en los términos que determine el Consejo Directivo;
VI. Celebrar contratos para el desarrollo de acciones y programas de vivienda con asesoría de las Secretarías, Dependencias y Entidades competentes, en términos de lo dispuesto en el Reglamento;
VII. Garantizar su viabilidad financiera, para lo cual realizará, por sí o mediante despacho externo, los estudios actuariales que estime pertinentes conforme lo establezca el Reglamento; así como vigilar el exacto cumplimiento de la Ley, para lo cual podrá llevar a cabo visitas de verificación a fin de comprobar; mediante la exhibición de los documentos correspondientes, los ingresos totales de los afiliados, y Determinar mediante acuerdo las percepciones en especie que serán consideradas para efecto de lo dispuesto por el artículo 3, fracción XVI, de esta Ley.

c) Ejercicio Fiscal
2022

d) Régimen Jurídico
El Gobierno del Estado de Morelos con el propósito de mejorar integralmente las condiciones de vida de los trabajadores al servicio del mismo, mediante el otorgamiento de créditos, creó el día 04 de Enero de 1984 el Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, mediante Decreto publicado en Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3151, reconociendo en la Ley su carácter de Organismo Público Descentralizado Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio, Órgano de Gobierno y administración propia, con domicilio en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

e) Consideraciones Fiscales del Ente
Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, se ubica dentro de las personas morales a que se refiere el artículo 79 de la LISR, pero tiene otras obligaciones de enterar las retenciones a terceros a través de la Dependencia normativa hacendaria estatal, como:
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios
Entero de retención de ISR por servicios profesionales.
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios
Declaración Informativa mensual de Proveedores
Declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles
Entero mensual de retenciones de ISR de ingresos por arrendamiento.

f) Estructura Organizacional Básica

Organigrama del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos

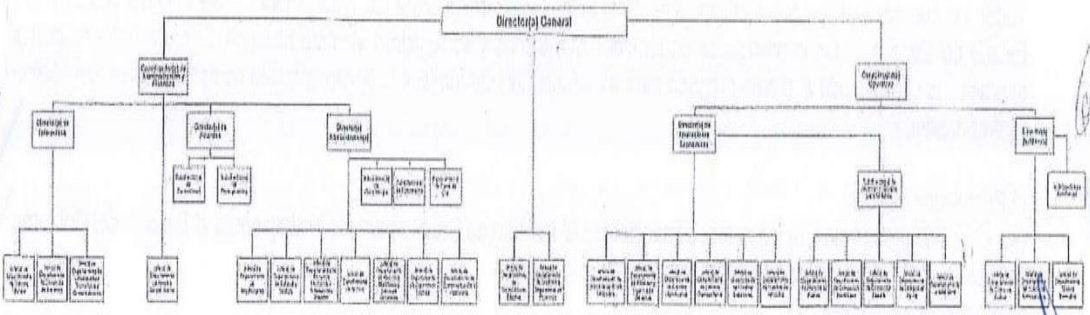

Fecha de aprobación:
11 de agosto de 2022.
Acuerdo AE/SO/4a/11-08-22.

5.- Bases de Preparación de los Estados Financieros

Para llevar a cabo la preparación de los Estados Financieros del presente ejercicio se consideró lo siguiente:

a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
Se ha observado en cierta medida la Normatividad emitida por el CONAC y la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), para la emisión de los estados financieros.

b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
Todas las cuentas que afectan económicamente al Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, están cuantificados en términos monetarios y se registran al costo histórico. El costo histórico de las operaciones corresponde al monto erogado para su adquisición conforme a la documentación contable original justificativa y comprobatoria.

c) Postulados básicos.
Las bases de preparación de los estados financieros del Instituto de Crédito para los Trabajadores al Servicio del Gobierno del Estado de Morelos, aplican los postulados básicos siguientes:
1.- Sustancia Económica
2.- Entes Públicos
3.- Existencia Permanente
4.- Revelación Suficiente
5.- Importancia Relativa
6.- Registro e Integración Presupuestaria
7.- Consolidación de la Información Financiera
8.- Devengo Contable
9.- Valuación
10.- Dualidad Económica
11.- Consistencia

6.- Reporte Analítico del Activo

Reporte Analítico del Activo

El estado analítico del activo, muestra la variación entre el saldo final y el saldo inicial del periodo a la fecha, se reporta una variación positiva de $ 450.28 mdp, el cual es mayor en comparación al ejercicio 2021.

Cuenta Contable		Saldo Inicial (SI)	Cargos del periodo	Abonos del Periodo	Saldo Final (SF)	Variación del Periodo (SF-SI)
		1	2	3	4(1+2-3)	(4-1)
1	ACTIVO	4,345.26	195,444.68	194,994.39	4,795.54	450.28
1.1	ACTIVO CIRCULANTE	1,260.08	193,016.08	192,949.27	1,326.89	66.80
1.1.1	Efectivo y Equivalentes	175.42	97,050.10	97,124.22	101.30	-74.12
1.1.1.1	Efectivo	0.03	3.25	3.26	0.03	-0.01
1.1.1.2	Bancos/Tesorería	175.39	97,046.85	97,120.96	101.28	-74.11
1.1.2	Derecho a Recibir Efectivo o equivalente	1,083.67	95,959.85	95,819.45	1,224.06	140.40
1.1.2.1	Inversiones Financieras de Corto Plazo	845.90	94,881.39	94,745.44	981.86	135.95
1.1.2.2	Cuentas por cobrar a corto plazo	0.00	0.21	0.21	0.00	0.00
1.1.2.3	Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	0.80	2.08	1.91	0.97	0.17
1.1.2.4	Ingreso por Recuperar a Corto Plazo	219.97	1,008.79	1,010.37	218.39	-1.58
1.1.2.5	Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo	0.00	0.42	0.42	0.00	0.00
1.1.2.6	Préstamos Otorgados a Corto Plazo	16.99	66.96	61.10	22.85	5.86
1.1.3	Derecho a Recibir Bienes o servicios	0.99	6.13	5.60	1.52	0.53
1.1.3.1	Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.1.5.1	Almacén de Materiales y Suministros de Consumo	0.99	6.13	5.60	1.52	0.53
		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2	ACTIVO NO CIRCULANTE	3,085.17	2,428.60	2,045.12	3,468.65	383.48
1.2.1	Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.1.1	Inversiones a Largo Plazo	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1.2.2	Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	3,003.21	2,410.52	2,007.10	3,406.62	403.41
1.2.2.1	Deudores Diversos a Largo Plazo	0.56	0.00	0.00	0.56	0.00
1.2.2.4	Préstamos Otorgados a Largo Plazo	2,889.75	2,395.04	2,007.03	3,277.76	388.01
1.2.2.9	Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	112.90	15.48	0.07	128.31	15.41
1.2.3	Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	82.52	13.19	32.21	63.51	-19.01
1.2.3.1	Terrenos	4.10	0.30	0.00	4.40	0.30
1.2.3.2	Viviendas	32.56	0.24	32.21	0.60	-31.96
1.2.3.3	Edificios no Habitacionales	40.34	11.66	0.00	51.99	11.66
1.2.3.6	Construcciones en Proceso en Bienes Propios	1.50	0.00	0.00	1.50	0.00
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	4.02	1.00	0.00	5.02	1.00
1.2.4	Bienes Muebles	28.23	4.88	1.39	31.73	3.50
1.2.4.1	Mobiliario y Equipo de Administración	20.86	2.78	1.01	22.63	1.77
1.2.4.2	Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.25	0.01	0.00	0.26	0.01
1.2.4.3	Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.68	0.39	0.00	1.07	0.39
1.2.4.4	Vehículos y Equipo de Transporte	1.84	0.73	0.00	2.58	0.73

1.2.4.6	Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	4.60	0.96	0.38	5.18	0.59
1.2.5	Activos Intangibles	**1.65**	**0.01**	**0.00**	**1.65**	**0.01**
1.2.5.1	Software	1.65	0.01	0.00	1.65	0.01
1.2.6	Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	**-30.48**	**0.00**	**4.42**	**-34.90**	**-4.42**
1.2.6.1	Depreciación Acumulada de Bienes Inmuebles	-9.90	0.00	1.72	-11.62	-1.72
1.2.6.3	Depreciación Acumulada de Bienes Muebles	-20.33	0.00	2.49	-22.82	-2.49
1.2.6.5	Amortización Acumulada de Activos Intangibles	-0.25	0.00	0.21	-0.47	-0.21
1.2.7	Activos Diferidos	**0.04**	**0.00**	**0.00**	**0.04**	**0.00**
1.2.7.9	Otros Activos Diferidos	0.04	0.00	0.00	0.04	0.00

7.- Reporte Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

(No Aplica)

8.- Proceso de Mejora

a) Principales Políticas de Control Interno

Manual de Procedimientos: Nos indica los procedimientos que debemos seguir de forma ordenada en el desarrollo de las actividades; evitando duplicidad de esfuerzos.

Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG): Nos establece los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, incluyendo la presupuestaria y programática en forma razonable y transparente.

Normatividad Contable: Tiene por objeto efectuar el registro contable de los recursos públicos y la preparación de informes financieros de forma armonizada, que dan transparencia para la interpretación, evaluación, fiscalización y entrega de informes; regulando las operaciones contables.

Normas Presupuestarias: Nos indica cómo se ejecuta el gasto público, administrándolo con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para rendir cuentas de los recursos públicos, así mismo contribuir a fortalecer la armonización presupuestaria y contable.

b) Medidas de Desempeño Financiero, Metas y Alcance

1.- Se continúa trabajando en el cambio trascendental que es el proceso de armonización contable para atender en tiempo y forma el nuevo esquema de la contabilidad gubernamental, y generando así los beneficios en materia de información financiera, transparencia y rendición de cuentas.

9.- Responsabilidad sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

"Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor".

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Tabla de contenido

Considerando

1. Nombre del programa.

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa.

3. Glosario de términos.

4. Objetivo general.

5. Objetivos específicos.

6. Población potencial y objetivo.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

8. Mecanismo de acceso.

8.1 Publicación de reglas de operación.

8.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.

9. Mecánica operativa.

10. Mecanismos de transparencia.

10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

10.1.1 Con derecho a voz y voto.

10.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.

10.2 Publicación de resultados.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

10.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

10.7 De la integración de los expedientes.

10.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

10.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

10.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo

11.1 Derechos de los productores.

11.2 Obligaciones de los productores.

12. Quejas y denuncias.

12.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.

12.2 Contraloría Social.

Omar Taboada Nasser, encargado de despacho de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 2, fracción X, 3, 4, fracción I, 7, fracción II y 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial y con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el plan estatal de desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el eje rector 4 “productividad y competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “… Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El eje rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones”.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado; planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de todas las actividades relacionadas con la producción e industrialización agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, a fin de elevar el nivel de vida de quienes habitan en las zonas rurales del estado; en tal virtud, emite las siguientes reglas de operación:

1. Nombre del programa.

PROGRAMA DE APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Oficina del Secretario de desarrollo agropecuario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;

II. Ganadería: actividad económica que consiste en la crianza de animales;

III. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

IV. Apoyos: se entenderá como el subsidio (incentivo) el que se otorga a la población agropecuaria que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas reglas.

V. Agricultura: actividad que se ocupa del cultivo o labranza de la tierra; así como, de la producción de cultivo del suelo, el desarrollo y recogida de las cosechas;

VI. Capacitación: conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades;

VII. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

VIII. Centros de Distribución: Se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este Programa, los cuales estarán a cargo de la Unidad Responsable del Programa (URP).

IX. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

X. FIFCAM: Fideicomiso Impulso Financiero al Campo Morelense (FIFCAM);

XI. Maquinaria Agrícola.- Son aquellas máquinas, motrices u operadoras, que se utilizan para usos agrícolas. Todos los aparatos que utilizan la energía suministrada por un motor para desarrollar trabajos agrícolas.

XII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características.

XIII. Ventanilla: lugar definido por parte de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, donde se realiza la recepción y registro de la solicitud de apoyo para los productores solicitantes

XIV. Productor: persona que desempeña directamente una explotación y/o realiza una actividad productiva agropecuaria;

XV. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XVI. Productores y productores solicitantes: Productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XVII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XVIII. Programa: PROGRAMA DE APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPO, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023;

XIX. Proveedor: persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica

XX. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XXI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XXII. Sexo: A las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XXIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y,

XXIV. URP: unidad responsable del programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina del Secretario de desarrollo agropecuario.

4. Objetivo General.

Contribuir en el desarrollo agropecuario y rural del estado de Morelos, mediante el otorgamiento de implementos, equipo, insumos y animales que fortalezcan las unidades de producción e incrementen la productividad agropecuaria en el estado.

5. Objetivos Específicos.

a. Fortalecer la cadena de producción del sector agropecuario, a través de la entrega de apoyos en especie, impulsando la productividad de las unidades económicas agropecuarias.

b. Apoyar a las productoras y los productores agrícolas y pecuarios, mediante el otorgamiento de un apoyo en especie, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.

6. Población potencial

Productoras y productores morelenses, que se dedican a la producción agropecuaria, de 18 años cumplidos en adelante; preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que estén en el sector dedicados a la producción.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

7. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

El apoyo derivado del presente programa será pagado en su totalidad con recursos públicos estatales asignados por la Secretaría de Hacienda, para el ejercicio fiscal 2023.

Se otorgará 1 beneficio por productor (implemento, equipo, animal o insumo) de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad de los mismos productos ofrecidos mismos que se detallan en el apartado siguiente:

	IMPLEMENTOS Y EQUIPO	
CANTIDAD	CONCEPTO	UNIDAD
645	FUMIGADOR MANUAL DE MOCHILA CON CAPACIDAD DE 15 LITROS	EQUIPO
200	FUMIGADOR DE MOTOR DE 2 TIEMPOS, CON MOTOR A GASOLINA, CAPACIDAD DE 25 LITROS.	EQUIPO
16	FUMIGADORA PARIHUELA TANQUE 160 LITROS, MOTOR A GASOLINA 6.5 HP Y MANGUERA 100 METROS. 800/1200RPM.	EQUIPO
290	DESBROZADORA CON MOTOR A GASOLINA, EJE RECTO, 30CC Y 1.2HP.	EQUIPO
25	GENERADOR DE ENERGIA 8000 WATS	EQUIPO
24	MOTO BOMBA AUTOCEBANTE 3”X 3” A GASOLINA, 7 HP, 900 LT X MIN.	EQUIPO
26	PICADORA DESINTEGRADORA DE FORRAJE MODELO 2000 CON MOTOR DE 9HP A GASOLINA.	MAQUINARIA
12	DESGRANADORA DE MAÍZ CON MOTOR A GASOLINA DE 6.5HP	MAQUINARIA
11	MOTOCULTOR 9 HP	MAQUINARIA
	ANIMALES	
	CONCEPTO	UNIDAD
1250	PAQUETES DE GALLINAS	AVES
	INSUMOS	
	CONCEPTO	UNIDAD
50	SUMINISTRO DE MATERIA (PLASTICO Y MALLA ANTIÁFIDOS)	PAQUETE

8. Mecanismo de acceso.

8.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales

8.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, la secretaria tendrá 05 (cinco) días hábiles para la recepción de solicitudes, presentando los siguientes:

I. Requisitos:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar el formato de solicitud Anexo 1, en la página de SEDAGRO https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas, también lo podrán solicitar de manera física en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, en la que podrá elegir las 3 opciones de apoyo de acuerdo a sus necesidades.

2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

5. Copia simple de la Acreditación de la propiedad podrá ser:

- Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
- Constancia de posesión a nombre del solicitante.
- Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

II. Recepción de solicitudes:

a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán ingresar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente durante los 05 días hábiles a partir a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

b) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, ubicadas en Avenida Atlacomulco s/n, Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos contando con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

c) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos mencionados

d) El solicitante entregará personalmente la documentación completa, legible y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del Estado, en las oficinas de la SEDAGRO.

e) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio.

f) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestal.

9. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, contarán con un plazo de 05 (cinco) días hábiles para entregar su documentación de manera física, en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario con dirección en Av. Atlacomulco No. S/N, Col. Cantarranas, Cuernavaca, Morelos, C.P 62448, en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.

2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador.

3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, el cual deberá contener los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. El Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 15 (quince) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

5. Sí el comité dictaminador en el proceso de revisión considera importante un requisito adicional a los solicitados en requisitos, este se le solicitará al beneficiario.

6. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación.

7. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx.

8. Se realizará la entrega de los bienes en especie, sin costo adicional, en los puntos que determine la Secretaría a través de la Unidad Responsable.

9. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por Comité Dictaminador.

10. Mecanismos de transparencia.

10.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y validar los procedimientos así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

10.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

10.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado

d) Las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

e) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Asignar los bienes en especie, conforme a la suficiencia presupuestal con que se cuente así como fijar las fechas y ubicaciones para la entrega de apoyos

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios, para un correcto cumplimento de la normatividad, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público.

i) Analizar, resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presenten o desprendan de los diferentes procedimientos y que la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

10.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días hábiles posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

10.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

10.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

a) Los productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa preferentemente zonas de atención prioritarias dedicadas a la producción agropecuaria.

b) Los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE).

c) Los productores solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.

d) Se tomarán en cuenta los conceptos que el productor señale dentro de la solicitud de apoyo de acuerdo a la suficiencia de productos dando prioridad a los productores que vivan en zonas de atención prioritarias dedicadas a la producción agropecuaria.

10.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

a) Cuando el productor solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) Cuando el productor solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

c) Cuando el productor solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

e) Cuando se otorgue información falsa.

f) Cuando se detecte que el productor realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

g) Cuando el productor, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.

h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población.

i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

k) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

10.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la entrega de los bienes en especie.

b) Las entregas se realizarán de forma escalonada, para lo cual, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. en conjunto con el Comité Dictaminador establecerán lugar, día y hora de la cita, misma en la que los productores deberán presentarse con Credencial de Elector vigente en Original y Copia

c) En caso de no presentarse al lugar fecha y hora establecidas en la publicación o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado se realizará la cancelación de la solicitud de apoyo.

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la URP y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

10.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Original de la solicitud individual de apoyo.

b) Copia simple de la Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

d) Copia simple del comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad)

e) Copia simple de la acreditación de la propiedad podrá ser:

Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario

Constancia de posesión a nombre del solicitante.

Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

f) Original acta de entrega-recepción del apoyo en especie entregado por el programa.

g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP y el Comité Dictaminador hayan considerado necesario.

10.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Secretaría será directamente responsable del cumplimiento de sus obligaciones y que en el ejercicio de su presupuesto aprobado, se cumpla con las reglas que apliquen; se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas en el programa presupuestario; de igual forma, deberá apegarse al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

10.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

10.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos a través de la Oficina del Secretario como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Oficina del Secretario como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

11. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

11.1 Derechos de los productores:

a) Tener acceso a las reglas de operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación

d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

11.2 Obligaciones de los productores:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i) Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

12.Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

12.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

a) Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx

b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;

c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;

e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;

f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”; y,

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron.

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: Calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

12.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

Omar Taboada Nasser
Encargado de Despacho de la Secretaria de
Desarrollo Agropecuario
Rúbrica.

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PROGRAMA DE APOYO CON IMPLEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ FECHA: _____

CONECEPTO SOLICITADO 1 _____ CONECEPTO SOLICITADO 2 _____ CONECEPTO SOLICITADO 3 _____

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

POBLACIÓN INDÍGENA: ☐ MASCULINO: ☐ FEMENINO: ☐

CURP: _____ NUM. TELEFONICO: _____

DOCUMENTACIÓN CON LA QUE CUENTA:

COPIA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	SI	☐	NO	☐
CURP	SI	☐	NO	☐
COMPROBANTE DE DOMICILIO	SI	☐	NO	☐
DOCUMENTO QUE AMPARE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA	SI	☐	NO	☐

NOTA: TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA: CERTIFICADO PARCELARIO, CONSTANCIA DE POSESIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE.

CULTIVO AGRÍCOLA:

SORGO ☐ CÍTRICOS ☐ HORTALIZAS ☐ NOPAL ☐ AGAVE ☐

ORNAMENTALES ☐ AMARANTO ☐ PECUARIO ☐ FRUTALES ☐

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: _____

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJIDO: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

_____

ACUSE DE SOLICITUD		
PROGRAMA DE APOYO APOYOS CON IMPLEMENTOS, EQUIPOS, INSUMOS Y ANIMALES A PRODUCTORES AGROPECUARIOS 2023.		
ESTADO	**FOLIO**	**FECHA**
MORELOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Tabla de contenido

Considerando
1. Nombre del programa.
2. Unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Definiciones
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
8.1 Del tipo de apoyo
9. Mecanismo de acceso.
9.1 Publicación de reglas de operación.
9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
10. Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
11.1.1 Con derecho a voz y voto.
11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
11.2 Publicación de resultados.
11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.
11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
11.7 De la integración de los expedientes.
11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
12. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
12.1 Derechos de los productores y productoras.
12.2 Obligaciones y productoras.
13. Quejas y denuncias.
13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
13.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte Integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OMAR TABOADA NASSER, encargado de despacho DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos~~;~~ 1, 4, fracción I, 7, fracción II,23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que; para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa y presentan las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al acuícola el 1.2%.

De lo anteriormente mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos y estrategias las siguientes líneas de acción:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.”

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad.”

4.8.1.10 “Promover el repoblamiento y recría pecuaria con los ganaderos de la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado.

1. Nombre del programa.

“APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023”

2. Unidad responsable de la ejecución.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Definiciones.

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;

II. Agricultura: cultivo o labranza de la tierra;

III. Agropecuario: parte del sector primario formado por la agricultura y ganadería o pecuario responsables por la obtención de recursos naturales para la producción de bienes de consumo y materias primas;

IV. Comité dictaminador: al órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

V. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

VI. DGPAC: Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos la cual se encarga de conducir y convocar en términos de la normativa en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, los procedimientos administrativos de licitación pública y de subasta pública, dentro de la Administración pública central.

VII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

VIII. Huerto: siembra de reducidas dimensiones y de cultivo intensivo con la finalidad de cosechar alimentos para el consumo familiar

IX. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades.

X. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XI. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XII. productores y productores solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XIII. Programa: Programa de apoyo para el establecimiento y equipamiento de huertos familiares en la generación de alimentos en Morelos 2023

XIV. Proveedor: es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica

XV. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XVI. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XVII. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XVIII. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y

XIX. UEFA: unidad de Enlace Financiero Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario encargada de asegurar el adecuado manejo de los recursos materiales, humanos y financieros.

XX. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina de la Secretara de Desarrollo Agropecuario.

4. Objetivo General.

Contribuir al mejoramiento de la economía y autosuficiencia alimentaria familiar en los diferentes municipios del Estado de Morelos, a través del otorgamiento y equipamiento de huertos familiares.

5. Objetivos específicos.

a) Fortalecer la cadena de producción a través de la entrega de paquetes y equipamiento de huertos familiares, permitiendo obtener alimentos sanos y de calidad durante todo el año a las familias del sector agrícola del estado de Morelos.

b) Apoyar a las productoras y los productores agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos en especie que permitan establecer un huerto familiar para producir sus propios alimentos, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.

6. Universo de atención.

Personas de 18 años cumplidos en adelante, que habiten en comunidades rurales y urbanas dentro de las zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos que cuenten con pequeñas unidades de producción y con el espacio adecuado para el establecimiento del huerto (el espacio deberá contar mínimo de 25 mts^2)

7. Población potencial y objetivo.

El programa “Apoyo para el establecimiento y Equipamiento de Huertos Familiares en la Generación de Alimentos en Morelos 2023” va dirigido a productoras y productores morelenses en situación de vulnerabilidad, que se dediquen a actividades agrícolas; preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

Los apoyos derivados del presente programa serán sufragados con recursos públicos estatales asignados a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, para el ejercicio fiscal 2023. Los apoyos serán en especie los cuales se establecerán en las presentes reglas de operación. Los productores podrán participar al siguiente día de la publicación de las presentes reglas de operación por la secretaría, cumpliendo con los requisitos estipulados en las mismas. Se entregará equipamiento para el establecimiento de un huerto por solicitud dictaminada positiva.

8.1 Del apoyo en especie

Las solicitudes de los productores beneficiados mediante previo veredicto del comité dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se le otorgará un apoyo en especie, con un paquete para el equipamiento y establecimiento de un huerto familiar para la producción de alimentos que consta de:

Paquete productivo para establecimiento de huerto familiar.	Valor del apoyo
1 tinaco de 1100 litros,1 pistola metálica para riego,1 manguera reforzada ½ pulgada, 1 Diatomix como fertilizante orgánico 1 bolsa con sustrato para germinación, 1 charola para germinar de 200 cavidades,sobre de semillas (10 bolsas), 1 pala recta, 1 pala cuadrada, 1 rastrillo,1 talacho-pico,1 aspersora manual, 1 carretilla con capacidad de 350 kg.1.cama agrícola1.machete	El valor total del apoyo en especie por persona será de máximo $30,000 pesos por paquete, otorgando el 100 % del valor del paquete productivo sin rebasar dicho monto.

El total de apoyos a entregar estará sujeto a la suficiencia presupuestal correspondiente al año fiscal en que se ejecuta el programa.

El espacio deberá estar cerca de la vivienda del solicitante y deberá contar mínimo de 25 metros cuadrados.

Se entregará equipamiento para el establecimiento de un huerto por solicitud dictaminada positiva

El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx, asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir del siguiente día hábil de la publicación de las presentes reglas de operación y como máximo los siguientes 5 (cinco) días posteriores, las personas interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 Municipios del Estado de Morelos;

I. Requisitos:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario para el periodo 2023, publicará las presentes reglas de operación dirigidas a productores y productoras y establecerá información referente a los requisitos para poder integrar su solicitud, en donde los productores y productoras interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Solicitud individual de apoyo, la cual se podrá descargar en la siguiente página: https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas, o se podrá solicitar directamente en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, ubicada en Av. Atlacomulco s/n Colonia Cantarranas, Cuernavaca Morelos, C.P. 62448, con un horario de 9:00 a 15:00 hrs. (Dicha solicitud servirá como comprobante con un número de folio que emitirá y entregará la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la SEDAGRO) (Anexo 1)

2. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).

3. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

4. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

5. Copia simple de la acreditación de la propiedad podrá ser:

- Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
- Constancia de posesión a nombre del solicitante.
- Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

II Recepción de solicitudes:

a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente a partir de día siguiente hábil y durante los 05 días naturales posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

b) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio el cual corresponde a la solicitud individual de apoyo la cual se entregara de acuerdo a las fechas correspondientes al periodo de recepción de documentos.

c) El solicitante entregará personalmente durante el tiempo y forma determinado en la mecánica operativa de las presentes reglas de operación, la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial oficial del Gobierno del estado, en los diferentes módulos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

d) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en Casa Ejidal Puente de Ixtla, Carretera Federal Cuernavaca Taxco s/n Puente de Ixtla Morelos CP. 62666 con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

f) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", los productores y productoras contarán con un plazo de 05 días naturales para entregar su documentación de manera física, en Casa Ejidal Puente de Ixtla, Carretera Federal Cuernavaca Taxco s/n Puente de Ixtla Morelos CP. 62666

2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador, conforme a las presentes Reglas de Operación.

3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 10 (diez) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación.

5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx.

6. Se realizará la entrega de apoyos, en cualquiera de los 36 municipios del estado de Morelos conforme al lugar y horario establecido de común acuerdo entre el productor beneficiado la secretaría dará acompañamiento.

7. Se llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, expediente que deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma como se describe en la parte inferior de las presentes reglas de operación:

11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.1.2. Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la reunión en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URG ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx.

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo son los siguientes:

a) Las personas interesadas en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b) Las personas solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.

c) Las personas solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes reglas de operación.

e) La cantidad de beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

11.5 Criterios de cancelación de las solicitudes de apoyo.

Criterios de cancelación

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

a) Cuando la persona solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) Cuando la persona solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

c) Cuando la persona solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

e) Cuando se otorgue información falsa.

f) Cuando se detecte que la persona realizó o realizará uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

g) Cuando la persona titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.

h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población, o con la misma dirección.

i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j) Cuando se aplique el apoyo para fines distintos a los autorizados.

k) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.

b) Las entregas se realizarán de forma escalonada. Por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización.

c) Las personas beneficiarias deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

3. Número de folio.

d) Las personas servidoras públicas de la secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud e apoyo será cancelada.

e) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la secretaría procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.

f) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

g) Una vez concluida la integración del expediente, la secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega del apoyo.

11.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos:

a) Solicitud individual de apoyo;

b) Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional);

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado;

d) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad);

e) Copia simple de la acreditación de la propiedad;

f) Acta de entrega-recepción del apoyo en especie entregado por el programa; y,

g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador haya considerado indispensable.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la unidad responsable es decir la Dirección General de Agricultura y Agroindustria será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del padrón de beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

12. Derechos y obligaciones de las personas solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

12.1 Derechos de los productores y productoras:

a) Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico: omar.taboada@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la Secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación.

c) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones de los productores y productoras beneficiados:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Aplicar el apoyo en especie recibido para los fines autorizados.

i) No ser o haber sido beneficiario para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, Estado o Municipio.

j) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la secretaría.

k) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

l) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de buzón en línea de quejas y sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

a) Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx

b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;

c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;

e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;

f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

Omar Taboada Nasser
Encargado de Despacho de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario
RÚBRICA.

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PROGRAMA DE APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ FECHA: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

POBLACIÓN INDÍGENA: ☐ MASCULINO: ☐ FEMENINO: ☐

CURP: _____ NUM. TELEFÓNICO: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

COPIA

IDENTIFICACIÓN OFICIAL	SI	☐	NO	☐
CURP	SI	☐	NO	☐
COMPROBANTE DE DOMICILIO	SI	☐	NO	☐

CULTIVO AGRÍCOLA:

SORGO ☐ MAÍZ ☐ HORTALIZAS ☐ NOPAL ☐ AGAVE ☐

AGUACATE ☐ AMARANTO ☐ OTROS ☐

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: _____

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJIDO: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

_____

ACUSE DE SOLICITUD		
PROGRAMA DE APOYO PARA EL ESTABLECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE HUERTOS FAMILIARES EN LA GENERACIÓN DE ALIMENTOS EN MORELOS 2023		
ESTADO	**FOLIO**	**FECHA**
MORELOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN.

PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL, EN EL ESTADO DE MORELOS.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS.

Tabla de contenido

Considerando
1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Glosario de términos.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
9. Mecanismo de acceso.
9.1 Publicación de Reglas de Operación.
9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
10 Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
11.1 Comité dictaminador.
11.1.1 Con derecho a voz y voto.
11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
11.2 Publicación de resultados.
11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
11.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.
11.5.1 Criterios de improcedencia.
11.5.2 Criterios de cancelación.
11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
11.7 De la integración de los expedientes.
11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
12 Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
12.1 Derechos de los productores y productoras.
12.2 Obligaciones de los productores y productoras.
13 Quejas y denuncias.
13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
134.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte Integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OMAR TABOADA NASSER, encargado de despacho DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario; y,

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y de su Reglamento Interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del Estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “… Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al acuícola el 1.2%.

De lo anterior mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario.

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

Estrategia 4.8.1 “Capitalización y tecnologías de las cadenas productivas del sector agropecuario, acuícola, alimentario y rural para aumentar la productividad.”

Líneas de acción:

4.8.1.3 “Capitalización de las unidades de producción agropecuaria y acuícola.”

4.8.1.8 “Impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias y acuícolas en la entidad.”

4.8.1.10 “Promover el repoblamiento y recría pecuaria con los ganaderos de la entidad”.

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado y promover el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales, así como generar la creación y desarrollo de organizaciones de productores en las materias de su competencia, en tal virtud, emite las siguientes Reglas de Operación del siguiente programa:

1. Nombre del programa.

“PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL, EN EL ESTADO DE MORELOS.”

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores.

II. Agricultura: actividad que se ocupa del cultivo o labranza de la tierra; así como, de la producción de cultivo del suelo, el desarrollo y recogida de las cosechas;

III. Agropecuario: estudio de la producción agrícola, pecuaria y agroindustrial, orientado bajo el enfoque de “sistemas de producción”, mediante el uso y manejo racional de sus componentes e interacciones, que permitan mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad;

IV. Apoyos: se entenderá como el subsidio (incentivo) el fertilizante que se otorga a la población productora agrícola que cumple con los requisitos, documentos, caracterización y trámites a que se refieren estas Reglas.

V. Capacitación: conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades;

VI. Centros de Distribución: Se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este Programa, los cuales estarán a cargo de la Unidad Responsable del Programa (URP).

VII. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

VIII. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

IX. DGPAC: Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos la cual se encarga de conducir y convocar en términos de la normativa en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, los Procedimientos Administrativos de licitación pública y de subasta pública, dentro de la Administración Pública Central;

X. Fertilizante: sustancia inorgánica u orgánica que presenta nutrientes que pueden se asimilados por las plantas o que sirven para incrementar la calidad nutricional del terreno. Estas sustancias realizan un aporte extra de los elementos químicos que necesitan los vegetales para crecer;

XI. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XII. Paquete: conjunto de varios productos que constituye una herramienta para propiciar las condiciones en la producción de alimentos básicos a precios accesibles y de calidad;

XIII. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XIV. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico.

XV. Proceso: entrega de productos o servicios;

XVI. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XVII. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XVIII. Productores y productores solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XIX. Programa: apoyo con fertilizante químico para productores ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal, en el Estado de Morelos;

XX. Proveedor: es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica;

XXI. Químico: los plaguicidas, también conocidos como sustancias químicas agrícolas, son sustancias que se utilizan para proteger a las plantas contra las plagas. Incluyen los herbicidas para destruir malas hierbas, los fungicidas para evitar ciertas enfermedades, y los insecticidas para acabar con insectos que son dañinos a los cultivos;

XXII. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XXIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XXIV. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XXV. Solicitudes de apoyo: A los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación;

XXVI. UEFA: Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la secretaría de Desarrollo Agropecuario encargada de asegurar el adecuado manejo de los recursos materiales, humanos y financieros;

XXVII. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Oficina del Secretario; y,

XXVIII. Ventanilla: Lugar definido en las reglas de operación, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud de Apoyo y/o módulos de atención.

4. Objetivo General.

Contribuir a la producción agrícola mediante la fertilización química aplicada a cultivos de ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el Estado de Morelos.

5. Objetivos Específicos.

1. Fortalecer la cadena de producción del sector en las unidades económicas agropecuarias.

2. Impulsar el desarrollo del sector agrícola, permitiendo la generación de alimentos de mejor calidad para el autoconsumo y su comercialización en beneficio de las familias del sector agropecuario en el Estado, primordialmente a los dedicados al cultivo de ornamentales, agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el Estado.

3. Aportar la transferencia de tecnología aplicada a la producción de granos básicos en el Estado de Morelos, desarrollando sistemas de producción que permitan reducir los costos y eficientizar el uso adecuado del fertilizante; así como, la identificación de plagas, enfermedades y el control oportuno de las mismas, evitando pérdidas en las cosechas en beneficio de los agricultores.

6. Universo de atención.

Dirigido a productores de 18 años cumplidos en adelante, que se dediquen a actividades del sector agrícola en la producción de granos básicos, preferentemente en las Zonas de Atención prioritaria del Estado de Morelos.

7. Población potencial y objetivo.

Productoras y productores morelenses, que se dedican a la producción de ornamentales, agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal de 18 años cumplidos en adelante; preferentemente de Zonas de Atención Prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que estén en el sector agrícola.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a la producción de ornamentales, agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

El apoyo derivado del presente programa será cubierto en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2023.

A las solicitudes de los productores beneficiados mediante previo dictamen del comité dictaminador, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se les otorgará el apoyo en especie de Fertilizante Químico para una hectárea. El apoyo en especie será del 100% del costo total del producto solicitado.

El apoyo de Fertilizante Químico será destinado a productores y productoras morelenses primordialmente a las dedicadas a los cultivos de ornamentales y agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal en el estado de Morelos, que así lo soliciten y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, en razón de lo siguiente:

	Producto		Valor del apoyo
Paquete 1	6 bultos de fertilizante químico por unidad de producción	0.5 - 1 hectárea	$3,700.00 por unidad de producción
Paquete 2	12 bultos fertilizante químico por unidad de producción	2 – 4 hectáreas	$7,400.00 por unidad de producción

De la misma manera se dará acompañamiento con capacitación a los productores beneficiados por municipio o región.

9. Mecanismo de acceso.

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores de cultivos de ornamentales, agrícolas de hortalizas, sorgo, amaranto y nopal, morelenses de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del estado de Morelos, deberán cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación, en razón de lo siguiente:

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx , asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo.

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación y durante los 5 días naturales posteriores, los productores y productoras interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

I. Requisitos:

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el año 2023, difundirá las presentes reglas de operación dirigida a productores y establecerá información referente a los requisitos para poder entregar su solicitud, en donde los interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

1. Original de la solicitud individual de apoyo, que se podrá descargar en la página de SEDAGRO https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas, también lo podrán solicitar de manera física en las oficinas de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

2. Copia de la identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).

3. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

4. Copia del Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

5. Original de la constancia de productor emitida por (autoridad Municipal, ejidal y comunal).

6. Acreditación de la propiedad podrá ser:

- Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario.
- Constancia de posesión a nombre del solicitante.
- Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

II. Recepción de solicitudes:

a) La Recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente durante los siguientes 5 días naturales posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación, en las oficinas de la Unión de Ejidos Emiliano Zapata, ubicado en calle Gómez Farías No. 72 Col. Francisco, Jonacatepec Morelos, C.P. 62130, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

b) El solicitante entregará personalmente durante el tiempo determinado, la documentación completa, legible y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial del Gobierno del estado.

c) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio.

d) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las Reglas de Operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

e) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, los interesados en participar en el programa contarán con un plazo de 05 (cinco días naturales) para entregar su documentación de manera física, en la siguiente oficina: en la Unión de ejidos Emiliano Zapata ubicado en Calle Gómez Farias No. 72 Col. Francisco, Jonacatepec Mor. C.P. 62130 contando con un horario de recepción de 09:00 a 15:00 horas.

2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador, conforme a las presentes Reglas de Operación, a los 10 días hábiles de la publicación de las mismas.

3. La Oficina del Secretario llevará a cabo la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, el expediente deberá contener los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

4. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 15 (quince) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

5. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación.

6. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx.

7. Se realizará la entrega del Fertilizante Químico, sin costo adicional, en los puntos que se determinen en la publicación donde se establecerá lugar y horario para la entrega a los productores aprobados, personal de la Secretaría dará acompañamiento. Se entregará el Fertilizante Químico, previa firma de acta entrega - recepción donde se describirá el bien en especie que se estará entregando, donde se agregará una copia del INE del beneficiario.

8. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por Comité Dictaminador.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 Comité Dictaminador.

Con la finalidad de revisar y validar los procedimientos a realizar por parte de la Oficina del Secretario de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma:

11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario;
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos;
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos:
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos; y,
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria.
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Asignar el Fertilizante Químico, conforme a la suficiencia presupuestaria con que se cuente.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URG ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación, y su publicación será en la página oficial https://agropecuario.morelos.gob.mx.

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

a) Los productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b) Los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al Estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.

c) Los productores solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en las presentes reglas de operación.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

e) La cantidad de productores beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

11.5 Criterios de improcedencia y/o cancelación de las solicitudes de apoyo.

11.5.1 Criterios de improcedencia.

Serán improcedentes las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

a) Los productores que hayan concluido el registro de solicitud de apoyo y no se hayan anexado los documentos solicitados; que los documentos anexos sean diferentes a los solicitados; o que los documentos se encuentren incompletos o no legibles. Bajo ninguna circunstancia se recibirá documentación adicional en las oficinas de la Secretaría fuera de lo establecido en las presentes reglas de operación. El registro se llevará a cabo únicamente durante el periodo establecido.

b) Cuando el productor solicitante no acredite mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o Instituto Federal Electoral (IFE), que reside en el estado de Morelos.

c) Cuando el productor solicitante de apoyo realice acciones tendentes a menoscabar la veracidad del programa alterando o violentando los procedimientos establecidos en las Reglas de Operación; por ningún motivo se podrán realizar cambios o modificaciones en el periodo para el registro de solicitudes de apoyo, sin la aprobación que para tal efecto emita, mediante acuerdo, el Comité Dictaminador del programa.

d) Cuando el productor solicitante de apoyo tenga menos de 18 años cumplidos.

e) Cuando el productor titular de la solicitud, haya sido beneficiada para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, Estado o Municipio.

f) Que el productor no acredite su relación, participación o vinculación con el sector agropecuario.

g) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.5.2 Criterios de cancelación.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

a) Cuando el productor solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) Cuando el productor solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

c) Cuando el productor solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

e) Cuando se otorgue información falsa.

f) Cuando se detecte que el productor realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

g) Cuando el productor, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.

h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población. O dirección

i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

k) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la entrega del Fertilizante Químico.

b) Las entregas se realizarán de forma escalonada. Para lo cual la secretaria de desarrollo agropecuario en conjunto con el comité dictaminador establecerá lugar, día y hora de la cita, misma en la que los productores deberán presentarse con credencial oficial vigente y copia de la misma.

c) Por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización.

d) Los productores beneficiarios deberán acudir al lugar fecha y hora que se establezca en la publicación, llevando consigo identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE), original para su cotejo y copia legible (la cual se quedará)

e) Las personas servidoras públicas de la secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud de apoyo será cancelada.

f) En caso de no presentarse al lugar fecha y hora establecidas en la publicación o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la Secretaría a través de la Oficina del Secretario como URP procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.

g) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la URP y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

h) Una vez firmada el acta entrega- recepción, mediante el cual, se establecerá la entrega del apoyo en especie que recibirá cada una de las personas beneficiarias, ya no se aceptarán cambios.

i) Una vez concluida la integración del expediente, la secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega del apoyo en especie, dicha entrega se realizará mediante un Acta de Entrega-Recepción.

11.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Original de la solicitud individual de apoyo.

b) Copia simple de la identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).

c) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

d) Copia simple del comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

e) Original constancia de productor a nombre del solicitante donde se establezca el número de hectáreas y el tipo de cultivo (expedida por la autoridad municipal, ejidal y comunal).

f) Copia simple de la acreditación de la propiedad podrá ser:

- Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
- Constancia de posesión a nombre del solicitante.
- Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada y la copia legible de la identificación oficial del arrendador.

g) Original Acta de Entrega-Recepción del apoyo en especie entregado por el programa.

h) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la Unidad responsable es decir la Dirección General de agricultura y agroindustria será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.

a) La promoción y difusión de las Reglas de Operación, se realizará a través del Periódico Oficial "Tierra y Libertad"; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del Estado que correspondan.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables".

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos a través de la Oficina del Secretario como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la Oficina del Secretario como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

12. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

12.1 Derechos de los productores y productoras:

a) Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la Secretaría a través de la Oficina del Secretario como URP, respecto al contenido de las Reglas de Operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la Secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación

d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones de los productores y productoras:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la Secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la Secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

i) Dar acceso a información o visita de verificación a la Secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

13.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

a) Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx

b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;

c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

d) Registrar los datos personales: Nombre, Apellido paterno y Apellido Materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;

e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;

f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11 Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

13.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del Programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

OMAR TABOADA NASSER
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RÚBRICA.

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL, EN EL ESTADO DE MORELOS.

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ FECHA: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

POBLACIÓN INDÍGENA: ☐ MASCULINO: ☐ FEMENINO: ☐

CURP: ☐ NUM. TELEFÓNICO: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

COPIA

IDENTIFICACION OFICIAL	SI	☐	NO	☐
CURP	SI	☐	NO	☐
COMPROBANTE DE DOMICILIO	SI	☐	NO	☐
CONSTANCIA DE PRODUCTOR	SI	☐	NO	☐
DOCUMENTO QUE AMPARE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA	SI	☐	NO	☐

NOTA:TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL PROPEDAD DE LA TIERRA: CERTIFICADO PARCELARIO, CONSTANCIA DE POSESIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE

CULTIVO AGRÍCOLA:

SORGO ☐ MAÍZ ☐ HORTALIZAS ☐ NOPAL ☐ AGAVE ☐

ORNAMENTALES ☐ AMARANTO ☐

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: _____

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJIDO: _____

NECESIDADES DE CAPACITACIÓN ☐

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

_____

	ACUSE DE SOLICITUD		
	PROGRAMA DE APOYO CON FERTILIZANTE QUÍMICO PARA PRODUCTORES ORNAMENTALES Y AGRÍCOLAS DE HORTALIZAS, SORGO, AMARANTO Y NOPAL, EN EL ESTADO DE MORELOS.		
ESTADO	**FOLIO**	**FECHA**	
MORELOS			
NOMBRE DEL SOLICITANTE			

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS

Tabla de contenido

Considerando
1. Nombre del programa.
2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa.
3. Glosario de términos.
4. Objetivo general.
5. Objetivos específicos.
6. Universo de atención.
7. Población potencial y objetivo.
8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.
8.1 Del apoyo de estímulos económicos.
8.2 Montos mínimos y máximos.
9. Mecanismo de acceso.
9.1 Publicación de Reglas de Operación.
9.2 Del procedimiento general para el registro de solicitudes de apoyo.
10 Mecánica operativa.
11. Mecanismos de transparencia.
11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.
11.1.1 Con derecho a voz y voto.
11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto.
11.2 Publicación de resultados.
11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.
11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.
11.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo.
11.5.1 Criterios de improcedencia.
11.5.2 Criterios de cancelación.
11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.
11.7 De la integración de los expedientes.
11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.
11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.
11.10 Del cumplimiento normativo de la Secretaría.
12 Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.
12.1 Derechos de los productores y productoras.
12.2 Obligaciones de los productores y productoras.
13. Restricciones de los productores y productoras.
14 Quejas y denuncias.
14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría.
14.2 Contraloría Social.

El estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte Integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 1, 57 y 74, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 3 y 6, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

OMAR TABOADA NASSER, encargado de despacho DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 9, fracción V, 13, fracción VI, 14 y 25, fracciones I, V y VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 5, 9, 11, fracciones I, III, XI, XII, XVI y XVIII, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos; 1, 4, fracción I, 7, fracción II, 23 y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Considerando

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y su reglamento interior, relativas a mejorar y tecnificar las actividades relacionadas con la producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, con la finalidad de elevar el nivel de vida de quienes habitan en zonas rurales del estado; promoverá el establecimiento de programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y rentabilidad de las actividades económicas rurales.

Atendiendo a ello, y con base en lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024 (PED 2019-2024), específicamente en el Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, se señala que “… Para que los sectores agropecuario y acuícola alcancen su potencial lo que ahora se requiere es aumentar la competitividad, fomentar el crecimiento económico incluyente y mejorar el bienestar de los habitantes rurales.

Que de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el estado de Morelos tiene una población total de 1 millón 971 mil 520 habitantes, de los cuales, 1 millón 20 mil 673 son mujeres y 950 mil 847 hombres.

Que con base en la información publicada por el servicio de información agroalimentaria y pesquera (SIAP), en la infografía alimentaria 2020 y 2021 para el estado de Morelos, se observa presenta las siguientes consideraciones:

En el año 2020 la población ocupada en el estado fue de 873,059 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 11.3%, el secundario 20.9% y al terciario el 67.5% y no especificado el 0.3 %. La población ocupada del sector primario asciende a 98,704 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 90%, al pecuario el 9.7% y al acuícola el 0.3%.

En el año 2021 la población ocupada en el estado fue de 833,429 personas; por actividad, el sector primario le corresponde el 7.9%, el secundario 24.0%, al terciario el 67.7% y no especificado el 0.4 %. La población ocupada del sector primario asciende a 65,499 personas, de la cual el subsector agrícola representa el 89.5%, al pecuario el 9.2% y al Acuícola el 1.2%.

De lo anterior mencionado, se observa la disminución a la población ocupada en el estado, para el sector primario, de 33 mil 205 personas ocupadas, mismo que corresponde a un 33.4 por ciento, situación que evidencia y justifica la importancia de implementar el presente programa en apoyo al sector primario

En este tenor y bajo el contexto en que se encuentra la entidad, el Plan Estatal de Desarrollo, señala entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción las siguientes:

El Eje Rector 4 “Productividad y Competitividad para las y los Morelenses”, considera el objetivo estratégico 4.8 “Impulsar el desarrollo agropecuario, acuícola y rural del estado de Morelos que fortalezca la productividad y competitividad de la producción, con un enfoque integral en equidad, a fin de que mejoren las condiciones de vida de los productores del sector, y que permitan el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, generen empleos y logren el crecimiento sostenido y equilibrado de las regiones.”

En conclusión, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, está legalmente facultada para ejercer atribuciones encaminadas a proponer e instrumentar las políticas y programas generales en materia de producción agrícola, ganadera, forestal, pesquera y agroindustrial, así como la atención y solución de los problemas rurales en el estado.

1. Nombre del programa.

PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

2. Dependencia y unidad responsable de la ejecución del programa (URP).

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración y ejecución de las reglas de operación y del presente programa.

3. Glosario de términos

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Actividad económica: cualquier proceso mediante el cual se obtiene productos, bienes o servicios socialmente necesarios, en cualquiera de sus fases de producción, distribución o consumo, y en cualquiera de los sectores;

II. Agrícola: actividades relacionadas a labrar y cultivar la tierra para obtener materias primas;

III. Agricultura: actividad que se ocupa del cultivo o labranza de la tierra; así como, de la producción de cultivo del suelo, el desarrollo y recogida de las cosechas;

IV. Agropecuario: estudio de la producción agrícola, pecuaria y agroindustrial, orientado bajo el enfoque de “sistemas de producción”, mediante el uso y manejo racional de sus componentes e interacciones, que permitan mejorar la eficiencia, productividad, competitividad y sostenibilidad;

V. Apoyos: se entenderá como el subsidio (incentivo)

VI. Capacitación: conjunto de actividades didácticas que están orientadas a ampliar los conocimientos, o las aptitudes y habilidades;

VII. Centros de Distribución: se refiere a los lugares físicos establecidos para el almacenamiento y distribución de los apoyos de este Programa, los cuales estarán a cargo de la Unidad Responsable del Programa (URP).

VIII. Comité dictaminador: órgano colegiado que tiene las atribuciones descritas en las presentes reglas de operación;

IX. Denuncia o queja: acto verbal o escrito mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora competente de los hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

X. DGPAC: Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos la cual se encarga de conducir y convocar en términos de la normativa en materia de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, los Procedimientos Administrativos de licitación pública y de subasta pública, dentro de la Administración pública central;

XI. Fertilizante: sustancia inorgánica u orgánica que presenta nutrientes que pueden se asimilados por las plantas o que sirven para incrementar la calidad nutricional del terreno. Estas sustancias realizan un aporte extra de los elementos químicos que necesitan los vegetales para crecer;

XII. Género: asignación que socialmente se hace a mujeres y hombres, por cuanto a determinados valores, creencias, atributos, interpretaciones, roles, representaciones y características;

XIII. Orgánico: término usado para describir alimentos que son producidos sin el uso de productos químicos tales como fertilizantes, herbicidas, fungicidas y pesticidas;

XIV. Paquete: conjunto de varios productos que constituye una herramienta para propiciar las condiciones en la producción de alimentos básicos a precios accesibles y de calidad;

XV. Pobreza: cuando una persona tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a seguridad social, calidad y espacios en la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias;

XVI. Procedimiento: pasos a seguir para llevar a cabo una actividad y lograr un objetivo específico.

XVII. Proceso: entrega de productos o servicios;

XVIII. Productor: a toda persona que desempeñe directamente una explotación y/o realice una actividad productiva agropecuaria;

XIX. Productores y productoras beneficiados: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, han cumplido con los criterios establecidos, siendo seleccionados para obtener el estímulo económico que ofrece el programa;

XX. Productores y productores solicitantes: productores y productoras que, en el ejercicio de su derecho a participar en el programa, realizaron el registro de su solicitud de apoyo, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación;

XXI. Proveedor: es aquella persona física o moral que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica

XXII. Rural: perteneciente o relativo a la vida del campo y a sus labores;

XXIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Agropecuario;

XXIV. Sexo: a las características distintivas de las personas en razón de su conformación biológica para la procreación; característica establecida en la identificación oficial con fotografía expedida por una institución oficial, que a efecto de acreditación presenten las personas solicitantes de apoyo;

XXV. Solicitudes de apoyo: a los registros realizados por parte de las personas interesadas en participar en el programa, siguiendo el procedimiento establecido en las presentes reglas de operación; y

XXVI. UEFA: Unidad de Enlace Financiero Administrativo de la secretaría de Desarrollo Agropecuario encargada de asegurar el adecuado manejo de los recursos materiales, humanos y financieros.

XXVII. URP: Unidad Responsable del Programa. En el caso del presente programa, se hace referencia de forma particular a la Dirección General de Agricultura y Agroindustria.

XXVIII. Ventanilla: lugar definido en la convocatoria correspondiente, donde se atiende a la población productora agrícola para llevar a cabo su registro de solicitud de apoyo y/o módulos de atención.

4. Objetivo General.

Promover la producción orgánica entre los productores de aguacate, frutales y cítricos, con apoyos de paquetes que permitan la reconversión productiva en sus cultivos.

5. Objetivos Específicos.

A. Fortalecer la cadena de producción del sector agropecuario, a través de la entrega de paquetes para la producción orgánica, permitiendo impulsar la productividad de las unidades económicas agropecuarias.

B. Apoyar a las productoras y los productores agrícolas, mediante el otorgamiento de apoyos en especie, con el objetivo de impulsar el desarrollo del sector primario.

6. Universo de atención.

Personas de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que se dediquen a actividades del sector agrícola.

7. Población potencial y objetivo.

Productoras y productores morelenses, que se dediquen a actividades del sector agrícola, de aguacate, frutales y cítricos, de 18 años cumplidos en adelante; preferentemente de zonas de atención prioritaria de los 36 municipios del estado de Morelos, que estén interesados en realizar la reconversión productiva en sus cultivos agrícolas.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

8. Definición del tipo de apoyo a otorgar.

- Los apoyos derivados del presente programa serán pagados en su totalidad con recursos públicos estatales asignados a la secretaría, para el ejercicio fiscal 2023.
- Las presentes reglas de operación van dirigidas a las productoras y a los productores morelenses de aguacate, frutales y cítricos.
- Los requisitos, lugares, fechas y horarios de la recepción de las solicitudes se establecerán en las presentes reglas de operación.
- Los productores podrán participar al siguiente día hábil de la publicación de las presentes reglas de operación.

Las solicitudes de los productores beneficiados mediante previo dictamen del comité, de acuerdo a lo estipulado en las presentes reglas de operación, se les otorgará el apoyo en especie de un paquete de producción orgánica por solicitante que contiene:

603 PAQUETES DE APOYO (FERTILIZANTE ORGÁNICO)			
PAQUETE			PORCENTAJE MONTO DE APOYO
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	100% DEL VALOR DEL PAQUETE SIN REBASAR $1,700 PESOS POR SOLICITANTE.
CALCIBOR	1	1 KG	
ESTIMULAXION	1	1 KG	
DIATOMIX	1	2KG	
CYTUS	1	250 ML	

Los apoyos serán destinados a productores morelenses de aguacate, frutales y cítricos, que así lo soliciten, que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

9. Mecanismo de acceso.

9.1 Publicación de reglas de operación.

Las reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx, asimismo, la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, solicitará la difusión del programa en los medios electrónicos oficiales, redes sociales y los medios que consideren pertinentes y adecuados para informar a los 36 municipios del estado de Morelos.

9.2 Del procedimiento para el registro de solicitudes de apoyo

A partir de la publicación de las presentes reglas de operación, los productores y productoras interesadas en participar en el programa, deberán atender el siguiente procedimiento:

Las personas interesadas en participar en el presente programa, deberán ser productoras y productores morelenses de aguacate, frutales y cítricos de 18 años cumplidos en adelante, preferentemente de zonas de atención prioritaria, que residan en alguna de las colonias o localidades de los 36 municipios del Estado de Morelos;

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario en el año 2023, realizará la difusión para productores y establecerá información referente a los requisitos para poder integrar su solicitud, en donde los productores interesados deberán presentar los siguientes requisitos:

6. Solicitud individual de apoyo (se pondrá descargar en la página oficial de SEDAGRO en el siguiente link: https://agropecuario.morelos.gob.mx/programas o será proporcionada en las oficinas de la secretaria ubicadas en Av. Atlacomulco s/n, colonia Cantarranas, Cuernavaca

7. Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMN, Cédula Profesional).

8. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

9. Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

10. Acreditación de la propiedad podrá ser:

- Copia del certificado parcelario a nombre del beneficiario
- Constancia de posesión a nombre del solicitante.
- Contrato de arrendamiento vigente, con la copia del certificado de la parcela rentada.

La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente a partir del día hábil siguiente de la publicación de las presentes reglas de operación y durante los cinco días naturales posteriores, cumpliendo con las características y requisitos estipulados en las mismas, conforme al punto 9, en las ventanillas instaladas por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.

Recepción de solicitudes:

a) Las productoras o productores interesados en el programa deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma únicamente a partir de día siguiente hábil y durante los 05 días naturales posteriores a la fecha de publicación de las presentes reglas de operación.

b) Una vez que las productoras y los productores hayan concluido su registro, se proporcionará como comprobante un número de folio el cual corresponde a la solicitud individual de apoyo la cual se entregara de acuerdo a las fechas correspondientes al periodo de recepción de documentos.

c) El solicitante entregará personalmente durante el tiempo y forma determinado en la mecánica operativa de las presentes reglas de operación, la documentación completa y actualizada para su cotejo y registro, al personal de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, el cual, se identificará con gafete o credencial oficial del Gobierno del estado, en los diferentes módulos establecidos por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario.

d) La recepción de solicitudes y documentación se realizará única y exclusivamente en la ventanilla que será instalada en las oficinas del Centro Integrador del municipio de Yautepec ubicado en calle San Juan sin número, Yautepec, Morelos, C.P 62733 con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

e) El apoyo se otorgará por única vez, en los conceptos lícitos que determinen, aprueben y autoricen en la Secretaría de Desarrollo Agropecuario mediante el comité dictaminador.

f) El registro de solicitud, así como, la presentación y entrega de documentación completa, no crea el derecho a ser aprobado, ya que la aprobación está sujeta al cumplimiento de las reglas de operación sin excepción, así como de la suficiencia presupuestaria.

10. Mecánica operativa

1. Una vez publicadas las reglas de operación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", quienes contarán con un plazo de 05 (cinco) días naturales para entregar su documentación de manera física, en la oficina del Centro Integrador del municipio de Yautepec, ubicado en calle San Juan sin número, Yautepec, Morelos, C.P 62733. con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

2. Se llevará a cabo la instalación del Comité Dictaminador, conforme a las presentes reglas de operación, así como la integración de expedientes de las productoras y los productores, interesados en participar dentro del programa, el expediente deberá contener los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

3. Una vez concluida las fechas de recepción de solicitudes, el Comité Dictaminador sesionará para llevar a cabo la revisión de solicitudes, mismas que se realizarán con un máximo de 15 (quince) días hábiles, posterior al cierre de ventanilla de recepción.

4. Una vez concluido el proceso de selección, se dará a conocer la publicación de los resultados, en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación.

5. La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, será por folio y municipio, en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx.

6. Se realizará la entrega de apoyos, en cualquiera de los 36 municipios del estado de Morelos conforme al lugar y horario establecido de común acuerdo entre el productor beneficiado la secretaría.

7. Se llevarán a cabo visitas de verificación aleatoria, misma que serán dictaminadas por Comité Dictaminador.

11. Mecanismos de transparencia.

11.1 De la revisión y dictaminación de las solicitudes de apoyo.

Con la finalidad de revisar y convalidar los procedimientos a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, así como, revisar, analizar, priorizar y dictaminar la aprobación y en su caso, la cancelación de las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del presente programa, así como el establecimiento de procedimientos y demás formalidades señaladas en cumplimiento con lo estipulado en las presentes reglas de operación, se integrará un Comité Dictaminador de la siguiente forma como se describe en la parte inferior de las presentes reglas de operación

11.1.1 Con derecho a voz y voto.

- Presidente: titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Vocal I: titular de la Coordinación de Capacitación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal II: titular de la Coordinación de Comercialización de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Vocal III: Coordinación de Planeación de la Secretaría de Desarrollo del Estado de Morelos
- Vocal IV: titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

11.1.2 Con derecho a voz y sin derecho a voto:

- Titular de la Coordinación de Maquinaria de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Estado de Morelos
- Titular de la Unidad de Enlace Jurídico y Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario.
- Secretario Técnico: director general de Agricultura y Agroindustria
- Representante de la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos.

Las atribuciones del Comité Dictaminador son:

a) Instalar el Comité Dictaminador del programa mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias, en su caso, para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad, los procedimientos que se llevarán a cabo y propuesta de calendario de sesiones.

b) Sesionar ordinariamente a partir de la instalación del Comité Dictaminador y de manera extraordinaria cuando la operación del programa lo requiera; la convocatoria deberá realizarse a través de la persona titular de la URP.

c) Revisar y analizar las solicitudes de apoyo que se hayan registrado con motivo del programa, con apego a lo establecido en las presentes reglas de operación; las solicitudes registradas serán remitidas por parte de la URP, mediante un informe.

d) Dictaminar la aprobación, improcedencia y cancelación de las solicitudes de apoyo registradas, de conformidad con lo establecido en las presentes reglas de operación. Bajo ninguna circunstancia se aprobarán solicitudes de apoyo que incumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

e) El Comité Dictaminador considerará preferentemente que la aprobación de solicitudes de apoyo se realice por cumplimiento a los requisitos para poder participar como productor beneficiario del programa y prelación en el registro, para acceder a los apoyos.

f) Aprobar e instruir la publicación del acuerdo del Comité Dictaminador de las solicitudes de apoyo aprobadas; dicha publicación deberá realizarse en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario. La dictaminación que realice el comité, es inapelable.

g) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y resolver las situaciones no previstas en las presentes reglas de operación, que surjan durante el desarrollo, ejecución o comprobación del programa.

h) Revisar, analizar y dictaminar la viabilidad de aplicación de procedimientos complementarios que, para efecto de cumplimiento con la normatividad vigente, así como de los principios de legalidad, honradez y eficiencia en el uso del gasto público, la URP ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa.

i) Las demás que le sean conferidas por la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del estado de Morelos.

j) Analizar resolver y dictaminar todos los casos y situaciones atípicas y no previstas en las presentes reglas de operación que se presentan o se desprendan de los diferentes procedimientos que la URG ponga a su consideración con motivo del desarrollo del presente programa

11.2 Publicación de resultados.

La publicación de solicitudes de apoyo aprobadas, se realizará en un periodo máximo de 05 (cinco) días naturales posteriores a su dictaminación; se precisa que el acuerdo del Comité Dictaminador será difundido en su versión pública y estará conformado por el número de folio y el municipio. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. Esta publicación surtirá los efectos de una notificación. en los medios electrónicos oficiales: https://agropecuario.morelos.gob.mx.

11.3 De las solicitudes de apoyo no beneficiadas.

Se considerarán como no beneficiadas, en razón de que el presupuesto autorizado para el programa se encuentre agotado, las solicitudes de apoyo registradas, que cuenten con número de folio asignado y que no se encuentren con dictamen de aprobadas, improcedentes o canceladas. En caso de existir ampliación presupuestal al programa, el Comité Dictaminador podrá revisar y modificar su estatus de no beneficiadas y se les notificará al o los solicitantes a través de la URP, de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas de operación.

11.4 Criterios para evaluación de las solicitudes registradas.

Los criterios para considerar la aprobación de solicitudes de apoyo serán los siguientes:

a) Los productores interesados en participar en el programa y que soliciten el apoyo, deberán pertenecer a la población objetivo del programa.

b) Los productores solicitantes del apoyo deberán acreditar su residencia en el estado de Morelos, a través de su identificación oficial vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o por el Instituto Federal Electoral (IFE); en caso de que la identificación mencione un estado diferente al estado de Morelos, la solicitud será dictaminada como improcedente.

c) Los productores solicitantes del apoyo deberán registrar su solicitud completa, en tiempo y forma, únicamente en el tiempo establecido en la convocatoria.

d) En caso de que existan solicitudes de apoyo proporcionalmente mayoritarias en uno o más municipios del estado de Morelos, se deberá considerar la prelación del registro; sin embargo, es atribución del Comité Dictaminador del programa, analizar y valorar las solicitudes de apoyo, de conformidad y priorizando el cumplimiento a las presentes Reglas de Operación.

e) La cantidad de productores beneficiarios se determinará de acuerdo al presupuesto asignado al programa.

11.5 Criterios de improcedencia o cancelación de las solicitudes de apoyo.

Criterios de cancelación.

Serán canceladas las solicitudes de apoyo que presenten alguna de las siguientes características:

a) Cuando el productor solicitante manifieste de forma verbal o por escrito su deseo de no participar en el programa.

b) Cuando el productor solicitante no atienda en todos sus términos las solicitudes que realice la Secretaría para la firma de documentación normativa inherente al programa e integración del expediente técnico.

c) Cuando el productor solicitante no presente la documentación que se requiere en los términos y plazos que para tal efecto establezca la Secretaría. No se otorgarán prórrogas para la entrega de los documentos.

d) Cuando durante el desarrollo de los diferentes procesos, la Secretaría detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta para cotejo.

e) Cuando se otorgue información falsa.

f) Cuando se detecte que el productor realizó uno o más pagos a terceros por concepto de gestión para inducir la aprobación de su solicitud; o bien que se solicite verbalmente o por escrito la aprobación de una o más solicitudes por parte de las personas titulares de las solicitudes de apoyo o por parte de terceros o representantes.

g) Cuando el productor, titular de la solicitud en lo individual, en colectivo o a través de representantes, se manifieste de forma agresiva y/o violenta ante los servidores públicos del Gobierno del estado de Morelos.

h) Cuando se detecte que se registró más de una solicitud, siendo el caso se procederá a cancelar la totalidad de las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población o dirección.

i) Cuando se detecten solicitudes registradas por personas servidoras públicas de los tres órdenes de gobierno, que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente hasta el cuarto grado ya sea por afinidad o consanguinidad.

j) Cuando el apoyo sea aplicado para fines distintos a los autorizados.

k) Cuando incumpla con las obligaciones estipuladas en las presentes reglas de operación.

l) Las demás que considere el Comité Dictaminador del programa.

11.6 Del procedimiento para la entrega de apoyos a productores.

Una vez realizada la dictaminación de las solicitudes de apoyo aprobadas, así como la publicación correspondiente, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

a) De acuerdo a los folios aprobados y de conformidad con los datos de contacto registrados en la solicitud de apoyo al programa; se les informará la fecha, hora, lugar y condiciones para acudir a la reunión informativa.

b) Las entregas se realizarán de forma escalonada. Por parte de las personas beneficiarias, deberán respetar el día y la hora de la cita que se les otorgue, ya que se procurará un proceso ordenado en el cual deberán contribuir positivamente y ser corresponsables de mantener la organización.

c) Las personas beneficiarias deberán acudir a la cita programada, llevando consigo los siguientes documentos y datos para cotejo:

1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE) o por el Instituto Nacional Electoral (INE).

2. Clave Única de Registro de Población (CURP), la cual deberá coincidir en su totalidad con la CURP señalada en la identificación oficial.

3. Número de folio.

d) Las personas servidoras públicas de la Secretaría, realizarán el cotejo de la información proporcionada en el registro de solicitud; en caso de detectar inconsistencias en la información o documentación, la solicitud e apoyo será cancelada.

e) En caso de no presentarse a la cita programada o no presentar la documentación solicitada conforme a lo establecido en este apartado, la secretaría procederá a realizar la cancelación de la solicitud de apoyo.

f) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y el productor, llevarán a cabo la firma del acta entrega-recepción correspondiente; el cual funge como instrumento en el que se pactarán los derechos y obligaciones de las personas beneficiadas.

g) Una vez concluida la integración del expediente, la Secretaría a través de la URP establecerá fecha, hora y lugar para llevar a cabo, la entrega del apoyo.

11.7 De la integración de los expedientes.

El expediente de las personas beneficiarias del programa, se integrará con los siguientes documentos.

a) Solicitud individual de apoyo.

b) Identificación vigente (INE, pasaporte, cartilla del SMM, Cédula Profesional).

c) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizado.

d) Comprobante de domicilio reciente (no mayor a tres meses de antigüedad).

e) Constancia de Productor a nombre del solicitante donde se establezca el número de hectáreas y el tipo de cultivo (expedida por la autoridad municipal, ejidal y comunal).

f) Acta de Entrega-Recepción del apoyo en especie entregado por el programa.

g) Cualquier otra actuación y/o documento que la URP o el Comité Dictaminador consideren indispensable.

11.8 De la suficiencia presupuestal y aprobación de recursos para el programa.

La suficiencia presupuestal otorgada a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario para ejecutar el presente programa, será notificada por parte de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad con la normatividad vigente y aplicable; en este sentido, la unidad responsable es decir la Dirección General de agricultura será directamente responsable del cumplimiento de las presentes reglas de operación, con la finalidad de que se alcancen las metas y acciones previstas en el programa presupuestario, apegándose al monto presupuestal otorgado, por lo que no deberá contraer compromisos que lo rebasen.

11.9 De la vigencia del programa y su presupuesto.

El programa tendrá la vigencia correspondiente al ejercicio fiscal del año que corresponda su operación y desarrollará las acciones que se consideren pertinentes para llevar a cabo una difusión eficaz y suficiente para informar a los 36 municipios del Estado de Morelos, y promover el presente programa a fin de fomentar la participación de la población morelense.

Respecto a la suficiencia presupuestal, los beneficios a otorgar serán hasta agotar el presupuesto asignado para llevar a cabo la ejecución del programa y en caso de que al día 31 de diciembre de 2023, los recursos no se encontraran debidamente ejercidos total o parcialmente, la Secretaría a través de la URP, realizará las acciones conducentes para devengar los recursos del programa ante la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, conforme a la normatividad vigente y aplicable que para tal efecto notifique la Secretaría de Hacienda.

11.10 Del cumplimiento normativo de la secretaría.

a) La promoción y difusión de las reglas de operación, se realizará a través del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; en la página oficial de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y en las redes sociales oficiales del Gobierno del estado que correspondan.

b) Las personas podrán solicitar información correspondiente al programa a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx, las cuales serán atendidas de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

c) La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este programa, deberán incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

d) La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del estado de Morelos a través de la dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP, es la responsable de recabar los datos de identificación de las personas que soliciten el ingreso al programa, así como responsable del uso y protección de sus datos personales, conforme a la normativa aplicable.

e) Las personas beneficiarias del programa, formarán parte del Padrón de Beneficiarios, que señala la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, bajo los Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del estado de Morelos, haciendo de su conocimiento que dicho padrón será difundido en términos de la normatividad aplicable. El padrón aplicable a este programa será de personas y/o actores sociales de acuerdo al caso del registro.

f) Respecto a la documentación que integra el expediente de las personas beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario a través de la dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP procederá a realizar su resguardo y otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

g) Respecto a los documentos adjuntos, por cuanto, a las solicitudes de apoyo improcedentes, canceladas o no beneficiadas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario procederá a otorgar el tratamiento que corresponda, conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos.

h) Los beneficios serán hasta agotar el presupuesto.

12. Derechos y obligaciones de los productores y productoras solicitantes de apoyo y beneficiarias del programa.

12.1 Derechos de los productores y productoras:

a) Tener acceso a las Reglas de Operación del programa.

b) Recibir asesoría por parte de la secretaría a través de la Dirección General de Agricultura y Agroindustria como URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, considerando que dicha asesoría sea atendida a través del correo electrónico omar.taboada@morelos.gob.mx y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones de la secretaría, las personas interesadas deberán realizar una cita previa con el personal de la URP, mediante correo electrónico disponible, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto la secretaría señale. No se atenderán a las personas que se presenten sin cita.

c) Ser informadas de los términos y alcances del programa, así como de los periodos que conlleva cada uno de los procedimientos, conforme a lo establecido en las reglas de operación

d) Las personas beneficiarias del programa, de conformidad con el artículo 66 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, serán registradas en el Padrón Único de Beneficiarios de Programas Sociales, conforme a Lineamientos Generales para la Integración, Validación y Actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, nivel escolar o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de la persona; precisando que el presente programa tiene como finalidad impulsar la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género.

12.2 Obligaciones de los productores y productoras:

a) Conducirse con verdad en la información que proporcione a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de Morelos, con motivo de su registro en el programa y en la información que le sea solicitada por parte de las personas servidoras públicas adscritas al Gobierno del Estado de Morelos.

b) Leer y cumplir las presentes reglas de operación, procedimientos establecidos por el Comité Dictaminador que correspondan y con los términos del convenio de adhesión que se celebrará con la Secretaría.

c) Verificar, ordenar, actualizar y/o entregar según corresponda, la documentación solicitada por la secretaría, en todos los procesos que se desarrollarán en el programa.

d) Respetar la resolución que emita el Comité Dictaminador del programa, respecto a la dictaminación de aprobación, improcedencia o cancelación de solicitudes de apoyo.

e) Informar a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario sobre cualquier cambio que resulte relevante para que la URP desarrolle los procedimientos de seguimiento correspondientes; incluyendo principalmente el cambio de número telefónico, dirección de correo electrónico y domicilio de residencia, en su carácter de persona beneficiada por el programa.

f) Dar cumplimiento a lo establecido en los ordenamientos legales aplicables en materia de: derechos de autor, propiedad intelectual, propiedad industrial, protección civil, obligaciones patronales, obligaciones fiscales o las que correspondan por cuanto al ejercicio de su actividad laboral.

g) Las personas con solicitud aprobada y/o beneficiarias del programa, deberán conducirse con respeto e integridad ante el Gobierno del estado de Morelos, ante el personal de la secretaría, cumpliendo cabalmente lo establecido en las reglas de operación; de no hacerlo, la solicitud de apoyo es susceptible de ser cancelada por incumplimiento.

h) Aplicar el apoyo en especie recibido para los fines autorizados.

i) No ser o haber sido beneficiario para recibir apoyo por los mismos conceptos, a través de programas de la Federación, Estado o Municipio.

j) Aceptar, facilitar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la instancia ejecutora, fiscalizadora o autoridad competente, con el fin de observar la correcta aplicación de los recursos ejercidos por la ecretaría.

k) Cumplir las acciones o actividades que le corresponda realizar una vez dictaminada de manera positiva su solicitud de participación.

l) Dar acceso a información o visita de verificación a la secretaría en caso de así necesitarla, después de ser entregado el beneficio.

13. Restricciones de los productores y productoras.

a) Por ninguna circunstancia, las personas servidoras públicas aceptarán físicamente documentación para complementar el registro de participación en el programa fuera de lo establecido en la convocatoria respectiva.

b) Las personas participantes del presente programa son las únicas e inmediatas responsables de las acciones que realicen con motivo del cumplimiento de los diferentes procesos de las reglas de operación, en su carácter de solicitantes y en su caso de beneficiarias; asimismo, son las únicas personas responsables de obtener los beneficios y cumplir con las obligaciones que contraigan a su nombre en general con toda aquella persona física o moral con quien realice transacciones y/o celebre instrumentos jurídicos, administrativos, contables, comerciales entre otros.

c) Las personas que participen en el presente programa, deberán observar puntualmente las recomendaciones y medidas sanitarias que para tal efecto instruya la Secretaría de Salud del Ejecutivo Estatal, a fin de garantizar la protección y salud de todos los servidores públicos y de la población en general.

14. Quejas y denuncias.

Para el caso de las denuncias ciudadanas, contra servidores públicos por faltas o actos administrativos, en la ejecución del programa o sobre actos u omisiones que atenten en contra de las personas beneficiadas de este programa, que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, a través del siguiente procedimiento de Buzón en Línea de Quejas y Sugerencias:

14.1 Procedimiento para presentar quejas o denuncias ante la Secretaría de la Contraloría:

a) Ingresar a la página https://buzonciudadano.morelos.gob.mx

b) Ingresar al apartado “Presentar queja o sugerencia”;

c) Elegir la forma de presentar: “Anónima” o “No anónima”;

d) Registrar los datos personales: nombre, apellido paterno y apellido materno, en el caso de seleccionar presentar de forma “No anónima”;

e) Elegir la dependencia: “Secretaría de Desarrollo Agropecuario (SDA)”;

f) Elegir el tipo de comentario: “Sugerencia o Comentario”, “Reconocimiento” o “Queja”;

g) Registrar el mensaje; en caso de referir hechos o acontecimientos, señalar la fecha en que se presentaron;

Asimismo, se ponen a disposición de la ciudadanía los datos de contacto de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de Morelos:

Ubicación: calle Francisco Leyva No. 11, Cuernavaca, Centro, C.P. 62000.

Horario: 09:00 a 13:00 horas.

Teléfono: 777 329 22 00 Ext. 19.

14.2 Contraloría Social

Se propiciará la participación de los beneficiarios del programa a través de la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL), quien dará acompañamiento, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el programa, así como, de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

Para la integración de la Contraloría Social, la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social elegirá a los integrantes de entre los beneficiarios que se encuentren registrados, en observancia a la normatividad aplicable en la materia.

TRANSITORIO ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario https://agropecuario.morelos.gob.mx.

Cuernavaca; Morelos a 26 de octubre del año dos mil veintitrés.

Omar Taboada Nasser

Encargado de despacho de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario

RÚBRICA.

MORELOS
2018 - 2024

SECRETARÍA
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.

FOLIO DE LA SOLICITUD: _____ FECHA: _____

CONCEPTO SOLICITADO: _____

NOMBRE: _____ PRIMER APELLIDO: _____ SEGUNDO APELLIDO: _____

POBLACIÓN INDÍGENA: ☐ MASCULINO: ☐ FEMENINO: ☐

CURP: _____ NUM. TELEFÓNICO: _____

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

COPIA

IDENTIFICACION OFICIAL	SI	☐	NO	☐
CURP	SI	☐	NO	☐
COMPROBANTE DE DOMICILIO	SI	☐	NO	☐
DOCUMENTO QUE AMPARE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA	SI	☐	NO	☐

NOTA: TIPO DE DOCUMENTO QUE ACREDITE LA LEGAL PROPIEDAD DE LA TIERRA: CERTIFICADO PARCELARIO, CONSTANCIA DE POSESIÓN, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE

CULTIVO AGRÍCOLA:

AGUACATE ☐ CÍTRICOS ☐ HORTALIZAS ☐ NOPAL ☐ AGAVE ☐

HIGO ☐ DURAZNO ☐ FRUTALES ☐

SUPERFICIE DESTINADA AL CULTIVO PRIORITARIO: _____

DATOS DEL PREDIO:

MUNICIPIO: _____ LOCALIDAD: _____ EJIDO: _____

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE

_____

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO RECEPTOR

_____

ACUSE DE SOLICITUD		
PROGRAMA DE APOYO CON PAQUETES PARA PRODUCCIÓN ORGÁNICA A PRODUCTORES EN EL ESTADO DE MORELOS 2023.		
ESTADO	**FOLIO**	**FECHA**
MORELOS		
NOMBRE DEL SOLICITANTE		

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CARRERA IMPAJOVEN 5K X LAS JUVENTUDES”

Contenido

1. Nombre del programa
2. Dependencia responsable de su ejecución
3. Derecho social:
4. Definiciones
5. Objetivo general
6. Objetivos específicos
7. Universo de atención
8. Población objetivo
9. Definición del tipo de apoyo
10. Mecanismos de transparencia
11.- De la carrera
12. Mecanismos de participación social
13.- Restricciones
14.- Quejas y denuncias

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL
INSTITUTO MORELENSE DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES Y JÓVENES

REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA CARRERA IMPAJOVEN 5 K X LAS JUVENTUDES”

ALFONSO DE JESÚS SOTELO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 74 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Morelos; artículo 9 fracción XII, 13 fracción VI, 14 y 32 fracciones I, III, inciso c), IV, V, IX y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 2, 3, 6 fracción III y X , 11 fracción I, III, XI, XII, XVI, XVIII y XIX, 12, 19 y 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos; 1, 2, 4, 5, 6, 32, 34 y 35 de la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos; Artículo 1, 2 fracción XIII, 3, 4 fracción VII, 8 fracción VII, 19, 20 fracción II y 26 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos; y,

CONSIDERANDO

Que conforme a lo que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su treceavo párrafo del artículo 4° en donde señala que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia. En términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Morelos en su artículo 6°, en donde menciona como conjunto mínimo de elementos que establece la seguridad humana, la cual implica integrar los derechos sociales fundamentales, vinculando el desarrollo, la seguridad y los derechos humanos, sin menoscabo de los que otras disposiciones normativas determinen, son los siguientes: I. alimentación y nutrición; II. Agua; III. Salud; IV. Vivienda; V. Educación; VI. Trabajo y seguridad social; VII. Medio ambiente sano; VIII. Equidad y no discriminación; IX. Cultura; y X. Deporte, siendo la fracción X. Deporte el tema de atención en las presentes reglas de operación.

Teniendo como estrategia principal y objetivo respectivamente el de vincular y promover la inclusión social en los adolescentes y jóvenes identificado con el numeral 3.1.6.5 y 3.1.6.5.4 siendo el objetivo principal promover cursos, talleres, pláticas y actividades sobre delincuencia en adolescentes y jóvenes por medio de la práctica del deporte.

La carrera por las juventudes pretende ser un precedente en donde los derechos de las y los jóvenes morelenses sean escuchados, buscando dignificar la diversidad y la generación de mecanismos de participación con esto influyendo en inhibir la actividad delincuencial en adolescentes y jóvenes, tal y como lo establece la Ley de las Personas Adolescentes y Jóvenes en el Estado de Morelos.

De igual forma la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos en su artículo 8° establece que: “toda persona jurídica individual tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas y acciones de desarrollo social, y de acuerdo con los principios rectores de las políticas públicas estatales y municipales en los términos que establezca la normatividad aplicable”.

En el estado de Morelos existen 383 mil 203 jóvenes de 18 a 29 años de edad, equivalente al 19% de la población total en el estado de acuerdo al censo de población y vivienda 2020. La distribución total de la población joven de acuerdo a su género es de la siguiente manera: 187 mil 574 son hombres mientras que 195 mil 629 son mujeres, representadas en un 49% y 51% respectivamente.

Entre los problemas o insuficiencias más importantes que presentan los jóvenes es la carencia de los valores humanos universales que viene desde hace tiempo generando muchos de los males que enfrentamos como sociedad: la insensibilidad, la falta de respeto, la ausencia de honestidad y la falta de justicia.

En el estado de Morelos desde hace ya varios años ha sido víctima de un crecimiento exponencial en temas referentes a la delincuencia, con anterioridad únicamente se escuchaba sobre tráfico de drogas y crimen organizado más allá de la frontera pero lamentablemente los índices cada día incrementan más en estos temas y nuestro estado no es la excepción reflejo de ello lo constata la encuesta nacional de victimización y percepción sobre seguridad pública (ENVIPE) 2021 emitida por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI, 2021), donde señala que los cajeros automáticos ubicados en vía pública, el transporte público, el banco, y la calle son los espacios donde la población de Morelos manifiesta sentir mayor inseguridad al realizar actividades cotidianas que laceran el tejido social.

Es por ello que el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes ocupado de crear políticas públicas en favor de los jóvenes inmersos en esos temas identifica que una de las más grandes problemáticas de estas acciones antes mencionadas es la violencia familiar; como un factor de riesgo importante debido a que afectan desde sus orígenes al núcleo familiar y esto conlleva a una pérdida de valores de manera tal que crea una descomposición social que acrecienta día a día y afecta tanto a nuestro país.

El “plan estatal de desarrollo 2019-2024” actualizado y publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, No. 5968 tercer y cuarta sección de fecha 28 de julio de 2021, en su objetivo estratégico 3.1 “implementar acciones necesarias para la atención prioritaria e integral de personas o grupos sociales en situación de vulnerabilidad, a través de programas de desarrollo social que faciliten el acceso a bienes, servicios y oportunidades básicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, garantizando la transparencia en la administración y manejo de los recursos públicos”.

Es por ello que el presente programa contempla involucrar a las personas a través del deporte, a manera que impacten en la decadencia en la praxis de valores humanos, requiere de un estudio reflexivo, desde la perspectiva humano- formativo de manera integral, física, psíquica y social, utilizando como medio la carrera exhortándoles a manejar la voluntad, el esfuerzo y la cooperación y la influencia sobre inhibir actividades delincuenciales siendo esto la mejor herramienta de integración social y un excelente medio de expresión, es por ello que se expiden las presentes reglas de operación:

1. Nombre del programa:

“Programa Carrera Impajoven 5K x las juventudes”

2. Dependencia responsable de su ejecución

La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, a través del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes, quien fungirá como Unidad Responsable del Programa (URP), para la elaboración, ejecución y debida observancia y cumplimiento de las presentes reglas de operación.

3. Derecho social:

Promover y difundir la realización de actividades deportivas en jóvenes de entre 12 a 29 años de edad preferentemente en condiciones de vulnerabilidad, fomentando el respeto a los derechos humanos generando interacción social entre los jóvenes.

Asimismo, este programa atenderá el derecho social del deporte, contemplado en la fracción X del artículo 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos.

4. Definiciones

Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

I. Adolescente: las personas de entre 12 años cumplidos y 18 años no cumplidos de edad;

II. Beneficiario: las y los solicitantes que cumplan con todos los requisitos que se establecen de manera elegible en las reglas de operación; y en relación al presupuesto asignado al ejercicio fiscal vigente del programa;

I. Carta responsiva: es un documento en el que quien lo firma puede asumir o, por el contrario, desentenderse de alguna circunstancia, bien o persona. En el primer caso, asume la responsabilidad sobre alguien o sobre cierta situación; en el segundo, se deslinda de toda responsabilidad;

II. Cédula de registro: documento que contiene datos de los interesados en obtener su inscripción;

III. Comité dictaminador: es el órgano colegiado encargado de realizar la evaluación de los solicitantes que se presenten, así como de emitir el dictamen de las personas que se les otorgue el premio económico, y que cuenta con las atribuciones establecidas en las presentes reglas de operación;

IV. Denuncia: acto verbal o escrito mediante el cual, se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora hechos susceptibles de responsabilidad, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones;

V. Joven: persona de dieciocho cumplidos a treinta años no cumplidos de edad;

VI. Programa: “Programa Carrera Impajoven 5K x las juventudes”

VII. Queja: acto verbal o escrito, mediante el cual se pone en conocimiento de la autoridad sancionadora, hechos susceptibles de responsabilidad política o administrativa, cometidos por algún servidor público en el ejercicio de sus funciones y que, por su naturaleza y efectos, trascienden a la esfera jurídica del quejoso;

VIII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos;

IX. URP: unidad responsable del Programa, siendo el Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes;

X. Zona de atención prioritaria para el año 2023: Las áreas o regiones cuya población registra índices de pobreza y marginación, que se encuentran contempladas en el Decreto por el que se emite la Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2023 (Periódico Oficial Tierra y Libertad no. 6169).

5. Objetivo general

Activar físicamente a la población adolescente y joven de 12 a 29 años, a través de una carrera para prevenir la delincuencia en este sector vulnerable.

6. Objetivos específicos

- Fomentar el desarrollo de la cultura física, en la población adolescente y joven de 12 a 29 años a través de un evento masivo.
- Incentivar la práctica deportiva como favorecedora de un estilo de vida saludable
- Reconocer el esfuerzo y motivar mediante un kit deportivo a personas adolescentes y jóvenes del estado

7. Universo de atención

Personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años, que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación de los 36 municipios del estado de Morelos.

8. Población objetivo

Personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años, de edad que preferentemente residan en colonias o localidades clasificadas como zonas de atención prioritaria, muy alta, alta o media marginación preferentemente de los 36 municipios del estado de Morelos.

Queda totalmente prohibida toda discriminación de la población potencial u objetivo, motivada por origen étnico, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, género o cualquier otra que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; precisando que el presente programa tiene como finalidad beneficiar a los jóvenes en condiciones de desventaja como educación, género, etnia, recursos económicos, capacidades físicas y factores semejantes, en el estado de Morelos.

9. Definición del tipo de apoyo

Los apoyos se otorgarán a través de la siguiente manera:

Cantidad	Kit deportivo	Total de Kits
1	1 Playera deportiva 1 número dorsal de 20*35 cm 1 medalla conmemorativa	350

Los kits deportivos serán pagados en su totalidad con el presente programa y con el recurso público asignado a este Instituto durante el ejercicio fiscal 2023. Asimismo, atienden al derecho de deporte, derivado de la Ley del Desarrollo Social para el estado de Morelos en su artículo 6 fracción X.

Categoría	Libre (12-29 años)

Se entregarán 350 kits deportivos para los primeros registrados los cuales podrán ser canjeados únicamente por personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años de edad, en las instalaciones del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes ubicados en calle Cuauhtemozin núm. 1 Col Club de Golf Cuernavaca Morelos C.P 62030, los cuales se entregarán la semana previa al desarrollo de la carrera.

10. Mecanismos de transparencia

10.1. Publicación de las reglas de operación

Las presentes reglas de operación entran en vigor, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, donde se establecerá la modalidad, población, objetivo, fechas para realizar el registro, procesos de inscripción.

La promoción y difusión de las presentes reglas de operación serán publicadas en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social; https://desarrollosocial.morelos.gob.mx/, en el portal de internet https://juventud.morelos.gob.mx/ y en la página de Gobierno del Estado de Morelos https://morelos.gob.mx/ .

La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de la carrera deberán incluir la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante las autoridades conforme a las disposiciones jurídicas aplicables”.

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes del Gobierno del Estado de Morelos es la responsable de recabar los datos personales de las y los jóvenes participantes así como responsable del uso y protección de datos personales recabados, conforme a la normativa aplicable.

Así mismo, las personas que sean beneficiarios de la carrera, formarán parte del padrón de beneficiarios, que marca la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Morelos, conforme los Lineamientos generales para la integración, validación y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

10.2. Registro y entrega de documentos

Personas adolescentes y jóvenes de 12 a 29 años de edad que preferentemente residan en los 36 municipios del estado de Morelos, las y los participantes que cumplan con los requisitos y mecanismos establecidos en las presentes reglas de operación y que las solicitudes de registro sean validadas por el comité dictaminador.

La URP será el responsable de brindar el apoyo para el registro de los participantes para lo cual deberá cumplirse el desarrollo de las siguientes etapas:

I. Leer y aceptar de conformidad los términos establecidos en las presentes reglas de operación las cuales estarán disponibles en la página del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes https://juventud.morelos.gob.mx/ deberán ser consultados para acceder al registro;

II. Al día siguiente hábil de la publicación de las reglas de operación, el instituto tendrán 5 (cinco) días naturales para llevar a cabo la difusión del presente programa en los medios que considere adecuados;

III. Al término del periodo de difusión, las y los participantes podrán realizar su registro de solicitud únicamente en el sistema electrónico del programa, a través de la página https://juventud.morelos.gob.mx/form/programa-carrera-impajoven-5k-x-las-juventudes; dicho sistema permanecerá abierto durante un periodo once (11) días naturales, al término de este periodo el sistema será inhabilitado; el registro se abrirá al día siguiente natural de concluida la difusión de las presentes reglas de operación a las 10:00 horas y cerrará el quinto día natural a las 10:00 horas;

IV. El sistema electrónico solicitará datos de identificación y de contacto, los cuales deberán ser y verídicos y capturados correctamente; el número de teléfono y la dirección de correo electrónico, ya que fungirá como medio de comunicación entre el Instituto y el participante, por ende todas las notificaciones o comunicaciones que se realicen por este medio, tendrán plena validez.

V. Los participantes deberán adjuntar en el sistema electrónico y en formato PDF, los siguientes documentos:

- Cédula de registro (anexo I);
- Copia de identificación oficial vigente (por ambos lados); que acredite la residencia en el estado de Morelos;
- O en caso de ser menor de edad acta de nacimiento y carta autorización del padre, madre o tutor a libre formato.
- Carta responsiva (anexo II);

VI. En caso de no adjuntar la documentación o bien que los documentos sean diferentes a los solicitados, o se adjunten de forma incorrecta, se encuentren incompletos, o no legibles, la solicitud de registro se considerará como improcedente.

VII. Una vez concluido el registro se recibirá un acuse con la información que se registró y el número de folio asignado a la solicitud. A partir de esta confirmación, la información ya no se podrá editar, complementar o modificar; en caso de no completar el formulario de registro la información no se guardará y no se asignará el número de folio a la solicitud.

VIII. Una vez registrada la solicitud, no se podrán realizar adhesiones, precisiones o cualquier acto que tenga como objetivo modificar la solicitud registrada en el sistema.

IX. Si se encuentran más de dos registros de una misma persona, el proceso será cancelado

En ninguna circunstancia se recibirán solicitudes o documentación para complementar el registro en el presente programa, de forma física en las instalaciones de la URP.

X. En caso de requerir asesoría u orientación respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos, requisitos y alcances del programa en todos sus términos, ésta se realizará por parte del instituto como URP, y será atendida mediante el correo electrónico impajoven@morelos.gob.mx, y en caso de ser necesaria la asistencia a las instalaciones, las personas interesadas deberán realizar

una cita con el personal de la URP, vía telefónica al número 7773.13.84.60 o mediante el correo electrónico antes citado, y acatar las disposiciones institucionales que para tal efecto el instituto señale.

La solicitud para el acceso al programa forma parte del registro, pero no a ser acreedores a obtener premios, ya que está sujeto a la recepción correcta en el sistema de la documentación y formatos requeridos, así como al cumplimiento de los criterios de validación de las presentes reglas de operación y suficiencia presupuestal. Además, cualquier omisión o incumplimiento como la falsedad en la información proporcionada será motivo de cancelación.

10.3 Comité dictaminador

Para la evaluación de los participantes se conformará un comité dictaminador integrado de la siguiente forma:

I. Un presidente con derecho a voz y voto, quien es:

El titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

II. Dos vocales, con derecho a voz y voto, quienes son:

1. El titular de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social

2. El titular de la Dirección General de Gestión social y Economía Solidaria.

III. Un invitado con derecho a voz :

1. Encargada de Despacho del Consejo Ciudadano de Desarrollo Social.

El comité dictaminador contará con un secretario técnico, con derecho a voz y sin derecho a voto que será la titular de la Dirección General del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes.

Las atribuciones del comité dictaminador son:

a) Para la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como la realización de las convocatorias, el comité dictaminador actuará de conformidad con lo establecido en el “acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la celebración de sesiones de los distintos órganos colegiados que actúan y participan en la Administración pública del estado de Morelos” (Periódico Oficial “Tierra y Libertad” 5491).

b) Realizar la instalación del comité dictaminador del programa dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de las presentes reglas de operación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, mediante sesión ordinaria; la convocatoria para la instalación del comité, se realizará por parte de la persona titular de la URP, precisando la fecha, hora y forma de celebración, pudiendo ser a través de una videoconferencia (sin que ello obste la firma del acta correspondiente) o de manera presencial, indicando el lugar y las medidas sanitarias necesarias para celebrar la sesión; en la sesión de instalación, la persona titular de la URP presentará ante el comité lo siguiente: el programa, su normatividad y los procedimientos que se llevarán a cabo.

c) Definir el calendario de sesiones y lugar de reunión;

d) Interpretar las reglas de operación, procedimientos, mecanismos de operación del programa y los casos no previstos en las mismas.

e) En caso de que exista una conducta antisocial el comité resolverá de acuerdo a las reglas de operación.

f) La dictaminación que realice el comité es inapelable.

10.4 Publicación y notificación de participantes

El Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes emitirá y publicará los folios de las personas participantes de la carrera, en la página oficial del IMPAJOVEN https://juventud.morelos.gob.mx/.

Esta publicación surtirá los efectos de una notificación.

10.5 Criterios de improcedencia y cancelación de las solicitudes de registro

Serán improcedentes las solicitudes de participación:

a) Con registro incompleto en el sistema electrónico del programa.

b) Que no acrediten mediante su identificación oficial expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE) o el Instituto Federal Electoral (IFE) que residen en el estado de Morelos y/o se encuentre vigente o en caso de ser menor de edad acta de nacimiento.

c) Que los participantes realicen acciones tendentes a menoscabar la veracidad, alterando o violentando los procedimientos establecidos en las reglas de operación; sin la aprobación que para tal efecto emita mediante acuerdo, el comité dictaminador.

d) En caso de que uno de los participantes no cumplan con el rango de edad solicitada será dictaminado improcedente.

e) Las demás que considere el comité dictaminador.

Serán canceladas las solicitudes de participación:

a) En las que, durante el desarrollo de los diferentes procesos, la URP detecte inconsistencias en la documentación que se entrega y/o presenta.

b) En las que se otorgue información falsa.

c) En las que la personas participantes se manifiesten de forma agresiva y/o violenta ante las personas servidoras públicas del Gobierno del Estado de Morelos o de la URP.

d) En las que se detecte que registró más de una solicitud en el presente programa, con información diferente, se procederá a cancelar todas las solicitudes registradas con la misma Clave Única de Registro de Población. Solo en caso de que el registro se hubiese realizado en más de una ocasión, generando folios distintos en cada ocasión pero que tengan la misma información, se someterán los casos a revisión del comité dictaminador para determinar su estatus.

e) En las que se detecten inscripciones por personas servidoras públicas; que conlleven algún beneficio directo o indirecto para éstos o a favor de sus familiares en línea recta ascendente o descendente en primer grado ya sea por afinidad o consanguinidad; así mismo se dará parte del hecho al Comité de Ética de la Secretaría de Desarrollo Social, así como a la Secretaría de la Contraloría para la imposición de las sanciones que correspondan.

f) Realicen acciones tendentes a manifestar faltas de respeto o agresión hacía las personas servidoras públicas del gobierno del estado, de la secretaría o de la URP; o bien realice acciones encaminadas a vulnerar la veracidad e integridad del programa.

g) Todos aquellos corredores que se identifique realicen prácticas antideportivas, así como cortes de ruta a lo largo del recorrido para cruzar la meta sin haber realizado el trayecto completo, serán sancionados, de tal manera que no podrán volver a participar en ninguno de nuestros eventos.

h) Las demás que considere el comité dictaminador.

10.6 De los beneficiarios

Derechos:

a) Cada participante recibirá su número identificador de la carrera;

b) Recibir asesoría por parte del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes como URP, respecto al contenido de las reglas de operación, objetivos y requisitos de la carrera;

c) Solicitar el ingreso a la carrera;

d) Ser registrado en el padrón de beneficiarios de programas sociales bajo los Lineamientos generales para integración, validación, y actualización del Padrón Único de Beneficiarios del Estado de Morelos.

Obligaciones:

a) Cumplir con los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

b) Aceptar los términos de las presentes reglas de operación y otras disposiciones que le apliquen como participante de la carrera.

c) Firmar la carta responsiva (anexo II).

d) Presentarse el día de la carrera con ropa adecuada.

11.- De la carrera

11.1 Cita, día y hora

Domingo 26 de noviembre 2023, 7:00 am; municipio de Emiliano Zapata Col. Centro

11.2 Recorrido

Punto de salida: vía del ferrocarril

Pasando por calle Dolores, dando vuelta a la izquierda hasta llegar a calle de las flores, todo derecho hasta incorporarse a calle puente colorado, dando vuelta a la derecha llegando al callejón del órgano pasando calle Dolores y culminando nuevamente en vía del ferrocarril.

11.3 Rama

Para desarrollar la carrera se considerarán únicamente las ramas varonil y femenil.

11.4 Categoría

Libre: 12 a 29 años de edad

11.5 Número de corredor

Cada participante llevará el número de participación impreso, el cual será intransferible y deberá de ser portado al frente a la altura del pecho durante toda la carrera para ser considerado como un corredor oficial de la carrera.

Los números serán asignados de acuerdo con la inscripción y serán entregados del martes 21 al 24 de noviembre, y el mismo día de la carrera.

11.6 Vestimenta

Es importante sentirse cómodo a la hora de realizar una actividad física, por lo que se recomienda ropa deportiva, tenis, mallón o pants y playera conmemorativa del evento.

11.7 Delimitación de la ruta

Los participantes en todo momento deberán de permanecer en el perímetro de la ruta delimitada. Los participantes deberán reconocer y entender la señalética del evento y la simbología utilizada para las indicaciones y servicios de la carrera y seguir las instrucciones de las autoridades. El incumplimiento resultará en descalificación.

11.8 Puntos de hidratación

Abastecimiento de agua en 2 puntos.

En el kilómetro 2.5, y kilómetro 5.

12. Mecanismos de Participación Social

Se integrará de forma aleatoria a la Coordinación de Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación de Desarrollo Social (COEVAL), para dar seguimiento y supervisión del cumplimiento de las presentes reglas de operación.

La dinámica de supervisión se establecerá en sesión del comité y se realizará de la siguiente forma:

a) La URP coordinará la integración del equipo de supervisión, el cual estará integrado por las personas servidoras públicas adscritas al Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes; la Contraloría Social de la Comisión Estatal de Evaluación del Desarrollo Social (COEVAL) y se sumarán, en caso de ser necesario, las personas que para tal fin acuerden los miembros del comité dictaminador del programa.

b) Las personas servidoras públicas que integren el equipo de supervisión, se identificarán con la credencial oficial expedida por el Gobierno del Estado de Morelos, sin excepción.

c) Durante la verificación se revisará que se cumpla con las presentes reglas de operación y anexos; en caso de que se detecte cualquier incumplimiento, se informará al comité dictaminador para que determine lo conducente.

d) En caso de que el equipo o algún miembro, no permita la supervisión del partido tendrá como consecuencia la presunción de que se ha otorgado información falsa, por lo que se informará al comité dictaminador para que determine lo conducente.

e) Las visitas de supervisión se realizarán tantas veces como el comité dictaminador lo determine.

13.- Restricciones

Personas adolescentes y jóvenes con cuestiones de salud importantes.

No cumplir con el rango etario solicitado

14.- Quejas y denuncias

Para el caso de las denuncias ciudadanas, faltas o actos administrativos que atenten en contra del programa o de las personas beneficiadas; así como actos u omisiones que puedan dar lugar a fincar responsabilidades administrativas, civiles o penales en contra de personas servidoras públicas, podrán presentar la denuncia o queja que corresponda ante la Secretaría de la Contraloría del Estado de Morelos, con los siguientes datos de contacto:

Secretaría de la Contraloría

Número de teléfono 7773.10.22.40 y/o en el correo electrónico contraloría.social@morelos.gob.mx

Horario de atención: lunes a viernes en el Horario de 09:00 a 17:00 horas.

Todos los mensajes recibidos vía correo electrónico o el buzón ciudadano en línea, serán atendidos en un periodo máximo de 10 (Diez) días hábiles, contados a partir de la fecha del registro.

TRANSITORIO ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en la página de la Secretaría de Desarrollo Social www.desarrollosocial.morelos.gob.mx, del Instituto Morelense de las Personas Adolescentes y Jóvenes https://juventud.morelos.gob.mx/ y en la página de Gobierno del Estado de Morelos https://morelos.gob.mx/ .Cuernavaca, Morelos, a la fecha de su publicación.

Alfonso de Jesús Sotelo Martínez
Secretario de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de Morelos
Rúbrica.

Al margen superior izquierdo un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y al margen superior derecho un logotipo que dice: CEAGUA.- COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la Misma del Estado de Morelos, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en: avenida Plan de Ayala No. 825, nivel 4, Col. Teopanzolco, C. P. 62350; Cuernavaca, Morelos, teléfono: (01777)1008370 Ext. 1725, en la Dirección de Finanzas e Inversión; desde el día de publicación de la presente.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 42

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-42-2023
Descripción de la licitación:	Rehabilitación de válvulas de la obra de toma de la presa de almacenamiento Felipe Ruiz de Velazco, en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Amacuzac, Municipios Amacuzac.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 01 de noviembre de 2023.
Visita al sitio de los trabajos:	Miércoles, 08 de noviembre de 2023, 10:00 a.m.
Junta de aclaraciones:	Jueves, 09 de noviembre de 2023, 01:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves, 16 de noviembre de 2023, 10:00 a.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 43

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-43-2023
Descripción de la licitación:	Tecnificación mediante entubamiento del canal lateral del campo El Rodeo de la unidad de riego para el desarrollo rural Casahuatlan, en la localidad de Amacuzac, municipio de Amacuzac.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Amacuzac, Municipios Amacuzac.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 01 de noviembre de 2023.
Visita al sitio de los trabajos:	Miércoles, 08 de noviembre de 2023, 11:30 a.m.
Junta de aclaraciones:	Jueves, 09 de noviembre de 2023, 04:00 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves, 16 de noviembre de 2023, 12:00 p.m.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 44

No. de licitación:	MOR-CEAGUA-EST-OP-LP-44-2023
Descripción de la licitación:	Tecnificación del canal lateral del Campo La Compuerta, del canal principal sexta toma del Río Apatlaco, perteneciente al módulo de riego agrosiglo XXI, del distrito de riego 016 “estado de Morelos”, localidad de Zacatepec, municipio de Zacatepec.
Ubicación de los trabajos:	Localidad Zacatepec, Municipios Zacatepec.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en periódico oficial:	Miercoles, 01 de noviembre de 2023.
Visita al sitio de los trabajos:	Miércoles, 08 de noviembre de 2023, 02:00 p.m.
Junta de aclaraciones:	Jueves, 09 de noviembre de 2023, 04:30 p.m.
Presentación y apertura de proposiciones:	Jueves, 16 de noviembre de 2023, 04:00 p.m.

Cuernavaca, Morelos a, miercoles, 01 de noviembre del 2023

Directora General de Administración de la Comisión Estatal del Agua

Lic. Cynthia Paola Aguilar López

Firma la Lic. Cynthia Paola Aguilar López, lo anterior de conformidad con fundamento en los artículos 35 y 38, fracciones XV, XVI y XVII del Reglamento interior de la Comisión Estatal del Agua.

Rúbrica.

Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- MORELOS.- 2018-2024, y un logotipo que dice: MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO.- Gobierno del Estado.- 2018-2024.

EDUARDO GALAZ CHACÓN, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MORELOS; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 FRACCIONES I Y III DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 14 FRACCIONES I; III; XX Y XXVIII; 81; 82 Y 83 DE LA LEY DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

1.- Que en la edición del Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020, se publicó el acuerdo por el que se da inicio al programa de certificación de operadores del transporte público en el estado de Morelos; dicho acuerdo tiene como propósito establecer y definir los requisitos y condiciones para que los operadores del transporte público de pasajeros y de carga, den cumplimiento al proceso de certificación, a que se refieren los artículos 81, 82 y 83 de la Ley de Transporte del Estado de Morelos; cuyo texto se reproduce a continuación:

“…Artículo 81. Para operar vehículos destinados a los servicios de transporte público, se requiere contar con certificación y el gafete de operador expedidos por la secretaría…”.

“…Artículo 82. Para obtener la certificación a que se refiere este ordenamiento el sujeto deberá cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano;

II. Contar con licencia de chofer;

III. Tener 21 años cumplidos;

IV. Aprobar la capacitación como operador del transporte público, con las condiciones y modalidades que señale el reglamento de la presente ley o en su caso determine la secretaría;

V. Demostrar aptitud física y mental para conducir vehículos destinados al transporte público en cualquiera de sus modalidades;

VI. No estar jurídicamente impedido para conducir vehículos por resolución administrativa o judicial;

VII. Comprobante de domicilio; y,

VIII. Pagar los derechos correspondientes…”.

“…Artículo 83. La certificación consistirá en un gafete que se expedirá en cumplimiento a esta ley y tendrán una vigencia de dos años y deberán resellarse semestralmente por la secretaría. Además de los requisitos contemplados en el artículo 82 de esta ley, se deberán satisfacer los siguientes:

I. Aprobar el examen médico general, psicométrico y toxicológico que lo declare apto para operar vehículos del servicio de transporte público, obteniendo la certificación respectiva;

II. Acreditar la actualización de la capacitación correspondiente a la modalidad de transporte que va a operar, conforme a lo establecido por el reglamento;

III. No contar con algún adeudo o sanción impuesta por la autoridad competente, no tener hábitos de embriaguez, de uso de estupefacientes, drogas, psicotrópicos o sustancia alguna que altere su capacidad o habilidad para conducir; y,

IV. Pagar los derechos correspondientes.

Los exámenes médicos, psicofísicos y de manejo que refiere la fracción I del presente artículo, serán aplicados por la secretaría, por sí o a través de las autoridades que ésta determine o con las que celebre convenio, mismas que expedirán la certificación respectiva.

Los operadores del transporte público tendrán la obligación de resellar semestralmente el gafete de operador que les expida la secretaría, previa acreditación de actualización del curso de capacitación…”.

2.- Que en el artículo quinto del acuerdo a que hace referencia el numeral 1 que antecede, se establecen los requisitos para poder obtener el gafete que acredite la certificación para operar unidades del transporte público; en los términos siguientes:

“…ARTÍCULO QUINTO.- Para poder obtener el gafete que acredite la certificación de la Secretaría de Movilidad y Transporte, para operar unidades del transporte público en cualquiera de sus modalidades en el estado de Morelos, los operadores deberán satisfacer previamente los siguientes requisitos:

a).- Presentar original y copia del comprobante de revisión médica, en el que se indique la cédula profesional del médico que realizó la revisión, no mayor a tres meses;

b).- Haber acreditado la capacitación para operadores del transporte público, en los términos del presente acuerdo; y presentar original y copia del comprobante respectivo;

c).- Realizar el examen psicométrico; y presentar original y copia de los resultados del mismo, no mayor a tres meses;

d).- Presentar original y copia del resultado del examen toxicológico, no mayor a tres meses;

e).- Presentar original y copia del comprobante de pago;

f).- Presentar original y copia de su identificación oficial con fotografía;

g).- Presentar original y copia del comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a tres meses;

h).- Presentar original y copia de su licencia de conducir del estado de Morelos como chofer vigente;

i).- Presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales;

j).- Presentar dos fotografías tamaño infantil a color…".

Como puede observarse, unos de los requisitos previsto en el inciso i) del mencionado artículo quinto, es presentar original y copia de la constancia de no antecedentes penales, con una antigüedad no mayor a treinta días naturales.

3.- Recientemente la cámara de senadores aprobó un paquete de reformas a la Ley Federal del Trabajo y a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; cuyo propósito es eliminar la carta de no antecedentes penales como un requisito para permanecer o acceder a un empleo tanto en el sector privado como en el público.

Las modificaciones se relacionan con los criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la inconstitucionalidad de este documento en los procesos de reclutamiento y selección; en donde se ha sostenido que exigir el requisito de "no tener antecedentes penales" para ejercer una actividad, sin hacer distinción o excepción alguna, viola los principios de igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al ser discriminatorio contra las personas físicas que cuentan con ese tipo de antecedentes. Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha resuelto que exigir dicho requisito tratándose de personas jurídicas o morales atenta contra su libertad de trabajo, comercio e industria, contenida en el artículo 5 de la Constitución General de la República.

Algunos de los antecedentes en donde se declaró la inconstitucionalidad de este documento, son los siguientes:

- La acción de inconstitucionalidad 85/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez de diversas disposiciones de la Ley que Regula a los Agentes Profesionales Inmobiliarios en el estado de Baja California Sur, publicada en el periódico oficial de esa entidad el 10 de septiembre de 2018, mediante decreto 2567.
- La acción de inconstitucionalidad 40/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 20 Bis, fracción I, de la ley número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, publicada en el periódico oficial del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de 6 de marzo de 2019, mediante decreto número 235.
- La acción de inconstitucionalidad 86/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 108, fracción VI, párrafo segundo, de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del estado de Sonora, publicado en el periódico oficial de esa entidad de 13 de septiembre de 2018, mediante decreto 250.
- La acción de inconstitucionalidad 50/2019, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, demandando la invalidez del artículo 80 Ter de la Ley de Desarrollo Social del estado de Hidalgo, publicado en el periódico oficial de esa entidad de 1° de abril de 2019, mediante decreto 175.

4.- Es por lo anterior, que el objetivo del presente acuerdo es derogar el inciso i) del artículo quinto del acuerdo por el que se da inicio al programa de certificación de operadores del transporte público en el estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5783 de fecha 12 de febrero de 2020.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO I) DEL ARTÍCULO QUINTO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA INICIO AL PROGRAMA DE CERTIFICACIÓN DE OPERADORES DEL TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el inciso i) del artículo quinto del acuerdo por el que se da inicio al programa de certificación de operadores del transporte público en el estado de Morelos; publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5783, de fecha 12 de febrero de 2020.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se instruye a las direcciones generales de transporte público, privado y particular, así como de planeación estratégica, capacitación e ingeniería de transporte de la Secretaría de Movilidad y Transporte, a llevar a cabo las acciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente resolución.

Dado en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
MORELOS
EDUARDO GALAZ CHACÓN
RÚBRICA.

MORELOS 2018 - 2024

MORELOS ANFITRIÓN DEL MUNDO

Dependencia: Secretaría de Movilidad y Transporte
Sección: Oficina del Secretario.
Oficio No: SMYT/O.S./0120/X/2023

2023 Francisco VILLA

Cuernavaca, Morelos, a 13 de octubre de 2023.

M. EN D. DULCE MARLENE REYNOSO SANTIBÁÑEZ
CONSEJERA JURÍDICA DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E.

Por este conducto me permito informarle que con Oficio Nº SMyT/O.S./III/0100/2019 del 25 de marzo del año 2019, se nombró a la **C. Patricia Yáñez Santiago**, como Coordinadora de Archivos de esta Secretaría a mi cargo.

Derivado de lo anterior, me permito solicitarle de la manera más atenta quede sin efecto esta nominación, ya que considerando las responsabilidades que conlleva ejercer este deber, he tenido a bien designar como responsable del **Área Coordinadora de Archivos de la Secretaría de Movilidad y Transporte,** a la persona titular que ocupe el cargo de la **Dirección General de Transporte Público, Privado y Particular**, quién al momento en la que se suscribe el presente, ostenta la titularidad el Servidor Público:

Nombre:	**Lic. Martín Damaso Juárez Anzaldo**
Cargo:	**Director General de Transporte Público, Privado y Particular**
Teléfono:	**777 329 6500 Ext. 6505**
Correo Electrónico:	**transportepublicoprivadoyparticular@morelos.gob.mx**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 9 fracción XIV, 20 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 3, 4 fracción I, 7, 8 y 10 fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y Transporte.

MORELOS 2018 - 2024

MORELOS

Cabe señalar, que la presente designación será publicada en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", medio de difusión de Gobierno del Estado de Morelos.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

EDUARDO GALAZ CHACÓN
SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE

C.c.p. **C.P. Patricia Escamilla Salazar.** - Directora General del Instituto Estatal de Documentación de Morelos. - Para su conocimiento.
Lic. Martín Damaso Juárez Anzaldo. - Director General de Transporte Público, Privado y Particular. - Para su conocimiento y atención.
C. Patricia Yáñez Santiago. - Auxiliar. - Para su conocimiento.
Minutario/Expediente.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: impepac.- Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.- CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/268/2023 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EJERCER EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA, EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

1. INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS ASÍ COMO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. El día veintisiete de enero del año dos mil veintitrés, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo IMPEPAC/CEE/020/2023, aprobó la conformación, integración y vigencia de las comisiones ejecutivas permanentes y temporales de este órgano electoral local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformadas las comisiones ejecutivas permanentes de asuntos jurídicos, y participación ciudadana, de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
De asuntos jurídicos	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	Dr. Alfredo Javier Arias Casas
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez	
	Mtra. Mayte Casalez Campos	

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
Participación ciudadana	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez	Lic. José Enrique Pérez Rodríguez
	Dr. Alfredo Javier Arias Casas	
	Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante	

2. ACUERDO IMPEPAC/CEE/055/2023. En fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/055/2023, mediante el cual se aprobó la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado red de contraloría.

3. ACUERDO IMPEPAC/CEE/117/2023. En fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/117/2023, en seguimiento al similar IMPEPAC/CEE/055/2023, mediante el cual se determina lo conducente, respecto de la solicitud presentada por el ciudadano Víctor Manuel Hinojosa Jiménez, para efecto de participar en la red de contraloría en el área de adjudicación de contratos de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Morelos, en cumplimiento base tercera, inciso g), de la Convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado red de contraloría.

4. ACUERDO IMPEPAC/CEE/118/2023. En fecha nueve de junio de dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/118/2023, en seguimiento al similar IMPEPAC/CEE/055/2023, mediante el cual se determina lo conducente, respecto de la solicitud presentada por el ciudadano Ismael Vázquez Cedeño, para efecto de participar en la red de contraloría en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en cumplimiento base tercera, inciso g), de la convocatoria para participar en el mecanismo de participación ciudadana denominado red de contraloría.

5. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria celebrada el día veinticinco de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, aprobó el reglamento para ejercer el mecanismo de participación ciudadana red de contraloría ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

6. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/253/2023. En fecha seis de septiembre del año dos mil veintitrés en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral, aprobó por unanimidad en lo general el acuerdo IMPEPAC/CEE/253/2023, mediante el cual se designa de manera temporal al licenciado José Antonio Barenque Vázquez, director ejecutivo de organización y partidos políticos como encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo establecido en el oficio IMPEPAC/SE/VAMA/2253/2023.

7. APROBACIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANETE DE ASUNTOS JURÍDICOS: En sesión extraordinaria celebrada el día once de septiembre del año dos mil veintitrés, se aprobó el Reglamento para ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana Red de Contraloría Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Por lo que en relación con los antecedentes ya mencionados, se emiten los siguientes:

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido por el artículo 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la función electoral es exclusiva del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en esas circunstancias la organización de las elecciones debe regirse bajo la función de los principios rectores de la materia, a saber; los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género.

II. De conformidad con el artículo 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos, la organización de las elecciones es una función estatal que le corresponde a este organismo público local, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En tales circunstancias, la constitución local dispone que el instituto local es un organismo público local electoral autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y la ciudadanía, en términos de la normativa aplicable. Será autoridad en la materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, conforme lo determine la normativa aplicable, se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

III. Por su parte, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece en su ordinal 63, párrafo tercero que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

IV. FINES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; los siguientes: I. Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; II. Consolidar el régimen de partidos políticos y la participación electoral de las candidaturas independientes; III. Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; IV. Garantizar a los pueblos y comunidades indígenas el ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para decidir sus formas internas de convivencia, organización política y elección de sus autoridades o representantes, en los términos de sus sistemas normativos indígenas y de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; V. Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; y, VI. Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

V. FUNCIONES DEL INSTITUTO MORELENSE. Así mismo, el numeral 66, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece como una de las funciones del Instituto Morelense, la de orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.

VI. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De igual forma, el numeral 69 del código electoral local estipula que el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la entidad y se integra con los siguientes órganos lectorales:

I. El Consejo Estatal Electoral;

II. Las comisiones ejecutivas permanentes y temporales;

III. Los consejos distritales electorales;

IV. Los consejos municipales electorales; v. las mesas directivas de casilla; y,

VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

VII. ÓRGANO DE DIRECCIÓN SUPERIOR Y DELIBERACIÓN. De conformidad con el artículo 71, del código electoral vigente establece que el consejo estatal es el órgano de Dirección superior y deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

VIII. COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES. Asimismo, los ordinales 83 y 84, párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Consejo Estatal Electoral, para el mejor desempeño de sus atribuciones, integrará las comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del instituto morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Cabe precisarse que, las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el consejo estatal, son las siguientes:

I. De asuntos jurídicos;

II. De organización y partidos políticos;

III. De capacitación electoral y educación cívica;

IV. De administración y financiamiento;

V. De participación ciudadana;

VI. De seguimiento al servicio profesional electoral nacional;

VII. De quejas;

VIII. De transparencia;

IX. De fiscalización;

X. De imagen y medios de comunicación;

XI. De fortalecimiento de la igualdad de género y no discriminación en la participación política.

XII.- De pueblos y comunidades indígenas;

XIII.- De grupos vulnerables.

Énfasis es añadido.

IX. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUITUVA PERMANENTE DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. De conformidad con lo que dispone el artículo 90 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, las siguientes:

[…]

I. Analizar las solicitudes y emitir opinión sobre la procedencia o improcedencia de los mecanismos de participación ciudadana que le sean turnados por el consejo estatal;

II. Prevenir, en su caso a los solicitantes, si faltara alguno de los requisitos;

III. Elaborar y rendir al consejo estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el consejo estatal;

V. Coadyuvar en la preparación, organización, desarrollo, realización del cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, en los términos que determine la normativa y el presente código;

VI. Impulsar y garantizar la participación ciudadana, velando por la autenticidad y efectividad del mismo;

VII. Asesorar de manera permanente a los gobiernos estatal y municipal en materias relacionadas con la participación ciudadana, especialmente en lo relacionado con el marco jurídico y el diseño de las políticas públicas;

VIII. Auxiliar en la definición de estrategias que motiven a la ciudadanía para presentar iniciativas para el mejoramiento de la participación ciudadana y promover en todo el estado, la cultura y la formación para dicha participación;

IX. Aprobar la documentación y los materiales relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

X. Aprobar el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XI. Aprobar la elaboración de los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XII. Recibir, atender, coordinar, aprobar y supervisar todas las actividades relacionadas con los mecanismos de participación ciudadana; y,

XIII. Aprobar las políticas y programas de participación ciudadana y proponer al instituto morelense las modificaciones y ampliaciones que considere pertinentes.

[…]

X. ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Por su parte, el numeral 90 Quárter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, las siguientes:

[…]

Artículo *90 Quárter. La Comisión de Asuntos Jurídicos tendrá las siguientes atribuciones:

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección; y,

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[…]

XI. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, III, XLV y LVI del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; expidiendo los reglamentos y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio código y otras disposiciones legales.

XII. Ahora bien, respecto al seguimiento del proceso de la red de contraloría, la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana[1], de conformidad con el Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, cuenta con las siguientes atribuciones:

[…]

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LA RED DE CONTRALORÍA

…

Artículo 150. La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, será la encargada de conocer y resolver lo no previsto en el presente capítulo.

…

Artículo 153. El Consejo a propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana emitirá la convocatoria para participar en integración de la Red de Contraloría, la cual se publicará en el Periódico Oficial y la página de internet del Instituto.

…

Artículo 155. El procedimiento de registro a la red de contraloría será el que establezca la Comisión de Participación Ciudadana.

Artículo 156. Una vez emitida la convocatoria respectiva, y realizado el procedimiento de registro a la red de contraloría la Comisión de Participación Ciudadana dictaminara sobre la procedencia o improcedencia, en su caso, de las solicitudes de las y los aspirantes a integrarse en la red de contraloría.

Artículo 157. La Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana podrá verificar en cualquier momento, la información y documentos a que se refiere el artículo anterior, pudiendo para ello, solicitar la información que corresponda a las autoridades o instancias competentes que las emiten, y en los casos en que detecte que los aspirantes proporcionaron información o documentación falsa, no continuará con los trámites de la solicitud.

[…]

El énfasis es propio.

XIII. En ese sentido, el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en la parte conducente, lo siguiente:

[...]

Esta constitución y el estado, reconocen como mínimo, los siguientes mecanismos de participación ciudadana:

I. Plebiscito;
II. Referéndum;
III. Iniciativa popular;
IV. Consulta ciudadana;
V. Colaboración ciudadana;
VI. Rendición de cuentas;
VII. Audiencia pública;
VIII. Cabildo abierto;
IX. Congreso abierto;
X. Asamblea ciudadana;
XI. Presupuesto participativo
XII. Difusión pública;
XIII. Red de Contraloría
XIV. Gobierno abierto

[...]

XIV. Señalando en su título III, capítulo I, artículo 21 la Ley Estatal de Participación Ciudadana, precisa lo siguiente:

[...]

Artículo 21. El instituto fomentará la participación ciudadana en la vida política, económica, cultural y social del estado de Morelos. Asimismo, impulsará el fortalecimiento del tejido asociativo, la implicación ciudadana en la formulación y evaluación de las políticas públicas, así como la generación de cultura y hábitos participativos entre la ciudadanía.

Con el objeto de fomentar la cultura y práctica de la participación ciudadana:

I. El Instituto, a través de la comisión competente en materia de participación ciudadana, fomentará espacios de comunicación, trabajo y encuentro entre las organizaciones ciudadanas, con la finalidad de profundizar y actualizar en los distintos aspectos relativos a la participación ciudadana; y,

[1] Cuyas atribuciones están contempladas en el artículo 90 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II. El Instituto, en el ámbito de su competencia, y de conformidad con las disponibilidades presupuestarias, podrá apoyar el desarrollo de actividades por parte de las entidades ciudadanas que promuevan la participación ciudadana en el ámbito institucional de la población morelense, o que sirvan para fomentar una conciencia cívica de participación respecto de la actuación de las instituciones públicas.

[...]

XV. Así mismo la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en sus artículos 24 y 25 señalan lo siguiente:

[...]

Artículo 24. Corresponde al instituto calificar la procedencia o improcedencia, así como preparar, organizar, desarrollar, realizar el cómputo de votos y declaración de los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que correspondan, de conformidad con la presente ley.

El Consejo Estatal Electoral, aprobará los Reglamentos y, en su caso, los lineamientos y demás documentos necesarios para llevar a cabo la preparación, organización, desarrollo y conclusión de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 25. En materia de participación ciudadana, la Comisión de Participación Ciudadana del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

…

IV. Aprobar en su caso, el proyecto de convocatoria al proceso de que se trate, que deberá ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral;

[...]

XVI. Asimismo, el artículo 139 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, señala que la a Red de Contraloría Ciudadana es el instrumento de participación ciudadana que voluntaria e individualmente, asume el compromiso de manera honorífica con el Poder Ejecutivo Estatal, el poder legislativo, el poder judicial, los ayuntamientos, los organismos descentralizados, desconcentrados y los órganos constitucionalmente autónomos para supervisar, garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público.

XVII. De acuerdo con el artículo 143 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la red de contraloría, no podrá responder a intereses políticos, profesionales, privados, religiosos o económicos o cualquiera que resulte incompatible con los fines propios de la función, ya que será honoraria y gratuita y no guardara relación laboral alguna con la autoridad.

XVIII. Asimismo, de conformidad con el numeral 144 del reglamento antes mencionado, se establece que con la participación social, las redes de contralorías en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrán impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones que por ley le corresponden a las dependencias y entidades del poder ejecutivo, poder legislativo, poder judicial, órganos públicos autónomos y los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales.

XIX. En ese sentido, de acuerdo con el artículo 149 del multicitado reglamento, la ciudadanía que forme parte de la red de contraloría, tendrán el carácter de contraloras y contralores y serán acreditados por este instituto.

XX. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 154 del reglamento en la materia, la convocatoria se emitirá y publicará por lo menos una vez al año, preferentemente al inicio del ejercicio fiscal.

XXI. En ese sentido, la Ley Estatal de Participación Ciudadana, en su artículo 136 precisa lo siguiente:

[…]

Artículo 136. El Poder Ejecutivo Estatal, el poder legislativo, el poder judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos deben expedir las normas, dentro del ámbito de su competencia, para reglamentar las redes de contralorías registradas en cada uno de sus entes públicos.

[…]

En esa tesitura, para efecto de garantizar de manera efectiva el derecho de acceso a los mecanismos de participación ciudadana, resulta necesario reglamentar el mecanismo de participación ciudadana red de contraloría ciudadana, este Consejo Estatal Electoral, aprueba el “Reglamento para ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana Red de Contraloría ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana”, de conformidad con el anexo único, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de lo señalado en su conjunto por los artículos 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo tercero, 65, 66, 69, 71, 78, fracciones I, III, XLIV y LV, 83, 84, 88 Bis, 90 Bis, 90 Quáter, Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 24, 25, de la Ley de Participación Ciudadana Reglamentaria del Artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 21 y 136 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana; 139, 143, 144, 149, 154 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; este Consejo Estatal Electoral; emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el "REGLAMENTO PARA EJERCER EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA, EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", de conformidad con el ANEXO ÚNICO, mismo que corre agregado al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

TERCERO. El "REGLAMENTO PARA EJERCER EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA, EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Pleno del Consejo Estatal Electoral.

QUINTO. Se instruye a la secretaria ejecutiva, para que realice las acciones conducentes para que el mismo sea remitido para conocimiento y difusión al Poder Ejecutivo Estatal, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los ayuntamientos, los organismos descentralizados y desconcentrados estatales y municipales, así como los fideicomisos públicos.

SEXTO. Se instruye a la secretaria ejecutiva, para que realice las acciones conducentes para que sean publicados en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", así como en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de conformidad con el principio de máxima publicidad.

SÉPTIMO. Se instruye a la secretaria ejecutiva, notificar el "REGLAMENTO PARA EJERCER EL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA, EN EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA", al contralor ciudadano Ismael Vázquez Cedeño, en atención al artículo 6 del citado reglamento.

El presente acuerdo es aprobado por unanimidad, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, siendo las doce horas con cincuenta minutos.

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA
LIC. JOSÉ ANTONIO BARENQUE VÁZQUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC
RÚBRICAS.

CONSEJEROS ELECTORALES
MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL
DR. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ELECTORAL
LIC. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL
MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL
MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL
MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS
LIC. JOANNY GUADALUPE MONGE REBOLLAR
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
LIC. MARÍA DEL ROCÍO CARRILLO PÉREZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
LIC. GONZALO GUTIÉRREZ MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
LIC. FERNANDO GUADARRAMA FIGUEROA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO
LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS
LIC. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS
LIC. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL
LIC. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORELOS PROGRESA.

Reglamento para ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana “Red de Contraloría” Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana

Contenido

I. Disposiciones generales
II. Convocatoria y acreditación
III. Plan de acción
IV. Capacitación y asesoría
V. Ejercicio del mecanismo
VI. Artículos transitorios.

Reglamento para ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente reglamento es de orden público y observancia general en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC), tiene por objeto regular las funciones de las contraloras y contralores ciudadanos, que ejerzan el Mecanismo de Participación Ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana, al interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

El presente reglamento es de orden público y observancia general en el IMPEPAC tiene por objeto regular las funciones de las contraloras y contralores ciudadanos que ejerzan el mecanismo de participación ciudadana, denominado Red de Contraloría al interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana de conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e Morelos y el artículo 139 del Reglamento que Regula los Procedimientos de los Mecanismo de Participación Ciudadana del IMPEPAC.

Artículo 2. La Red de Contraloría Ciudadana es el mecanismo de participación ciudadana por el que una persona asume voluntaria e individualmente, la función de manera honorífica para supervisar, que se garantice la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 3. Para los efectos del presente reglamento para ejercer el mecanismo de participación ciudadana “Red de Contraloría” ciudadana en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se entenderá por:

A) CONSEJO ESTATAL ELECTORAL: al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

B) FORMATO ALT-REDC: al Formato de Red de Contraloría.

C) CONVOCATORIA ANUAL: La convocatoria anual de Red de Contraloría.

D) IMPEPAC: al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

E) LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS: la ley para garantizar el derecho humano de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, fondos públicos y municipios, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el estado de Morelos.

F) RED DE CONTRALORÍA CIUDADANA: al Mecanismo de Participación Ciudadana al interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

G) SECRETARÍA EJECUTIVA: a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

H) CONVOCATORIA Y ACREDITACIÓN

Artículo 4. La convocatoria anual de Red de contraloría que al efecto se emita, deberá aprobarse a más tardar durante el mes de febrero del año que se trate y deberá contener, de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

a. Se deberá especificar que el encargo de contralora ciudadana o contralor ciudadano se realizará de forma voluntaria, honorifica y sin remuneración alguna.

b. Se señalará la vía y los plazos para recibir la solicitud de contralora ciudadana o contralor ciudadano ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el formato ALT-REDC, aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

c. Se deberá precisar que, además de la solicitud señalada en el inciso anterior, deberá presentar por escrito ante el Poder Ejecutivo Estatal, el poder legislativo, el poder judicial, los órganos constitucionalmente autónomos, los organismos descentralizados, desconcentrados, así como a los ayuntamientos, según sea el caso, la solicitud correspondiente remitiendo copia al IMPEPAC.

d. Se deberá establecer que la persona interesada en acreditarse como contralora ciudadana o contralor ciudadano, deberá comprometerse a tomar la o las capacitaciones que se determinen para el correcto ejercicio de sus actividades, y deberá disponer de tiempo para ello.

e. Se establecerán los requisitos que las y los ciudadanos interesados en formar parte de la Red de Contraloría deberán acreditar.

f. Se precisará la documentación a entregar para cumplir con los requisitos señalados en el inciso anterior.

g. Para el caso de asociaciones civiles y/o colegios, se deberán establecer los requisitos adicionales a cubrir.

h. Se señalará el periodo de vigencia de la acreditación como contralora ciudadana o contralor ciudadano, que en ningún caso podrá extenderse, por un periodo de tiempo mayor al año de su acreditación.

Artículo 5. La persona que ejerza la función del mecanismo de participación ciudadana Red de Contraloría Ciudadana, y haya cumplido con los requisitos legales correspondientes, una vez obtenida su acreditación, será reconocida como contralora ciudadana o contralor ciudadano, y podrá realizar esta función, únicamente durante periodo del ejercicio fiscal a que corresponda su acreditación.

Artículo 6. El Instituto Morelense de procesos Electorales y Participación Ciudadana a través de la Secretaría Ejecutiva, hará entrega de la acreditación correspondiente a la persona designada como como contralora ciudadana o contralor ciudadano, para los efectos del inicio de las funciones conferidas.

Asimismo, en dicho acto se le notificara el presente Reglamento para ejercer el mecanismo de participación ciudadana denominado Red de Contraloría Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Artículo 7. Una vez aprobada la acreditación por parte del Consejo Estatal Electoral de la contralora ciudadana o contralor ciudadano, dentro de los cinco días siguientes, deberá presentar ante la secretaría ejecutiva, escrito a través del cual designe correo electrónico y domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones.

I) PLAN DE ACCIÓN

Artículo 8. El o la contralora ciudadana, podrá remitir ante la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, un plan de acción respecto a las actividades que pudiera realizar, relacionado con el objeto de su participación, es decir garantizar la transparencia, la eficiencia y la eficacia del gasto público del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el mismo deberá contener al menos lo siguiente:

- Objetivo general.
- Objetivos específicos.
- Actividades a realizar.
- Cronograma.

Artículo 9. En caso de ser presentado el plan de acción, la Secretaría Ejecutiva, rendirá un informe al respecto a la Comisión Ejecutiva Permanente de Participación Ciudadana, y al Pleno del Consejo Estatal Electoral.

J) CAPACITACIÓN Y ASESORIA

Artículo 10. La Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, brindará capacitación e información para el desempeño del encargo del o la Contralora Ciudadana.

En caso de dudas la contralora o contralor ciudadano, podrá dirigirse con el personal de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a fin de que pueda recibir asesoría.

K) EJERCICIO DEL MECANISMO

Artículo 11. Para la obtención de la información que necesite conocer, el o la contralora ciudadana deberá solicitarla por escrito por conducto de la persona titular de la unidad de transparencia, quien realizará las gestiones conducentes, para que el área correspondiente, proporcione dentro del plazo de diez días hábiles la información solicitada, asimismo podrá generarse un usuario a través de la Plataforma Nacional de Trasparencia con el objeto de que puedan realizarse las solicitudes a que hace referencia este artículo conforme a lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Asimismo el o la contralora ciudadana deberá presentar por escrito o en su caso generar un usuario en la Plataforma Nacional de Transparencia, para efecto de presentar solicitudes a distancia.

Artículo 12. El plazo otorgado en el artículo anterior, podrá ampliarse por diez días más, siempre y cuando existan razón fundadas y motivadas, en este caso, la unidad de trasparencia, deberá notificar a la contralora ciudadana o contralor ciudadano, procurando que la información sea proporcionada en archivo digital, de conformidad con el artículo 103 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

Artículo 13. Cuando el área requerida carezca de la información en los términos que sea solicitada por el o la contralora ciudadana, pondrá a su disposición de manera física la información con el fin de que la misma sea revisada ante la presencia del servidor público que el titular del área comisione.

Artículo 14. La persona titular de la unidad de transparencia, será la encargada de coordinar a las áreas requeridas, con el objeto de dar debido cumplimiento, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; toda vez que la información proporcionada de ninguna manera deberá contener datos personales, ser considerada como reservada o confidencial.

Artículo 15. El o la contralora ciudadana con su participación social, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia podrá impedir, retrasar o suspender la ejecución de obras, programas, proyectos o contratos, ni obstaculizar el desempeño de las funciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Artículo 16. El mal uso de la información o documentación a la que tenga acceso la contralora ciudadana o contralor ciudadano, será sancionado en los términos de la legislación aplicable, incluso con el inicio de un procedimiento ordinario sancionador.

Artículo 17. El o la contralora ciudadana, deberá excusarse al momento de considerar que existe conflicto de intereses para el desempeño de sus funciones.

Artículo 18. Previo a la conclusión del ejercicio del cargo de contralora ciudadana o contralor ciudadano podrá presentar un informe de actividades realizadas en el ejercicio del cargo, así como propuestas u observaciones.

L) TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LA ACREDITACIÓN.

Artículo 19. Los efectos de la acreditación de las contraloras y contralores ciudadanos se terminan anticipadamente cuando:

I. Utilice su condición de contralora o contralor ciudadano, para beneficio personal

II. Amedrente a otros ciudadanos o autoridades, ostentándose como contralora o contralor ciudadano

III. Se le detecte o sea reportado por litigar, gestionar o representar asuntos ante autoridades judiciales o administrativas ostentándose con su encargo.

IV. Utilice la información oficial para beneficio propio o de terceros.

V. Se ostente como contralora o contralor ciudadano para realizar actividades distintas a las que se encuentra facultada, y no se encuentre conforme a los fines de la Red de Contraloría.

VI. Se identifique como contralora o contralor ciudadano para realizar labores de gestoría y reciba alguna dádiva o retribución por estas actividades.

VII. Extorsione a servidores públicos o terceros.

VIII. Extraiga información no autorizada, reservada, o confidencial del IMPEPAC.

IX. Utilice su encargo para presionar a la autoridad sobre un trámite o procedimiento, con el cual obtenga un beneficio, o con quienes tenga relaciones familiares, laborales, comerciales o de negocios.

X. Sea sujeto de proceso penal o por delito grave.

XI. Se detecte que no cumplió con los requisitos en la Convocatoria, en el presente reglamento, o en la normativa aplicable, o hubiere presentado información o documentación falsa o no veraz.

XIV. Falsifique información.

XV. Por obstaculizar el desarrollo de las actividades al interior del IMPEPAC.

Artículo 20. La secretaría ejecutiva, o cualquier área del IMPEPAC, cuando tengan conocimiento, por cualquier medio y debidamente comprobado, de que alguna contralora o contralor ciudadano incurrió en uno o varios de los supuestos señalados que terminan anticipadamente con los efectos de la acreditación, notificará personalmente a la contralora o contralor ciudadano de que se trate, la terminación de los efectos de su acreditación fundando y motivando tal circunstancia.

El procedimiento para la terminación anticipada de la acreditación de la contralora o contralor ciudadano, por incurrir en los supuestos previstos en el artículo 19 del presente reglamento, en concordancia con lo previsto en el artículo 160, fracción III y 161 del Reglamento que regula los procedimiento de los mecanismos de participación ciudadana del IMPEPAC, se desahogará conforme al procedimiento siguiente:

a) La denuncia será presentada ante el IMPEPAC en medio escrito o verbal dentro del término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento que la contralora o contralor ciudadano incurrió en alguno de los supuestos estipulados en el artículo 19 de este reglamento, acompañando los medios probatorios que estime oportunos.

b) Asimismo la denuncia que sea presentada por escrito ante el IMPEPAC, deberá reunir los siguientes requisitos:

I. Nombre de la autoridad a que va dirigida;

II. Lugar y fecha de la presentación del escrito de denuncia;

III. El nombre de la denunciante o el denunciante;

IV. Y en caso de que sean varios denunciantes se deberá designar a un representante común a quien se le harán las notificaciones que corresponda; para el caso de que no se realice la designación de representante común el IMPEPAC, tendrá como representante a cualquiera de ellos;

V. El nombre de la contralora o contralor ciudadano denunciado a quien se le imputan los supuestos previstos en el artículo 19 del presente reglamento;

VI. Relación suscita de los hechos materia de la denuncia, señalando de manera precisa el supuesto o supuestos imputados, así como las circunstancias en que se realizaron tales como lugar, hora y fecha;

VII. Señalar domicilio para que se le notifique el primer acuerdo que recaiga a la denuncia y en su caso la resolución definitiva;

VIII. En caso de que la denunciante o el denunciante cuente con elementos de prueba deberá adjuntarlos a la denuncia, relacionando el hecho que pretende acreditar con cada prueba;

IX. firma autógrafa de la denunciante o denunciado

c) En caso de que la denunciante o el denunciante comparezca personalmente ante el IMPEPAC, la secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC, deberá recibir su declaración asentando en ella, lugar, fecha y hora y sus generales así como una relación suscita de los hechos que motivan la comparecencia señalando de manera precisa, el o los supuestos imputados y las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que las realizo, en este supuesto deberá cubrir los requisitos enumerados en las fracciones anteriores.

d) En el caso de que la denuncia sea presentada por escrito la misma será turnada con la documentación que la acompañe a la secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC quien procederá a calificar lo siguiente:

e) Si la denuncia cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) del presente artículo.

f) Si la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 19 del este reglamento y si las pruebas aportadas tienen relación con los hechos denunciados.

g) Si la denuncia reúne los requisitos señalados en el inciso anterior, la Secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC emitirá acuerdo fundado y motivado sobre la admisión de la denuncia en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la misma.

h) En el supuesto de que la misma no reúna los requisitos señalados en los incisos a) y b) que anteceden, la secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC emitirá acuerdo fundado y motivado, sobre el desechamiento el cual notificará a la denunciante o el denunciante en el domicilio señalado en su denuncia.

i) En el caso de que emita acuerdo de admisión de la denuncia procederá a emplazar a la contralora o el contralor ciudadano, corriéndole traslado con las constancias que integran el expediente a la o el contralor ciudadano denunciado dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación realizada.

j) En los términos del inciso anterior la contralora o el contralor ciudadano, deberá contestar los hechos que se le imputan, en su contestación deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, designar representante legal que cuente con cédula profesional de licenciado en derecho, personas autorizadas para oír y recibir notificaciones debiendo además ofrecer sus pruebas, si concluido el plazo anterior no comparece por sí o por medio de representante legal se seguirá el procedimiento en rebeldía perdiendo el contumaz su derecho a contestar los hechos denunciados en su contra teniéndolos por cierto y perdiendo su derecho para ofrecer pruebas.

k) En caso de existencia de pruebas que requieran diligencia especial para su desahogo la secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC, procederá a señalar fecha y hora que no excederá de quince días hábiles.

l) Una vez desahogadas las pruebas en la misma diligencia la Secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC, procederá a declarar abierto el periodo de alegatos en la cual la contralora o contralor ciudadano o su representante legal presentaran alegatos por escrito o en su caso verbalmente por un tiempo no mayor de treinta minutos.

m) Cerrado el periodo de alegatos en la propia diligencia la secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC, declarara cerrada la instrucción procediendo en el acto a turnar los autos para su resolución la cual deberá dictarse en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha del acuerdo de cierre de instrucción.

n) La resolución que emita la secretaría o el secretario ejecutivo del IMPEPAC, sobre el procedimiento deberá someterse a la aprobación del pleno del Consejo Estatal Electoral.

o) La resolución que se emita dentro del procedimiento podrá impugnarse en un plazo de cuatro días contados a partir del día siguiente de su notificación en términos de lo previsto por el capítulo sexto denominado medios de impugnación de la Ley Estatal de Participación Ciudadana, Reglamentaria del artículo 19 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Artículo 21. Adicionalmente a las sanciones que el IMPEPAC, pueda imponer en términos del artículo 15 del presente reglamento, en caso de así considerarlo, se podrá dar vista a las autoridades competentes en caso de la posible comisión de faltas administrativas o delitos.

Artículo 22. En el momento en que la Secretaría Ejecutiva, tenga conocimiento de la probable falta de la contralora o contralor ciudadano, podrá determinar la suspensión temporal de la contralora o contralor ciudadano, hasta en tanto sea resuelto el procedimiento, ello como medida precautoria a fin de salvaguardar la integridad del IMPEPAC, sus trabajadores y documentos a los cuales puedan tener acceso la contralora o contralor ciudadano.

M) ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. El Reglamento para Ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana Red de Contraloría Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, surtirá sus efectos al ser aprobado por el Consejo Estatal Electoral.

SEGUNDO. Publíquese el Reglamento para Ejercer el Mecanismo de Participación Ciudadana Red de Contraloría Ciudadana, en el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. En el caso de la asistencia del contralor ciudadano a las instalaciones del instituto y en el caso de requerir momentáneamente algún espacio físico para realización de las actividades correspondientes a su función, podrá solicitar el apoyo a la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, quedando sujeto a disponibilidad.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/24/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO.- Por Decreto Quinientos Setenta y Nueve, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria número 6155 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós; en el artículo décimo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, que asciende a la cantidad de $47,767,591.49 (cuarenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 49/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles, necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria número una del pleno de este tribunal, de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo PTJA/01/2023 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" segunda sección, número 6166, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número diecisiete, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/13/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de abril de dos mil veintitrés.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número veintiuno, de fecha catorce de Junio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/18/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo de dos mil veintitrés.

QUINTO.- Mediante sesión extraordinaria del pleno número tres, de fecha cinco de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/21/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio de dos mil veintitrés.

SEXTO.- En ese tenor, de conformidad a lo estipulado en los artículos 15 fracciones IV, XI y XII, 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículo 27 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2023 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintitrés; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/24/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA CONSOLIDADA DEL SEGUNDO TRIMESTRE CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO.- Se aprueba la cuenta pública consolidada del segundo trimestre correspondiente a los meses de abril, mayo y junio del ejercicio fiscal del año dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del formato establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión extraordinaria número tres de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Mario Gómez López
Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria general de acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/25/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO.- Por Decreto Quinientos Setenta y Nueve, se aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", edición extraordinaria número 6155 de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintidós; en el artículo décimo octavo, señala el monto total del Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, que asciende a la cantidad de $47,767,591.49 (cuarenta y siete millones setecientos sesenta y siete mil quinientos noventa y un pesos 49/100 M.N.) y corresponde al total de las asignaciones aprobadas en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés, mismo que se presentó en el anexo 20.

Mismos que se destinarán para sufragar los gastos de funcionamiento e inversión, consistente en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y los bienes muebles e intangibles, necesarios para la operación del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Mediante sesión ordinaria número una del pleno de este tribunal, de fecha nueve de enero del año dos mil veintitrés, se dictó el Acuerdo PTJA/01/2023 mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, del año dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" segunda sección, número 6166, de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés.

TERCERO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número cinco, de fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/09/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de enero de dos mil veintitrés.

CUARTO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número nueve, de fecha ocho de marzo de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/10/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de febrero de dos mil veintitrés.

QUINTO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número trece, de fecha doce de abril de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/11/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de marzo de dos mil veintitrés.

SEXTO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número diecisiete, de fecha diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/13/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de abril de dos mil veintitrés.

SÉPTIMO.- Mediante sesión ordinaria del pleno número veintiuno, de fecha catorce de junio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/18/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de mayo de dos mil veintitrés.

OCTAVO.- Mediante sesión extraordinaria del pleno número tres, de fecha cuatro de julio de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/21/2023, referente al informe mensual de los ingresos y gastos efectuados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, correspondientes al mes de junio de dos mil veintitrés.

NOVENO.- Mediante sesión ordinaria número dieciocho, de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, se aprobó el Acuerdo PTJA/16/2023 por el cual se modifica el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal del año dos mil veintidós, contenido en el Acuerdo PTJA/01/2023.

En ese tenor, de conformidad con lo estipulado por los artículos 15 fracciones IV, XI y XII, 40 y 47 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; artículo 27 fracción III del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; décimo, décimo séptimo, décimo octavo, vigésimo tercero y vigésimo cuarto del Acuerdo PTJA/01/2023, por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos del año dos mil veintitrés; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/25/2023 POR EL CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA CONSOLIDADO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE DE ENERO A JUNIO DEL EJERCICIO DOS MIL VEINTITRÉS, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

ÚNICO.- Se aprueba el informe de avance de gestión financiera consolidado, correspondiente al primer semestre de enero a junio del ejercicio fiscal dos mil veintitrés, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, en términos del formato establecido.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

En la sesión extraordinaria número tres de fecha cuatro de julio del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquín Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal
Presidente
Guillermo Arroyo Cruz
Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción
Mario Gómez López
Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción
Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas
Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción
Manuel García Quintanar
Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Joaquín Roque González Cerezo
Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas
Anabel Salgado Capistrán
Secretaria general de acuerdos
Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: TJA.- TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

ACUERDO PTJA/26/2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, cuenta con las facultades, competencias y organización que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del estado y está dotado de plena jurisdicción, autonomía e imperio suficientes para hacer cumplir sus determinaciones, de conformidad con el artículo 109- Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, relacionado con el artículo 1 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Que el artículo 18, apartado A), fracción II de la ley orgánica de este órgano jurisdiccional, establece que son atribuciones del pleno expedir, modificar y dejar sin efectos el reglamento.

TERCERO.- Que mediante Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6166 de fecha primero de febrero del año dos mil veintitrés, fue publicado el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

En ese tenor, de conformidad a lo estipulado por los artículos 109-Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 4, fracción III, 16 y 18, apartado A), fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos; por lo anteriormente expuesto y fundado, este órgano jurisdiccional tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO PTJA/26/2023 POR EL QUE SE APRUEBA LA EXPEDICIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la expedición del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Asimismo, queda abrogado el Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 6166, el primero de febrero del año dos mil veintitrés.

ARTÍCULO TERCERO. Las cuestiones no previstas en el presente acuerdo, serán resueltas por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

CUARTO.- Se instruye a la secretaria general de acuerdos, a fin de que promueva la difusión del presente acuerdo, a las salas de instrucción, salas especializadas en responsabilidades administrativas, unidades administrativas y sus servidores públicos, para su debido cumplimiento.

En la sesión ordinaria número veintiséis de fecha nueve de agosto del año dos mil veintitrés, por unanimidad de cinco votos, lo acordaron y firmaron los integrantes del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos, magistrado presidente y titular de la Segunda Sala de Instrucción, magistrado Guillermo Arroyo Cruz; licenciado Mario Gómez López, secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción; magistrado Jorge Alberto Estrada Cuevas, titular de la Tercera Sala de Instrucción; magistrado Manuel García Quintanar, titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas; magistrado Joaquin Roque González Cerezo, titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas, ante la secretaria general de acuerdos, Anabel Salgado Capistrán, quien autoriza y da fe.

El pleno del tribunal

Presidente

Guillermo Arroyo Cruz

Magistrado titular de la Segunda Sala de Instrucción

Mario Gómez López

Secretario de estudio y cuenta habilitado en funciones de magistrado de la Primera Sala de Instrucción

Dr. en D. Jorge Alberto Estrada Cuevas

Magistrado titular de la Tercera Sala de Instrucción

Manuel García Quintanar

Magistrado titular de la Cuarta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Joaquín Roque González Cerezo

Magistrado titular de la Quinta Sala Especializada en Responsabilidades Administrativas

Anabel Salgado Capistrán

Secretaria general de acuerdos

Rúbricas.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL. H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ACUERDO 04/2023

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO, DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN; JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES MENORES Y DE PAZ; FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

Se comunica que en sesión ordinaria celebrada con esta fecha, por los magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO POR EL QUE SE DESIGNA A LA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA QUE INTEGRARÁ LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 92-A DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, ANTE LA CONCLUSIÓN DE LA DESIGNACIÓN DEL JUEZ ALEJANDRO BECERRA ARROYO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En virtud de que el periodo de duración del maestro en derecho Alejandro Becerra Arroyo, como juez integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos es del tres de junio del dos mil diecinueve al dos de junio del dos mil veintitrés, de acuerdo a su designación realizada en sesión de pleno ordinario del tres de junio del dos mil diecinueve; y en cumplimiento a los artículos 92-A párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, atendiendo a que la citada Junta es un órgano administrativo que se integra por el presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien también lo será de dicha junta; por un magistrado y un juez de primera instancia, estos últimos designados por el pleno del tribunal y un secretario general, quien da fe de sus actos; ante la conclusión del nombramiento del juez integrante de la junta, se propuso al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, la terna correspondiente para la designación de la jueza de primera instancia integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, conformada por las juezas Elvia Terán Peña, Lillian Gutiérrez Morales y Lucia María Luisa Calderón Hernández.

SEGUNDO. Una vez realizada la votación en forma nominal de la terna, se obtuvo la siguiente votación:

Jueza Elvia Terán Peña, trece votos a favor;

Jueza Lillian Gutiérrez Morales, dos votos a favor;

Jueza Lucia María Luisa Calderón Hernández, cero votos a favor.

Hecho lo anterior, se procede a la designación de la jueza integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante la emisión del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92-A párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 114 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, designa a la jueza Elvia Terán Peña como integrante de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se procede a la protesta de ley ante este pleno para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, queda integrada por el magistrado Luis Jorge Gamboa Olea presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, quien también lo será de dicha junta; por el magistrado integrante Norberto Calderón Ocampo y por la Jueza de primera instancia Elvia Terán Peña.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día y hora de su aprobación, esto es, el día cinco de junio del dos mil veintitrés a las veinte horas, por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese el presente acuerdo en el periódico Oficial “Tierra y Libertad”, así como en el Boletín Judicial y página electrónica de este tribunal; asimismo hágase del conocimiento mediante el oficio de estilo que corresponda a la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos; así como a las autoridades federales, estatales y municipales.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por mayoría de votos de los señores magistrados magistrado Jaime Castera Moreno, magistrada María del Carmen Aquino Celis, magistrada Elda Flores León, magistrado Rafael Brito Miranda, magistrado Andrés Hipólito Prieto, magistrada Marta Sánchez Osorio, magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, magistrado Francisco Hurtado Delgado, magistrada Guillermina Jiménez Serafín, magistrado Norberto Calderón Ocampo, magistrado Manuel Díaz Carbajal, magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y magistrado Luis Jorge Gamboa Olea, ante la secretaria general de acuerdos licenciada Juana Morales Vázquez, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia, en Cuernavaca, Morelos, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.
D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.
LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS.- PODER JUDICIAL. H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.

ACUERDO 05/2023

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; JUECES DE PRIMERA INSTANCIA CIVILES, FAMILIARES, ESPECIALIZADOS EN MATERIA DEL TRABAJO, DE CONTROL, TRIBUNALES DE ENJUICIAMIENTO Y DE EJECUCIÓN; JUEZ ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL, JUEZ ÚNICO EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, JUECES MENORES Y DE PAZ; FUNCIONARIOS, EMPLEADOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LABORAN EN EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES; FORO MORELENSE Y PÚBLICO EN GENERAL.

PRESENTE.

Se comunica que en sesión ordinaria celebrada con esta fecha, por los magistrados integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

ACUERDO DEL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DE UNA SEGUNDA SALA PARA EL CONOCIMIENTO Y DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE SEGUNDA INSTANCIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en México, toda persona tiene derecho a que los tribunales impartan justicia mediante tribunales que se encuentren expeditos para hacerlo en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

SEGUNDO. Que, frente a la expectación de justicia pronta y expedita que demandan los ciudadanos, quienes también pretenden la solución pacífica, imparcial e institucional de sus controversias, la demora sin justificación de la respuesta judicial que esperan del estado se traduce en una denegación de su derecho, que lleva implícita la contravención de nuestra carta magna en uno de sus aspectos fundamentales, que es la tutela del derecho a la seguridad jurídica.

TERCERO. Que, acorde con los artículos 1° y 128 de la constitución federal, los magistrados integrantes de este tribunal superior reconocemos que es nuestra obligación proveer en todo cuanto esté a nuestro alcance—dentro del marco de nuestra competencia— lo necesario para hacer efectivo el derecho de acceso a una justicia pronta y expedita, no solamente porque es obligación de toda autoridad promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la constitución y en los tratados internacionales de los que México es parte, sino también porque, al rendir protesta como miembros de este honorable cuerpo jurisdiccional, nos comprometimos a guardar y hacer cumplir la constitución y las leyes emanadas de ella.

CUARTO. Ligado por estos deberes, pero sobre todo guiado por la genuina convicción de que el Poder Judicial –dentro de la organización política y división de poderes- es un partícipe activo del desarrollo del estado de Morelos, del bienestar de sus habitantes y de la paz social que nos ha caracterizado en el entorno nacional, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia se mantiene constantemente atento y receptivo a las nuevas exigencias que la sociedad en general y los justiciables que en particular demandan a esta institución, partiendo de la premisa de que los problemas de la Justicia son siempre dinámicos, como lo es la realidad social.

QUINTO. En este orden de ideas, durante los años y meses recientes, se advierte como un fenómeno innegable la tendencia creciente en el número de asuntos judiciales que se ventilan en materia civil, penal – tradicional y del sistema acusatorio- familiar, así como mercantil, en segunda instancia, motivada entre otros factores, por el crecimiento de la población asentada en nuestro Estado —especialmente en la zona de Cuautla y municipios conurbados— pero también como consecuencia de nuevas dinámicas sociales que traen consigo un complejo cúmulo de problemas que derivan de los 17 municipios a los que la Sala del Tercer Circuito, actualmente le toca conocer, y que representan casi el 50% de los municipios que conforman el estado de Morelos, como se ve en la imagen siguiente:

En efecto, los datos estadísticos demuestran el crecimiento paulatino del número de asuntos del conocimiento de la Sala del Tercer Circuito, como se muestra a continuación:

Asuntos ingresados en Segunda Instancia							
Residencia	Sala	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023 (enero-abril)	Total Acumulado	% en función de ingresos por sala
Cuernavaca	Primera Sala del Primer Circuito	245	332	363	122	1062	16%
Cuernavaca	Segunda Sala del Primer Circuito	231	306	320	106	963	14%
Cuernavaca	Tercera Sala del Primer Circuito	244	346	347	135	1072	16%
Cuernavaca	Sala Auxiliar del Primer Circuito	226	287	375	130	1018	15%
Jojutla	Sala Segundo Circuito	245	324	405	109	1083	16%
Cuautla	Sala del Tercer Circuito	270	476	544	270	1560	23%
Totales		1,461	2,071	2,354	872	6,758	100%

Asuntos ingresados en Segunda Instancia				
Residencia	Sala	Año 2023 (enero -abril)	Proyección anual	% respecto otras salas
Cuernavaca	Primera Sala del Primer Circuito	122	366	221%
Cuernavaca	Segunda Sala del Primer Circuito	106	318	255%
Cuernavaca	Tercera Sala del Primer Circuito	135	405	200%
Cuernavaca	Sala Auxiliar del Primer Circuito	130	390	208%
Jojutla	Sala Segundo Circuito	109	327	248%
Cuautla	Sala del Tercer Circuito	270	810	100%

SEXTO. Como se advierte de las anteriores estadísticas, claras e indudables para demostrar la excesiva carga que soporta la Sala del Tercer Circuito, que la carga de trabajo con respecto al resto de las salas representa desde un 200% hasta un 255%, muestran además que en ausencia de una intervención eficaz, de manera irreversible se haría insostenible su capacidad de respuesta, pues el número de asuntos que mes a mes se reciben para estudio, supera el número de resoluciones que la Sala es capaz de producir durante el mismo periodo, manteniendo el nivel de calidad argumentativa y la profundidad del estudio que supone cada sentencia, en una materia como la familiar y penal —a diferencia de la mercantil y la civil en general— se determina por un modelo de litis abierta, con extenso margen de suplencia de la queja y con el compromiso frecuente asumido por los propios magistrados, de llevar a cabo por sí, medidas para mejor proveer oficiosamente que son declaradas en segunda instancia.

Todo lo anterior pone de manifiesto las razones fundamentales de la acumulación de asuntos que se encuentran esperando el dictado de una resolución y, sobre todo, demuestra la necesidad de tomar providencias para que el Poder Judicial del Estado de Morelos, más allá de aligerar las cargas que pesan sobre el funcionariado judicial, continúe garantizando una contestación pronta a las demandas que entablan los justiciables.

SÉPTIMO. De acuerdo con el artículo 116 de la Carta Magna, párrafo segundo, así como la fracción III, señala que, el poder judicial de los estados se organizará y ejercerá por los tribunales que establezcan las constituciones respectivas y conforme a ésta última.

Así, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece en su artículo 86 párrafo primero, que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Tribunal Superior de Justicia, el cual funcionará en Pleno y Salas Colegiadas; en un Tribunal Unitario de Justicia Penal para Adolescentes; así como los juzgados de primera instancia, juzgados menores y especializados, organizados de acuerdo con su competencia establecida en las leyes.

De esta manera, el poder constituyente que erige la constitución morelense, dejó en manos del poder legislativo constituido, la responsabilidad de establecer las bases para la configuración interna del poder judicial, a través de un diseño que se expresa esencialmente a través de disposiciones orgánicas.

En efecto, dentro de esa jerarquía normativa, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, contiene disposiciones relevantes que, con absoluta solidez jurídica, sustentan la creación de una nueva sala de circuito, a saber:

El artículo 19 señala que, el Tribunal Superior de Justicia tendrá su residencia en la capital del estado y estará integrado por los magistrados que se requieran para la integración de las Salas que lo conformen, quienes serán nombrados y duraran en su encargo en los términos previstos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

El artículo 23 de la ley antes citada, establece que los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, ejercerán sus funciones en pleno o en salas, según lo determine esta ley.

A su vez, el artículo 29 en sus fracciones IX señala que, corresponde al pleno del tribunal, cuidar la buena administración de justicia, así como determinar la creación o supresión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de esta ley, de Salas civiles, penales o mixtas en cada uno de los circuitos de segunda instancia, y el carácter principal o auxiliar de dichas salas.

Interpretadas literalmente por separado, pero sobre todo examinadas en su conjunto de manera sistemática y funcional, tales disposiciones permiten advertir que, en principio, el tribunal ejerce cierta parte de su actividad jurisdiccional a través de Salas con competencia específica (civil, penal, mixta); correspondiendo al pleno del tribunal, cuidar la buena administración de justicia, así como determinar la creación en su caso de dichas salas, que fueren necesarias en materia civil, penal o mixta, como en la especie ocurre, lo cual representa una decisión interna de naturaleza administrativa, que obedece a razones de administración de justicia.

Por tal motivo, en su momento resultará también necesario, en el ámbito de la división de poderes, solicitar al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, en términos de lo dispuesto en el artículo 89, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, tenga a bien designar tres magistrados y suministre los recursos presupuestales necesarios para cubrir los emolumentos de dichos magistrados, así como del personal que estará a su cargo, sin perjuicio de que se busque optimizar los recursos humanos y materiales con que cuenta actualmente el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, este tribunal, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 17 y 29 fracciones IX y X de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, determina la creación de la Segunda Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos con competencia mixta, por las razones expuestas en el presente acuerdo.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación de la sala actualmente existente en el Tercer Circuito la que pasa a ser Primera Sala del Tercer Circuito del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, cuya competencia continúa siendo mixta.

TERCERO.- La Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Tribunal Superior de Justicia del Estado, deberá efectuar el cálculo de las necesidades presupuestales para el adecuado funcionamiento de la Sala de nueva creación y en su momento se deberá notificar el presente acuerdo al Pleno del Congreso del Estado de Morelos, para autorizar la ampliación presupuestal que permita se suministren los recursos presupuestales necesarios para cubrir los emolumentos de los referidos magistrados y de su personal, así como del gasto corriente necesario para el correcto funcionamiento de la sala, y una vez aprobados los recursos, en términos del artículo 89, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, proceda a la designación de tres magistrados, a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo.

CUARTO.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, será el encargado de tomar las medidas administrativas y presupuestales necesarias para la instrumentación de lo determinado en el presente acuerdo.

TRANSITORIO

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor una vez que se cuente con la aprobación de recursos presupuestales por parte del H. Congreso del Estado y/o el poder ejecutivo.

SEGUNDO.- Asimismo publíquese el presente acuerdo por una sola vez en el Boletín Judicial mediante circular y difúndase en la página de internet de este Tribunal Superior de Justicia, así como en el periódico oficial “Tierra y Libertad”.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, por mayoría de votos de los señores magistrados magistrado Jaime Castera Moreno, magistrada María del Carmen Aquino Celis, magistrado Rubén Jasso Díaz, magistrada Elda Flores León, magistrada María Idalia Franco Zavaleta, magistrado Rafael Brito Miranda, Magistrado Andrés Hipólito Prieto, magistrada Marta Sánchez Osorio, magistrado Carlos Iván Arenas Ángeles, magistrado Francisco Hurtado Delgado, magistrada Guillermina Jiménez Serafín, magistrado Norberto Calderón Ocampo, magistrado Manuel Díaz Carbajal, magistrado Juan Emilio Elizalde Figueroa y el magistrado presidente Luis Jorge Gamboa Olea, ante la secretaria general de acuerdos licenciada Juana Morales Vázquez, quien da fe.

Dado en el Salón de Plenos del H. Tribunal Superior de Justicia, en Cuernavaca, Morelos, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Lo comunico a usted para su debido conocimiento.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR

DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS.

D. EN D. LUIS JORGE GAMBOA OLEA.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.

LIC. JUANA MORALES VÁZQUEZ.

RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: CUERNAVACA.- GOBIERNO MUNICIPAL 2022-2024. Al margen superior una toponimia.

JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN III, 41 FRACCIÓN I Y 75 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

CONSIDERANDO

Que en el párrafo segundo de la fracción segunda del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, instituye que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar los reglamentos y demás disposiciones legales que organicen la Administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos y funciones de su competencia. De la misma forma, dicha facultad se encuentra contenida en el artículo 38, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, misma que determina que los ayuntamientos están facultados para reformar sus reglamentos, así como expedir disposiciones administrativas y que de acuerdo con la fracción LX del mismo artículo deben proveer a la esfera administrativa todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competan.

Que el artículo 4 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que cada uno de los municipios de nuestro estado regulará su funcionamiento y operación de conformidad con lo que establecen los derechos humanos, los ordenamientos federales y estatales, bandos municipales, reglamentos, disposiciones administrativas y demás disposiciones aplicables, asimismo establece que cada una de las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva en lo concerniente a su organización política y administrativa, con las limitaciones que señalen las propias leyes.

Que de conformidad con el ordinal 94 del Reglamento Interior de Cabildo, corresponde al ayuntamiento la formación, aprobación, expedición, derogación, abrogación, adición de los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general y demás normas de competencia municipal.

Aunado a lo anterior, los artículos 98, 98 BIS y 99, del Reglamento Interior de Cabildo establecen parte del procedimiento que deberá seguirse para la aprobación a través del cabildo, de las propuestas de reforma, adición o modificación de los diversos reglamentos internos del Ayuntamiento de Cuernavaca, señalando que corresponde a la comisión de gobernación y reglamentos, la facultad de formular los proyectos de Dictamen respecto de las propuestas que le sean turnadas, previo a que las mismas sean sometidas a consideración del cabildo para su valoración y en su caso aprobación.

Que el artículo 100 del referido ordenamiento, señala en sus fracciones II y III, que le corresponde a la comisión de gobernación y reglamentos, analizar, estudiar y dictaminar sobre los proyectos o iniciativas que sean presentados por el presidente municipal o por los integrantes del Cabildo y que así se le solicite, y formular proyectos de Iniciativa para sugerir adiciones o modificaciones en leyes o reglamentos municipales.

Que el reglamento de gobierno y la Administración pública municipal de Cuernavaca, es un ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas de integración, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Cuernavaca, de las dependencias y organismos que integran la Administración pública municipal.

Que con fecha del 02 de febrero de la anualidad que corre, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y libertad” el Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, para el ejercicio de la nueva administración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, establecen las atribuciones de las Contralorías Municipales en materia de responsabilidades administrativas y de declaración patrimonial, la Ley de Entrega Recepción de la Administración Pública para el Estado de Morelos y sus Municipios la de coordinar los procesos de entrega recepción; mientras que el Reglamento para la Ejecución de los Actos de Fiscalización y Acciones de Prevención de los Órganos Internos de Control del Ayuntamiento de Cuernavaca y Organismos Descentralizados la de evaluar los planes, programas y proyectos de la administración pública municipal a través de auditorías y otros actos de fiscalización, atribuciones que se aplican mediante diversos procesos, en los cuales es necesario emitir copias certificadas para traslado o a petición de los interesados, así como para los diversos requerimientos realizados por los diferentes tribunales estatales como federales, o por otras autoridades, por lo que se añade dicha facultad a la Contraloría Municipal.

Amén de lo anterior, de conformidad con lo que dispone el artículo 84 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, es la Contraloría Municipal el órgano encargado del control, inspección, supervisión y evaluación del desempeño de las distintas áreas de la Administración pública municipal, con el objeto de promover la productividad, eficiencia, a través de la implantación de sistemas de control interno.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción y el nuevo marco de responsabilidades administrativas en nuestro país, con fecha 18 de julio del 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expiden las leyes que integran el marco normativo del Sistema Nacional Anticorrupción, de la que surge la Ley General de Responsabilidades Administrativas, misma que en su artículo 208 fracción II, obliga a la autoridad sustanciadora a nombrar un defensor de oficio al presunto responsable que así lo solicite dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que se tramitan y desahogan en la Contraloría Municipal.

En razón de lo anterior, resulta necesario se haga uso de las facultades en materia de combate a la corrupción, y con el fin de no violentar los principios de legalidad, debido proceso, certeza y seguridad jurídica, así como respetar los derechos humanos de los servidores públicos y particulares que sean señalados como presuntos responsables en los procedimientos de responsabilidad administrativa tramitados en la Contraloría Municipal, se crea la Unidad de la Defensoría de Oficio, misma que estará adscrita a la Presidencia Municipal.

En relación con lo establecido en el artículo 68, fracciones VII y VIII, se realiza la modificación para que el Departamento de Rescate y Urgencia Médicas (ERUM), dependa directamente de la Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas, para efectos de eficientar los trabajos y operatividad de dichas áreas, toda vez que la mismas guardan relación entre sí respecto de sus atribuciones, de ahí que resulte conducente que el departamento antes referido se adscriba jerárquicamente a dicha dirección.

Aunado a lo anterior y derivado del trabajo conjunto entre la Brigada Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y el Ayuntamiento de Cuernavaca encabezado por el presidente municipal José Luis Urióstegui Salgado, se formalizó un acuerdo entre ambos, a través de la suscripción de una carta compromiso, con la finalidad de capacitar y sensibilizar al personal del municipio para dar respuesta a la problemática de las desapariciones, crear células de búsqueda conformadas por policías municipales seleccionados y capacitados para realizar las acciones de búsqueda inmediata y de investigación en coordinación con el ministerio público, las fiscalías especializadas, la Comisión Estatal de Búsqueda y otros cuerpos policiales, por lo que resulta procedente la creación de la Jefatura de Personas Desaparecidas que dependerá directamente de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano (SEPRAC) del Municipio de Cuernavaca.

Aunado a lo anterior, se crea la Dirección de la Unidad de Investigación Criminal, como dependencia de la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del Municipio de Cuernavaca misma que tendrá entre sus atribuciones realizar los actos de investigación para el esclarecimiento de los hechos constitutivos de un delito, los cuales se deberán hacer de conformidad con el Código Nacional de Procedimientos Penales, de acuerdo con el nivel de madurez que presente dicha unidad, por lo que se contempla para su operación mínimo con un titular de la unidad de investigación y personal que realice investigación de gabinete así como de campo para cubrir los requisitos mínimos del nivel 1 de madurez.

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1° en su párrafo quinto consagra el derecho a la no discriminación, en este mismo artículo se establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, esto implica garantizar el derecho a la no discriminación de todas las personas sin importar condición física u orientación sexual, es por ello que se propone de manera prioritaria elevar de nivel jerárquico a direcciones de área las jefaturas de departamento de Atención a Grupos en Vulnerabilidad; y de Diversidad Sexual.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115 y 116 del Reglamento Interior de Cabildo, todas y cada una de las propuestas de reforma al presente reglamento antes mencionadas, fueron analizadas, revisadas y dictaminadas como procedentes por la Consejería Jurídica, así como por la Dirección de Mejora Regulatoria; ambas del Ayuntamiento de Cuernavaca, para verificar que las mismas no tuviesen problemas de constitucionalidad, de contravención a otras normas técnicas, legislativa y congruencia interna.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

ACUERDO

SO/AC-421/23-VIII-2023.

QUE APRUEBA LAS REFORMAS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman los artículos 10, 30, 49, 62, 68 y 101 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 10.- La persona titular de la Presidencia Municipal, como jefe de la Administración municipal, es responsable inmediato del adecuado funcionamiento del órgano administrativo del ayuntamiento, al efecto, además de las referidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- … a la IV.- …

V.- Suscribir los acuerdos y demás resoluciones, que no sean materia del Cabildo, proveyendo lo necesario para su exacta observancia, así como aplicar las disposiciones de este Reglamento; V.- Conducir las relaciones con los sindicatos del ayuntamiento y de sus organismos descentralizados, con pleno respeto a los derechos laborales, estando facultado para suscribir las Condiciones Generales de Trabajo;

VI.- Garantizar que se asigne un defensor de oficio a los sujetos que así lo soliciten y que se encuentren vinculados a un procedimiento de responsabilidad administrativa ante la Contraloría Municipal, así como en las comisarías de los organismos públicos descentralizados denominados Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de Cuernavaca y Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Cuernavaca, con el fin de que cuenten con una debida defensa; y,

VII.- Las demás que señalen otras disposiciones legales y el ayuntamiento

ARTÍCULO *30.- La persona titular de la Presidencia Municipal contará con la asesoría y apoyo, de las siguientes unidades administrativas:

I.- Presidencia Municipal

a) Secretaría Particular

b) Dirección Administrativa

1) Departamento Administrativo

c) Coordinador del consejo de cronistas municipal

d) Departamento de Defensoría Pública

…

ARTÍCULO 49.- A la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos le corresponderá el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I.- … a la X.- …

XI.- Recibir y dar trámite y resolver los procedimientos que deriven del levantamiento de actas administrativas en términos de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, aplicando en el ámbito de su competencia las acciones correspondientes. La Contraloría, vigilará que se ejecuten dichas sanciones;

XII.- … a la XVI.- …

ARTÍCULO 62.- La persona titular de la Contraloría Municipal tendrá las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Morelos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones tanto jurídicas como administrativas, tiene como atribuciones específicas las siguientes:

I.- … a la XVI.- …

XVII.- Expedir copias certificadas de los documentos originales que obren en los archivos de la dependencia a su cargo, previo pago de los derechos en los casos que corresponda;

XVIII.- a la XXXV.- …

ARTÍCULO 68.- Para el desempeño de sus atribuciones, la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano, se integra de la siguiente manera:

I.- Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano;

a) Departamento de Personas Desaparecidas;

II.- … a la VI.- …

VII.- Coordinación Municipal de Protección Civil:

a) Departamento de Participación Ciudadana de Protección Civil;

b) Departamento de Análisis, Monitoreo, Evaluación de Riesgos y Supervisión a Medidas de Seguridad;

c) Derogada;

VIII.- Dirección de Bomberos, Rescate y Urgencias Médicas;

a) Departamento de Bomberos;

b) Departamento de rescate y urgencias médicas (ERUM);

IX.- …

X.- Dirección de la Unidad de Investigación Policial;

a) Departamento de Investigación de Gabinete, y

b) Departamento de Investigación de Campo.

ARTÍCULO 101.- Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social contará con las unidades administrativas siguientes:

I.- Secretaría de Desarrollo Humano y Participación Social;

II.- Dirección Administrativa

III.- Dirección General de Desarrollo Humano;

a) Dirección de Combate a la Pobreza;

1. Departamento de Programas Sociales;

2. Departamento de Gestoría Social;

b) Dirección de Atención a Grupos en Vulnerabilidad;

c) Dirección de Diversidad Sexual.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”; órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, en la Gaceta Municipal y para los efectos de su difusión.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo establecido en el presente acuerdo.

CUARTO. La operatividad y funcionamiento de las áreas establecidas en la fracción X del artículo 68 del presente reglamento, estará sujeta a la disponibilidad presupuestal que se autorice para tales efectos por la autoridad correspondiente.

Dado en el Museo de la Ciudad de Cuernavaca, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO.
SÍNDICA MUNICIPAL
CATALINA VERÓNICA ATENCO PÉREZ.
CC. REGIDORES:
VÍCTOR ADRIÁN MARTÍNEZ TERRAZAS.
PAZ HERNÁNDEZ PARDO.
JESÚS RAÚL FERNANDO CARILLO ALVARADO.
DEBENDRENATH SALAZAR SOLORIO.
PATRICIA LUCIA TORRES ROSALES
JESÚS TLACAELEL ROSALES PUEBLA.
VÍCTOR HUGO MANZO GODÍNEZ.
CHRISTIAN MISHELL PÉREZ JAIMES.
MARÍA WENDI SALINAS RUÍZ.
MIRNA MIREYA DELGADO ROMERO.
YAZMÍN LUCERO CUENCA NORIA.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA.

En consecuencia, remítase al ciudadano José Luis Urióstegui Salgado, presidente municipal constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA
JOSÉ LUIS URIÓSTEGUI SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
CARLOS DE LA ROSA SEGURA
RÚBRICAS.

Al margen superior izquierdo una toponimia.- Al margen superior un escudo del estado de Morelos que dice: “TIERRA Y LIBERTAD”.- LA TIERRA VOLVERÁ A QUIENES LA TRABAJAN CON SUS MANOS.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: AL MUNICIPIO LE TIENE QUE IR BIEN.- JANTETELCO.- AYUNTAMIENTO 2022-2024.

CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA
DEL HISTÓRICO MUNICIPIO DE JANTETELCO;
MOR. ADMINISTRACIÓN 2022/2024.

El presente código, se formuló con fundamento en los artículos 115 fracción II, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7,16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Artículo 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del estado de Morelos.

La Contraloría Municipal de este municipio de Jantetelco; Morelos, ha diseñado este código; mismo que considera tres pilares; el primero el relativo a la ética y conducta en el servicio público; el segundo sustentado en la mejora administrativa y rendición de cuentas y el tercero, consistente en la participación ciudadana y el combate a la corrupción; tres formas en una; plasmadas de manera sencilla y practica de tal manera que se pueda cumplir con dicho objetivo.

Que el presente código, representa el conjunto de valores y principios, reglas generales de conducta haciendo posible una transformación para lograr un cambio en la actitud del servidor público, y que éste se traduzca en una mayor disposición y vocación de servicio, exhortándolos a respetar las normas legales éticas y para conducir su actuación mediante un sentido recto, reconociendo como primera obligación, el realizar su trabajo con amabilidad, sentido de justicia, equidad y transparencia.

Lo anterior promoviendo acciones para fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas, la legalidad y el combate a la corrupción; sin embargo, los verdaderos cambios se generan a partir de que los servidores públicos de manera individual y en su conjunto, asumen una verdadera cultura ética y de servicio a la sociedad, convencidos de la dignidad e importancia de su tarea, por lo que se tiene a bien emitir el siguiente: código de ética y conducta de los servidores públicos del municipio histórico de Jantetelco; Morelos.

ÍNDICE

Considerando
Presentación
Objetivo
CAPITULO 1 Disposiciones generales
CAPITULO 2 Principios de buen gobierno
CAPITULO 3 Valores institucionales
CAPITULO 4 Virtudes de los servidores públicos
CAPITULO 5 Obligaciones
CAPITULO 6 Carta compromiso
CAPITULO 7 De la aplicación e interpretación
CAPITULO 8 De las sanciones
Transitorios

CONSIDERANDO

Sabemos de la importancia para restablecer la confianza de nuestra sociedad en el trabajo en cualquier ayuntamiento

por tal motivo se presenta el código de ética y conducta de los servidores públicos; que considera las acciones y actitudes que posibilitan una actuación responsable y honesta que distingue lo legal, lo justo, lo honesto y lo apropiado de lo que no lo es, y conduce a optar por lo primero de las y los servidores públicos.

La creación de este ordenamiento, conlleva a grandes beneficios además de promover la imagen y credibilidad de nuestro municipio. Así mismo constituye una guía de comportamientos hacia el respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos de nuestra comunidad; de parte de las y los servidores públicos, además de que ayuda en la obtención de mejores resultados de gestión y políticas públicas; define patrones de comportamiento de los servidores públicos; diagnostica problemas y guía en la toma de decisiones éticas; facilita las relaciones municipales de sociedad-gobierno; favorece la comunicación, la transparencia y rendición de cuentas a la sociedad; fija los principios y valores que nuestro municipio de Jantetelco; Morelos como institución municipal desea conseguir; fortaleciendo los vínculos internos y propicia el respeto de los servidores que integran la organización gubernamental; refuerza el sentido de pertenencia a la institución de nuestro municipio, así como el compromiso y responsabilidad de servir desinteresadamente a las necesidades colectivas. La actitud del servidor público debe sustentarse en la ética profesional que lo conduzca con probidad, responsabilidad, honradez y eficiencia, consciente de que en su desempeño dispone de los recursos públicos y los instrumentos institucionales para servir a la sociedad. Con la finalidad de guiar las acciones de los servidores públicos del municipio de Jantetelco; Morelos y lograr satisfactoriamente los objetivos y metas propuestas en el plan de desarrollo municipal, se han establecido una serie de directrices encaminadas a promover y fortalecer el compromiso con la sociedad.

Por lo anterior hemos comprendido que para poder llevar a cabo un pleno desarrollo institucional, se deben considerar una serie de conceptos apegados a la ética que permita plasmar normas de conducta para el personal municipal.

La creación de este código de ética constituye un referente histórico para el municipio de Jantetelco; Morelos dado que es el primer ordenamiento de esta naturaleza que se instituye en esta comunidad y reflejará el compromiso de la presente administración para mantener la credibilidad de la ciudadanía en la actividad municipal.

Por consiguiente, el presente ordenamiento se realizó con el pleno objetivo de ser un relativo de conducta, así como fomentar entre los servidores públicos de este H. Ayuntamiento una guía basada en los valores éticos más altos, con la firme convicción de crear una cultura que dignifique el desempeño de las funciones y que nos permita cumplir con nuestra principal razón de ser que es: trabajar por el pueblo y para el pueblo.

PRESENTACIÓN

El ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos requiere contar con servidores públicos con principios y valores éticos que guíen su conducta y desempeño de sus labores, así como evitar acciones inapropiadas o contrarias a derecho, a fin de garantizar un servicio público que se rija bajo los principios constitucionales de: legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad, equidad; promoviendo siempre los principios de buen gobierno y los valores que deben observar las y los servidores públicos en su actuación; además de ser una guía de acciones para orientar el comportamiento y desempeño en la gestión municipal. Una de las mayores contribuciones del presente ordenamiento, radica en la responsabilidad de cada una de las direcciones y coordinaciones de esta administración, el cual servirá para normar hábitos y comportamiento de quienes las integran, en donde la ética en el servicio público, la mejora administrativa, la rendición de cuentas, la participación ciudadana y el combate a la corrupción; conforman el marco de actuación que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales de este ayuntamiento. Lo anterior conforme al siguiente catálogo de valores: interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo pero sobre todo servicio social. Siendo este código de ética parte fundamental para la actuación de la administración municipal; que nos permitirá alcanzar los objetivos institucionales de este ayuntamiento.

OBJETIVO

El presente Código de Ética y Conducta de los Servidores Publicas de este municipio histórico de Jantetelco, Morelos tiene como objetivo identificar y adoptar un conjunto de principios y valores, que deben prevalecer en el actuar de las y los servidores públicos de este ayuntamiento, a efecto de lograr un óptimo comportamiento en el ejercicio de sus atribuciones, siendo de observancia general, obligatoria y su ámbito de aplicación comprende a las y los servidores públicos adscritos al ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos. Que uno de los objetivos principales del gobierno municipal es transparentar la actuación de los servidores públicos, y que en ella domine una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad, promoviendo la rendición de cuentas y respetando el derecho al acceso de la información pública;

Que es el combate a la corrupción, eje prioritario de esta administración, que permite fortalecer los valores institucionales, adoptando una cultura de prevención e instituyéndola como una conducta inherente a cada servidor público, para que la sanción se convierta en una excepción buscando erradicar las conductas de discriminación, exclusión o restricción que tenga por esencia o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos, cuando se basen en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. Buscando siempre el bien social mediante la excelencia en la administración pública.

CAPITULO 1

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El código de ética es de observancia general y obligatoria para los servidores públicos del ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos.

Artículo 2.- El código de ética tiene por objeto identificar y adoptar un conjunto de principios y valores, que deben prevalecer en el actuar de las y los servidores públicos de este ayuntamiento,

Artículo 3.- Para efectos de este código de ética, se entiende por:

I.- Ayuntamiento: ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos.

II.- Código: Código de Ética Ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos.

III.- Servidor público(a): toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal quienes serán responsables por los actos y omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones.

IV.- Principios: conjunto de normas o parámetros éticos fundamentales que rigen el pensamiento o conducta humana.

V.- Valores: cualidades adquiridas socialmente a partir de los principios, que requieren de un aprendizaje o desarrollo social, y que se convierten en acciones valiosas y positivas para la sociedad y el ciudadano. A través de la defensa y crecimiento de su dignidad personal.

VI.- Virtudes: cualidades que se traducen en hábitos y actitudes para obrar correctamente

VII: Compromisos: obligaciones contraídas para la prestación ética y adecuada del servicio público de procuración de justicia.

VIII.- Reglas: conjunto de lineamientos prácticos e indicativos de un comportamiento o conducta deseable.

CAPITULO 2

PRINCIPIOS DE BUEN GOBIERNO

En materia de ética, de manera enunciativa más no limitativa, los principios de buen gobierno son:

Artículo 4.- Tratar con dignidad y respeto a la ciudadanía, así como a los compañeros de las distintas áreas de este ayuntamiento.

Artículo 5.- Manejar con responsabilidad y honradez los recursos públicos.

Artículo 6.- Trabajar en equipo en base a resultados y evaluar el desempeño.

Artículo 7.- Potenciar el bienestar ciudadano innovando la forma de brindar los servicios.

Artículo 8.- Impulsar el progreso del ayuntamiento a través de la gestión pública eficaz y efectiva.

Artículo 9.- Salvaguardar la información de carácter confidencial y evitar un mal uso de la misma.

Artículo 10.- Fomentar un clima laboral libre de actos discriminatorios de pensamiento, género, creencia o de grupo.

Artículo 11.- Rechazar gratificaciones económicas u obsequios de terceros para evitar cualquier tipo de conflicto de interés.

Artículo 12.- Desempeñar la función pública con transparencia y erradicar actos de corrupción.

Artículo 13.- Actuar con integridad en el servicio público.

Artículo 14.- Ser ejemplo de congruencia y probidad en la toma de decisiones.

Artículo 15- Ejercer con honestidad los cargos públicos, sin favorecer intereses personales, familiares o de grupo.

CAPITULO 3

VALORES INSTITUCIONALES

LEGALIDAD: las y los servidores públicos; se apegaran en el ejercicio de sus funciones a los procedimientos y actos que las normas, leyes y reglamentos; expresamente le confieren al empleo, cargo, o comisión que desempeñan.

HONRADEZ: las y los servidores públicos deberán abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener algún provecho o ventaja personal para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos o por afinidad, hasta el cuarto grado, o de solicitar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que puedan comprometer su buen desempeño.

LEALTAD: las y los servidores públicos deben corresponder a la confianza que la administración pública municipal les ha conferido; manteniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o de negocios, ajenos al interés general y bienestar de la población;

IMPARCIALIDAD: las y los servidores públicos deben brindar a las personas en general el mismo trato, cuando se encuentran bajo las mismas circunstancias; y se abstienen de conceder privilegios o preferencias en razón de intereses personales, familiares o de negocios que causen una afectación al desempeño objetivo de sus funciones.

EFICIENCIA: las y los servidores públicos deben de actuar con responsabilidad, proactividad y productividad en la aplicación de los conocimientos y experiencia para resolver los asuntos que le sean encomendados además de alcanzar las metas y objetivos de su función

ECONOMÍA: las y los servidores públicos llevarán a cabo las acciones programadas para el logro de las metas y objetivos a través de una correcta distribución de los recursos con los que se cuenta. La economía también implica que la y el servidor público haga un uso responsable de los recursos públicos, eliminando cualquier desperdicio indebido en su aplicación.

DISCIPLINA: las y los servidores públicos se sujetaran invariablemente al conjunto de normas que rigen los actos y procedimientos relativos al empleo, cargo o comisión que desempeñan;

PROFESIONALISMO: las y los servidores públicos deberán mantener un espíritu constante de superación para garantizar la calidad del quehacer institucional, que permita a las y los servidores públicos calificados contribuir a que su misión sea más efectiva y abierta.

OBJETIVIDAD: las y los servidores públicos en el cumplimiento de sus funciones, deberán analizar o resolver, sustentando únicamente las evidencias suficientes, competentes, pertinentes y relevantes; de acuerdo a sus funciones.

TRANSPARENCIA: las y los servidores públicos deberán actuar con apertura del sector público a la divulgación de información acerca de su gestión. Una de las características de un estado democrático es la obligación de todos los poderes públicos de dar cuenta a la ciudadanía de todos sus actos, especialmente del origen y el destino de los recursos públicos, y así prevenir, detectar y sancionar los casos de incompetencia y de corrupción política.

RENDICIÓN DE CUENTAS: las y los servidores públicos deberán explicar a la sociedad sus acciones y aceptar consecuentemente la responsabilidad de las mismas. La transparencia abre la información al escrutinio público para que aquellos interesados puedan revisarla, analizarla y, en su caso, utilizarla como mecanismo para sancionar.

COMPETENCIA POR MÉRITO: El municipio del histórico municipio de Jantetelco estado de Morelos, deberá contratar a las personas que cuenten con los mejores conocimientos, aptitudes y habilidades para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz un empleo, cargo o comisión en la administración pública de nuestro municipio, tomando en cuenta los perfiles que marcan las leyes estatales y federales.

EFICACIA: las y los servidores públicos contaran con la capacidad para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

INTEGRIDAD: las y los servidores públicos deberán actuar de manera congruente con los principios y valores que deben observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, apegándose su conducta a reglas de integridad que respondan a una actuación ética y responsable, que genere confianza en su gestión.

EQUIDAD: es la acción del servidor público consistente en no favorecer en el trato a una persona perjudicando a otra, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPITULO 4

VIRTUDES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

RESPETO: otorgar un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, así como aceptar y entender las diferentes formas de actuar y pensar de las personas, cuando estas no contravengan ninguna norma o derecho fundamental;

INTERÉS PÚBLICO: trabajar mediante las pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros del histórico municipio de Jantetelco; Morelos y protegidos mediante la intervención directa y permanente del estado.

RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS: tratar a todos en base a los derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Entre los derechos humanos se incluyen el derecho a la vida y a la libertad; a no estar sometido ni a esclavitud ni a torturas; a la libertad de opinión y de expresión; a la educación y al trabajo, entre otros muchos.

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN: la igualdad y la no discriminación son principios básicos de las normas internacionales de derechos humanos. Toda persona, sin distinción, tiene derecho a disfrutar de todos los derechos humanos, incluidos el derecho a la igualdad de trato ante la ley y el derecho a ser protegido contra la discriminación por diversos motivos, entre ellos la orientación sexual y la identidad de género. Es por ello que en este municipio de Jantetelco; Morelos trabajamos en base a esos estándares para una mejor convivencia social.

EQUIDAD DE GÉNERO: garantizar que tanto las mujeres como los hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades en las actividades institucionales y laborales, con la finalidad de combatir costumbres y prácticas discriminatorias entre los géneros; dejando a un lado el machismo y feminismo.

ENTORNO CULTURAL Y ECOLÓGICO: el servidor público de este municipio de Jantetelco; Morelos debe evitar la afectación del patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos en la realización de sus acciones y decisiones, asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, siendo consciente que la cultura y el entorno ambiental es el principal legado para las generaciones futuras, por lo tanto tienen la responsabilidad de promover en la sociedad, su protección, conservación y sustentabilidad.

COOPERACIÓN: se establecerán los medios necesarios que favorecen el trabajo de equipo para alcanzar los objetivos comunes relativos a su empleo, cargo o comisión y a los previstos en los planes y programas gubernamentales y comparten conocimientos y experiencias que contribuyen a la optimización de resultados, propiciándose un servicio público íntegro encaminado hacia el fortalecimiento de una cultura ética y de servicio a la sociedad;

LIDERAZGO: ser promotores para el cumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Acuerdo; a fin de favorecer una cultura ética y de calidad en el servicio público;

VOCACIÓN DE SERVICIO: desempeñar su servicio en forma diligente y responsable, involucrándose para hacer mejor su trabajo; ser más productivos contribuyendo de una manera óptima al desarrollo de las tareas relativas a su empleo, cargo o comisión, en beneficio de la sociedad.

HONESTIDAD: conducirse en todo momento con integridad, veracidad, diligencia, honor, justicia y transparencia de acuerdo a los propósitos de este ayuntamiento de Jantetelco; Morelos absteniéndose de aceptar o solicitar cualquier beneficio, privilegio, compensación o ventaja para sí, su cónyuge, o parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, con motivo de sus funciones.

SOLIDARIDAD: propiciar el trabajo en equipo de manera armónica, independientemente de sus intereses personales, familiares o de negocios, con el fin de cumplir con los objetivos y metas institucionales al plan estatal del desarrollo y a los programas y planes sectoriales e institucionales, en beneficio de la ciudadanía.

TOLERANCIA: respetar las opiniones, ideas o actitudes de las demás personas aunque no coincidan con las suyas.

RESPONSABILIDAD: Desempeñar las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión con esmero, oportunidad, exhaustividad y profesionalismo, asumiendo las consecuencias que resulten de sus actos u omisiones en el ejercicio de las mismas.

CAPITULO 5

OBLIGACIONES

Artículo 16.- las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal del histórico municipio de Jantetelco; Morelos. Están obligados a cumplir las disposiciones de este Código, lo cual deberá ser supervisado por el titular de la Contraloría Municipal, empleando las sanciones y medidas aplicables a los casos concretos.

CAPÍTULO 6

CARTA COMPROMISO

Artículo 17.- las y los servidores públicos del histórico municipio de Jantetelco; Morelos, al ocupar el cargo, deberán suscribir una carta compromiso, en la que se comprometerán a desempeñar su empleo, cargo o comisión, conforme a los principios y valores establecidos en este código.

CAPITULO 7

APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Artículo 18.- La Contraloría Municipal de este ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos. Será la dependencia competente para aplicar, interpretar, difundir y evaluar el cumplimiento del presente código y los códigos de conducta; sin embargo, será responsabilidad de las y los titulares de las direcciones y coordinaciones fomentar su conocimiento y el estricto ejercicio de los principios y valores que en él se contienen.

CAPÍTULO 8

SANCIONES

Artículo 19.- La y el servidor público que se desempeñe sin apego a los valores y principios señalados en este código, pueden incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos; en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo previsto por la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Morelos así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Independientemente de las sanciones dispuestas en las leyes penales y civiles del estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente código entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Morelos “Tierra y Libertad”.

SEGUNDO.- En tanto se expiden los reglamentos y manuales de organización que regulen la organización de las dependencias de la Administración que se citan en el presente reglamento, el presidente municipal, o el Cabildo en su caso, quedan facultados para resolver las cuestiones que surjan con motivo de su aplicación.

Dado en la Sala de Cabildos del ayuntamiento del histórico municipio de Jantetelco; Morelos. 2022/2024, a los dieciocho del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

GOBIERNO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JANTETELCO, MORELOS
2022 – 2024.
“AL MUNICIPIO DE JANTETELCO LE TIENE QUE IR BIEN”.
C. ÁNGEL AUGUSTO DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.
C. EPIGMENIA BONILLA BONILLA.
SINDICO MUNICIPAL.
C. IVÁN ALEJANDRO TADEO FLORES.
REGIDOR.
C. GUSTAVO PATIÑO PAVÓN.
REGIDOR.
C. PILARCITO AGUILAR TADEO.
REGIDOR.
C. EDER JOSÉ SANDOVAL PICHARDO
SECRETARIO MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Al margen superior derecho un logotipo que dice: Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: JOJUTLA.- CUIDAD QUE AVANZA 2022-2024 y una toponimia que dice: Xoxoutla. .

ACUERDO DE PENSION DE LA C. XITLALI BARRIOS ARREDONDO

ARTÍCULO 1.- Se concede pensión por Jubilación a la C. Xitlali Barrios Arredondo, quien ha prestado sus servicios en el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos, como sindicalizado, desempeñando el cargo de: cajera.

ARTÍCULO 2.- La pensión decretada deberá cubrirse al 90% del último salario de la solicitante, a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador se separe de sus labores, y será cubierta por el Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos. Dependencia que deberá realizar el pago en forma mensual, con cargo a la partida presupuestal destinada para pensiones, cumpliendo con lo que disponen los artículos 49 fracción II, 55,56 y 58, de la Ley del Servicio Civil del Estado.

ARTICULO 3°.- El monto de la pensión se calculará tomando como base el último salario percibido por el trabajador, incrementándose la cuantía de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general vigente, integrándose la misma por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo, según lo cita el artículo 66 de la misma ley.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente dictamen, expídase el decreto respectivo y remítase al titular del organismo operador municipal para los efectos correspondientes.

SEGUNDO.- El decreto que se expida entrará en vigor a partir del siguiente de su publicación en el periódico oficial “Tierra y Libertad”, órgano del gobierno del estado.

Sesión ordinaria de Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos, de fecha veinticinco de octubre del dos mil veintidós.

Integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos, C. Lic. Juan Ángel Flores Bustamante, presidente municipal y presidente de la Junta de Gobierno por ministerio de ley; C. Amada Martínez Moran, síndica municipal; C. Lic. Reyes Bruno Oliveros, regidor titular de la Comisión de Servicios Públicos Municipales; Mtra. Patricia Luna Domínguez, regidor titular Comisión de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; Lic. Alberto Salgado Pérez, regidor titular de la Comisión de Coordinación de Organismos Descentralizados; C. Simri Brayan Grimaldo Tovar, regidor titular de la Comisión de Hacienda, Programación y Presupuesto; Lic. Alberto Aguilar Roman, representación de la Entidad Superior de Auditoria Fiscalización del Estado de Morelos (ESAF); Lic. Daniel Hernández Romero, comisario del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos; Mtra. Estefanía Ocampo García, directora general del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Jojutla, Morelos.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

ATENTAMENTE
MTRA. ESTEFANIA OCAMPO GARCIA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE JOJUTLA MORELOS.
RÚBRICA.

Al margen superior izquierdo un logotipo que dice: PUENTE DE IXTLA.- GOBIERNO HONESTO Y TRANSPARENTE.- 2022-2024.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL VEINTISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS

En el interior del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos, con domicilio en Jardín Juárez sin número colonia Centro, Puente de Ixtla, Morelos siendo las doce horas con cero minutos del veintiséis de enero de dos mil veintitrés, a convocatoria legal de la presidenta municipal, se reunieron en el Salón de Cabildos del Ayuntamiento Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, los C.C. Claudia Mazari Torres, en su carácter de presidenta municipal; Horacio Jiménez Melgar, síndico municipal; Cristóbal Acevedo Aguirre, regidor; Nicéforo Flores González, regidor; Maurilio González Almazán, regidor; Eneyda Judith Orbe Abarca, regidora; Alicia González Pichardo, regidora; y Noelia Montesinos Pliego, secretaria, para celebrar sesión extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Puente de Ixtla 2022-2024, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 115, fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, fracción VIII, IX, XXVIII, XXXVI, XXXVII, XLI, LX Y LXIV 39, 41, 45, 47, 48 y 78 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos.

1. Pase de lista de los Integrantes del Cabildo;
2. Declaración de quórum legal;
3. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.
4. Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Víctor Vergara Reyes, en cumplimiento a la resolución judicial emitida el siete de octubre de dos mil veinte, dentro del expediente TJA/3ªS/264/2019, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.
5. Clausura de la sesión.

1.- Pase de lista de los Integrantes de Cabildo

Claudia Mazari Torres	Presente
Horacio Jiménez Melgar	Presente
Cristóbal Acevedo Aguirre	Presente
Nicéforo Flores González	Presente
Maurilio González Almazán	Presente
Eneyda Judith Orbe Abarca	Presente
Alicia González Pichardo	Presente

Le informo presidenta municipal que finalizado el pase de lista se constata la asistencia de todos los Integrantes de Cabildo.

2.- Declaración de quórum legal.

SECRETARIA MUNICIPAL: Como segundo punto del orden del día, le informo presidenta que se declara quórum legal para llevar a cabo la Sesión Extraordinaria de Cabildo en virtud de contar con la asistencia de todos los integrantes del Ayuntamiento Municipal y, en consecuencia, serán válidos todos los acuerdos que en ella se tomen.

3.- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del orden del día.

SECRETARIA MUNICIPAL: Informo que el punto número tres es la discusión y aprobación del orden del día. Por ello, para desahogar dicho punto les solicito emitir su voto para la debida aprobación.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Nicéforo Flores González	Sin voto
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: presidenta, le informo que el orden del día ha sido Aprobada por Unanimidad.

4.- Análisis, discusión y, en su caso aprobación del acuerdo de pensión presentado por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, a favor del C. Víctor Vergara Reyes, en cumplimiento a la resolución judicial emitida el siete de octubre de dos mil veinte, dentro del expediente TJA/3ªS/264/2019, radicado en la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Morelos.

PRESIDENTA MUNICIPAL: Compañeros de Cabildo, el acuerdo de pensión que hoy se somete a nuestra consideración y que ha sido emitido por la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla, Morelos, es resultado de la revisión de las constancias que integran el expediente formado con motivo de la solicitud de pensión por Jubilación del C. Víctor Vergara Reyes.

Ello, en virtud de haber acreditado una antigüedad de veintiún años laborados en los siguientes términos: tres años, ocho meses y dos días en el Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos; y, diecisiete años cuatro meses y cinco días en el Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

A su vez, por haber satisfecho los requisitos legales establecidos en los artículos 15 fracción “I”, 16, fracción “I” inciso “j” y 24 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública; los artículo 7 fracción “I” inciso “j”, 31 y 32 apartado “A” del “acuerdo por medio del cual se emiten las bases generales para la expedición de pensiones de los servidores públicos de los municipios del estado de Morelos”; y, los artículos 57 apartado “A” 58 inciso “I” fracción “j” de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos.

Sin embargo, se debe precisar que en el acta de la Sesión de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla del veinticinco de enero de dos mil veintitrés no se tomó en cuenta la contradicción de tesis 200/2023, resuelta por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que estableció que para efectos de la cuantificación de pensiones del trabajador medio se deben considerar los aumentos aplicados a la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

En dicha contradicción, se toma en cuenta el motivo y objetivo establecido por el Constituyente Permanente, así como el texto de la reforma constitucional en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, por el que se reformaron los artículos 26, apartado B y 123, apartado A, fracción VI, de la constitución.

La exposición de motivos que dio origen a la reforma constitucional, tuvo lugar a partir de tres iniciativas que comparten los elementos siguientes:

…

f) El salario mínimo no es un instrumento con un solo objetivo, pues no sólo se utiliza como la mínima remuneración que deben percibir los trabajadores, sino también como unidad de cuenta para indexar ciertos supuestos y montos que incluyen el saldo de créditos a la vivienda, otorgados por organismos de fomento, supuestos para elevar un acto jurídico a escritura pública, cuotas y topes de aportaciones al sistema de seguridad social, entre otros, por lo que cuando éste se incrementa, se ajustan todos los montos que se le vinculan.

g) La vinculación del salario mínimo provoca aumento en costos y pagos para la población, que no necesariamente responden a las mejoras en el poder adquisitivo del trabajador medio.

h) El incremento al salario mínimo no vinculado con la productividad y capacidad de pago de la economía puede perjudicar a los trabajadores con ingresos distintos al salario mínimo, pues sus percepciones no necesariamente se ajustarían al cambio, pero sí el saldo de sus deudas con organismos de fomento u otras erogaciones como prestaciones de seguridad social.

i) Para evitar esas distorsiones, es necesario desvincular al salario mínimo de ciertos supuestos y montos que lo utilizan como unidad de cuenta en la legislación federal vigente.

j) Sin embargo, para mantener actualizado el valor de los supuestos y montos utilizados en las leyes, y disposiciones vigentes, sin necesidad de llevar a cabo actualizaciones, es necesario seguir contando con una unidad de cuenta.

k) Para tal efecto, se propuso crear la unidad de medida y actualización, expresada en moneda nacional, que sustituya al salario mínimo como índice, base, medida o referencia para determinar la cuantía de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, estatales, del distrito federal, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

l) Esta unidad tendría mayor eficacia en su actualización, pues aunque su valor inicial comenzará siendo igual al salario mínimo, se ajustará conforme al crecimiento del índice nacional de precios al consumidor, es decir, conforme a la inflación, de modo que su poder adquisitivo se mantendrá constante en el tiempo, sin generar distorsiones vinculadas al salario mínimo.

En consecuencia, para permitir la recuperación del salario mínimo y de su poder adquisitivo el constituyente permanente estimó necesario eliminar toda función que el salario mínimo cumpliera como unidad de cuenta, índice, base, medida o referencia. Dicho de otra manera, era necesario suprimir cualquier elemento ajeno al concepto del salario mínimo que, como un ancla, funcionara para contener, detener y frenar su recuperación e impidiera su real incremento. Así, desindexando el salario mínimo de sus elementos ajenos y creando una nueva unidad de cuenta, dicho salario podría iniciar sin obstáculos su recuperación. Este es el objetivo que debe guiar la solución al problema que ahora se plantea.

69. Tenemos entonces, por un lado, que el salario mínimo es un concepto de remuneración mínima para una subsistencia digna, concebido como un derecho constitucional conforme al cual nadie puede ganar por su trabajo una cantidad inferior a éste y, por otro lado, que el monto de la pensión lo constituye el del salario obtenido por el trabajador en el último año en que estuvo activo. En el caso de estas dos premisas no cabe duda que ambas forman parte del ámbito laboral.

70. Por el contrario, el monto máximo que puede recibir un asegurado una vez calculado el monto de su pensión no tiene relación ni con la definición de lo que es un salario mínimo ni con el citado monto de su pensión y, por tanto, puede concluirse que sí se trata de una medida de referencia y, en consecuencia, le es totalmente aplicable la reforma constitucional en materia de desindexación; particularmente, el régimen transitorio conforme al cual, a la entrada en vigor de la reforma constitucional, los conceptos de salario mínimo establecidos en los artículos 57 de la ley y 7 del reglamento deben entenderse referidos a la nueva unidad de cuenta.

71. Esta conclusión se reafirma si se tiene en cuenta que, debido a la recuperación progresiva que ha tenido el salario mínimo (aproximadamente treinta por ciento en los años posteriores a la reforma de desindexación), el volver a considerarlo como medida para el tope del monto máximo de la pensión, incrementaría en la misma proporción las obligaciones a cargo de los fondos de pensiones del sistema solidario y así sucesivamente aumentando el déficit del sistema con cada incremento; dicho en otras palabras, ese elemento ajeno al salario seguramente propiciaría la necesidad, una vez más, de contener o detener la recuperación del salario mínimo, lo que es contrario al espíritu de la reforma constitucional en materia de desindexación.

73. Ello, en tanto que esta Segunda Sala ha sostenido reiteradamente que si bien es cierto que las pensiones tienen como fuente la relación de trabajo establecida entre el derechohabiente y la dependencia pública o la fuente de trabajo en la que éste ha laborado, el aspecto relativo a la indebida cuantificación de una pensión pertenece a la materia administrativa, en tanto que no se cuestiona el derecho a obtenerla ni está en juego su revocación

74. De ahí que, si bien el otorgamiento de la pensión jubilatoria constituye un derecho previsto en la constitución, que deriva de la existencia del vínculo laboral que los trabajadores del estado sostienen con los poderes de la unión, el aspecto relativo a la cuantificación de las pensiones corresponde a la materia administrativa y, por tanto, la determinación de su monto límite debe cuantificarse con base en la unidad de medida y actualización y no con base en el salario mínimo, en tanto que el mandato constitucional prohíbe emplearlo como "índice, unidad, base, medida o referencia para fines ajenos a su naturaleza."

Énfasis propio.

Asimismo, la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla en su sesión del veinticinco de enero de dos mil veintitrés omitió considerar la jurisprudencia con número de registro digital 2023299, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con rubro "PENSIÓN JUBILATORIA. EL MONTO MÁXIMO PREVISTO EN LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ABROGADA Y EN EL RÉGIMEN DEL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY DEL ISSSTE VIGENTE, DEBE CUANTIFICARSE CON BASE EN EL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN (UMA) Y NO EN EL SALARIO MÍNIMO."

Criterio en el que se consideró que el monto máximo de las pensiones no debe calcularse con base en el salario mínimo, pues ello llevaría a estimar que el monto máximo del salario de cotización también debe determinarse con base en el salario mínimo, lo cual se traduciría, en todo caso, en un incremento a las cuotas y aportaciones de seguridad social a cargo de las y los trabajadores, así como de la parte patronal, lo cual, lejos de favorecer la recuperación del poder adquisitivo del salario mínimo, podría constituirse en un obstáculo para lograr su incremento y recuperación.

Por lo que, tomando en consideración lo previo, propongo a este Cabildo que la pensión sea pagada de manera mensual a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, de conformidad al aumento porcentual de la unidad de medida y actualización.

En ese sentido, toda vez que la información relacionada al presente asunto ha sido entregada a Ustedes con oportunidad para su análisis, se somete a su consideración la aprobación del acuerdo por el cual se concede la pensión por Jubilación al C. Víctor Vergara Reyes a razón del 55% del último salario percibido, quien desempeñó como último cargo el de policía de seguridad pública, en virtud de haber satisfechos los requisitos necesarios para la expedición de esta y haber acreditado una antigüedad de veintiún años laborados, a razón del incremento porcentual a la unidad de medida y actualización.

En ese sentido, le solicito secretaria municipal levante la votación correspondiente.

Claudia Mazari Torres	A favor
Horacio Jiménez Melgar	A favor
Cristóbal Acevedo Aguirre	A favor
Nicéforo Flores González	Sin voto
Maurilio González Almazán	A favor
Eneyda Judith Orbe Abarca	A favor
Alicia González Pichardo	A favor

SECRETARIA MUNICIPAL: Le informo que el acuerdo de Jubilación del C. Víctor Vergara Reyes a razón del 55% del último salario percibido ha sido aprobado por unanimidad, por lo que se emite el siguiente:

ACUERDO

Acuerdo mediante el cual se concede la pensión por Jubilación al C. Víctor Vergara Reyes a razón del 55% del último salario percibido, quien desempeñó como último cargo el de policía de seguridad pública, en virtud de haber satisfechos los requisitos necesarios para la expedición de esta y haber acreditado una antigüedad de veintiún años laborados.

Dicha pensión deberá ser pagada de manera mensual a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, de conformidad al aumento porcentual de la unidad de medida y actualización, en virtud de la reforma en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, así como de la contradicción de criterios 200/2023 emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de la jurisprudencia con registro digital 2023299, toda vez esta no fue tomada en el acta de sesión de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla del veinticinco de enero del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA MUNICIPAL: emitido lo anterior, le instruyo secretaria municipal realice los trámites administrativos correspondientes a efecto de realizar la publicación de la presente acta de sesión extraordinaria de cabildo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos.

SECRETARIA MUNICIPAL: emitido lo anterior, informo que el siguiente punto del día es la clausura de esta sesión de la Comisión de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores al Servicio del Gobierno Municipal de Puente de Ixtla.

5.- Clausura de la sesión:

PRESIDENTA MUNICIPAL: compañeros habiéndose agotado los asuntos del orden del día, les solicito respetuosamente nos pongamos de pie, por lo que siendo las trece horas con cero minutos del día veintiséis de enero del año dos mil veintitrés, se da por clausurada la presente sesión extraordinaria de cabildo.

DOY FE. LIC. NOELIA MONTESINOS PLIEGO, secretaria municipal del Ayuntamiento de Puente de Ixtla, Morelos.

CLAUDIA MAZARI TORRES
PRESIDENTA
HORACIO JIMÉNEZ MELGAR.
SÍNDICO
CRISTÓBAL ACEVEDO AGUIRRE.
REGIDOR
NICÉFORO FLORES GONZÁLEZ.
REGIDOR
MAURILIO GONZÁLEZ ALMAZÁN.
REGIDOR
ENEYDA JUDITH ORBE ABARCA.
REGIDORA
ALICIA GONZÁLEZ PICHARDO.
REGIDORA
NOELIA MONTESINOS PLIEGO
SECRETARIA MUNICIPAL
RÚBRICAS.

Cuernavaca, Morelos, a 09 de octubre del año 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y notario del patrimonio inmobiliario federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 365,884, de fecha 07 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LUZ MARÍA JAIME GALVÁN, la declaración de validez de testamento, reconocimiento de únicos y universales herederos, nombramiento de albacea y el reconocimiento y aceptación de los legados instituidos por la autora de la sucesión, que otorga la señora ALEJANDRA CARREÓN JAIME en su carácter de albacea y coheredera, de la citada sucesión con la comparecencia y conformidad de sus coherederos y legatario, los señores SAIR MERARI CARREÓN JAIME y GABRIEL CARREÓN JAIME este último representado por la señora ALEJANDRA CARREÓN JAIME; de la mencionada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

Cuernavaca, Morelos, octubre 13 de 2023.

AVISO NOTARIAL

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, titular de la Notaría Número Dos y del patrimonio inmobiliario federal de esta Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que por escritura pública número 366,011 de fecha 13 de octubre del año 2023, otorgada ante mi fe, se hizo constar: la radicación e inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RUBÉN GARCÍA FIGUEROA; la declaración de validez del testamento y de la aceptación de herencia y del cargo de albacea, que formalizó la señora LILIA ALFONSINA VILLEGAS SOTO, en su carácter de albacea y única y universal heredera, quien aceptó dicho cargo y la herencia instituida en su favor por el autor de la sucesión, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el citado artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos períodos consecutivos de diez en diez días, en el diario "El Regional del Sur", y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

ATENTAMENTE:
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Que por escritura 366,094, del 17 de octubre del 2023, otorgada ante el suscrito, se radicó la sucesión testamentaria del señor JESÚS BETANCOURT DELGADILLO, quedando como albacea y única y universal heredera, la señora JUANA RODRÍGUEZ MAYORGA (protestando su fiel y leal desempeño), quien aceptó su derecho respectivo, en la citada sucesión.

El albacea procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes. Lo que mando publicar según el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado de Morelos.

Cuernavaca, Mor., 17 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS
SACH510619BUA
RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, notario público número cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del patrimonio inmobiliario federal.

Mediante escritura pública número 92,818, de fecha 3 de agosto del 2023, otorgada ante mi fe, queda iniciado el trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora JUANA NICERATA RUEDA REYES, a solicitud de los señores JANETT MUÑOZ RUEDA, JULIETA MUÑOZ RUEDA y JORGE ARTURO MUÑOZ RUEDA, quien acepta la herencia instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como la única y universal heredera.

En el mismo instrumento, la señora JANETT MUÑOZ RUEDA, se constituye formalmente como albacea de dicha sucesión, protesta su cargo y manifiesta que procederá a formar el inventario de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Mor., a 4 de agosto del 2023.

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA
MAVP – 470830 – 7V7
RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado "Tierra y Libertad" y en el Regional del Sur editado en esta capital.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 38,067, de fecha 16 de octubre de 2023, que obra en el volumen 577 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora LEONOR ALARCÓN FUENTES, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgaron los señores NATIVIDAD PERALTA ALARCÓN, MARTHA ELVA ÁVILA JAIMES quien también se ostenta con el nombre de MARTHA ELBA AVILA JAIMES Y LUZ ELENA AVILA JAIMES representada en este acto por el señor BENJAMÍN ÁVILA JAIMES, manifestando en dicho acto la señora NATIVIDAD PERALTA ALARCÓN que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario público número siete

de la Primera Demarcación Notarial

del estado de Morelos

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En la escritura pública número 38,071, de fecha 16 de octubre de 2023, que obra en el volumen 571 del protocolo a mi cargo, se hizo constar: la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA GUADALUPE NAVARRETE VALADEZ quien también se ostentaba socialmente con el nombre de GUADALUPE NAVARRETE VALADEZ, a fin de dejar formalizado el reconocimiento del testamento público abierto, la aceptación al cargo del albacea, la aceptación de la herencia y el reconocimiento de derechos hereditarios, que otorgaron las señoras MARÍA MAGDALENA ROCIÓ, MARÍA DEL PILAR, MARÍA ALEJANDRA y MARÍA GUADALUPE, todas de apellidos García ALONSO NAVARRETE, manifestando en dicho acto la señora MARÍA MAGDALENA ROCIÓ GARCÍA ALONSO NAVARRETE que acepta el cargo de albacea recaído en su persona protestando su fiel y legal desempeño y que procederá a la formulación del inventario y avalúos de la citada sucesión; lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 16 de octubre de 2023.

Atentamente

Lic. José Eduardo Menéndez Serrano

Notario público número siete

de la Primera Demarcación Notarial

Rúbrica.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice Estados Unidos Mexicanos, Lic. Enrique Hernández Ramírez, Tercera Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Puente de Ixtla, Morelos".

Por escritura pública número cuatro mil doscientos dos (4,202), de fecha diecisiete de octubre del año dos mil veintitrés, la ciudadana DELFINA CARBAJAL VELEZ, también conocida como DELFINA CARVAJAL VELEZ, en su calidad de única y universal heredera y albacea; radica la testamentaria a bienes del finado MANUEL BAUZAN ROSALES, manifestado que acepta la herencia instituida a su favor y procederá a formular el inventario y avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

Puente de Ixtla, mor., a 17 de octubre del 2023.

Atentamente

Lic. Enrique Hernández Ramírez

Titular de la Notaría Pública Número 1

Puente de Ixtla, Morelos.

(HERE530801I35)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice "Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Peralta, Cuarta Demarcación Notarial, Notaría Pública No. 1, Jojutla, Morelos".

Por escritura número 8,585 de fecha 13 de septiembre del 2023, la ciudadana MARÍA GLORIA OCAMPO ÁLVAREZ, en su calidad de única y universal heredera y albacea, inició el trámite de la sucesión testamentaria extrajudicial a bienes de la de cujus señora FELICITAS ÁLVAREZ OCAMPO, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el inventario y avalúos.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: publíquese el aviso notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 10 DE OCTUBRE DEL 2023.

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 1

JOJUTLA, MORELOS. (HEPJ-731114-1E6)

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura número 23885, volumen 315 fechada el 20 de septiembre del año 2023, se radicó en la notaría a mi cargo, la sucesión testamentaria a bienes de Gloria María Anzures, quien falleció en esta ciudad de Cuautla, Morelos el 21 veintiuno de agosto del año 2020 dos mil veinte, habiendo otorgado testamento público abierto el 13 trece de diciembre del año 2016 dos mil dieciséis, ante la fe y en el protocolo a cargo del suscrito notario, mediante instrumento número 15,888, volumen 238.

Las señoritas MIRIAM JUANA VÁZQUEZ ANZUREZ e IRIS RUBÍ VÁZQUEZ ANZUREZ, reconocieron la validez del testamento público abierto antes citado, aceptaron la herencia y legados instituidos a su favor, y la señorita MIRIAM JUANA VÁZQUEZ ANZUREZ, aceptó el cargo de albacea que se le confiriera, protestando el fiel y leal desempeño del mismo, manifestando que formularía el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión dentro del término legal.

Lo que se hace del conocimiento público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

H. H. Cuautla, Mor., a 21 de septiembre del año 2023.

Atentamente

El Notario número uno

de la Sexta Demarcación Notarial del Estado

Lic. Luis Felipe Xavier Güemes Ríos.

Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas de 10 en 10 días en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente del estado de Morelos, hago del conocimiento público, que mediante escritura pública número 9,905 nueve mil novecientos cinco, de fecha 12 doce de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, pasada ante la fe de la suscrita, notario número dos, de la Octava Demarcación Notarial en el estado de Morelos, con sede en Temixco, se ha iniciado el trámite sucesorio testamentario ante notario del de cujus PEDRO ÁLVAREZ GONZÁLEZ, a solicitud de la señora MARÍA ELENA TERRAZAS PORRAS, quien aceptó la herencia y el cargo de albacea, designación para la que fue nombrada por el autor de la sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a formar la sección segunda, los inventarios y avalúos, correspondientes, en los términos de ley.

Nota: lo anterior se da a conocer por medio de dos publicaciones que se harán de diez en diez días, en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en el periódico “El Diario de Morelos”.

Temixco, Morelos, a 14 de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA.

RÚBRICA.

(2/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 62,367 de fecha 07 de octubre del 2023, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALATIEL AGUILAR GÓMEZ, que se realiza a solicitud de la señora EVA YADIRA AGUILAR FLORES, en su carácter de albacea y única y universal heredera; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredera, así como el nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor SALATIEL AGUILAR GÓMEZ, que se realiza a solicitud de su albacea y única y universal heredera, la señora EVA YADIRA AGUILAR FLORES".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 10 de octubre del 2023.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciada SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO notaria titular de la Notaría Pública Número Diez de la Primera Demarcación Notarial del estado de Morelos, hago saber: que por escritura pública número 62,461 de fecha 24 de octubre del 2023, otorgada ante mi fe, se hicieron constar los siguientes actos jurídicos: "A).- El inicio del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSUÉ TOLEDO AVELAR, que se realiza a solicitud del señor RUBÉN TOLEDO ORIHUELA; y, B).- La declaración de validez de testamento y reconocimiento de heredero, así como nombramiento de albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor JOSUÉ TOLEDO AVELAR, que se realiza a solicitud del señor RUBÉN TOLEDO ORIHUELA, en su carácter de único y universal heredero y albacea".

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758 y en relación con el artículo 699 del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado.

ATENTAMENTE

Cuernavaca, Morelos, a 24 de octubre del 2023.

LIC. SANDRA DENISSE GÓMEZ SALGADO
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO DIEZ
DE LA PRIMERA DEMARCACIÓN NOTARIAL
DEL ESTADO DE MORELOS.
RÚBRICA.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,077 de fecha 6 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DURÁN CAMACHO, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora SANDRA LÓPEZ DURÁN, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 6 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO
EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR
rúbrica.

nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,096 de fecha 07 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor CIRILO BARBA CERVANTES, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgó la señora NIEVES PORCAYO ASCENCIO; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora NIEVES PORCAYO ASCENCIO; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora NIEVES PORCAYO ASCENCIO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 7 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO, aspirante a notario público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaría Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad, quien se encuentra actualmente con licencia otorgada por la Secretaría de Gobierno; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,097 de fecha 7 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora IRMA SÁNCHEZ RIVERA, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora GUADALUPE ALEJANDRA MUÑOZ SÁNCHEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor; a 7 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL VAQUEIRO SARMIENTO

ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaria Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,194 de fecha 16 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIANO HEBERTO BLAS VALENCIA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron los señores HEBERTO MARIANO BLAS GÓMEZ y ANA ANGÉLICA BLAS GÓMEZ, en su carácter de coherederos en la sucesión testamentaria a bienes del señor MARIANO HEBERTO BLAS VALENCIA; II.- El repudio de los derechos hereditarios, que otorgó la señora ANA ANGÉLICA BLAS GÓMEZ, en su carácter de coheredera en dicha sucesión; III.- La aceptación de herencia, que otorgó el señor HEBERTO MARIANO BLAS GÓMEZ; y, IV.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó el señor HEBERTO MARIANO BLAS GÓMEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor; a 16 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico “La Unión de Morelos” y el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la notaria número uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,246 de fecha 19 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ARTURO ARRIETA ESQUEDA, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras SILVIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ y VIANEY ARRIETA SÁNCHEZ; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora SILVIA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ; y, III.- La aceptación al cargo de albacea, que otorgó la señora VIANEY ARRIETA SÁNCHEZ, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor; a 19 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaria Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,268 de fecha 20 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor ERNESTO GERARDO CHAPA FLORES, que contiene: I.- El reconocimiento de validez de testamento, que otorgaron las señoras GUADALUPE QUEVEDO ROMAY y CECILIA CHAPA QUEVEDO, ésta última representada por la señora Claudia Chapa Quevedo; II.- La aceptación de herencia, que otorgó la señora GUADALUPE QUEVEDO ROMAY; y, III.- La aceptación del cargo de albacea, que otorgó la señora CECILIA CHAPA QUEVEDO, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 20 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, titular de la Notaria Número Uno y del patrimonio inmobiliario federal, asociado con el licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro, actuando en la Novena Demarcación Notarial del estado de Morelos, con sede en esta ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 122,289 de fecha 21 de octubre del año 2023, en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria a bienes de la señora MARÍA DÍAZ SERVÍN, que contiene: El reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 21 de octubre del 2023.

ATENTAMENTE

LIC. GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación notarial del estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; hago saber: que ante esta notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 315 (TRESCIENTOS QUINCE) de fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), en la que se hizo constar: el inicio del trámite de la sucesión testamentaria del señor FORTUNATO ZARCO MACETO (quien también utilizó los nombres de FORTUNATO ZARCO, FORTUNATO ZARCO MASSETO y FORTUNATO ZARCO MASSETTI, que contiene: el reconocimiento de validez de testamento, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de albacea que otorgó la señora SYLVIA YOLANDA ZARCO FERNÁNDEZ; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 30 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ

NOTARIO NÚMERO CUATRO NOVENA

DEMARCACIÓN NOTARIAL

JIUTEPEC, MORELOS.

RÚBRICA.

Nota: para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el estado de Morelos.

(1/2)

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL

AVISO NOTARIAL

LICENCIADO ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, Titular de la Notaría Número Cuatro de la Novena Demarcación Notarial del Estado, con sede en la Ciudad de Jiutepec, Morelos; HAGO SABER: Que ante esta Notaría a mi cargo, se otorgó la escritura pública número 316 (TRESCIENTOS DIECISÉIS) de fecha 30 (treinta) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), en la que se hizo constar: **EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** de la señora **YOLANDA FERNÁNDEZ Y COLÍN** (quien también utilizó su nombre como **YOLANDA FERNÁNDEZ COLÍN** y **YOLANDA FERNÁNDEZ DE ZARCO**, **que contiene: I.- EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO**, que otorgó el señor **FORTUNATO ZARCO MACETO** (quien también utilizó su nombre como **FORTUNATO ZARCO, FORTUNATO ZARCO MASSETO** y **FORTUNATO ZARCO MASSETTI**)(hoy su sucesión) por quien comparece la señora **SYLVIA YOLANDA ZARCO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Causahabiente Universal(Albacea y Única y Universal Heredera); quien también comparece por su propio derecho y los señores **VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO FERNÁNDEZ** y **YOLANDA PATRICIA ZARCO FERNÁNDEZ**, en su carácter de legatarios, ésta última representada por su Apoderado General, el señor **ANTONIO ROMERO LAJUD; II.- LA REPUDIACIÓN DE DERECHOS HEREDITARIOS**, que otorgó el señor **FORTUNATO ZARCO MACETO** (quien también utilizó su nombre como **FORTUNATO ZARCO, FORTUNATO ZARCO MASSETO** y **FORTUNATO ZARCO MASSETTI**)(hoy su sucesión) por quien comparece la señora **SYLVIA YOLANDA ZARCO FERNÁNDEZ**, en su carácter de Causahabiente Universal(Albacea y Única y Universal Heredera); **III.- LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA**, que otorgaron los señores **SYLVIA YOLANDA ZARCO FERNÁNDEZ, VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO FERNÁNDEZ** y **YOLANDA PATRICIA ZARCO FERNÁNDEZ**, ésta última representada como ha quedado dicho; **IV.- LA ACEPTACIÓN DE LEGADOS**, que otorgaron los señores **SYLVIA YOLANDA ZARCO FERNÁNDEZ, VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO FERNÁNDEZ** y **YOLANDA PATRICIA ZARCO FERNÁNDEZ**, ésta última representada como ha quedado dicho; y, **V.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, que otorgó el señor **VÍCTOR ALEJANDRO ZARCO FERNÁNDEZ; manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.**

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758 del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Morelos, a 30 de septiembre de 2023.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ
NOTARIO NÚMERO CUATRO
NOVENA DEMARCACIÓN NOTARIAL
JIUTEPEC, MORELOS.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Periódico "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 538/2019
POBLADO: TEPOZTLÁN
MUNICIPIO: TEPOZTLÁN
ESTADO: MORELOS

Persona física de nombre "LUZ MARÍA MARTÍNEZ MONTIEL y MARÍA DEL CARMEN PALAZUELOS RENDÓN."

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a **LUZ MARÍA MARTÍNEZ MONTIEL y MARÍA DEL CARMEN PALAZUELOS RENDÓN, mediante edictos,** los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **MARÍA DEL PILAR FERREGUT MORÁN,** mediante el cual demandan entre otras prestaciones: **1ª.-** Se declare la NULIDAD DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA, de fecha 29 de octubre de 1996, celebrado supuestamente entre los codemandados C. LUZ MARÍA MARTÍNEZ MONTIEL, en su carácter de vendedora y GUILLERMO AVAROA PADILLA, en su calidad de comprador, del predio identificado como: Predio urbano denominada "Tecmilco", ubicado aproximadamente a seis kilómetros al noreste, sobre el camino al poblado de Amatlán, municipio de Tepoztlán, Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada de 18.40, 12.13 y 10.46 metros, colinda con el profesor RAFAEL CANO RODRÍGUEZ. AL SUR: en línea quebrada do 9.72, 12.17, 2.37 y 15.01 metros, colinda con el señor FÉLIX NORIEGA AL ORIENTE: en línea quebrada de 7.28, 14.13, 15.24, 7.60 y 40.18 metros, colinda con el señor CARLOS NORIEGA. AL PONIENTE: en línea recta 52.47 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. Superficie: 2.780.00 metros cuadrados. **2ª.-** Se declare la NULIDAD DEL CONTRATO PRIVADO DE CESIÓN DE DERECHOS, de fecha 28 de julio de 2003, supuestamente celebrada entre los codemandados GUILLERMO AVAROA PADILLA, en su carácter de cedente y SILVIA TIRADO TERRAZAS, en su calidad de cesionaria, del predio identificado como: Predio urbano denominada "Tecmilco", ubicado aproximadamente a seis kilómetros al noreste, sobre el camino al poblado de Amatlán, municipio de Tepoztlán, Morelos, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada de 18.40, 12.13 y 10.46 metros, colinda con el profesor RAFAEL CANO RODRÍGUEZ. AL SUR: en línea quebrada de 9.72, 12.17, 2.37 y 15.01 metros, colinda con el señor FÉLIX NORIEGA. AL ORIENTE: en línea quebrada de 7.28, 14.13, 15.24, 7.60 y 40.18 metros, colinda con el señor CARLOS NORIEGA. AL PONIENTE: en línea recta 52.47 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. Superficie: 2,780.00 metros cuadrados. **3ª.-** Se declara la NULIDAD DE LA CONSTANCIA DE POSESIÓN, con número de folio 0345, expedida con fecha 18 de diciembre de 2017 por el Comisariado de Bienes Comunales de Tepoztlán, Morelos, a favor de SILVIA TIRADO TERRAZAS, la cual supuestamente ampara el predio denominado "TECMILCO", que se ubica en camino al poblado de Amatlán de Quetzalcoatl, municipio de Tepoztlán, Morelos, con una superficie de 1,196.44 metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en línea quebrada do 8,914, 11.096, 10.195, 5.454, 3.249 y 3.476 metros, colinda con el profesor RAFAEL CANO RODRÍGUEZ. AL SUR: en línea quebrada de 4.310, 29.956, 6.783 metros, colinda con FÉLIX NORIEGA. AL ESTE: en línea quebrada de 13.885, 11.240, y 11.788 metros, colinda con el señor CARLOS NORIEGA. AL OESTE: en línea recta 23.799 metros colinda con SERVIDUMBRE DE PASO. **4ª.-** En consecuencia SE DECLARE EL MEJOR DERECHO DE LA POSESIÓN a favor de MARÍA DEL PILAR FERRAGUT MORÁN del predio denominado "TECMILCO", mismo que se encuentra ubicado a aproximadamente 5 kilómetros del poblado de Santo Domingo Ocotitlán, municipio de Tepoztlán, Morelos, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie: NORTE: mide 20.010, 10.195, 5.454,3.249 y 3.476 metros en línea quebrada y colinda con servidumbre de paso y con el C. Rafael Cano Rodríguez. SUR: mide 40.380 metros en línea recta colinda con el C. José Luis Lorenzo Bautista. ESTE: mide 13.885 y 10.677, metros en línea recta y colinda con el C. Carlos Noriega. OESTE: mide 11.455 metros en línea recta y colinda con servidumbre de paso. SUPERFICIE 695 de dos mil veintidós; entre otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda entablada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE.-**

CUERNAVACA, MORELOS; A 16 DE OCTUBRE DE 2023.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18

LIC. JORGE CRUZ CHACÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DTO. 18 SECRETARIA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.
JGRI/mirr

EDICTO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 18, CUERNAVACA, MORELOS.

EXPEDIENTE: 573/2022
POBLADO: EL PUENTE
MUNICIPIO: XOCHITEPEC
ESTADO: MORELOS

CATALINA RAZO RODRÍGUEZ

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO. Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, emplácese a la **persona de nombre CATALINA RAZO RODRÍGUEZ**, **mediante edictos**, los que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región donde se localizan los derechos del presente procedimiento; en el periódico Oficial del Gobierno del Estado Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuernavaca, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 18, para que se le haga saber del juicio promovido por **ENRIQUETA TRUJILLO PINEDA**, mediante el cual demanda entre otras prestaciones, la prescripción positiva de la parcela ejidal 152 Z-1 P-1 dentro del ejido de El Puente, Municipio de Xochitepec, Morelos, con una superficie de 0-57-48.28 hectáreas, y otras pretensiones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que a su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185 de la Ley Agraria, a cuyo efecto desde este momento se fijan las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS,** en las oficinas que ocupa este Tribunal, ubicado en **calle Coronel Ahumada número 100 Esquina Luis Spota, Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos**; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de sus contrarios; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de Estrados; haciéndole de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. **Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.- DOY FE**.-

CUERNAVACA, MORELOS; A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JORGE CRUZ CHACÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 18 SECRETARIA DE ACUERDOS

C.c.p. Expediente.
c.c.p. Minutario.

AVISO
AL PÚBLICO EN GENERAL

Se comunica al público en general que para la publicación de documentos en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, se deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento del Periódico Oficial para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

INDICADOR DE PRECIOS:

De acuerdo al artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, son los siguientes:

LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS		
ART. 120		
Fracción II. DEL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD":		TARIFA EN UMA
A)	VENTA DE EJEMPLARES:	
1.	SUSCRIPCIÓN SEMESTRAL	
	1.1 EDICIÓN IMPRESA	5.50
	1.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	5.50
2.	SUSCRIPCIÓN ANUAL:	
	2.1 EDICIÓN IMPRESA	10.50
	2.2 EDICIÓN ELECTRÓNICA	10.50
3.	EJEMPLAR DE LA FECHA:	0.15
4.	EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO EN CURSO:	0.30
5.	EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES:	0.40
6.	EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL POR LA PUBLICACIÓN DE LEYES O REGLAMENTOS E ÍNDICE ANUAL:	1.00
7.	EDICIÓN ESPECIAL DE CÓDIGOS:	2.50
8.	PERIÓDICO OFICIAL EN DISCO COMPACTO:	1.00
9.	COLECCIÓN ANUAL:	15.00
B)	INSERCIONES: PUBLICACIONES ESPECIALES, EDICTOS, LICITACIONES, CONVOCATORIAS, AVISOS Y OTROS QUE SE AUTORICEN:	
1.	DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL Y AUTORIDADES JUDICIALES:	
	1.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $ 1,030.00 POR PLANA:	0.01
	1.2. POR CADA PLANA:	14.50
2.	DE PARTICULARES:	
	2.1. POR CADA PALABRA Y NO MÁS DE $1,030.00 POR PLANA:	0.05
	2.2. POR CADA PLANA:	14.50

REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR PARA EL PODER LEGISLATIVO, JUDICIAL Y EJECUTIVO A TRAVES DE SUS DEPENDENCIAS

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos. (No aplica para el Poder Legislativo y Judicial; así como organismos autónomos y particulares).
- Realizar el pago de derechos de la publicación en el kiosco electrónico, ubicado en Palacio de Gobierno; oficina de telégrafos o bancos autorizados.
- En el caso de Organismos se deberá presentar original o copia certificada del acta en la que se aprobó el documento a publicar.
- El documento original y versión electrónica se deberá presentar en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D. o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Acta de Cabildo de fecha correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 81 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas S/N, primer piso de la Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.
- Original o copia certificada del acta de Cabildo debidamente firmada.

TRÁMITES DE PARTICULARES:

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación, con copia de conocimiento al Subdirector del Periódico Oficial.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C.D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, agregar sólo la firma).
- Realizar el pago de derechos de la publicación.
- El documento original deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y el C.D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Plaza de Armas s/n, primer piso, Secretaría de Gobierno, colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C.P. 62000.

MEDIO DE INFORMACIÓN:

Teléfono para dudas sobre el trámite de publicación: 3-29-22-00, Ext. 1353 y 1354.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Para la publicación en la edición ordinaria de cada miércoles de aquellos documentos que cumplan los requisitos establecidos, se deberán recibir a más tardar el día viernes de la semana anterior, debiendo acreditar su pago a más tardar el día lunes de la semana en la que se deberá realizar la publicación.

QUIENES · LA · TRABAJAN · CON · SUS · MANOS · LA · TIERRA · VOLVERA · A

TIERRA Y LIBERTAD

MORELOS

2018 - 2024

MORELOS
ANFITRIÓN DEL MUNDO
Gobierno del Estado
2018-2024